



## ***Universidad Nacional Autónoma de México***

### ***Facultad de Derecho***

Carrera: **Licenciatura en Derecho**

Grado a obtener: **Licenciado en Derecho**

Tesista: **Daniel Rodrigo Guerrero Santander**

Título: *“El Derecho en la Tercera Revolución Industrial”*

Director: **Dr. Jorge Robles Vázquez**

**2012**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

OFICIO NO. SFD/019/III/2012

ASUNTO: Aprobación de tesis

**DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**ESCOLAR DE LA UNAM**  
**P R E S E N T E**

Distinguido Señor Director:

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho elaborada en este seminario por el pasante en Derecho, **DANIEL RODRIGO GUERRERO SANTANDER**, con número de cuenta **302001349**, bajo la dirección del **DR. JORGE ROBLES VÁZQUEZ**, denominada "**El derecho en la tercera revolución industrial**" satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D. F., a 30 de marzo de 2012



# **El Derecho en la Tercera Revolución Industrial**

Daniel Rodrigo Guerrero Santander

## AGRADECIMIENTOS

La investigación que aquí presento, más allá de ser un trabajo con fines académicos, es resultado de innumerables cuestionamientos que el estudio de la Licenciatura en Derecho me ha dejado. Este hecho es, lo digo sin la menor duda, motivo de orgullo, porque las preguntas que intento responderme aquí, rebasan por mucho el cuadro clásico de la Ciencia Jurídica. Son resultado del contexto universal, científico y humanista que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de México, no sólo a sus estudiantes, sino a México entero. Sin embargo, y afortunadamente, mi agradecimiento no sólo es en abstracto a mi *alma mater*. En primer lugar agradezco al Doctor Jorge Robles Vázquez, por haberme acercado a un mundo jurídico contemporáneo y alternativo que, aunque irracional y oscuro, es necesario descubrir. Muy *posmo*.

En segundo lugar, y no por jerarquizar pues se trata de agradecimientos sistemáticos y por lo tanto circulares, expreso mi gratitud a mis padres, Elia y Víctor. De aquéllos que, aún en contra de las adversidades, siempre han estado a mi lado para apoyarme y alentarme. Universitarios también.

Finalmente deseo agradecer a familiares, amigos y colegas, que con su presencia y participación han hecho del mío, un entorno favorable y del que han sido factor para que este trabajo sea una realidad. A todos por igual, gracias.

## CONTENIDO

<i>Introducción</i> .....	4
CAPÍTULO I: La Tercera Revolución Industrial. Mutación.....	9
CAPÍTULO II: El Derecho. Un enfoque sistémico.....	86
CAPÍTULO III: Sistema Político y Estado.....	120
CAPÍTULO IV: La Tercera Revolución Industrial. México en la Sociedad-Mundo.....	150
<i>Conclusiones</i> .....	183

## INTRODUCCIÓN

Con el término de la Segunda Guerra Mundial, se hicieron evidentes en todo el mundo diversos cambios que venían gestándose desde hacía ya varias décadas. Cambios que implicaron avances científicos y tecnológicos, así como modificaciones en las estructuras sociales y que después alcanzarían magnitudes no concebidas anteriormente. Además se acentuó la interdependencia económica mundial, aumentó la necesidad de medios de comunicación que conecten con mayor eficiencia y eficacia al individuo con cualquier parte del mundo y se construyó un nuevo orden mundial con la presencia de nuevos y antiguos actores políticos, económicos y militares que, por contrapeso han establecido varios polos. Es cierto que la dicotomía capitalismo/ socialismo ya no es la principal forma de repartición del orden mundial, sin embargo han evolucionado y se han magnificado diversas características, relaciones e interacciones que las estructuras político-jurídico-económicas gestaron en ese contexto.

También con el final de la Segunda Guerra Mundial se inicia una nueva etapa de la humanidad, misma que continúa hasta la actualidad: La Tercera Revolución Industrial. La Tercera Revolución Industrial es de gran trascendencia tanto para la sociedad mundial como para la vida local e individual, y tiene como principales características:

a) Los avances biotecnológicos y la invención de nuevos materiales, características enraizadas en las llamadas ciencias duras. Aquí surgen inventos e innovaciones como lo son los diferentes métodos de reproducción asistida y los diversos polímeros sintéticos como la fibra óptica.

b) La importancia del procesamiento de la información a nivel mundial mediante las redes de telecomunicaciones que permiten el intercambio y acceso a información entre uno o varios emisores y uno o varios receptores. Esto en tiempo real, independientemente de en qué parte del mundo se encuentren, y por diversos medios de bajo costo.

c) Las nuevas formas organizacionales tanto de la sociedad política como de la sociedad civil, que de igual manera han sido perfeccionadas y elevadas a una interacción mundial. Este es el caso de los Estados permeables con economías abiertas susceptibles de los cambios generados por el capitalismo informacional o el de las empresas transnacionales con intereses económico-político-jurídicos en cualquier parte del mundo.

La Tercera Revolución Industrial no ha sido, al igual que sus dos predecesoras, un fenómeno exclusivamente económico, industrial u homogéneo, fácilmente identificable en tiempo y espacio determinados. Se han hecho notar sus efectos paulatinamente y no por igual en el mundo entero, sin embargo es posible analizar ya en la actualidad varios de sus resultados, ya que se han arraigado en el sistema social y por lo tanto en todos sus sistemas parciales. Por ejemplo, una empresa transnacional con matriz en un Estado determinado y con filiales en los cinco continentes puede, mediante una red de fibra óptica, tener acceso a todos los datos que considere importantes en cuanto a sus intereses en cualquier parte del mundo. En las instalaciones de la matriz, las personas con las cualidades y los medios apropiados, podrán hacer análisis de información de todo tipo, ya sea económica, política, científica, cultural o jurídica, y en cualquier parte del mundo en que puedan ser beneficiados o afectados sus intereses podrán intervenir de diversas formas. Así, los diversos estratos sociales económicos, políticos, jurídicos, etc., ya no sólo pueden tener injerencia al interior de los Estados-Nación. Ahora, mediante los instrumentos informacionales adecuados, pueden hacerlo en cualquier lugar del mundo y por diversas formas de ejercicio del poder, estimulando así cada sistema parcial de la Sociedad-Mundo.

El acceso, intercambio, codificación, decodificación, aprovechamiento y análisis de la información entre los subsistemas sociales ha permitido que la interrelación de estos sea más fuerte, evidente y necesaria, aunque en algunos casos el resultado final ha sido pernicioso. Cada vez es más común y notorio que se tomen decisiones políticas de mayor magnitud basadas en intereses económicos privados o bien, que quienes tengan facultades e infraestructura para impulsar a la ciencia, lo hagan con fines meramente bélicos. Si se afirmara que estas problemáticas son nuevas y que son resultado de la Tercera Revolución Industrial se estaría en un grave error, ejemplo de esto es el desarrollo de la marina militar británica lograda a partir del desarrollo científico de los siglos XVII y XVIII, evolución con fines expansionistas. Sin embargo, lo que sí resulta innovador es la escala a partir de la cual estos cambios se gestan y



son cosechados en la actualidad: esa escala es mundial. Ello implica que los últimos momentos del Estado intervencionista, asistencialista o keynesiano, hayan dado paso a los Estados permeables o de políticas neoliberales, en los cuales influyen unos cuantos actores político-económicos de talla mundial, lo que genera un aparente choque entre los sistemas internos estatales y de la Sociedad-Mundo, en donde cada quien toma su lugar y su función, reconfigurando así el papel del Estado. Quedamos entonces en presencia de la perversión de la función propia de cada sistema parcial social, lo que no contradice sus respectivas clausuras operacionales, puntos tratados en los capítulos II y III.

En el capítulo I hago un recuento de las Revoluciones Industriales originadas en lo que ahora es el centro mundial, partiendo de la delimitación de un proceso histórico, al cual le integro elementos referentes a cada aspecto que quiero resaltar. Por ello es que formulo dicho capítulo a partir del enfoque del desarrollo científico y tecnológico de cada revolución, y por consiguiente aunque aparte, su contexto político y su contexto jurídico. El resultado de tal capitulado es la descripción de fenómenos sociales que se interrelacionan e interactúan, que se traslapan y convergen, pero que parecen perder su autonomía. Es decir que pareciera que el Derecho se puede ver modificado por la economía o que la política se puede alterar a razón de las innovaciones tecnológicas. Esto no es así, el Derecho y el Sistema Político, aún y cuando parecen mezclarse en términos como “Estado de Derecho” o “nacionalismo liberal”, mantienen su clausura operativa, ya que la estimulación del entorno hace que los diversos subsistemas traduzcan en operaciones propias los hechos importantes de su alrededor. Entonces, en el primer capítulo intento contextualizar a las Revoluciones Industriales apuntando las consiguientes estimulaciones en lo político y en lo jurídico, ello para anular la idea de que el origen de la Sociedad-Mundo es un sistema mundo basado en la mera interacción económica.

Así como los inventos y las innovaciones científico-tecnológicas fueron en su momento factor en el desarrollo y crecimiento de diversos Estados-Nación, también han contribuido al afianzamiento del centro del sistema social global. Este sistema se fundamenta en la comunicación, característica inherente a la sociedad y que en la actualidad se da entre diversas partes del mundo, por lo tanto también se puede hablar de un sistema social mundial. Esta nueva sociedad tiene a su vez diversos sistemas parciales con funciones, operaciones, fórmulas de contingencia y estructuras propias. Para entender cómo operan estos sistemas

parciales y cuál es su función, se debe hacer una revisión sistémica de ellos con el fin de ubicarlos en el contexto social. Esta revisión, que se desarrolla en los capítulos II y III, se enfoca a los sistemas de Derecho y Político. Ello se debe a que los acoplamientos mutuos para resolver los problemas que les son encomendados, son frecuentes, ineludibles y básicos para el actuar estatal y social. El Derecho y la Política, como sistemas sociales, están diferenciados de las demás actividades sociales, sin embargo no pueden ser analizados fuera de su entorno. Requieren de especial atención en cuanto a su ubicación, tanto de manera local, como global, pues de otra forma no podríamos hacer notar los efectos que tiene la Tercera Revolución Industrial en la totalidad de la sociedad.

La tensión entre los sistemas externos e internos, la influencia desmedida en el sistema jurídico por la causalidad, el desenfoque que se tiene de los fines para los cuales debe ser creado el Derecho y el descontento social general, son puntos primordiales para este trabajo. En esta investigación hago una descripción de estos puntos en el marco de la Tercera Revolución Industrial, apunto sus principales características, describo a la sociedad como un sistema que hace las veces de entorno del Derecho, por lo que no puede ser estudiado de manera aislada, y con esto busco elaborar un trabajo académico crítico en cuanto a la función que el Derecho no desempeña en la actualidad mexicana. La situación de México en el contexto mundial y las principales fuentes de desequilibrio social se encuentran íntimamente relacionadas con el rezago científico, con instrumentos jurídicos y con decisiones políticas pervertidas. Pretendo que, con la descripción de la ubicación de México en la Sociedad-Mundo, pueda dar respuestas implícitas a preguntas acerca de la crisis social de nuestro tiempo en el capítulo IV. Igual es labor de esta investigación generar más cuestionamientos para investigaciones futuras.

Por último debo resaltar un interés personal en un objetivo particular al proponer el estudio del Derecho en el entorno social de nuestra contemporaneidad. Este objetivo es el rehabilitar ese espacio común en el imaginario colectivo que nos permite concebir un Derecho creado en concordancia con la axiología y la deontología del mismo, entendido este tanto como objeto de estudio como Ciencia Jurídica. Ese espacio que, a partir de hacer notar aberraciones, atropellos, sin sentidos o contradicciones, por oscura que resulte la perspectiva, nos lleve a imaginar, y después a vislumbrar un horizonte iluminado y alterno. Un futuro

posible, por larga que parezca la espera, en donde los vicios y las mitologías jurídicas de la modernidad sean vencidos a partir de la pluralidad de ideas.

## CAPÍTULO I

### La Tercera Revolución Industrial. Mutación

La revolución es un cambio súbito y radical que conlleva un rompimiento con las características principales del pasado inmediato. Dicho cambio puede manifestarse en cualquier ámbito de la sociedad, sea en los lineamientos imperantes de la cultura o en cuanto a los paradigmas científicos,<sup>1</sup> ya sean económicos, políticos, jurídicos o los concernientes a las llamadas ciencias duras y sus respectivas tecnologías. Sin embargo las revoluciones denominadas Industriales, si bien han sido revoluciones por las modificaciones esenciales que han generado en diversos aspectos de la sociedad y sus manifestaciones, han sido repentinas sólo en relación con la historia del ser humano y su colectividad, ya que sus repercusiones en el sistema social de manera integral han sido y son graduales. Por ejemplo –y esto es notorio a partir de la modernidad en las culturas occidentalizadas, desde el punto de vista eurocéntrico-, los Estados y sus respectivas formas de gobierno, junto con su marco normativo, se ven afectados por la economía tiempo después de que la ciencia base es materializada por la tecnología adecuada para que los cambios, incluso culturales, sean palpables y tengan una repercusión trascendente, a veces en la misma estructura social; o bien, el proceso puede ser en sentido contrario y los cambios se originan en una política estatal de desarrollo científico que repercutirá en la economía una vez que todos los factores correspondientes sean implementados para alcanzar los objetivos deseados. Tal es el caso de la invención de la imprenta, la cual no tuvo un impacto significativo ni en la China “medieval” ni en la Europa renacentista, por el contrario, la imprenta se convirtió en una *industria cultural* económicamente

---

<sup>1</sup> La visión clásica de la ciencia se construyó en la modernidad, principalmente basada en el modelo *newtoniano* de la simetría pasado-futuro y en dualismo cartesiano del mundo físico-mundo social/espiritual. La ciencia –principalmente en su rama natural- tomó el lugar de la búsqueda de las leyes naturales y universales inamovibles que permiten que el humano alcance certezas al igual que dios. La ciencia social es una empresa del mundo moderno “occidental” y sus raíces se encuentran en la búsqueda de un conocimiento secular sistemático sobre la realidad que pueda ser comprobable mediante el empirismo. Dicha búsqueda inicia en el siglo XVI, a partir del cual las palabras claves serán: desarrollo, descubrimiento, progreso, unidad, simplicidad, dominio; y responden a la necesidad de un conocimiento más exacto sobre el cual basar las decisiones del estado moderno.

I. Wallerstein, (coordinador), *Abrir las Ciencias Sociales*, cuarta edición en español, Editorial Siglo XXI, México, 1999, págs. 4, 5 y 8.

importante siglos después, cuando los factores como la minoración del analfabetismo y el auge científico le fueron favorables.

Manuel Castells,<sup>2</sup> en referencia a los espaciados procesos sociales, citando a Stephen J. Gould argumenta que, la supuesta lectura objetiva de la historia de la vida se ve empañada por el gradualismo, es decir, por la idea de que todo cambio debe ser suave, lento y constante. El gradualismo es un sesgo cultural invariable y común en el estudio de los estados estables salpicados a intervalos no comunes por acontecimientos importantes que suceden a gran velocidad y ayudan a establecer la siguiente etapa estable, a lo que continúa Castells, "... al final del siglo XX, vivimos uno de esos raros intervalos de la historia. Un intervalo caracterizado por la transformación de nuestra "cultura material" por obra de un nuevo paradigma tecnológico organizado en torno a las tecnologías de la información".<sup>3</sup> No existe un consenso en cuanto a cuándo inician o cuando son notables los efectos de las dos primeras revoluciones industriales, y el gradualismo pudiera parecer una traba para el estudio imparcial de lo que, según algunos historiadores, es la prematura denominación de la Tercera Revolución Industrial. Aún y con estas premisas en contra –las cuales favorecen a la complejidad de los procesos sociales y su visión sistémica y, en específico, al entendimiento de las revoluciones industriales- de inicio si podemos establecer las características principales de las revoluciones industriales y un principio y fin cronológico aproximado de cada una de ellas, esto en base a cuándo fueron notables y aplicables algunos avances científicos y/o tecnológicos que revolucionaron la industria y a la larga a la sociedad misma. Aunque no fueron del todo notorias en una fecha determinada las repercusiones en la sociedad, y ni siquiera los cambios científicos o económicos puesto que se necesita de una estructura social adecuada para materializarlos, pues los impactos se denotan de forma gradual, si es posible detallar el ciclo y el proceso por el cual dentro de un lapso acotado se fueron gestando todos los cambios que produjeron y producen las revoluciones industriales, no sólo en lo referente a la producción, sino también en los demás contenidos y significados diversos que abarca la interrelación entre los procesos sociales, culturales, económicos, político-jurídicos y militares.

---

<sup>2</sup> M. Castells, *La era de la información: economía, sociedad y cultura, volumen I: La sociedad red*, séptima reimpresión, trad. Carmen Martínez, Editorial Siglo XXI, México, 2008, p. 55.

<sup>3</sup> *Idem.*

Aquí un esbozo de las revoluciones industriales que más adelante serán detalladas. La Primera Revolución Industrial o la industrialización primigenia inicia aproximadamente a mediados del siglo XVIII. Esta revolución fue la ruptura del estancamiento y la aparición de un proceso autosostenido de crecimiento económico y aumento de la producción<sup>4</sup> con base en la transformación de la naturaleza en un producto diferente mediante la mecanización. En términos generales en este período se sustituye la base agraria de la sociedad por el aumento extensivo de la producción industrial, inicia la aparición de fábricas en diversos sectores y se produce una maximización de la mano de obra teniendo como combustible predominante el carbón, la mayoría de las veces adaptado a una máquina de vapor. Como modelo inicial de la Primera Revolución Industrial se tiene al Reino Unido, que paulatinamente iría contagiando a los demás nacientes Estados-Nación, iniciando una nueva etapa en la historia del hombre, radicalmente distinta de las demás precedentes.<sup>5</sup>

La Segunda Revolución Industrial también nombrada madurez industrial inicia a mediados del Siglo XIX y representa un esfuerzo histórico por lograr un orden o una institucionalización de los nuevos procesos y formas de vida. Esto debido a que uno de los resultados más notorios de la primera industrialización de la producción fue un desorden generalizado.<sup>6</sup> Esta revolución científico-técnica ofreció el desarrollo de la explotación de la electricidad como fuente de energía, la invención del motor de combustión interna, la diversificación de la química, un desarrollo notable en la metalurgia y el inicio de las tecnologías de la comunicación.<sup>7</sup> Es cierto que la Primera Revolución Industrial tiene una fuerte carga científica, aunque esta es precaria y principalmente es una revolución técnica. En cambio la segunda revolución está basada principalmente en la ciencia, sus alcances tecnológicos y la depuración de su método en nuevas aéreas.

Con el término de la Segunda Guerra Mundial inicia la Tercera Revolución Industrial. Antonio Lucas Marín comenta lo siguiente; "Una vaga conciencia de nuevos cambios en la segunda mitad del Siglo XX es lo que lleva a hablar inicialmente de la tercera revolución industrial, con la inseguridad de no saber si la referencia es a una situación que se vislumbra

---

<sup>4</sup> A. Lucas, *La nueva sociedad de la información: una perspectiva desde Silicon Valley*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 17.

<sup>5</sup> *Idem*.

<sup>6</sup> *Ibid*, p. 21.

<sup>7</sup> M. Castells, *op. cit.*, p. 60.

para un futuro muy próximo, sobre la que quizás falta perspectiva, o si se está plenamente metidos en ella y no se es capaz de apreciarla en sus detalles”.<sup>8</sup> Sin embargo, considero que la Tercera Revolución Industrial es un hecho (lo cual argumentaré en este mismo capítulo, más adelante), una etapa que estamos viviendo, asimilando, explotando, desarrollando en diversos aspectos de nuestras actividades como sociedad y que, en muchos casos, estamos padeciendo puesto que la sociedad como sistema no ha confrontado la mutación de que es objeto.

En la Tercera Revolución Industrial son notables el desarrollo científico, tecnológico - de lo cual se deriva la automatización de la producción-, la venta de servicios, el auge de productos intangibles y el desarrollo del sistema financiero de los Estados, entre otras características. Aunque para efectos de la presente tesis detallaremos: los nuevos materiales (resultados de la química) y la biotecnología, la importancia del intercambio de información a nivel mundial y sus repercusiones en la sociedad, las nuevas formas organizacionales de la sociedad civil, el neoliberalismo y los Estados permeables, y la producción jurídica de esta etapa. Como inicio tenemos al desarrollo científico y tecnológico que ha modificado la producción, al grado de que máquinas operan máquinas; la introducción de la informática en el proceso de producción es considerable y más aún en el uso privado de ésta a menor escala; el uso privado de la informática ha generado cambios en las redes organizativas sociales, incluyendo a las empresas de la iniciativa privada que, principalmente han mutado en relación a su escala; las revoluciones científicas no son puramente tecnología y ciencia, necesitan de instituciones gubernamentales para materializarse tal y como lo han hecho, por lo que el neoliberalismo es clave para el entendimiento de la articulación de la sociedad contemporánea y, finalmente; todos los subsistemas sociales requieren de un instrumento que equilibre y regule los cambios, impactos y recepciones de las veloces transiciones que en uno o en otro tienen origen y afectan a los demás. Esta es la labor del Derecho, tanto como ciencia jurídica, como objeto de estudio, regular los cambios con el fin de estabilizar la sociedad para que las repercusiones sean adecuadas a las necesidades de la población que las recibe.

En relación a la historia del humano y sus sociedades, las revoluciones industriales han significado modificaciones repentinas, aún y cuando su impacto en la política o en el Derecho ha sido relativo. Sin embargo en la Tercera Revolución Industrial no sólo se han dado como

---

<sup>8</sup>A. Lucas, *op. cit.*, p. 27.

resultado mutaciones y se ha roto con el pasado inmediato, sino que además estos cambios han sucedido con mayor rapidez y a mayor escala que en las dos revoluciones anteriores. La sociedad, tanto a nivel local, regional o mundial, ha mutado. La población se encuentra en un momento histórico que, al igual que el originado en la Primera Revolución Industrial, representa rompimiento con un pasado inmediato que significaba hasta cierto punto estancamiento político, económico y cultural. Este momento se ha manifestado en desorganización social, la cual es síntoma del vacío de acciones que dirijan la adaptación a la nueva situación económica, tecnológica, política y cultural. La sociedad ha mutado, cual si fuera un solo ser viviente, y está experimentando cambios súbitos y radicales desde su estructura fundamental hasta sus manifestaciones. Cambios que son heredados a las generaciones siguientes, aunque siguen sin ser asimilados, o al menos no son asimilados en beneficio de los no poderosos. Este es el reto y la deuda que hasta ahora tiene el Derecho con la sociedad de que es parte, equilibrar las modificaciones y generar bienestar social en función de la axiología jurídica.

### 1.1 La Primera Revolución Industrial

A partir del siglo XIX empieza el uso generalizado en diversas ciencias del término Revolución Industrial para dar nombre a un proceso de cambios interdisciplinarios que tienen como fundamento el surgimiento de la industria en el Reino Unido. Este proceso se ubica entre mediados del siglo XVIII y mediados del siglo XIX. Es un período de contenidos y significados diversos pero que inicia como un desarrollo tecnológico y económico que a la larga daría al Reino Unido varias décadas de preponderancia expansionista entre los mismos Estados expansionistas, debido al aprovechamiento del empuje económico y las innovaciones tecnológicas aplicadas al sector militar. Es decir que, es cierto que es un fenómeno inicialmente de revolución técnica aplicada a la producción, empero se materializó en la economía, la política, la cultura y el Derecho. Fue un fenómeno de múltiples dimensiones que afectó a la sociedad como sistema y propició cambios de tipo político, jurídico y cultural que, si no son iguales a la industrialización, si son simultáneos o incluso resultado y factor de la continuidad de ésta.

En referencia a la complejidad del proceso, Marcos Kaplan escribe: "En su origen y desarrollo, en sus proyecciones y prolongaciones en el resto de Europa y del mundo, la



Revolución Industrial nunca llega a ser un fenómeno netamente definible, sino más bien una combinación de problemas y procesos usados, en un espacio y tiempo dados. Es una totalidad que abarca e integra revoluciones sectoriales en la agricultura, la demografía, el transporte, el comercio, la industria, la tecnología, la ciencia, la cultura, la opinión pública, la política, la guerra, el Estado, el Derecho".<sup>9</sup>

El término revolución implica un cambio repentino, como pueden ser ubicadas las revoluciones Americana y Francesa que duraron unos cuantos años, sin embargo la Revolución Industrial no puede ser insertada en este tipo de revoluciones.<sup>10</sup> Es un fenómeno mucho más complejo que necesitó de factores anteriores que la propiciaran, un marco histórico, socioeconómico, cultural y político que detonara las invenciones e innovaciones.<sup>11</sup> Hasta mediados del siglo XVIII puede darse por iniciado el paradigma de la Revolución Industrial, sin embargo desde el siglo XVII existieron los antecedentes que propician la combinación de circunstancias específicas excepcionalmente favorables e interconectadas para la revolución misma. Dentro de los antecedentes que destacan y sirven como base y explicación para la Revolución Industrial, en un principio en el Reino Unido, tenemos:<sup>12</sup>

- a) La situación agraria que gozaba de relaciones sencillas entre propietarios y cultivadores, entre población y producción, lo que propició soluciones relativamente sencillas a problemas del sistema interior o nacional.
- b) La explosión demográfica. La expansión por aumento poblacional, la ruptura del equilibrio entre subsistencias y habitantes que aumentó la mano de obra.
- c) El despliegue mercantil, resultado del colonialismo europeo, lo que se tradujo en recursos y expansión de fronteras.
- d) El florecimiento de la manufactura, que pronto se convertiría en industria.
- e) El aumento de la influencia de la ciencia y la técnica en la cultura, la sociedad y la política, así como en la producción.

---

<sup>9</sup> M. Kaplan, *Ciencia, Estado y derecho en las primeras revoluciones industriales*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000, p. 71.

<sup>10</sup> C. More, *Understanding the Industrial Revolution*, traducción del autor, Routledge, London, 2000, p. 1.

<sup>11</sup> C. More explica la diferencia entre invención e innovación de la siguiente manera: la invención significa una nueva idea que dirige la planeación de nuevas técnicas o máquinas, mientras que la innovación significa incorporar nuevas técnicas o máquinas que resulten alternas a métodos usados anteriormente. *Ibid.*, p. 5.

<sup>12</sup> M. Kaplan, *op. cit.*, p. 72.

- f) Conflictos entre el monarca, la aristocracia y la burguesía, caldo de cultivo para el florecimiento de ésta última.
- g) Atmósfera de fermentación social por la búsqueda y necesidad de cambios dentro del colonialismo.
- h) Demandas de modernización del Estado.

Muchos de los cambios característicos que se cree propició la industrialización en Gran Bretaña no fueron del todo nuevos, sino que la escala a la que se dieron y los resultados que produjeron fue lo verdaderamente relevante. La urbanización era ya un hecho. El crecimiento de las principales ciudades de la Europa occidental, aún y cuando la agricultura era la actividad económica principal, permitió que existieran condiciones demográficas favorables para el establecimiento de centros fabriles. Tan sólo en Londres, para 1700, había medio millón de habitantes, la cifra más alta en la historia de la ciudad.<sup>13</sup> La mecanización en las fábricas también suele asociarse como característica intrínseca de la Revolución Industrial, cuando ya era visible, aunque menos evidente, en el sector agrario, como en el uso de molinos que funcionaban con agua o viento. La innovación consistió en aplicar esta compleja maquinaria a la industria textil.<sup>14</sup> En referencia a los factores precedentes de la Primera Revolución Industrial o industrialización inicial, Kaplan escribe: “La Primera Revolución Industrial tiene su comienzo y paradigma en la Inglaterra de mediados del siglo XVIII, a partir y a través de antecedentes y bases que se van dando y acumulando desde la época isabelina y el siglo XVII. Es la primera de una serie que sigue desplegándose hoy y proyectándose hacia el futuro”.<sup>15</sup> Cien años antes del inicio de la Revolución Industrial se encontraba ya disponible el conocimiento científico necesario, aunque subyacente, listo para su uso y explotación en condiciones de madurez social –de lo cual se pueden seguir los rastros por toda Europa, incluso desde el Renacimiento.<sup>16</sup>

Además de los factores previos enunciados arriba como base y explicación de la industrialización inicial, More integra el crecimiento de la demanda y la combinación de migraciones al aumento de la población, la escalada de exportaciones derivada del mercantilismo, el conocimiento artesanal previo, el Protestantismo y en general la

---

<sup>13</sup> C. More, *op. cit.*, p. 4.

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> M. Kaplan, *op. cit.*, p. 72.

<sup>16</sup> M. Castells, *op. cit.*, p. 62.

inconformidad.<sup>17</sup> Esta gran masa de conocimientos y circunstancias favorables, tanto científicas, técnicas, sociales y culturales, es el caldo de cultivo en donde se origina la industrialización de la Gran Bretaña del siglo XVIII y paulatinamente, del resto de Europa y del mundo. Estas son las condiciones que se combinan para sentar las bases de las premisas principales de la Primera Revolución Industrial.

Un conjunto de macroinvenciones, relativamente simultáneas, prepararon el terreno para que un conjunto de microinvenciones florecieran en los sectores de la agricultura, la industria y las telecomunicaciones y se tradujeran en aplicaciones tecnológicas.<sup>18</sup> Dentro del proceso de industrialización primigenia, principalmente en Inglaterra, se han identificado cuatro revoluciones diferentes:<sup>19</sup> demográfica, agrícola, comercial y de transportes. Sin embargo, la característica principal de la Revolución Industrial inicial es el florecimiento de una nueva sociedad basada en la suplantación de la actividad agrícola por la fabril, teniendo como ingrediente esencial el uso de la máquina de vapor.<sup>20</sup> La aparición de las fábricas extendió progresivamente su influencia a todas las ramas de la producción, lo que resulta en un uso óptimo de los insumos. Así, en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades y los intereses privados, el individuo acrecienta su producción mediante la aplicación de nuevas técnicas y métodos de organización, por lo que el mercado que se cubre es mayor.<sup>21</sup>

En principio *la revolución técnica* superó la que hasta entonces era una barrera milenaria de productividad en la actividad primaria de la agricultura. La producción mermada por un cultivo bienal o trienal se reemplazó por la producción basada en un cultivo cuadrienal en el que durante dos años se producen granos y en los dos restantes se produce comida para el ganado.

---

<sup>17</sup> C. More, *op. cit.*, p. 158.

<sup>18</sup> M. Castells, *vid. supra*, p. 61.

<sup>19</sup> A. Lucas, *op. cit.*, p. 17.

<sup>20</sup> "Con la introducción de máquinas cada vez más complejas, movidas por molinos hidráulicos o mediante energía animal, la productividad se elevó notablemente. Los empresarios podían empezar a verse a sí mismos como más útiles socialmente que los aristócratas, en cuyas tierras los rendimientos agrícolas son constantes. De este hecho arranca la ilusoria creencia del empresariado capitalista de que es indispensable para la subsistencia de la sociedad. [...] La revolución industrial tenderá a eliminar la producción *directa* de los medios de vida personal y familiar –aunque esto subsista como algo complementario en determinadas zonas y poblaciones del planeta-, generalizándose el producir para *intercambiar* –por *dinero*, el equivalente general, que hace de intermediario para el acceso a los medios de vida, unos bienes que ahora hay que *comprar con dinero*–".

J.-R. Capella, *Fruta Prohibida, Una aproximación histórico-teorética al estudio del derecho y del estado*, quinta edición revisada y ampliada, Editorial Trotta, Madrid, 2008, págs. 128 y 129.

<sup>21</sup> *Idem*.

Esto permitió la disponibilidad de alimento abundante para la cría de animales y con ello poco a poco aumentaron las cabezas de ganado y se mejoraron los suelos por el abono mientras que la cría de los animales se perfeccionó. Con el florecimiento de las actividades económicas primarias aumenta la producción de alimento, lo que propició la migración del excedente de mano de obra que después sería empleada en los centros urbanos para la manufactura.<sup>22</sup> La producción fabril experimentó un aumento radical y la fábrica se volvió el centro de la organización económica, social, cultural y política. Las grandes ciudades industriales comenzaron a proliferar, las conurbaciones metropolitanas de condiciones insalubres eran comunes, Inglaterra se cubre de hollín en los siglos XVIII y XIX y, como es de suponerse, el ambiente social no estuvo exento de los cambios. La relación campo-ciudad se replanteó en términos de beneficio para la segunda, y se inicia el proceso de exclusión en virtud del atraso tecnológico, por lo que la aparición de la *periferia* y el *proletariado* altera el equilibrio regional<sup>23</sup> hasta nuestros días.

La Primera Revolución Industrial es un fenómeno que se fue reinventando y perfeccionando sobre la marcha. No fue un proceso predecible. En muchos casos las invenciones ya eran realidad, empero no había condiciones tecnológicas que las tradujeran en parte del proceso de producción. Por otro lado, cierta tecnología primaria fue enriquecida con innovaciones que optimizaron el aprovechamiento de los recursos y aumentaron la productividad, aunque no siempre se alcanzó uno de los objetivos más deseados, la minoración del costo. Así se fue construyendo poco a poco una relación sumamente complicada entre ciencia, técnica y empresa productiva.<sup>24</sup> En cuanto a la empresa productiva, esta fue evolucionando de la mano del surgimiento de los nuevos actores económicos. Ex artesanos y ex mercaderes con conocimientos técnicos y socioeconómicos, que en combinación con recursos monetarios amasados por siglos, emprendieron la magnificación de la manufactura. Los nuevos actores económicos -que en otro contexto fueron denominados como la clase burguesa- tuvieron su origen en una Inglaterra semiindustrializada que, si bien es cierto no les permitió gozar de conocimientos estrictamente científicos, si los dotó de conocimientos empíricos propios de sus oficios, lo que los convirtió en hábiles innovadores que a la larga

---

<sup>22</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, p. 75.

<sup>23</sup>*Ibid.*, p. 91.

<sup>24</sup>*Vid. supra.*, p. 78.

solucionarían problemas de las especialidades textiles y metalúrgicas.<sup>25</sup> En este contexto aumentó el interés social por la ciencia y la técnica, de donde nacerían dos de las más importantes industrias de la época: la textil basada en el sector algodonero y la siderúrgica basada en el proceso Cort. Este último proceso innovó la forma de remover las impurezas del hierro con el simple pudelado, o sea el movimiento del hierro en caliente. Se logró así, mediante el desarrollo de innovaciones en estas dos industrias, la creación de todo un sistema basado principalmente en la técnica.

La Gran Bretaña en el siglo XVIII distaba de ser una potencia científica en Europa. Con la Primera Revolución Industrial se da inicio a un proceso que revirtió esta situación y siguiendo la lógica de que todo movimiento genera movimiento, con el aprovechamiento inicial de innovaciones técnicas y conocimientos científicos básicos se tenía que proseguir en el desarrollo de innovaciones e inventos. Esto se traspuso a otras industrias y a la ciencia misma, en resultado tenemos principalmente los siguientes desarrollos científicos y tecnológicos:<sup>26</sup>

#### Desarrollos científicos de los siglos XVIII y XIX

- a) Desarrollo de las principales ramas científicas que lo siguen siendo hasta la actualidad, en términos generales.
- b) Cálculo inventado por Newton y Leibnitz y desarrollado posteriormente por Euler, Lagrange, así como su traspolación a la astronomía y la física.
- c) En relación a la física: invención y difusión de la física *newtoniana*, desarrollo de los conocimientos referentes al magnetismo y la electricidad, avances en las telecomunicaciones, desarrollo de teorías de la radiación electromagnética, calorífica y termodinámica e invención de la mecánica estadística.
- d) En relación a la consolidación de la química como ciencia: desarrollo de la química cuantitativa y experimental, desarrollo de la teoría atómica, inicio de la elaboración de la tabla de elementos y desarrollo de la espectroscopia como instrumento de análisis químico.
- e) Progreso de la astronomía.
- f) Inicio de la geología y paleontología modernas.
- g) Inicio de la embriología.

---

<sup>25</sup> *Idem.*

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 82 y 83.

- h) En medicina: invención de la vacuna antivariólica, de la pasteurización, de la cirugía antiséptica, de la anestesia y descubrimiento de gérmenes y virus patógenos.
- i) Descubrimiento de nuevas fuentes de energía e invención de medios para su aplicación al transporte, las comunicaciones y la industria.

#### Desarrollos tecnológicos

- a) Recursos energéticos: aprovechamiento del carbón mineral y generación de movimiento por máquinas de vapor y no por agua líquida.
- b) Generación de movimiento más potente y rápido aplicado a minas, fábricas, barcos y ferrocarriles.
- c) Nuevos materiales: hierro, hierro pudelado, laminado y acero.
- d) Desarrollo de máquinas-herramientas.
- e) Invención y mejoramiento de máquinas textiles.
- f) Desarrollo de transportes marítimos y terrestres.
- g) Invención de máquinas con fines agrícolas.
- h) Estructuración del tiempo con el uso de los relojes mecánicos y el cronómetro.

El carbón es el energético ícono de la industrialización inicial. Ya era usado en China a principios de la era cristiana y en el Imperio Romano de manera paralela, sin embargo a partir del siglo XVI comenzó a desarrollarse la industria del carbón en toda Europa. Sin embargo es hasta el siglo XVIII que la demanda y la producción de carbón aumentaron e Inglaterra se convirtió en el principal productor de este energético. Aprovechando este combustible y el perfeccionamiento para su extracción y producción, a inicios del siglo XIX se dio el auge de la máquina de vapor y su uso en el bombeo de las mismas minas y en el transporte del producto, lo que desembocará más tarde en el surgimiento del ferrocarril. "El salto representado por el *ferrocarril* debe colocarse en la perspectiva más amplia de los avances del comercio y los transportes. La Revolución Industrial se identifica con la *victoria del comercio a larga distancia*. Aquella tiene su eje en industrias de exportación, y se entrelaza con la Revolución Comercial. El centro de gravedad del comercio inglés se va desplazando cada vez más lejos de Europa,

hacia los márgenes exteriores del mundo, los países periféricos, como reserva a usar por una economía mundial que Gran Bretaña hegemoniza".<sup>27</sup>

Los impactos de la Primera Revolución Industrial en la sociedad son múltiples. En principio puede ser considerada como un fenómeno económico solamente, sin embargo fue un fenómeno asociado a la opulencia de las grandes ciudades industriales en contraposición con la sobre explotación de la clase trabajadora y el desempleo –véase la trascendencia social de tener centros fabriles como motor de desarrollo, regulados únicamente por el mercado. Por el contrario, existe otro punto de vista, uno mucho más optimista que reivindica a la industrialización como un proceso de desarrollo y de mejoramiento de la calidad de vida, aún en contra de los grandes problemas de salud pública suscitados en la época. La industrialización permitió que la población tuviera mayor oferta de trabajo, mejores oportunidades, más opciones de laborar, mejor ropa y de menor precio, casas más calientes y mejor construidas.<sup>28</sup> La situación de miseria en que vivía la población, principalmente en Irlanda, fue minimizada por el crecimiento macroeconómico Británico. Para 1850, La Gran Bretaña era ya una potencia mundial, había dejado atrás a España y Francia, Estados que habían preferido mantener su maquinaria con los tributos fruto de la explotación de sus colonias. Aunque para 1850 la mayoría de la población británica seguía viviendo en la miseria y había serios problemas de desempleo y de salud pública, la industrialización y la modernización (la cual ahora conceptualizamos como anterior a la primera) seguirían siendo el paradigma de crecimiento y desarrollo por mucho tiempo.

El interés por la ciencia, la técnica, las invenciones e innovaciones, aunadas a la disposición de capital como inversión productiva y la disponibilidad de mano de obra (el naciente proletariado), son condiciones de despegue industrial que generarán un cambio radical en el proceso de producción asociado a la vinculación de máquinas y herramientas y nuevas fuentes de energía. Las relaciones hombre-trabajo se configurarán para, por lo menos los dos próximos siglos, en modo de producción, organización del trabajo y saber.

La industrialización inicial tuvo en términos generales un carácter expansivo por su relación con el comercio y por la consolidación del capitalismo. Empero se encontraron diversas dificultades para llevarse a cabo en la medida que aparecieron obstáculos culturales,

---

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 86.

<sup>28</sup> C. More, *supra.*, p. 168.

como es el caso de los países islámicos y la Europa meridional. Por el contrario, en sociedades de raíces europeas aunque de reciente formación, con poblaciones indígenas mermadas, el interés por la nueva forma industrial fue evidente. Tal es el caso de Estados Unidos, Canadá y Australia. En Latinoamérica y el África subsahariana, el peso de las culturas tradicionales hizo que se encontrara una dificultad adicional a la apertura a la modernidad.<sup>29</sup> El proceso de aceptación fue lento y se iría abriendo en función del diálogo social sobre las consecuencias de sus efectos, además de la innegable y obvia falta de interés de los colonizadores por industrializar<sup>30</sup> a sus colonias, lo que implicaba la modernización de los colonizados. “El asenso histórico del denominado Occidente, limitado de hecho a Gran Bretaña y un puñado de naciones de Europa Occidental, así como su prole norteamericana, está ligado sobre todo a la superioridad tecnológica lograda durante las dos revoluciones industriales”.<sup>31</sup>

### 1.1.1 Del Absolutismo al Liberalismo

La transición del siglo XIV al siglo XV representa para la visión Eurocentrista del Sistema Político un gran cambio. El poder de los monarcas aumentó de manera considerable, gestándose así el llamado *absolutismo*, régimen político caracterizado por el poder hegemónico del monarca, que concentró en él facultades ejecutivas, legislativas, judiciales, militares y en algunos casos, incluso religiosas.<sup>32</sup> Para que el Estado europeo moderno<sup>33</sup> -el cual triunfa en los siglos centrales del segundo milenio de nuestra era y que, con la expansión colonial europea se

---

<sup>29</sup> A. Lucas, *op. cit.*, p. 19.

<sup>30</sup>La industrialización y la modernización son fenómenos que convergen en los siglos XVIII, XIX y XX, aunque no son iguales. La industrialización es un fenómeno que pone énfasis en la modificación de los insumos primarios en un tercer producto, en las alteraciones de los modos de trabajar y en la forma de producir empleando máquinas. El concepto de modernización se refiere principalmente a los cambios en los modos de pensar, ideológicos, y estilos generales de vida, todos basados en la idea de la razón y el desarrollo.

<sup>31</sup> M. Castells, *op.cit.*p. 61.

<sup>32</sup> M. Cruz Gayosso, A. E. Ochoa Hofmann y J. Robles Vázquez, *Teoría general del Estado*, primera reimpresión, Editorial IURE, México, 2007, p. 110.

<sup>33</sup>Al respecto de la creación del Estado europeo moderno, José Antonio de Gabriel escribe: “El Estado, como poder político y complejo institucional organizado en un determinado territorio, capaz de ejercer con una eficacia razonable el monopolio de la producción de las normas más relevantes y del uso público de la fuerza, la coerción legal sobre las personas, o la sociedad, sometidas a su jurisdicción, no es un invento nuevo, ni es tampoco un invento europeo. Todas estas características, las que integran un concepto mínimo pero suficiente de Estado, están presentes en varias civilizaciones de la antigüedad” como lo fueron el antiguo Egipto, la República y el Imperio de Roma, el Imperio Azteca, China, entre otros.

José Antonio de Gabriel en, R. del Águila (editor), *Manual de Ciencia Política*, sexta edición, Editorial Trotta, Madrid, 2009, p. 36.



generalizó como modelo “universal” para la segunda mitad del siglo XX- llegara a ser el único común denominador de la política mundial, se tuvieron que presentar diversas circunstancias.<sup>34</sup> Los conflictos entre el monarca, la naciente clase de artesanos y comerciantes y la aristocracia, el ejercicio desmedido del poder eclesiástico característico del Medioevo y la necesidad de un ejército permanente al servicio del rey, son los factores que, combinados, favorecen la transición del feudalismo al capitalismo inicial. De estas condiciones, para efectos de nuestro tema, la que mayor atención merece es la tercera. El rey en el feudalismo necesita recursos para financiar sus campañas y apuntalar su autoridad entre los señores feudales, recursos que sólo los florecientes centros mercantiles y artesanales podían proporcionarle, con una contraprestación que a la larga se sabría. Se llega así al pactismo medieval entre el rey y las nacientes ciudades, pactismo que consistía principalmente en que: las ciudades tributan a cambio de prerrogativas comerciales, políticas y de libertad; el rey no impone tributos, los negocia y; las Asambleas Estamentales aumentan su poder y representatividad, lo que dará como resultado un cierto orden unificado dentro de un territorio más o menos delimitado y con una autoridad suprema, el rey. Se inicia la unidad del reino <sup>35</sup> y el desplazamiento de la aristocracia feudal desperdigada de su centro de poder como patrocinadores exclusivos del reinado.

El policentrismo de toma de decisiones, derivado de la atomización del poder público y el decaimiento del poder eclesiástico, forman la conjunción y excepción aprovechadas por el monarca, quien sin renunciar al Derecho divino de la dinastía a la Corona aunque mediante la construcción de juristas y un marco jurídico *ad hoc*, se hace poderoso al interior de su reino gracias a la incapacidad de imponer la paz fuera de su mismo territorio.<sup>36</sup> El esfuerzo bélico requerido, para contener el creciente número de invasiones entre reinos en proceso de consolidación, representa la fuerza centrípeta necesaria al interior del reino y la sinergia de todas las fuerzas del reino, que generarían una autoridad real “despóticamente débil pero infraestructuralmente fuerte”. La estructura institucional al servicio de la guerra tiene a la cabeza al monarca. El reino tiene ahora un ejército más público, centralizado, burocratizado, amplio y permanente –contrario a los ejércitos feudales-, con soldados del rey que él mismo

---

<sup>34</sup> *Idem*.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 39.

<sup>36</sup> *Supra*, p. 40.

financia con los recursos provenientes de los impuestos.<sup>37</sup> Además, el reino cuenta con un puñado de burgueses con estudios universitarios que desempeñan dentro de la administración del rey, puestos de relevancia para la patrimonialización y la personificación del poder político al máximo.<sup>38</sup>

El proceso anteriormente descrito y las características mencionadas nos dan “un retrato del Estado del Renacimiento, de los reinos occidentales del siglo XVI. [En donde] el monarca ha ido tomando, progresivamente, poder y competencias sobre espacios más amplios. El ámbito de su poder se ha afirmado sobre un territorio delimitado y la idea de frontera ha surgido con fuerza”.<sup>39</sup> Estado en el que la relación entre el monarca y los súbditos se estrechó por la fiscalidad, la impartición de justicia, la burocracia y las nacientes instituciones gubernamentales que propiciarán la ejecución de lo anterior. Así, de la mano de la burguesía, el monarca pasa de ser *primus inter pares* al máximo exponente del monopolio del poder público, tal y como lo constata el rey Luis XIV y su notable y controvertida declaración “*L'État c'est moi*”. Jorge Robles Vázquez<sup>40</sup> postula como claros ejemplos del absolutismo, a la fusión de los reinos de León y Castilla (lo que consolida la unidad del reino español y propicia la expulsión de los árabes de la península Ibérica), la consolidación de los Tudor en Inglaterra (especialmente con el reinado de Enrique VII) y la monarquía francesa que retendría su despótico poder hasta el siglo XVIII.

El nacimiento de los Estados-Nación fue la principal consecuencia del absolutismo, en donde el poder político se centró en el monarca, por lo que solo él respondía de sus actos frente a sí mismo y ante dios.<sup>41</sup> Es con este nuevo tejido social que, a grandes rasgos, se puede dar por terminada la edad media y el feudalismo, al mismo tiempo que quedan sentadas las bases para que, en el contexto de un nuevo marco teórico, se desarrolle la modernidad con todas sus implicaciones y el capitalismo en su fase mercantilista. Circunstancias idóneas para el nacimiento de la Primera Revolución Industrial.

---

<sup>37</sup>Se inicia así la aventura militar –por parte de los estados que cuentan con los recursos, la tecnología y la fuerza política suficiente a nivel mundial- que ha ido creciendo en escala, que da forma de gobierno al mundo hasta la actualidad y de la que no podemos dejar de expresar: “es una empresa de costes sin precedentes”.

<sup>38</sup>Jose Antonio de Gabriel en, R. del Águila (editor), *op. cit.*, p. 43.

<sup>39</sup>*Ibid.*, p. 42.

<sup>40</sup>M. Cruz Gayosso, A. E. Ochoa Hofmann y J. Robles Vázquez, *op. cit.*, p. 111.

<sup>41</sup>*Ibid.*, p. 111.

La Primera Revolución Industrial tiene su correlato político en las “revoluciones burguesas” –las inglesas de 1648 y 1688, la estadounidense de 1776 y la francesa de 1789. Los principios de práctica y libertad política, de conciencia y de unidad nacional, de eficacia aplicada al crecimiento, la modernización en función de la búsqueda de la supremacía internacional y el acceso de las nuevas clases burguesas al poder del Estado, son características que ambas comparten y algunas son influencia de las segundas en la primera, respectivamente. Kaplan, a quien *cito in extensu*, describe el paso del absolutismo al liberalismo y la relación del Estado moderno europeo con el capitalismo de la siguiente manera:

“El Estado moderno, sobre todo en el caso francés, a partir y a través de la monarquía absoluta –pero como parte de un ciclo notablemente continuo que integran la Revolución Francesa, y los dos bonapartismos-, capta la razón y la racionalidad difusa que en esta fase emerge y se expande a partir de una constelación de fuerzas y procesos y del paso de un sistema a otro. Esa razón y esa racionalidad son canalizadas y desviadas por el Estado para su uso y en su beneficio; se vuelven Razón de Estado, instrumento ideológico de legitimación y de manipulación.”

El Estado, con fundamento y en nombre de la razón, característica de la modernidad, impone su ley y su impartición de justicia y establece una regulación jurídica estatal de naturaleza “contractual”. Para afrontar el reto de la transición del feudalismo al capitalismo emprende una vasta operación de homogeneización de la sociedad y logra la unidad nacional y la centralización estatal.

“Por otra parte, el Estado, siempre a partir de una razón y una racionalidad determinadas, y a través de un proceso similarmente homogeneizante, lanza un proceso de aislamiento, aplastamiento y control centralizado de las sociedades agrarias, las comunidades patriarcales, las ciudades y regiones; reduce o suprime los particularismos y sus diferencias; las identifica e integra en nombre y por medio elementos comunes (lengua, historia, cultura, futuro) que lleva al primer plano y convierte en primordiales.”

Es dable señalar que el proceso de homogeneización mediante políticas dirigidas por el Estado ha surtido efectos favorables para lo que son creadas una y otra vez. La despersonalización en pro de la identidad nacional, después en el apogeo del colonialismo y

actualmente en función de una Sociedad-Mundo con una ideología <sup>42</sup> consumista imperante que promueve la individualización, no ha sido en estos tres momentos una constante por casualidad, sino que ha representado un medio de contención social eficaz que ha sido adaptado a las circunstancias precisas de cada tiempo.

“Este Estado moderno, variedad francesa, contribuye ya bajo la monarquía absoluta a la aceleración de la decadencia del régimen feudal, al desarrollo de la economía capitalista y de la sociedad burguesa. La Revolución Francesa continúa esta tarea histórica del Antiguo Régimen, lo libera de rigideces y límites estrechos, la extiende y profundiza. El Estado capta los cambios profundos del siglo XVIII que se manifiestan en la Revolución; se racionaliza y centraliza; crea la ideología y los mitos que lo legitiman. La nueva ideología emergente del Iluminismo y del proceso revolucionario, establece un lazo indisoluble entre Estado, razón, pueblo, nación. Tras este velo ideológico, el Estado es promotor y productor de la nación más que a la inversa; hace converger los caracteres locales y regionales, los homogeniza y absorbe en la identidad colectiva de lo territorial y lo nacional.

El caso *francés* de Estado moderno nace y se desarrolla en conexión con una historia en particular, un contexto sociocultural y religioso específico, como reflejo o resultado de la resistencia de potentes feudalismos periféricos; y de una fuerte división del trabajo social que favorece la formación de un espacio público autonomizado, de estructuras propias con institucionalización progresiva. El Estado francés trastrueca definitivamente la organización del sistema social que, en adelante, se estructura en función de él. El Estado francés se va presentando cada vez más como maquinaria político-administrativa, durable y compleja; servida por funcionarios que se identifican con su papel; separada de la sociedad civil sobre quien intenta ejercer tutela completa, controlada por sus órganos administrativos, dominada por su política, animada por sus intervenciones económicas, sometida por la conquista de los espíritus y su aceptación de sus propios valores.

Por encima y más allá de las especificidades nacionales, el moderno Estado liberal, en su organización y en su funcionamiento, presupone e implica, introduce y coproduce premisas, fuerzas y estructuras, tendencias y cambios, de la economía capitalista y de la sociedad burguesa, que contribuyen y configuran a la vez su naturaleza y sus funciones, sus bases y los contenidos de sus políticas, sus realizaciones y sus límites”.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup>Ver nota al pie 354.

<sup>43</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, págs. 108, 109 y 110.

El liberalismo se consolida inicialmente en Inglaterra y es la reacción al absolutismo en la que se da un nuevo planteamiento de las funciones del Estado y el alcance de sus órganos gubernamentales por lo que introdujo un nuevo paradigma en la forma de entender la política jurídico-estatal. Entre los teóricos más sobresalientes de esta corriente están John Locke, Jeremy Bentham, John Stuart Mill y Adam Smith.<sup>44</sup>

Para Norberto Bobbio,<sup>45</sup> el *abc* del liberalismo se encuentra en la obra de Stuart Mill, sin embargo distingue dos clases de liberalismos predominantes –como toda gran ideología política, el liberalismo no puede ser reducido a rasgos únicos o exactos-, división no contemplada en la obra del autor inglés: el económico y el político. La teoría económica liberal es partidaria de la economía de mercado,<sup>46</sup> mientras que el liberalismo como teoría política, opta por un Estado mínimo, que gobierne lo menos posible, no sólo en el sentido de Derechos políticos, incluso en sentido religioso y ético. Ambas teorías están íntimamente ligadas en cuanto a la reducción del Estado y su ámbito de dominio, aunque no deben confundirse por su fin permisivo. El Estado políticamente liberal es un Estado laico y que no está casado con alguna concepción político-filosófica, por lo que no necesariamente es un Estado partidario del librecambismo. Por el contrario (aunque sea difícil de imaginar), puede ser económicamente intervencionista. Por otra parte, la intervención en los asuntos económicos por parte del Estado debe ser la excepción desde la teoría liberal económica, lo que no implica forzosamente una apertura espiritual, ético-religiosa o filosófico-política.

El absolutismo y el liberalismo son los dos regímenes políticos imperantes en los inicios de la modernidad,<sup>47</sup> en los cuales y por los cuales se desarrolló la Primera Revolución Industrial. Sirviendo así, ciencia y tecnología, en conjunción con el marco político y jurídico, al

---

<sup>44</sup>M. Cruz Gayosso, A. E. Ochoa Hofmann y J. Robles Vázquez, *op. cit.*, págs. 124 y 125.

<sup>45</sup>N. Bobbio, *El futuro de la democracia*, quinta reimpression, trad. José F. Fernández-Santillán, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2008, págs. 123, 126 y 127.

<sup>46</sup>Tomando como base el “principio” de que el mercado es intrínseco al ser humano por ser este un *animal social* que busca la satisfacción de sus necesidades, el liberalismo económico postula que en un sistema de mercado, las ganancias o beneficios sólo se aseguran si se salvaguarda la autorregulación mediante mercados competitivos interdependientes. De ahí que para la conveniencia de los promotores de la compraventa resultante del sistema fabril, se crearan los mercados de grano, de tierras, de fuerza de trabajo y las unidades de cada uno sean vistas como mercancías.

<sup>47</sup>La época moderna inicia con la circunnavegación de África y el “descubrimiento” de América, hechos que dan inicio al colonialismo político. Esta época tuvo como principales características teóricas e ideológicas al movimiento intelectual del Renacimiento y la Reforma eclesiástica Luterana. Por y debido a esto, el discurso moderno estará atiborrado de *racionalidad* y *desarrollo*.

desarrollo del capitalismo industrializado –el cual no se instauró por mecanismos inherentes-. El capitalismo de esta época fue estimulado por la constante presencia y activa intervención del Estado, así como de una nueva sociedad ávida en romper con los resabios feudales, lo que no implica que el Sistema Económico haya sido afectado por su entorno, sino que este se acopló mediante la interacción con la política y lo jurídico. Esta nueva sociedad industrial fue creada y dirigida por un Estado que, a modo de conclusión, tuvo los siguientes rasgos característicos:

- a) Es un Estado en principio *iusnaturalista laico*, en el que los *cristianos* pasaron ser *ciudadanos*.
- b) Promovió la libertad política del *ciudadano*, quien fue visto como individuo afectado por su estado natural.
- c) El Estado, en base a la idea de la *condición natural del humano*, construyó un *contrato* político hipotético.
- d) El Estado promovió que el individuo persiguiera sus propios intereses, destruyendo así la solidaridad con sus semejantes.
- e) Se dio preferencia a los grupos socialmente fuertes, aparentando debilidad estatal ante los conflictos entre ellos por la satisfacción de sus intereses.
- f) Delimitó *lo público y lo privado* casi como lo conceptualizamos en la actualidad.
- g) Se formuló un Estado que “divide su poder” para que encargara a diversos órganos funciones fundamentales, así logró un sistema de “controles”, “frenos” y “contrapesos”.
- h) El concepto de *soberanía estatal* fue desarrollado en sus connotaciones interior para retener el mando e interior para establecer la igualdad entre Estados, y finalmente;
- i) La “*voluntad general*” fue canalizada mediante la “*representación*”, materializada por la votación.

En relación a la teoría liberal política, Juan-Ramón Capella señala que “Hay un modelo de “Estado liberal” que idealiza una experiencia histórica más bien efímera, y limitada sobre todo a Francia y a Gran Bretaña. [...] las mujeres sólo lograran el Derecho al voto en el siglo XX en la mayoría de los sistemas políticos [lo que] puede dar una idea más precisa del grado de

democratización de unos Estados que, por otra parte, encabezaron imperios coloniales inmensos a los que nunca viajaba la democratización”.<sup>48</sup>

El Estado europeo moderno<sup>49</sup> sería provisto, fundamentado y articulado por un marco jurídico que sería génesis y producto a la vez, de un mito, discurso e ideologías normativas imperantes. Paradigmas de la cultura jurídica “occidentalizada” como resultado de la colonización. Incluso aún en la actualidad podemos notar en diversos ámbitos de lo jurídico, el culto que se le rinde al discurso o a la herencia del concepto jurídico moderno y sus categorías positivistas.

### 1.1.2 La Consolidación del Derecho Moderno

La revolución francesa, por su radicalismo y proceso sin igual en su contexto, es la más significativa de las *revoluciones burguesas*. Daría al mundo político y jurídico de su época, nuevas bases, estructuras y lineamientos, todos fundamentados en la razón y en un *iusnaturalismo secular*, que tendrían repercusiones en la economía, la política y el Derecho. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 es (junto con la Constitución Federal de Estados Unidos de 1787) uno de los instrumentos jurídico-políticos más trascendentes de la modernidad. Se plasmaron en dicha declaración los ideales del liberalismo político, que fueran teorizados algunos años antes, y que buscaban su trascendencia al ámbito jurídico –Rousseau afirmó que “El más fuerte no es nunca lo bastante fuerte como para ser siempre el señor si no transforma su fuerza en Derecho y la obediencia en deber”.<sup>50</sup> Sin embargo, las ideas revolucionarias de la Asamblea Nacional francesa no fueron aplicables del todo, ni en su tiempo ni en su sociedad –de hecho el proceso de consolidación de los Derechos fundamentales no ha terminado y debe ser apuntalado constantemente-, mucho menos lo serían entre las mujeres, los niños, los jóvenes, los campesinos, los negros, los indígenas americanos o los obreros de la reciente industrialización. Tal es el caso de las mujeres, que no tuvieron formalmente acceso al voto ni activo ni pasivo de manera universal hasta mediados

---

<sup>48</sup> J.-R. Capella, *op. cit.*, págs. 155 y 156.

<sup>49</sup>A decir de Alejandro Nieto el “Estado [moderno] es una muñeca rusa que lleva dentro un grupo de personas en cuyo beneficio actúa. Son los socialmente dominantes –por su fuerza, sangre, dinero, habilidad o cultura- que para fortalecer su poder se sirven del formidable aparato estatal tanto más ventajoso cuanto no les obliga a dar la cara”.

A. Nieto, *Balada de la Justicia y la Ley*, Editorial Trotta, Madrid, 2002, p. 47.

<sup>50</sup> J. J. Rousseau, *El contrato social o principios de derecho político*, trad. Leticia Halperín, Editorial Losada, Buenos Aires, 2003, p. 38.

del siglo XX. “Los principios de la Ilustración<sup>51</sup> política sólo se han realizado deficiente e intermitentemente. La Libertad “liberal” en realidad ha sido por una parte un hermoso ideal, pero por otra una falsa ilusión: nunca ha inspirado permanentemente una cultura política consecuente con ella a quienes tenían el poder”.<sup>52</sup> El liberalismo político representó en su tiempo un discurso de “*avanzada*” por los principios de libertad, igualdad y seguridad que postuló, desafortunadamente nunca en la modernidad representó un proyecto realizado para toda la población; sólo para ciertas élites ilustradas fue un hecho. De la mano del liberalismo político y la consolidación del capitalismo industrializado, caminó el proyecto jurídico moderno, mostrando también su lado amable e idealista en pro y por la racionalidad, pero sin poder ser practicable ni en su totalidad ni para todos.

La producción jurídica comprendida en el periodo de la modernidad está constituida por dos grandes movimientos: el primer movimiento, que es el que nos ocupa en este punto, corresponde a la industrialización inicial y las revoluciones político-burguesas, en donde se ponen las bases para el individualismo jurídico, y el comercio interestatal tiene gran relevancia. En el segundo momento del Derecho moderno tendrá mayor influencia la industrialización madura y el Estado intervencionista, que interfieren en las relaciones privadas con el fin de garantizar la supervivencia del sistema que impulsa el desarrollo.<sup>53</sup>

El Derecho moderno rompe con la producción jurídica que venía imperando hasta el feudalismo, principalmente por un motivo: es un Derecho construido sobre un proyecto de sistematicidad. Esta innovación busca la exactitud y la fiabilidad basadas en un principio: la calculabilidad, es decir, liberar al tráfico de mercancías de toda incertidumbre. De aquí nace el Estado de Derecho.

En un inicio, el Estado de Derecho era sinónimo de sometimiento del Estado a la ley – los órganos estatales no pueden actuar más que dentro de sus facultades otorgadas explícitamente por el marco normativo-, sin embargo su significado fue ampliándose a principios generales y mecanismos procedimentales que garantizaran la libertad de cada

---

<sup>51</sup> Para Theodor W. Adorno y Max Horkheimer “El programa de la Ilustración era el desencantamiento del mundo. Pretendía disolver los mitos y derrocar la imaginación mediante la ciencia.”

T. W. Adorno y M. Horkheimer, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*, novena edición, trad. Juan José Sánchez, Editorial Trotta, Madrid, 2009, p. 59.

<sup>52</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 156.

<sup>53</sup>*Ibid.*, p. 171.



ciudadano en el aspecto económico y en su participación política. La figura de Estado de Derecho otorga al propio Estado los principios y las medidas necesarias para que permita al ciudadano prever su actuar y pueda orientar las repercusiones de sus acciones al ámbito público o privado.<sup>54</sup> Dentro de estas medidas están: el *principio de legalidad* que constriñe al Estado y sus órganos, a actuar sólo en la medida que el marco normativo se lo permita mediante facultades explícitas; el *principio de legitimidad* informa al Estado que el individuo solo debe obedecer las leyes impersonales y objetivamente establecidas y; el *principio de libertad de acción* postula que al actuar de la persona privada, todo lo que no le esté prohibido textualmente le está permitido.

La sistematicidad del Derecho moderno –inspirada en la Primera Revolución Industrial y sus profundas afectaciones a la economía y las condiciones de vida en grupos y espacios sociales- parte del “principio de calculabilidad” y ésta será materializada por una maquinaria jurídica construida en base al Estado de Derecho. Esta maquinaria contempla, principalmente, a manera sustantiva las siguientes características:

- a) Un instrumento jurídico de constitución política que funja como el máximo ordenamiento tanto en normas como en principios. Que sea permanente y sensible al contexto social. Que ahonde más que una ley y que promueva la negociación y equilibrio de los intereses de los factores reales de poder.<sup>55</sup>
- b) Una administración pública delimitada por los intereses de los grupos económicamente preponderantes plasmados en la ley. Se limita el actuar gubernamental en función de intereses privados.
- c) El Derecho económico interno marcado por su consideración hacia los intereses económicos. Caracterizado por la libertad de industria y la libertad contractual en cuanto a enajenación, utilización y posesión de bienes, tales como las tierras.
- d) La intervención del Estado en la vida privada de sus gobernados mediante la legislación. Ejemplo de esto fue el Código Napoleónico, que si bien tiene una intervención mínima en materia contractual, no así en cuanto al estado civil de toda la población y no de manera segmentaria.

---

<sup>54</sup>Fernando Vallespín en, R. del Águila (editor), *op. cit.*, p. 78.

<sup>55</sup>Ver F. G. J., Lassalle, *¿Qué es una Constitución?, conferencias de abril y noviembre de 1862*, trad. Wenceslao Roces, Editorial Ediciones Coyoacán, México D. F., 1994.

- e) Diversas reglamentaciones a modo de alternativa (muy precaria), derivadas de los conflictos y tensiones entre el orden jurídico y el orden tecnológico resultante de la Primera Revolución Industrial.
- f) La incorporación de principios humanistas, tanto en la parte sustantiva como en la parte procedimental del Derecho penal –tales como *in dubio pro reo* y la despenalización de la insolvencia. El Derecho penal se sistematiza mediante la construcción de sus categorías y se tasan con exactitud las circunstancias eximentes o modificativas de responsabilidad.<sup>56</sup>

El Derecho moderno perteneciente a la primera fase, es decir el Derecho derivado de la primera industrialización y el Estado liberal, no se instituyó de manera aislada y natural en la sociedad. Necesitó de condiciones teóricas y político-gubernamentales adecuadas que coadyuvaran a la institucionalización del Estado de Derecho y sus objetivos básicos. Dentro de estas condiciones tenemos:

a) La codificación. El afirmar que el más fuerte, no es lo suficientemente fuerte para ser el más fuerte de manera indefinida si su fuerza no la lleva al ámbito jurídico, es una tarea inconclusa que la naciente clase capitalista terminó. La codificación responde al ideal de preservar el poder de manera indefinida e inamovible (además de jurídicamente) y en apego a los intereses que crean a la norma positiva. Esto, aunado a un proceso rígido legislativo, dificulta la interacción formal de intereses ajenos en el plano jurídico. La codificación, además de “perpetuar” intereses privados, coadyuva a la instauración de un doble Estado, que por el lado público sirve solo como policía, y por otro asegura la interacción económica privada. Formalmente los códigos son normas infraconstitucionales que tecnifican principios constitucionales –principalmente referentes a la libertad de industria- que no aparecen en la “ley suprema”. Es decir que, se dan *sistemas excepcionales de gobierno* con fundamento en la tecnificación de principios no explícitos en la constitución, por lo que dichos preceptos técnicos y los intereses implícitos que los generan, están a salvo de las modificaciones políticas<sup>57</sup>. Paolo Grossi<sup>58</sup> explica que la codificación moderna conllevó una nueva forma de concebir la producción del Derecho, lo que incluyó una producción estatalizada que encierra al

---

<sup>56</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 178.

<sup>57</sup>*Ibid.*, p. 176.

<sup>58</sup>P. Grossi, *Mitología jurídica de la modernidad*, trad. Manuel Martínez, Editorial Trotta, Madrid, 2003, págs. 67 y sigs.

Derecho civil, una producción de fuente monopolizada, que se cierra a una organización jerárquica y que establece la conexión entre orden jurídico y poder político. El código es una operación ideológica y cultural notablemente compacta que crea un único poder legislativo, cierra el cerco entre poder y Derecho, develando así la “sagaz estrategia del estamento burgués en el momento de conquistar el poder político”.<sup>59</sup>

b) Un sistema de tribunales. “El Estado policía, guardián del orden, establece un conjunto de tribunales dándole la forma de un sistema funcional jerarquizado. Crea una magistratura capacitada técnicamente para decidir los conflictos que se susciten tanto en la esfera privada como en la pública”.<sup>60</sup>El conjunto de jueces y tribunales está jerarquizado para que en primera instancia sean órganos judiciales especializados los que resuelvan litigios de menor importancia por su cuantía o gravedad, mientras que los tribunales superiores, además de resolver conflictos mayores o de poner punto final al asunto, funcionan como tribunales de alzada ante los cuales se pueden impugnar las resoluciones de primer instancia. Alejandro Nieto denomina a la creación de tribunales especializadas en la administración e impartición de justicia como la *segunda retirada estratégica*: la *primera retirada estratégica* consiste en la aceptación de la incapacidad del Estado por proveer a la población de justicia, por ser este un término demasiado abstracto. En lugar de ello, simplemente se compromete a hacer valer la ley, creada por el Estado mismo. La *segunda retirada estratégica* es el desistimiento del Estado por hacer cumplir la ley. El Estado, sabedor de que ostenta poder público difícilmente controlable por el gobierno, encarga específicamente la función judicial a órganos especializados. No es una garantía menor, empero la aceptación tácita de que el gobierno no necesariamente cumplirá y respetará la ley, resulta indignante.<sup>61</sup> Las resoluciones del sistema de tribunales gozarán de la credibilidad pública puesto que son emitidas por un “juez imparcial”, el cual sólo será la *boca de la ley*, y en caso de que se presentasen casos difíciles, con el uso del paradigmático método exegético, será la *boca del legislador*.

c) Creación de la prisión moderna europea. Con la modernización de los principios en materia sustantiva y adjetiva penal, deben ser modernizados también los métodos para hacer cumplir los nuevos procedimientos y las penas. La penalidad en la modernidad pierde una parte de su carácter inhumano característico de la etapa anterior. En lugar de las

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 77.

<sup>60</sup> J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 181.

<sup>61</sup> A. Nieto, *op. cit.*, p. 65.

mutilaciones y las penas infamantes, aparece como institución fundamental de la pena, la prisión. El proceso inquisitivo es desplazado, en términos generales, y se modifica por uno acusatorio y público. “Lo que en adelante se impone a la justicia penal como su punto de aplicación, su objeto “útil”, no será ya el cuerpo del culpable alzado contra el cuerpo del rey [...] El punto extremo de la justicia penal bajo el Antiguo Régimen era el troceado infinito del cuerpo del regicida: manifestación del poder más fuerte sobre el cuerpo del criminal más grande [...] El punto ideal de la penalidad hoy día sería la disciplina indefinida”.<sup>62</sup> Con la modernización del Derecho penal, deben llegar nuevas formas a las instituciones penales, y ahora también instituciones penitenciarias. El Derecho penal se convierte en el modelo de la juricidad moderna puesto que es la máxima expresión punitiva del Estado. La prisión se convierte en una institución política y gubernamental de suma utilidad. Aunada al Derecho penal moderno, por su carácter represivo y despersonalizador, será ideal para la preservación de intereses privados. Un lugar donde, no sólo los delincuentes, sino además quienes atenten contra los intereses particulares o de grupo imperantes, puedan ser “corregidos” y disciplinados mediante la destrucción del espíritu.

d) Invención de una mitología jurídica. Con el alumbramiento a la fase de la industrialización de las nuevas clases de ex artesanos y ex comerciantes, se crea un nuevo orden económico y político vinculado íntimamente con el Derecho; se acuña una hábil estrategia de política del Derecho. A la par de la creación de la política de manufactura del Derecho se produce una mística de la ley. Una metarrealidad –entendida esta como un dogma que se encuentra por encima de lo colectivamente verificable- que implica el llevar al conocimiento jurídico-racional al grado de una creencia en donde la ley –aún y cuando esta es producida por unos cuantos ajenos a las necesidades de las mayorías- debe ser considerada como la expresión del pueblo. Se mitifica al legislador como un ente justo, inalcanzable, abstracto, imparcial, vocero del pueblo, consciente de su labor y con el monopolio de elaboración de normas. Esta metarrealidad convierte a la ley en imperio, no por su justicia, sino porque es ley –legitimada de manera pasiva en virtud de una contractualidad social- y se le debe culto. De esta manera, las nacientes ideologías económicas, políticas y jurídicas tienen un soporte que asegura su inalterabilidad.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup>M. Foucault, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, trigésimo quinta edición en español, trad. Aurelio Garzón, Editorial Siglo XXI, México, 2008, p. 229 y 230.

<sup>63</sup> P. Grossi, *op. cit.*, págs. 39-60.

A diferencia de la creación de Derecho en la etapa anterior a la modernidad, en la Primera Revolución Industrial destaca un funcionamiento que parte primordialmente de los conceptos. Para que sea operativo el Derecho Moderno, presupone la libertad de los individuos para obedecerlo y se legitima de manera pasiva, evitando la coerción física otorgada al Estado. Esta legitimación pasiva en condiciones de "libertad" no es fortuita, tiene un proceso de producción que la sustenta, un proceso de creación del Derecho fundamentado en conceptos proveídos de antemano. En dicho proceso ya no interviene la sociedad en su mayoría. En la modernidad se tiene un proceso de producción concentrado. Existe la alienación y la parcialización de los individuos, que no sólo generan distribución de funciones, sino que también generan una especialización parcial de las funciones globales. Se convierte en lo realmente importante la acción concreta del individuo. Así, mediante un largo proceso dirigido desde el Estado mismo, se fabrica un *espíritu de rebaño*, espíritu que lleva implícita la obediencia del Derecho moderno.<sup>64</sup>

## 1.2 La Segunda Revolución Industrial

A mediados del siglo XIX los países centrales, y paulatinamente su periferia mundial, van entrando en la estandarización de la Segunda Revolución Industrial. Al igual que en la primera industrialización, resulta difícil establecer tiempo y espacio determinados de su comienzo y sus características precisas. Puesto que es una revolución mucho más veloz, que se desarrolla de manera simultánea en diversas partes de Europa, resulta ser un fenómeno mucho más totalizador e impactante. La Segunda Revolución Industrial o revolución científico-técnica es el paso para conseguir un orden industrial, consistente en la etapa de aceleración del proceso por un aumento intensivo de la producción industrial –a diferencia de la primera que tuvo un aumento extensivo- con base en un incremento de la racionalización de la producción.<sup>65</sup> La Segunda Revolución Industrial tiene características diferenciadoras con respecto de la primera, sin embargo es continuidad y salto cuantitativo-cualitativo a la vez. Existe una menor dependencia de lo empírico por la primacía de lo científico sobre lo técnico, aunque ciencia y técnica progresan rápidamente. Tanto la ciencia base como la ciencia aplicada experimentan profundas transformaciones: aumentan sus interrelaciones, son más notorias las influencias de

---

<sup>64</sup> Daniel Sandoval Cervantes en, *El derecho moderno: el derecho manufacturado*, Crítica Jurídica, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, primera impresión de la edición, número 26, México, 2007, págs. 202, 203 y 204.

<sup>65</sup>A. Lucas, *op. cit.*, p. 22.

una en otra recíprocamente, ambas tienen gran impacto en el proceso productivo y distributivo de bienes y servicios, tienen notable injerencia en la estructura social,<sup>66</sup> coadyuvan a los cambios culturales, ideológicos, políticos, jurídicos, de relaciones internacionales, y todo ello con resultados cada vez más a escala planetaria.<sup>67</sup> Durante todo el siglo XIX se va preparando la Segunda Revolución Industrial en los países capitalistas avanzados –principalmente Gran Bretaña, Francia, Alemania y Estados Unidos- : a inicios del siglo XIX se inician los procesos de desarrollo científico que más tarde revolucionarían la producción; a mediados del mismo siglo es evidente la sistematización de la producción; y desde el último cuarto del siglo XIX hasta la Segunda Guerra Mundial está en pleno desarrollo la Segunda Revolución Industrial.

En la Segunda Revolución Industrial o madurez industrial, la era del carbón, la máquina de vapor y el hierro, fue sucedida poco a poco por la era de la electricidad, del petróleo, de las máquinas de combustión interna y los químicos. El avance de la ciencia y la tecnología en la vida cotidiana fue notable, aunque escalonado. “La Segunda Revolución se define y justifica como tal sólo en la visión retrospectiva. Para los contemporáneos, las principales innovaciones comienzan por ser, y siguen siendo por décadas, proyecciones y mejoras de las creaciones y avances de la Primera Revolución... [En su inicio] la Segunda Revolución refuerza más que reemplaza a la Primera. Los avances revolucionarios de la tecnología ya nacen o se incuban en la década de 1870, y a fines del siglo XIX y principios del XX empiezan a jugar un papel principal, especialmente en ciertas economías e industrias dinámicas”<sup>68</sup> como son el caso de las industrias químicas, la automovilística, la aeronáutica, la cinematográfica, entre otras. El progreso científico y técnico es cada vez más importante, no deja de ser un factor primordial en el desarrollo de los procesos de fabricación. “El *continuo* ciencia pura-ciencia aplicada-tecnologías (ciencias de las técnicas)-técnicas, en que los diversos términos se entrelazan, se traslapan, interactúan de modo multívoco, tiende cada vez más a constituirse y a funcionar como sistema, a su vez subsistema dentro de la sociedad global”.<sup>69</sup> Con estas condiciones, se llega a la situación de “sociedad industrial” que tiene como principales características: 1) la empresa se encuentra radicalmente separada del ámbito familiar, 2) existe una división del trabajo al interior de la empresa, 3) supone una acumulación de capital que se renueva, 4) hay

---

<sup>66</sup>Los cambios en la estructura social se denotan en las modificaciones a la economía, el sistema de empleo y la estratificación.

<sup>67</sup> M. Kaplan, *op. cit.*, p. 148.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>69</sup> *Idem.*

necesidad de un cálculo racional como consecuencia de la acumulación de capital en vías de expansión. Aunque son características implícitas en la industrialización inicial, es hasta la Segunda Revolución que toman su forma definitiva en el contexto científicista. De hecho la sociedad de la madurez industrial experimenta una movilidad social basada en un estatus profesional adquirido por el acceso a grados superiores de educación.<sup>70</sup>

En la Segunda Revolución Industrial aparecen las grandes fábricas. En lugar de crear nuevos centros de producción se hace más intenso el aprovechamiento de los existentes, se reorganiza la mano de obra, se aprovecha intensivamente el capital humano, se separa la propiedad y el control de los medios de producción y los centros de desarrollo pueden ubicarse lejos de las minas. La organización científica del trabajo y la experiencia organizativa son características de la división y especialización del trabajo postulada por el *taylorismo*<sup>71</sup> y llevada a su máxima expresión de la época por la línea del *fordismo*. En términos generales, el *fordismo* se basa en la producción en masa de productos homogéneos, esto utilizando la tecnología rígida de la línea de montaje con maquinaria especializada, así como rutinas de trabajo normalizadas<sup>72</sup>. Esto derivó en una producción sin precedentes, un enriquecimiento económico por acumulación y la extensión de los mercados (en buena parte debido al desarrollo de los transportes). Se cierra así la era del trabajo artesanal que tenía como medida la capacidad del hombre y sus ritmos naturales, dando lugar a la producción racionalizada.<sup>73</sup>

El hecho de mayor importancia en este tiempo, para efectos de esta investigación, no fue ni la aparición del socialismo, ni del capitalismo, ni de la libertad de empresa, sino el desarrollo gigantesco de la técnica de la industria.<sup>74</sup> Aunque el Estado comenzará otro ciclo – con sus consiguientes adecuaciones jurídicas-, marcado por el nacionalismo derivado del liberalismo y el intervencionismo que busca la inamovilidad del sistema, se puede decir que la

---

<sup>70</sup>A. Lucas, *op. cit.*, p. 22.

<sup>71</sup>El *taylorismo* o la organización científica del trabajo expresa la necesidad de lograr mediante un proceso racional y científico el control, la supervisión y la programación de las macroempresas maximizadoras de beneficios. Para esto se busca: el aislamiento de cada trabajador del grupo de trabajo y se transfiere al agente de gestión la responsabilidad de indicar al trabajador qué hacer exactamente; la ruptura sistemática del proceso productivo en elementos cuantificados en tiempo, y; el establecimiento de diversos sistemas de pago a modo de incentivo para lograr una mayor producción.

M. Kaplan, *op. cit.*, p. 184.

<sup>72</sup>J. E. Faria, *El derecho en la economía globalizada*, trad. Carlos Lema Añón, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 63.

<sup>73</sup>A. Lucas, *op. cit.*, 26.

<sup>74</sup>*Ibid.*, p. 23.

industrialización va más allá del capitalismo con el cual se relacionó en un principio. En industrialismo se caracteriza por el proceso maquinista y la producción en masa. El capitalismo representa un incremento del capital debido al ahorro privado. Aunque una puede estar relacionada con la otra, sin importar el sentido de la relación, el industrialismo es posible sin capitalismo y de igual manera el capitalismo será posible sin industrialismo, afirmación comprobable en la fase del capitalismo ubicada en la Tercera Revolución Industrial.

En la Segunda Revolución Industrial es notable la gran cantidad de invenciones y sus consiguientes patentes. El binomio ciencia-tecnología inicia en esta etapa un crecimiento geométrico en todas las ramas de la ciencia, y las ciencias sociales <sup>75</sup> no son la excepción, aunque como lo fue en la Primera Revolución, el crecimiento en la periferia fue dirigido e impuesto por los países de centro hasta donde sus intereses lo permitieron. La ciencia, la tecnología y el mejoramiento de la técnica, tuvieron repercusiones prácticas y trascendentes no sólo en el desarrollo estatal y macroeconómico, sino también en la vida cotidiana. A grandes rasgos podemos dividir la producción científica de esta etapa y sus repercusiones en la sociedad en tres grupos importantes: a) las invenciones y aplicaciones derivadas de la investigación en las “ciencias naturales”; b) las aplicaciones con repercusiones en la integración física de los Estados-Nación, tales como los transportes y las telecomunicaciones, y; c) las nuevas formas organizacionales, tanto de la sociedad política como de la sociedad civil.

a) Durante la madurez industrial se presenta un interés inusitado en las “ciencias naturales” por parte de la industria y del gobierno. El auge de la creación de centros educativos de excelencia de nivel profesional y especialista con sus respectivos laboratorios, la idea de encontrar la verdad universal en la ciencia y la emergencia de nuevos y poderosos actores sociales –tales como órganos estatales, universidades y portentosas empresas- afirman a la ciencia como principal fuerza social e intelectual. La productividad industrial, la competitividad, el crecimiento y el desarrollo van de la mano de la investigación y el ejercicio de la ciencia como instrumento de poder. Por esto, el dominio de la naturaleza es clave, ya que presupone el dominio del humano sobre el humano. Al lograr la modificación del entorno se

---

<sup>75</sup>Las ciencias sociales han padecido desde su origen de una definición y un estatus ambiguos. Los límites de estas ciencias cada vez son menos precisos, esto por el desarrollo académico de las humanidades, la genética, la psicología y demás disciplinas de la naturaleza. En la actualidad los principales retos que afrontan las ciencias sociales, de forma general son: la jerarquía entre pasado y futuro, la disyuntiva universalismo particularismo, el multiculturalismo, la interdisciplinariedad y las implicaciones económicas y políticas.



amplía el espectro de herramientas que ayudan al ejercicio de la fuerza, ello conlleva la aplicación del poder<sup>76</sup> basado en el conocimiento. A su vez el conocimiento resulta un medio para modificar el entorno tal y como se presenta de manera natural, lo que de igual forma permite el desarrollo de nuevas armas. Los avances y descubrimientos referentes a la física, la biología, la medicina, la química y la aparición de nuevas ramas como la genética y la bioquímica, son básicos para el estudio y entendimiento de la Segunda Revolución y la aplicación de la ciencia a los conflictos bélicos. Estos avances permitieron el desarrollo de armas biológicas, el mejor conocimiento del cuerpo humano y la invención de nuevos misiles.

La presunción de indestructibilidad del átomo es rebasada por el descubrimiento de la radioactividad, los rayos X, el electrón y otras partículas subatómicas. Los descubrimientos del núcleo atómico y de su transformación por fisión o fusión (y no sólo por decadencia) con liberación de grandes cantidades de energía, encaminarán las diversas modificaciones a la tabla periódica de elementos químicos, la aparición de las teorías cuánticas, de relatividad y de la conservación de la materia y de la energía. La percepción del universo es radicalmente modificada a partir de la concepción de que la energía está compuesta por los *quanta* o de que las teorías *newtonianas* no son aplicables a la velocidad de la luz. Aparecen las teorías de evolución del universo y los telescopios gigantes que ayudan al estudio de la Vía Láctea. Como motores de crecimiento industrial, la ciencia provee la explotación de la electricidad, del petróleo y el motor de combustión interna. Ya que la electricidad es transportable por infraestructura de cobre, la industria se desconcentra y los centros de desarrollo son implantados lejos de las minas, a las cuales estaban sujetas para facilitar el transporte de energéticos. A través de diversas soluciones técnicas, la vida doméstica es replanteada con el uso de la iluminación, la nueva fuente de tracción de transportes y el uso de las nuevas telecomunicaciones.

Destaca también el avance de los estudios de los pesos específicos de los elementos químicos y la ampliación de la tabla de Mendeleev. La producción metalúrgica está marcada por el mejoramiento de los procesos de producción, el progreso de la siderurgia y la producción industrial de níquel, cobre, aluminio y plomo. La diversidad de nuevos productos incluye los ácidos, los colorantes de síntesis, los abonos minerales, los plásticos y los explosivos. En esta etapa y en relación con la especificación y los avances de las ciencias naturales, aparece la *bioquímica*, referida a la composición molecular de los principales

---

<sup>76</sup>Ver punto 3.3.

ingredientes del cuerpo, el metabolismo corporal y celular, y la composición de insumos materiales y minerales.

En esta etapa también se funda la embriología y se identifica a la célula como la unidad básica de la materia viviente. Se desarrolla la Teoría de la Evolución que sería reforzada por la teoría de la genética, dando como resultado un concepto sólido de la selección natural. La genética, a pesar de haber sido relativamente ignorada en sus inicios, en la Tercera Revolución Industrial es la disciplina central de la biología, puesto que su avance significa efectos tan diversos que van desde la producción de alimentos transgénicos hasta la reproducción asistida, tanto de humanos como de ganado bovino u otros animales.

En cuanto a la medicina, se logran grandes progresos del uso combinado de la higiene y la nutrición, logrando una expectativa de vida mucho mayor a la conocida hasta entonces. Se desarrolla la hematología, la bacteriología, los antibióticos, el marcapasos, la pasteurización y la implantación de órganos. Se tienen grandes avances en el control de enfermedades como el cólera y la viruela, y la tasa de mortalidad infantil decrece significativamente. Aunado esto a la alta tasa de nacimientos, da como resultado una sociedad de masas capaz de consumir la producción en serie. "Desde comienzos de la Primera Guerra Mundial hasta el fin de la segunda, los avances de la medicina y de las ciencias que la sostienen y refuerzan se dan sobre todo en términos de asimilación y consolidación de las contribuciones revolucionarias de fines del siglo XIX y comienzos del XX".<sup>77</sup>

b) Una vez que la electricidad fue transportable o generada mediante la infraestructura adecuada, ésta suplantó a las grandes y costosas máquinas de vapor, optimizando la producción y repercutiendo todavía en más sentidos sociales. La electricidad se convierte en un parámetro para medir el desarrollo. Con la descentralización de la industria y la independencia de las minas de carbón, poco a poco son más los países que comienzan su industrialización. La electricidad renueva la capacidad industrial, y en cuanto a la vida cotidiana la transforma con la iluminación, la generalización de una nueva forma de tracción de los transportes colectivos y los progresos en las telecomunicaciones. El uso de los motores de combustión interna en el transporte y la intensificación industrial, ayudan a la integración de los Estados-nación y a la redistribución de los ingresos. El telégrafo adquiere casi de inmediato gran importancia para la política y la estrategia militar. Primero se unen Londres y París con un cable submarino. Le sigue una línea transatlántica y más tarde la unión de Nueva York y San

---

<sup>77</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, p. 175.

Francisco. Poco a poco se va construyendo una red mundial que en 1865 crea la Unión Telegráfica Internacional. A manera simultánea sobreviene la invención del teléfono, que paulatinamente toma importancia, y se producen y detectan las ondas electromagnéticas hertzianas que mediante el alfabeto Morse darán nacimiento a la telegrafía sin hilos.

En la primera mitad del siglo XX, con la invención del triodo, se logra la expansión telefónica por transmisiones hertzianas. Se descubren las ondas cortas, lo que da origen a la radio pública, y con la invención del belinógrafo se inicia la era de la transmisión de imágenes por impulsos eléctricos. La radio, la televisión y el cinematógrafo son medios masivos que posibilitan al acceso a imágenes y sonidos de un público que por la geografía puede estar imposibilitado a acceder a cierta información. Estos medios masivos de comunicación propician el acceso a información desfasada, de manera veloz, barata y gozan de gran influencia sobre el público.

c) La electricidad es uno de los indicadores más significativos del grado de desarrollo y de subdesarrollo del siglo XX. A partir de esto y de la invención del motor de explosión y su adaptación para la revolución en cuanto a transportes terrestres, marítimos y aéreos, es que se va construyendo poco a poco un nuevo sistema mundial en el que los Estados de centro y periferia se irán concibiendo y calificando como tales a partir de su integración interna y de su desarrollo científico, tecnológico y por lo tanto militar.

Pero la electricidad no es el único energético de la Segunda Revolución, “conocido y usado para diversos fines desde una remota antigüedad, el *petróleo* comienza a tener una explotación industrial a partir del siglo XVII, pero su fase efectiva comienza el 29 de agosto de 1859, con la perforación de un pozo de petróleo por Edwin Drake, en Titusville, Pennsylvania (Estados Unidos), comienzo que asegura a Estados Unidos un gran avance técnico y estratégico en el mundo, expresado y reforzado por la fundación de la Standard Oil Company of Ohio por John D. Rockefeller”.<sup>78</sup> El nuevo patrón de acumulación de capital se entrelaza íntimamente con la explotación del petróleo. El petróleo adquiere una significación primordial en el contexto del paso de la economía de libre mercado y de libre empresa, a una economía en donde predomina la macroempresa y el monopolio. El poder comienza a concentrarse a escala mundial, hay una carrera armamentista, se desarrollan nuevas formas de imperialismo, hay una lucha entre potencias por la hegemonía mundial, se militariza la ciencia, se cientifiza la guerra y en este contexto se desarrolla el siglo de las guerras mundiales. El petróleo representa mayores

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 166.

y mejores oportunidades de industria, acceso a nuevos factores de superioridad militar y generación de productos combustibles. La primera marina de guerra en cambiar el carbón por el *fuel oil* es la inglesa.

En Alemania está concentrada gran parte de la investigación científica, mientras que Inglaterra goza aún del impulso que le dio la Primera Revolución Industrial. Alemania e Italia, los Estados de centro últimos en unificarse, invierten en el desarrollo científico y tecnológico y en pocos años remontan un crecimiento que les permitirá estar en condiciones militares para integrarse al juego armamentista en busca de consolidarse como potencias en el contexto del imperialismo de macroempresas y monopolios.

Surgen grandes empresas como General Electric que llevan sus productos a más partes del mundo, extienden su influencia, dominio y presencia. Poco a poco la población necesita cubrir más necesidades, tales como calefacción, televisión, radio, estufas, mejor ropa, mejor educación, mejor sistema de salud y todo ello significa mayores recursos. Recursos que aseguren la producción en serie y su consumo, la acumulación de capital, el mejoramiento del nivel de vida (no necesariamente de la calidad de vida) y la preservación de la sociedad de masas. En este contexto, el Sistema Político, paulatinamente deja de implementar decisiones tendentes al crecimiento económico desmedido y reorienta el camino hacia el intervencionismo. Los actores económicos, que cada vez tienen más peso en la sociedad, necesitan que la redistribución sea acorde a las necesidades que intentan satisfacer, por lo que la población requiere de medidas como las subvenciones o la educación gratuita, con el fin de que eleve su poder adquisitivo.

Atendiendo a las repercusiones sociales de la Segunda Revolución Industrial, se debe tomar en cuenta que principalmente es una revolución con un proceso de integración e institucionalización. Por esto la madurez industrial se manifiesta y es aprovechada en puntos clave como la movilidad social, el establecimiento de bancos, la consolidación de la burocracia administrativa estatal, la institucionalización de la seguridad social, el surgimiento de sindicatos y partidos políticos de estas clases, el sistema de roles industriales, la separación de pensamiento y ejecución de trabajo y la aparición de la sociedad de consumo.<sup>79</sup>

El desarrollo científico y tecnológico no es un acontecimiento aislado. Refleja un estado determinado de conocimiento subyacente en la sociedad, un entorno institucional e industrial particular, cierta disponibilidad de facultades y aptitudes para definir un problema

---

<sup>79</sup> A. Lucas, *supra*, p. 27.

técnico y su solución, una mentalidad económica para hacer que esa aplicación sea rentable y materializada, y una red de productores y consumidores que puedan intercambiar sus experiencias, aprendiendo al utilizar y crear.<sup>80</sup> El desarrollo científico base y aplicado es lo que propició la apertura de los mercados del norte industrializado de Europa y América que funciona en gran parte a base de las materias primas del subdesarrollado sur de Asia, América Latina y África: “las elites aprenden creando, con lo que modifican las aplicaciones de la tecnología, mientras que la mayoría de la gente aprende utilizando, con lo que permanece dentro de las limitaciones de los formatos de la tecnología”.<sup>81</sup>

La Segunda Revolución Industrial representa un importante periodo de florecimiento de las ciencias aplicadas al cuidado del cuerpo y la mente para la prolongación de la vida y la provisión más adecuada de insumos para la satisfacción de necesidades básicas en mayor número y a diferentes estratos. Pero también representa la madurez industrial la aplicación de la ciencia y la técnica a la guerra, en que tienen aplicación las armas de todo tipo, ya sean automotoras, tanques, aviones, submarinos, gases y en general, la aplicación plena de todas las capacidades científicas y técnicas para los conflictos bélicos, a la vez industrializada y mecanizada.<sup>82</sup>

### 1.2.1 Nacionalismo e Intervencionismo

Un problema inicial que se presenta para el estudio del nacionalismo es que existen muchas concepciones de éste, y por lo tanto diversas características. No es lo mismo hablar de nacionalismo francés, que de nacionalismo italiano o alemán, sin embargo y a grandes rasgos si hay similitudes, como la idea de la unidad estatal y el poder autónomo y centralizado del Estado.<sup>83</sup>

La ideología del nacionalismo liberal,<sup>84</sup> basada en la pertenencia a un Estado para adquirir en contraprestación ciertos beneficios políticos, económicos, jurídicos, etc., resulta sumamente atractiva para las sociedades necesitadas de nuevas fuentes de autoridad. El

---

<sup>80</sup> M. Castells, *op. cit.*, p 63.

<sup>81</sup> *Idem.*

<sup>82</sup> M. Kaplan, *op. cit.*, p. 177.

<sup>83</sup> M. Cruz Gayosso, *et. al., op. cit.*, p. 125.

<sup>84</sup> W. Kymlicka y C. Straelhe, *Cosmopolitismo, Estado-Nación y nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*, primera reimpression, trad. de Karla Pérez Portilla y Neus Torbisco, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003, p. 61 [<http://biblio.juridicas.unam.mx>, citado el 3 de marzo de 2012].

nacionalismo liberal es reforzado y fundamentado a la vez por nuevas creencias en torno a la superioridad racial, territorial, etc. El imperialismo, el patriotismo colonialista, la exaltación nacionalista-chovinista y el militarismo son en conjunto parte de la ideología nacionalista y de la política de masas en tiempos de la simulación democrática y la primacía legal. Las políticas y empresas imperiales, lideradas por el "hombre blanco" y su superioridad intelectual y espiritual, son las facilitadoras de la intensificación de las actividades misioneras y evangelizadoras. Por este medio e incluso por el exterminio, el ser racional salva al salvaje de sí mismo. Lo convierte en un ser civilizado, aunque inferior. Se le fuerza a encajar en un solo tipo de civilización, justificada por una innata jerarquización racial y por la intemporalidad e inmutabilidad de la hegemonía europea. Este proceso general dirige a la decadencia del liberalismo económico pero también del político, al refuerzo y animación del mercantilismo, de la seguridad y supremacía nacionales, y del militarismo defensivo-ofensivo. Como base de la autosuficiencia y de la supervivencia en la competencia supranacional, el imperio juega el rol principal en el Estado multinacional. El librecambismo va siendo debilitado y aniquilado paulatinamente por los acuerdos bilaterales de comercio, de financiamiento, y por la creación de bloques coloniales y semicoloniales, tales como el imperio británico, el sistema colonial francés y las áreas comerciales de Estados Unidos y Japón.<sup>85</sup>

Debemos señalar que gracias a un nacionalismo forzado, basado en la integración territorial, cultural, ideológica, lingüística, económica, cultural, política y jurídica, se logró la unificación italiana y la alemana, cambios que son fundamentales para comprender la situación europea a fines del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX.<sup>86</sup>

La importancia del concepto de nación, las nuevas creencias de superioridad racial y el pensamiento legitimista y conservador del siglo XIX, además de ser fundamento, componente y causa del nacionalismo, también lo fueron de los fascismos. Al igual que con el nacionalismo, resulta difícil hablar de fascismo, cuando existen diversos fascismos. El término fascismo ha sido usado en diversas ocasiones de manera indiscriminada, incluso para denominar a gobiernos no democráticos, sin tomar siquiera en consideración un mínimo de características comunes de los fascismos. Los rasgos definitorios de los fascismos que se pueden considerar son: la construcción de una sociedad sobre una base de principios racionales, ya que el poder

---

<sup>85</sup> M. Kaplan, *op. cit.*, p. 193.

<sup>86</sup> M. Cruz Gayosso, A. E. Ochoa Hofmann y J. Robles Vázquez, *op. cit.*, p. 125.

está en la naturaleza y como tal debe ser aceptado, por lo que la autoridad constituye el principal fundamento del orden político; la adaptación a las necesidades de sociedades más complejas, como las derivadas de las revoluciones industriales; se sustentan en una crítica radical a los elementos centrales del pensamiento ilustrado; se exaltan las virtudes basadas en la supuesta condición biológica y racial, reivindicando la subjetividad de la fuerza; los intereses individuales deben subordinarse ante el Estado y la vida privada es sometida a la supervisión y al capricho de la autoridad, y; el asentamiento en una clara reivindicación de especificidad nacional. El mejor ejemplo del vigor nacionalista, se traduce en la manifestación del imperialismo expansionista de Alemania e Italia. Esta expansión (también fascista) tiene una doble dimensión, la militarización y la reunificación cohesiva de la sociedad en torno a un proyecto común.<sup>87</sup>

La proliferación de conflictos al interior de los Estados-Nación, ya sean entre clases, etnias, religiones, etc., y las rivalidades políticas entre países de centro y las competencias económicas entre empresarios provenientes y al servicio de las potencias mundiales, se entrelazan y fusionan, contribuyen al avance y la exacerbación del imperialismo, el colonialismo, el militarismo y el armamentismo. Piezas clave en los dos conflictos bélicos mundiales y la depresión económica de 1929.

La Primera Guerra Mundial resulta de una situación de deterioro progresivo que llega al punto que escapa del control de los gobiernos. Es el resultado y causa a la vez de la lucha entre las potencias industriales imperialistas, de los cambios producidos por la industrialización y las modificaciones de equilibrio entre ellas. La lucha por la conservación de la supremacía se ve dividida en dos polos, con alianzas y contra alianzas en busca de la redefinición de la hegemonía del sistema europeo-mundial. La confrontación de las economías industriales, la dinámica incontenible de la acumulación de capital en el contexto de la globalización económica,<sup>88</sup> el renacimiento del proteccionismo e intervencionismo, la importancia del poder político y militar para el crecimiento económico y el nacionalismo liberal exacerbado se van acentuando por la consolidación del descontrol y la pugna científica-tecnológica militar. Con la Primera Guerra y luego con la Segunda Guerra Mundial, los países industrialmente avanzados se reorganizaron para la guerra, de acuerdo a líneas imprevistas, iniciando así las economías

---

<sup>87</sup>Carlos Taibo en, R. del Águila (editor), *op. cit.*, págs. 97, 98 y 99.

<sup>88</sup>Ver nota al pie 335.

dirigidas distintivas del mundo contemporáneo. La inesperada duración de la Primera Guerra obligó a los Estados involucrados a reajustar y reorganizar su frente interno para ampliar la escala del esfuerzo nacional en pro de la victoria en el conflicto bélico. De ello resultaron cambios radicales en los patrones de gestión. Hasta entonces había varias estructuras gubernamentales que actuaban más o menos de manera independiente, sin embargo en el nuevo contexto debieron articularse sociedad civil y sociedad política para una empresa en común: la guerra. “Costumbres e instituciones probadas en el tiempo se volvieron blandas y maleables en las manos de élites tecnocráticas rivales que convirtieron a millones en soldados y a otros millones en trabajadores de guerra. La vida familiar, los Derechos de propiedad, el acceso a bienes de consumo, las relaciones de localidad y de clase –todo fue drásticamente alterado”.<sup>89</sup> Todo como causa, componente, factor y resultado de una mezcla de ideología nacionalista, de economías dirigidas, de una revolución científico-técnica de grandes alcances y de estados intervencionistas en el plano económico, y asistenciales en el plano social. Mixtura que dio nacimiento a un *Frankenstein*<sup>90</sup> social de escala mundial que revolucionó los regímenes mundiales, al sistema mundial en su totalidad y a la guerra misma y sus alcances.

Desde la Primera Revolución Industrial, el Estado coproduce, posibilita, favorece, garantiza y cosecha el buen funcionamiento de la empresa, del mercado, de la competencia y de la economía capitalista. Esto mediante políticas y sus consiguientes instrumentos normativos que tienen características como la publicidad, la inalterabilidad y la jerarquización. El Estado interviene además para la regulación y atenuación de los efectos y los conflictos resultados de la lucha en y por el mercado. Ya en la Segunda Revolución Industrial el intervencionismo del Estado es mucho más notorio y profundo, incluso hasta el último tercio del siglo XX. El mercado nacional e interno es protegido mediante la creación de nuevos y mayores aranceles, la unificación de magnitudes de pesos y medidas, la magnificación de la infraestructura en cuanto al transporte de personas, mercancías y en lo referente a las telecomunicaciones. Además el Estado procura la regulación de algunos aspectos y niveles de la competencia en el mercado con la institucionalización de la empresa, la definición del Derecho civil y mercantil en cuanto a actividades lucrativas, la estatización de servicios como el

---

<sup>89</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, p. 196.

<sup>90</sup>Mary Wollstonecraft Godwin, más conocida como Mary Shelley, publica en 1818 *Frankenstein o el Moderno Prometeo*, obra que provee al mundo, desde la literatura, del ícono de la ciencia moderna. Ciencia que en la búsqueda de verdades absolutas y universales y junto con la filosofía, terminaron por remplazar a la teología.



postal, el ferroviario, la educación y los telégrafos y, en general la intervención en diversos aspectos de la economía. Con la revolución científico-tecnológica, la amplificación de la publicidad y en algunos casos de la socialización por parte del Estado, denota el escepticismo en cuanto a la efectividad de la economía de mercado.<sup>91</sup> Aunque las nuevas políticas de intervención estatal en la economía incluyen el asistencialismo y la redistribución, igualmente serán implementadas en función del capital y el aumento de consumo de necesidades y sus consiguientes bienes satisfactorios.

La diversificación estructural de la sociedad, la aparición de nuevos actores sociales, la magnificación de viejos y nuevos actores sociales, la democratización y el creciente número de conflictos sociales, orillan a los gobiernos de los países de centro a tomar un curso diferente. Son necesarias políticas de bienestar, de reforma social, de defensa de los intereses económicos de los grupos votantes, de protección frente a las empresas extranjeras y de redistribución de servicios y capital. La estructuración y funcionamiento de las economías nacionales como un sistema cada vez mejor integrado, el peso creciente del Estado en la economía y en la sociedad, y el florecimiento de sindicatos, partidos políticos de las masas y del corporativismo, obligan a la negociación y la búsqueda de soluciones que integren nuevos actores económicos y a la democratización, al menos en un sentido formal. El Estado unifica, determina y concientiza a las clases y grupos como tales, interviene en sus relaciones económicas, los obliga a perseguir sus fines políticos y económicos mediante demandas y exigencias, al gobierno nacional. "El Estado y la nación políticamente definida se vuelven marco de referencia más efectivo de la conciencia de clase que la propia clase".<sup>92</sup>

El Estado también interviene en lo referente a la inversión, la producción y el reparto de bienes y servicios e ingresos. Esto con:<sup>93</sup> el estímulo estatal como las subvenciones y las operaciones de rescate parcial o total; la restricción de la oferta de productos para adaptarla a un menor poder adquisitivo; con acuerdos industriales y agrícolas obligatorios; mediante la fijación autoritaria de precios y salarios; la expansión del crédito y el endeudamiento del Estado; la ampliación de la demanda mediante la distribución de ingresos y la creación de consumos solventes sin aumento automático de la oferta de productos; la ideología y política

---

<sup>91</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, págs. 209 y 210.

<sup>92</sup>*Idem.*

<sup>93</sup>*Idem.*

del nacionalismo liberal económico traducida en suprimir escases y expandir el mercado; por el *dumping*, el proteccionismo y las cuotas en aduanas; la implementación del servicio militar obligatorio y; un abanico de modos y grados de dirigismo estatal y sus combinaciones en la actividad administrativa, policial, de servicios asistenciales, administración pública de servicios económicos y de gestión, etc.

A decir de Kaplan, la entrada inequívoca en y de las políticas del dirigismo se expresan a partir de de marzo de 1933 con el *New Deal* instaurado por el presidente Roosevelt. El nuevo pacto tiene el doble fin de superar la crisis a través de la recuperación del consumo y de la inversión y de reformar el Sistema Económico. El dólar es devaluado para favorecer las exportaciones y los precios internos, la National Industrial Recovery Act abandona la política antimonopolios e integra a los sindicatos para la elaboración de normas laborales, el programa gubernamental Federal Emergency Relief Association se endeuda para crear empleos y el gobierno implementa programas asistenciales para artistas, teatros, escritores y orquestas sinfónicas.<sup>94</sup>

El dirigismo estatal no sólo se limitó a la economía y sus repercusiones sociales, también incluyó la creación de una educación basada en la disciplina y fomento de valores acordes al contexto político-económico. Aunque la puesta en práctica de principios de educación infantil ha sido utilizada en diversos espacios y tiempos, desde Esparta hasta la actualidad, es en la Segunda Revolución Industrial que ésta se da de manera sistemática. En los Estados germanos y en la Alemania recién unificada del siglo XIX, en los inicios del siglo XX en Rusia y más tarde en Estados Unidos, es evidente que al niño se le educa para ser benemérito de su nación. El niño y el adolescente –de quien se debe procurar la claridad mental- deben desarrollar obediencia y autodisciplina en función de la “moral”, y las “ideas reformistas” se vuelven síntoma de enfermedad mental. En una sociedad planificada, el control de los seres humanos desde la infancia debía ser tan “científico” que no habría lugar a las disidencias.<sup>95</sup> Por lo que para conocer la situación estatal, sólo había que voltear a ver a la familia. El *New Deal* se ve limitado en cuanto a logros prácticos, sólo el campo se ve directamente beneficiado pues los costos bajan y las superficies trabajadas aumentan. Sólo la

---

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 216.

<sup>95</sup> M. Schatzman, *El asesinato del alma. La persecución del niño en la familia autoritaria*, decimonovena edición en español, trad. Rafael Mazarrasa, Editorial Siglo XXI, México, 2008, págs. 179 y 180.

movilización que ocasionó la Segunda Guerra Mundial saca verdaderamente a Estados Unidos de la depresión. Se inicia así el dirigismo sistemático –político, económico, jurídico, científico y cultural- a favor de los complejos militares industriales.

El Estado intervencionista tiene un compromiso político y social basado en las dos principales características de las políticas *keynesianas*. Estas políticas instauradas en Estados Unidos a partir de la crisis de 1929 por el exceso de oferta, proponen la creación de demanda efectiva. Esto se hace en dos planos principales, la recuperación económica y la redistribución de los ingresos mediante el salario integral o indirecto.<sup>96</sup> Con el endeudamiento del Estado se construyen hospitales, escuelas, presas, caminos, etc., creando así empleos y mejorando los servicios, lo que estimula la actividad productiva y al mismo tiempo genera las condiciones necesarias para hacer frente a los pagos futuros. Al mismo tiempo el Estado crea nuevas industrias que mantiene bajo su control, tales como la fundición de acero, la telefonía y el transporte marítimo, logrando así la creación de empleos duraderos y el engrosamiento de la burocracia industrializadora. El Estado asistencial o de bienestar –intervencionista en el plano económico- genera las condiciones para que mediante la redistribución por servicios de buena calidad y gratuitos o a bajo precio, el consumo se eleve por el excedente de ingresos, se restablezca la producción y la economía vuelva a engrasar sus engranes.

El *pacto social keynesiano*<sup>97</sup> es un gran compromiso entre las clases sociales, y es propuesto, instaurado, articulado, regulado, supervisado y desmantelado desde el mismo Estado. Las clases favorecidas por el *neocapitalismo* dejan temporalmente de lado la disciplina que conlleva la amenaza del despido, en virtud de la creación del pleno empleo, aunque a cambio del restablecimiento de la producción. Además aceptan la redistribución por medio de la acción del Estado de una parte del producto social ya que como contraprestación obtienen la paz social, la regularidad de la producción y la garantía de recuperar las inversiones. En el plano político se permite la interacción de las clases bajas mediante la creación de nuevos partidos políticos, la conformación de sindicatos y la apertura parcial y gradual del poder legislativo –lo que no es sinónimo de su democratización puesto que el diálogo político y la toma de decisiones importantes serán desplazadas a otro centro de acción-. El *fordismo* resulta exitoso durante la Segunda Revolución Industrial ya que es coherente con el contexto político

---

<sup>96</sup> J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 221.

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 222.

y económico, y encaja en el Estado asistencialista debido a que propone: el pago de altos salarios que hagan de los trabajadores consumidores parciales de la producción; participación de los beneficios; sistema de compras a crédito y; el control de la vida moral de los empleados.

El Estado social se entiende como la transformación de las funciones del Estado liberal en el sentido de que introduce y amplía progresivamente el intervencionismo protector, a manera sistemática y mejor integrada con el uso del nacionalismo, lo que altera en alguna medida los fines del Estado mismo. El *Welfare State* actúa en cumplimiento de una legislación que le obliga a responder ante las insuficiencias y abusos de la sociedad liberal y capitalista, producto de las revoluciones burguesas e industriales. El Estado Social nace de la necesidad de estabilidad y fortaleza, no por cuestión ética sino por necesidad histórica.<sup>98</sup>

### 1.2.2 El Derecho en la Segunda Revolución Industrial

En la segunda fase o movimiento del Derecho moderno tenemos las relaciones e interacciones del Estado que busca su transición del liberalismo al intervencionismo, con la ciencia-tecnología, el neocapitalismo de macroempresas y monopolios, los retos culturales y en general sociales que esto trae para el sistema jurídico. Contexto en el que desde las ciencias sociales se impulsa la creación de nuevas universidades y se busca la autonomía del Derecho como ciencia independiente. En contraposición del Derecho Moderno del primer movimiento, a finales del siglo XIX y hasta el último tercio del XX, la producción jurídica no favorece al individualismo ni al libre mercado, lo que no significa que hayan sido relegados los intereses privados. La instrumentación administrativa estatal es estimulada en diversos sentidos y espacios por el Derecho, al mismo tiempo que se incorporan nuevas instituciones en materia laboral, social, administrativa, económica, privada y penal. La red de interrelaciones a partir de la cual los subsistemas sociales se modifican o condicionan, restringen o amplifican, es retomada, reforzada, amplificada y diversificada en relación a las tendencias de la Primera Revolución Industrial. La ciencia y la técnica cada vez son un factor de mayor peso en la creación y transformación de las diversas estructuras, fuerzas, conflictos y procesos sociales. El Estado y el Derecho deben reflejar, incorporar y asimilar el universo de retos de la revolución científico-tecnológica, al mismo tiempo que logran sus propias motivaciones y objetivos.

---

<sup>98</sup>María Teresa Gallego Méndez en, R. del Águila (editor), *op. cit.*, págs. 107, 108 y 109.

La propiedad y su instrumentación contractual son instituciones jurídicas fundamentales en el capitalismo inmediato anterior, por lo que son las primeras en resultar afectadas por la intervención pública. La propiedad privada de los medios de producción es característica esencial del capitalismo, así como su coexistencia con áreas públicas bien delimitadas y aisladas. En principio la propiedad privada y su regulación contractual son acotadas por la expropiación con causa de utilidad pública, el creciente número de licencias y permisos en cuanto a la construcción, restricciones por motivos de salubridad, el urbanismo y la regulación en cuanto a transportes y comunicaciones. La propiedad deja de ser un concepto categórico para abrir paso a un interés mayor, que es el social. Sin embargo, la propiedad aumenta su comprensión al abarcar tanto bienes corporales como intangibles. Los Derechos de autor y las marcas y patentes, son ejemplo de la aplicación de la propiedad a conceptos (ahora bienes) abstractos. Así como se amplía el espectro de bienes susceptibles de propiedad, y por lo tanto de comercio, también se amplía la variedad de sujetos titulares de este Derecho. “Con las transformaciones técnicas, la gran industria y la producción masiva, se requiere grandes capitales que exceden las posibilidades individuales. Ello induce y consagra formas de propiedad colectiva que corresponden a una persona moral, sobre todo la sociedad anónima por acciones”.<sup>99</sup> Durante la Primera Revolución Industrial las sociedades anónimas o corporaciones eran un conjunto de diversos capitales que tenían como objetivo un fin común. Durante la madurez industrial los capitales oligárquicos o de control, apoyados en la *ingeniería jurídica* de la época, usan combinaciones para atraer pequeños asociados a su proyecto que en su mayoría provienen de clases medias y que en volumen pueden exceder a los capitales de control. El conjunto de pequeños capitales procedente de ahorradores, si bien es cierto que juega un papel primordial en la inversión, crecimiento, desarrollo y diversificación de la empresa misma, en cuanto a las decisiones políticas de la empresa queda relegado. La estructura de las sociedades en cascada, en donde algunas centrales son propietarias de filiales que se suceden una y otra vez hasta las que materialmente organizan la actividad productiva, logran efectos diversos. Los capitales sin Derechos ubicados en la periferia de los sistemas organizativos son base para la emisión de títulos de crédito y para la minoración de cargas fiscales, esto sin que tengan posibilidad de injerencia en la dirección del conjunto empresarial. Mediante la cascada de sociedades anónimas y su consiguiente diversificación del capital, se

---

<sup>99</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, p.228.

alivia la presión fiscal sobre el capital, y esta opacidad aumenta notablemente si las sociedades anónimas entramadas tienen distinta nacionalidad.<sup>100</sup>

Las manifestaciones normativas por parte del Estado en el ámbito privado, como la legislación emergente en materia de sociedades mercantiles, civiles y en cuanto a títulos de crédito, dejan claro el carácter político de todo el Derecho, develando la falta de imparcialidad proclamada en el discurso de la generalidad de la ley. Mientras que en el periodo del Estado liberal, las empresas en situación de quiebra no fraudulenta favorecían en atención a la normatividad vigente a los acreedores al momento de la liquidación, en la fase del Estado que dirige la economía, las empresas quebradas recienten la intervención de diversos actores sociales, tales como sindicatos y órganos de administración pública, evitando así el total desamparo de los empleados. La situación de quiebra de una empresa se convierte en un problema de política económica, y si la orientación política del Derecho cambia en consecuencia de condiciones económicas o culturales, la distribución de las cargas también cambia.<sup>101</sup>

El Derecho laboral, la seguridad social y los Derechos sociales o de *segunda generación* son pieza clave en la producción jurídica de esta etapa que alcanza los inicios de la Tercera Revolución Industrial. El Estado Intervencionista en su aspecto asistencial modifica e intensifica su acción respecto de ciertos agentes económicos para restringir, minorar o corregir a su favor efectos desfavorables o destructivos del mercado. Las contingencias y los factores de incertidumbre como la vejez, los accidentes cotidianos o laborales, los despidos y la enfermedad son hasta cierto punto resueltos con la política de Derecho benefactora. Las revoluciones industriales y el desarrollo capitalista traen aparejada ciertas tendencias con respecto al Derecho laboral pues lo jurídico se estimuló e irritó por lo económico y científico. Los ciclos de regulación y uso de la mano de obra comprenden la rigidez en cuanto a protección o la flexibilización sinónimo de minoración de la carga para el empleador. Como reacción a la gravedad y empeoramiento de la condición de la clase trabajadora, Gran Bretaña es el primer Estado que intenta el desarrollo de una regulación jurídica del trabajo industrial,

---

<sup>100</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 259.

<sup>101</sup>*Ibid.* P. 241.

esto con una serie de leyes que van de 1833 a 1853.<sup>102</sup> En relación a esta legislación, Karl Marx apunta:

“La *jornada normal de trabajo* de la industria moderna *data de la ley fabril de 1833*—decretada para la industria algodonera y las industrias del lino y la seda—. Nada caracteriza mejor *el espíritu del capital* que la historia de la legislación fabril inglesa desde 1833 hasta 1864.

La ley de 1833 declara que *la jornada normal de trabajo* en las fábricas deberá comenzar a las 5 y media de la mañana y terminar hacia las 8 y media de la noche; *dentro de estos límites*, es decir, en *un espacio de 15 horas*, se considera legal emplear a cualquier hora del día a obreros jóvenes (*entre los 13 y los 18 años*), siempre y cuando *que el mismo obrero adolescente no trabaje más de 12 horas al cabo del día*, con excepción de ciertos casos especiales previstos por la ley”.<sup>103</sup>

En Estados Unidos de América, el movimiento obrero no fue significativo debido a la condición de esclavitud que imperaba. “El trabajo de los blancos no puede emanciparse allí donde está esclavizado el trabajo de los negros”.<sup>104</sup> Por ello, el primer fruto de la guerra de secesión fue la agitación por la jornada de ocho horas, euforia que naturalmente tuvo una rápida expansión.<sup>105</sup>

Sin embargo, el Derecho laboral debió seguir acoplándose ya que las condiciones aún no eran del todo favorables. En Francia, entre las dos guerras mundiales, se expide una ley (25 de marzo de 1919) que posibilita la sustitución del contrato individual entre empleador y empleados por la convención colectiva entre sindicatos y su respectiva regulación para todos los miembros. El 23 de abril de 1919 se limita la jornada de trabajo a ocho horas; el 5 de abril de 1928 se instituye a favor de los trabajadores un régimen de seguros obligatorios, y; el 11 de marzo de 1932 se generalizan las asignaciones familiares.<sup>106</sup> Aún y cuando varios de estos Derechos fueron instituidos por la seguridad social en la Alemania recién unificada, es en la Francia de entre guerras que se mejora el sistema de seguros y de prestaciones familiares, así como en México, con la Constitución de 1917 y la creación de los artículos 3º, 27 y 123 se materializa el ciclo de lucha social en tiempos del porfiriato.

---

<sup>102</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, págs. 231 y 232.

<sup>103</sup> K. Marx, *El capital. Crítica de la Economía Política, volumen I*, decimoctava reimposición, trad. Wenceslao Roces, Editorial Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1984, p. 220.

<sup>104</sup>*Idem.*

<sup>105</sup>*Ibid.*, págs. 239 y 240.

<sup>106</sup>M. Kaplan, *op. cit.*, p. 234.

Al Derecho laboral, agrario y de seguridad social, se añaden en este periodo otros Derechos sociales o colectivos, lo que no significa que sean opuestos a los Derechos individuales, por el contrario, son Derechos individuales enfocados a la protección de grupos sociales vulnerables. Los Derechos sociales son incorporados al sistema jurídico con el fin de lograr una redistribución de los ingresos de manera indirecta y al mismo tiempo desactivar la tensión social, confirmando así la función pacificadora del Derecho. Estos Derechos principalmente son, el Derecho a la salud del cual gozan casi únicamente la población económicamente activa y sus beneficiarios, el Derecho a la educación que no pudo romper con las estratificaciones socio-culturales pero sí permitió la creación de poblaciones con una elevada capacidad de innovación científica, el Derecho agrario que en México dio origen a un insuficiente pero innovador reparto de tierras, y en menor medida y posteriormente, los Derechos del consumidor.

El Derecho administrativo experimenta un crecimiento inmenso en esta fase. Para comprender la articulación del Estado intervencionista es imprescindible el estudio del Derecho administrativo, desarrollado principalmente en España. El Derecho público y la lógica de las instituciones gubernamentales, así como el desdoblamiento de la personalidad del Estado, se instrumentan por el Derecho administrativo que se expande congruentemente con las nuevas funciones estatales. La múltiple personificación jurídica del Estado y la proliferación de sus centros de decisión, requiere de notables innovaciones técnicas que reflejen la mixtura de lo público y lo privado. El crecimiento de órganos estatales, tanto centralizados como descentralizados necesitan patrimonio propio, normalización y gestión autónomas y contratos adecuados al nuevo actuar público. En cuanto al ámbito privado, la enorme cantidad de reglamentos, restringe la capacidad de ejercicio de diversos Derechos del particular, a veces a favor de la colectividad, a veces a favor del Estado mismo.

El Estado se adapta a las nuevas técnicas, a la vez que se apodera de ellas, se convierte en un enorme organismo técnico con base en el intervencionismo y el dirigismo, las nacionalizaciones y estatizaciones. Las técnicas organizativas y de administración diseñadas para la implementación de todos los alcances públicos buscan la redistribución interna, repercutiendo en sus estructuras. Repercusiones que serán causa y resultado, inicio y objetivo a erradicar en la Tercera Revolución Industrial. Emergerán los conflictos entre políticos y técnicos. La tecnificación de la política y la elaboración de técnicas específicamente políticas,



así como la visión de la política como técnica, proporcionarán medios para la razón y reconfiguración del Estado, el Derecho, la economía, la cultura, y todo a partir y con resultados de gigantescas mutaciones científicas. Las fuerzas sociales y sus procesos irán creando, reflejando y reforzando las tendencias a romper los equilibrios entre el individuo y el Estado, entre los poderes estatales, entre el poder central y los locales, así como entre las fuerzas externas y la soberanía estatal nacional. Estos desequilibrios comienzan a perfilarse en la Segunda Revolución Industrial para manifestarse a plenitud en la fase de la Tercera Revolución Industrial.

### 1.3 La Tercera Revolución Industrial

Con frecuencia las personas que son objeto de los procesos de cambio social no son capaces de ser conscientes de ello debido a su posición poco favorable en cuanto a información o bien por estar demasiado sumergidos en el mismo proceso, lo que imposibilita una visión amplia. Así pues, el gradualismo y la falta de imparcialidad representan un sesgo cultural constante que dificulta el estudio de los fenómenos sociales al momento de estar gestándose, desarrollándose o al ser ya un hecho. Arnold Toynbee popularizó la expresión “revolución industrial” a partir de una serie de conferencias dictadas en 1881, poco más de un siglo después de los signos que dan inicio a la industrialización inicial. Una vaga conciencia de transformaciones significantes a partir de la segunda mitad del siglo XX es lo que en un inicio lleva a diversos doctrinarios a denominar de manera tímida como Tercera Revolución Industrial al fenómeno social presente. A manera de “prognosis”, Friedmann, Naville y Bell refieren una Tercera Revolución Industrial basados en la utilización de la energía atómica y otras energías ya explotadas con anterioridad pero maximizadas y de fácil acceso como la solar y la eólica. Desde el punto de vista económico se señala que lo importante es y será a mayor escala la automatización de los procesos de producción, las grandes inversiones de capital en procesos productivos más largos y complejos, la economía de servicios y la interacción e interrelación inevitable entre los sistemas económico y político –tendencia reforzada que viene desde la primera industrialización.

Con estos elementos se vislumbra una Tercera Revolución Industrial en que se ven modificadas las formas de obtención de energía, el proceso productivo tanto industrial como no industrial, se fortalece y consolida el sistema externo económico-político-jurídico

notablemente influenciado por los sistemas científico-culturales/ideológicos dirigidos por los países de centro y se afianzan la globalización económica, la internacionalización, la mundialización y la regionalización mediante instrumentos jurídicos. Dicho de otra forma, el sistema social muta, dando origen a un nuevo tipo de sociedad. A estas sociedades se les denominará post- industriales<sup>107</sup> si se pretende acentuar la distancia que las separa de las sociedades de industrialización que las han precedido. Se les denominará tecnocráticas en función del tipo de poder que las domina. Se les llamará programadas –denominación a la cual nosotros nos adherimos por significar una situación más incluyente a nivel global- si se intenta definir las ante todo por su modo de producción y organización económica. Corporativas, si hacemos referencia a la hegemonía que en su seno tiene la gran corporación como forma de organización productiva. Activas, en función de que son dueñas de sí mismas en continua dialéctica con sus resultados. Tecno-trónicas, por ser conformadas cultural, psicológica, social y económicamente por el impacto de la tecnología y la electrónica. Tecnológicas, por ser su característica fundamental la automatización progresiva del aparato material e intelectual que regula la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios. Tecno-científicas, por ser la ciencia el factor decisivo en el crecimiento de las fuerzas sociales productivas. Y

---

<sup>107</sup> Para Lucas, la calificación que inicia Bell de post-industrial es la más afortunada puesto que: 1) sector económico: la producción de mercancías es reemplazada por la producción de servicios; 2) distribución ocupacional: hay preeminencia de las clases profesionales y técnicas; 3) principio axial: el conocimiento teórico es la fuente de innovación y formulación política de la sociedad; 4) orientación futura: el control de las tecnologías y de las contribuciones tecnológicas, y; 5) toma de decisiones: la creación de una nueva "tecnología intelectual". Touraine cree más conveniente la denominación de sociedad programada puesto que las decisiones y los combates tecnológicos no poseen ya la autonomía y el carácter fundamental que poseían en las sociedades anteriores. La menor autonomía en las decisiones económicas va acompañada de una dependencia del conocimiento y de la creatividad social, así como de la mayor influencia de las decisiones políticas. En esta situación no tiene tanto sentido hablar de explotación económica como de dominación social manifestada de tres maneras: 1) mediante la integración, con una inducción del aparato de producción a aceptar los objetivos, tanto en el sistema de trabajo como en el consumo de la información; 2) la manipulación cultural, actuando sobre las necesidades y actitudes ante el trabajo y ante la vida, generando una "industria de la conciencia", y; 3) el flujo creciente de las grandes organizaciones económicas que orientan cada vez más su actividad al control del poder político. Tomemos en cuenta que la primera denominación intenta detallar las sociedades de los países de centro en las que el avance científico es evidente, promovido y fomentado, mientras que la segunda es mucho más incluyente en el sentido de que no margina los medios ideológicos imperantes que programan y conducen a la sociedad, en el plano científico-económico, así como en el político-jurídico.

A. Lucas, *op. cit.*, p. 29.

(entre otros epítetos) post-económicas, porque cada vez más los costes directos carecerán de importancia en las decisiones de producción, desmaterializando la economía.<sup>108</sup>

La Tercera Revolución Industrial ya en despliegue durante la Segunda Guerra Mundial y a partir de esta, se caracteriza por un cambio científico y tecnológico sin precedentes, por su amplitud, su intensidad, su continuidad en ciertas tendencias y por su profundidad. Representa un conjunto de investigaciones e innovaciones tecnológicas en pleno desarrollo y vigencia que dan velocidad, intensidad, complejidad y entrelazan los diversos subsistemas sociales. El 85% de todos los científicos que han vivido en el planeta están vivos y el volumen de publicaciones y el número de investigadores se duplican cada cinco años. Como resultado del esfuerzo bélico el desarrollo científico se aceleró vastamente en todas las áreas. Las invenciones y descubrimientos de la preguerra y de la guerra en sí alcanzaron aplicaciones prácticas, como son el uso del radar, el DDT, la penicilina, la física nuclear, entre otras. Particularmente en las ciencias físico-naturales (en el inicio de la Tercera Revolución) el reto ha sido la absorción de los nuevos enfoques de los desarrollos e inventos alcanzados hasta 1939, desarrollando así proyectos ya muy estimulados en la guerra como el armamento nuclear, la energía atómica con fines pacíficos, la aviación y la exploración del espacio. Las tecnologías avanzadas, prácticamente con naturaleza y personalidad propias, sus híbridos y combinaciones complejas, sus interrelaciones y proyecciones y el subsistema científico global en general, está en permanente movimiento. El ritmo de crecimiento tiende a la aceleración y a las convergencias tanto verticales como horizontales, el movimiento de cada área estimula y refuerza a las otras diversificando las aplicaciones y abriendo nuevos horizontes de estudio. Las convergencias de los procesos de producción, difusión y uso de tecnologías están ya en pleno desarrollo, dirigiendo a la sociedad como sistema a un siglo XXI esencialmente tecnológico, desde el acceso a la cultura hasta la política como técnica (esto en beneficio de las tecnoestructuras). Desde los inicios y en el pleno desarrollo de la Tercera Revolución Industrial, el número de proyectos de investigación y su consiguiente costo va en aumento. El equipo necesario para trabajo de un científico, frecuentemente puede rebasar los varios millones de dólares y los megaproyectos pueden llagar a los billones de dólares, lo que ha derivado en una megaciencia en su escala económica y la coordinación de diversos proyectos a nivel mundial, así como en la colaboración de científicos de varios países en un solo proyecto o bien en el

---

<sup>108</sup>A. Lucas, *op. cit.*, págs. 28 y 36.

préstamo de equipo entre varios Estados. Los proyectos individuales son substituidos por los grupales y los nacionales por los internacionales, organizando esfuerzos multidisciplinarios con la coparticipación de varios especialistas en diversas áreas y de diversos orígenes nacionales pues los equipos caros se vuelven incosteables.<sup>109</sup>

Gran parte de los elementos materiales e intelectuales introducidos en el proceso productivo durante la Tercera Revolución Industrial estaban disponibles con anterioridad, empero es con motivo de la Segunda Guerra Mundial que se desarrollan superando las expectativas iniciales. Tal es el caso de la energía nuclear y las preocupaciones en torno a esta, las cuales proyectan la sospecha respecto al papel de la ciencia. La destrucción masiva que causan las armas nucleares y su legado de radioactividad, el desastre de Chernobyl, el cambio climático que producen los viajes espaciales, los trabajos e investigaciones relacionados con la biología y sus interpelaciones sobre principios éticos, la guerra bacteriológica, la invención de drogas inductoras de conducta artificial y la privacidad afectada por los medios de comunicación y el acceso a la información son elementos que ponen en entredicho el discurso científicista moderno de desarrollo y crecimiento. Antes de 1945, prácticamente todo el mundo parecía pensar que la ciencia era finalmente benéfica y práctica, después de 1945 muchos ya no están seguros de que la ciencia beneficie a la humanidad, y un número creciente se preocupa por la destrucción.

La Tercera Revolución Industrial se caracteriza por el gran desarrollo científico en áreas biológicas y químicas, por la era de la información y por las innovaciones en las formas organizacionales tanto en estructura como en escala. Sin embargo la Tercera Revolución trae aparejados otros aspectos. En lo político requiere de directrices que permitan la instrumentación de los nuevos regímenes basados en el desarrollo tecnológico que estructuren ya no sólo a los Estados-Nación, sino a las regiones y al mundo. En lo económico se requiere de instrumentos jurídicos que articulen, junto con los medios de información, un Sistema Económico a nivel global que estructure y permita la interacción de los diversos agentes mundiales, al tiempo que establece las funciones del centro y la periferia mundiales. Aunado a esto, la Tercera revolución implica una crisis ecológica por la sobre explotación de los recursos

---

<sup>109</sup>M. Kaplan, *Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000, págs. 11, 12 y 13.

naturales, el fin de la modernidad como desarrollo, crecimiento y razón, y el afianzamiento mediante instrumentos jurídicos de un sistema social mundial estratificado y asimétrico.

La Tercera Revolución Industrial entendida por sus características como el empleo de nuevos materiales de origen químico y bioquímico, la introducción generalizada de la informática en la producción y en el consumo privado de ésta, y como la adopción de nuevas formas organizativas para articular los procesos productivos y económicos, es también llamada revolución de la inteligencia, de la información, e incluso de manera más general e indiscriminada y tomando en cuenta sólo parte de sus elementos, se le conoce también como globalización. Es también parte de la *Gran Transformación*<sup>110</sup> que vivimos en el mundo entero actualmente, aunque no desde la misma perspectiva.

El inicio de la Tercera Revolución Industrial, el fin de la modernidad y la globalización que está íntimamente ligada al capitalismo, no son fenómenos iguales, aunque sí convergentes y en parte simultáneos, con características que son causa, factor y efecto unos de otros y que se interrelacionan e interactúan modificándose, condicionándose y estimulándose unos a otros, tanto como fenómenos independientes como en la complejidad del sistema social.

El término de *globalización* es una de las claves para entender el mundo contemporáneo y no es un término unívoco, aunque aquí lo usamos en su connotación económica. Por el contrario, es un concepto polisémico, generalmente asociado al énfasis que da la literatura anglosajona de los ochenta a una nueva economía política de las relaciones internacionales. Este concepto ha sido utilizado ampliamente para expresar y describir un vasto y complejo conjunto de procesos interrelacionados. Dentro de estos procesos destacan la creciente autonomía adquirida por la economía en relación a la política; la emergencia de nuevas estructuras de decisión que operan en tiempo real y con alcance planetario; la desnacionalización de los Derechos, la desterritorialización de las formas institucionales y la descentralización de las formas políticas del capitalismo; la uniformización y la estandarización de las prácticas comerciales a nivel mundial, la desregulación de los mercados de capitales, la interconexión de los sistemas financiero y de seguridad a escala global, la reasignación geográfica de las inversiones productivas y la volatilidad de las inversiones especulativas; la

---

<sup>110</sup>Capella, parafraseando a K. Polanyi, llama *Gran Transformación* a la Tercera Revolución Industrial, las prácticas neoliberales y su materialización en todo el mundo, en conjunto. J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 280.

unificación de los espacios de reproducción social, la proliferación de los movimientos migratorios y los cambios radicales acaecidos respecto a la división internacional del trabajo, y; la aparición de una estructura político-económica multipolar que supone nuevas fuentes de conflicto y cooperación tanto en la movilidad de capital como en el desarrollo del sistema mundial.<sup>111</sup>

La globalización no es un fenómeno nuevo en términos económicos o colonialistas, aunque si en los términos culturales y científico-tecnológicos propios de la Tercera Revolución Industrial. Estaba ya presente en los antiguos imperios y sus constantes impulsos de actualización económica, cultural (con la cosificación de “los otros”) y jurídica. Durante la modernidad se vio impulsada por la interacción entre la expansión de la cartografía, el creciente dominio de las técnicas de navegación y la propia evolución del conocimiento científico. Tal es el caso de los proyectos ultramarinos de Portugal y España a partir del siglo XV y de la conformación de las nuevas ciudades manufactureras establecidas en Génova y Venecia, entre otras ciudades Italianas a partir del siglo XVI. Las economías estaban ya interconectadas desde la industrialización inicial, así como se había dado ya la internacionalización de los factores de producción, había nuevas funciones del capital y resultaron nuevas implicaciones políticas y sociales del imperialismo económico. Por esto, la globalización económica está lejos de ser un concepto original o inédito en el mundo posterior a la modernidad tanto en la sociología, como en la política o el Derecho, sin embargo lo que sí es realmente nuevo es su aplicación a un proceso inédito de superación de las restricciones de espacio por la minimización de las limitaciones de tiempo gracias a la gran capacidad de tratamiento instantáneo de información y a la progresiva sustitución del Estado como actor principal por la empresa privada y sus interacciones transnacionales. Esto ha creado un contexto cualitativamente diferente de casi todo lo que se conocía hasta ahora en materia de estructuración socioeconómica y de regulación político-jurídica, así como de la dimensión alcanzada por el movimiento transnacional del capital, en especial el financiero.<sup>112</sup>

En cuanto a la teorización de la globalización hemos de notar que existen diversas vertientes, esto en función de qué aspectos se quiera resaltar de ésta. Dentro de estas están:<sup>113</sup>

---

<sup>111</sup>J. E. Faria, *El derecho en la economía globalizada*, op. cit.,p. 49.

<sup>112</sup>*Ibid.*, págs. 50 y 51.

<sup>113</sup> M. E. García Barrera, *Derecho de las nuevas tecnologías*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008, págs. 23 y 24.

*la economía-mundo, la internacionalización del capital, la interdependencia de las naciones, la occidentalización del mundo, la aldea global, la racionalización del mundo*, entre otras. Debemos acotar que si bien estas teorías sobre la globalización tienen en común la apertura de fronteras, el comercio internacional y la preponderancia de los países de centro, no así un enfoque único en cuanto a qué factores implica, y estos pueden variar desde lo político y lo jurídico hasta lo meramente cultural. Este último aspecto de la globalización se menciona más adelante como ideología hegemónica global.<sup>114</sup>

### 1.3.1 Materiales y Biotecnología

Los nuevos materiales obtenidos a partir de procedimientos químicos (desde la fibra óptica hasta todo tipo de plásticos y otros bienes tratados química, bioquímica o genéticamente) permiten una diferenciación y especificación no alcanzada hasta ahora. Se dota a la industria contemporánea de una flexibilidad y una capacidad de adaptación a las nuevas exigencias sociales en la Tercera Revolución. El desarrollo de los nuevos materiales, y por lo tanto de nuevas industrias – que son principalmente la biotecnología, la propia informática y la y la de producción de contenido-, tiene que entenderse en gran medida en relación a los efectos de la informática en los procesos productivos.<sup>115</sup>

Los avances en la disponibilidad de instrumentos técnicos tienen importancia crucial en los logros obtenidos. A principios del siglo XX, el microscopio óptico permite el acceso a la realidad de la célula como unidad básica de vida. Después el microscopio electrónico permite

---

<sup>114</sup> Al respecto, H. Marcuse apunta que la cultura de la sociedad industrial avanzada es más ideológica que la de la sociedad industrial inicial o la secundaria, la ideología se encuentra hoy en el propio proceso de producción. El aparato productivo, y los bienes y servicios que produce, “venden” o imponen el sistema social mundial como un todo unívoco. Los medios de transporte y comunicación, la alimentación y el vestuario, la vivienda, la diversión y la información, llevan consigo actitudes y hábitos prescritos, ciertas reacciones emocionales e intelectuales que vinculan de forma más o menos agradable a los consumidores con los productores de los bienes que satisfacen éstas necesidades “falsas”. Las necesidades “falsas” son aquéllas que los intereses sociales particulares imponen al individuo para su represión; son las necesidades que perpetúan el esfuerzo por competir económicamente, la agresividad, la miseria y la injusticia. El resultado es la euforia dentro de la infelicidad, el descansar, divertirse, amar y odiar como los otros lo hacen. Estas necesidades tienen un contenido y una función sociales, determinadas por poderes externos sobre los que el individuo no tiene ningún control. No importa que se identifique con ellas o que haga de éstas algo propio, son reproducidas y fortificadas por una competitividad individual y carente de identidad que reproduce los intereses dominantes que requieren la represión de la identidad misma.

H. Marcuse, *El hombre unidimensional. Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*, trad. Antonio Elorza, Editorial Planeta/ Planeta-De Agostini, México D. F./ Buenos Aires, 1993, págs. 35 y sigs.

<sup>115</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 281.

la revelación de sus elementos constitutivos. A mediados de siglo, los rayos X ayudan a establecer la estructura molecular del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) y a descubrir el código genético. La informática, con la concepción asistida por computadora y la síntesis de imagen, permite modelizar procesos microscópicos y moleculares e ir pasando del descubrimiento empírico y la recolección, al diseño y al cultivo, del microbio al medicamento a la medida.<sup>116</sup> Estableciendo las bases para la ingeniería genética o las nuevas formas de manipular el material genético, la ingeniería enzimática o estudio de catalizadores orgánicos y la sociobiología o aplicación de la teoría de la evolución al estudio de las conductas animales o humano-sociales.

El siglo XXI es el siglo de la biología como paradigma de realización industrial y en general de la obtención de satisfactores de necesidades en diversas áreas, así como la física y la química fueron las áreas de la ciencia predominantes en las revoluciones anteriores, aunque lo siguen siendo en algunos aspectos. Sin embargo, los nuevos descubrimientos y la puesta en práctica de nuevas metodologías y técnicas de producción en base a procesos biológicos, cada vez abarca más espacio. Las tecnologías se pueden clasificar a grandes rasgos en dos tipos: las que dan continuidad a otras, es decir que complementan o incrementan potenciales de una tecnología ya existente, y las tecnologías disruptivas o radicales, cuya característica principal es su influencia transformadora que deja obsoletas a otras tecnologías, las cuales en su momento también fueron disruptivas. Las biociencias o ciencias de la vida son de naturaleza disruptiva porque marcan un rumbo totalmente distinto a la obtención de satisfactores. Aunado a lo anterior, se han establecido nuevos enfoques en disciplinas tradicionales, por lo que el prefijo “bio” es utilizado para redimensionar términos ya existentes: biotecnología, bioingeniería, biofármacos, bioterrorismo, biodegradable, biopiratería, biomasa, biofiltros, biofilosofía, bioética, bioderecho y bioeconomía.<sup>117</sup>

El término biotecnología fue acuñado por el húngaro Karl Ereky quien tenía la granja de cerdos más grande de Europa en 1917, y desde entonces ha sido utilizado en diversos sentidos y para diversas formas de producción. La biotecnología tradicional se puede considerar como una actividad ancestral y se basa en el proceso de descomposición natural

---

<sup>116</sup>M. Kaplan, *supra*, p. 85.

<sup>117</sup>F. Kubli-García, *Régimen jurídico de la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009, págs. 6 y 7.



llamado fermentación. Los hongos, bacterias y microorganismos juegan el papel principal en este proceso, puesto que son el vehículo para la elaboración de alimentos, bebidas y medicinas. Ejemplo de esto son el pan y la tortilla de maíz que se deben al proceso de descomposición que producen las levaduras. Los productos derivados de la leche como la mantequilla y el queso se obtienen gracias a la mezcla de proteínas encontradas en el estómago de la ternera, lo que produce esa consistencia de la leche. La obtención de un enorme número de bebidas se debe al trabajo de microorganismos que producen la fermentación alcohólica, entre ellas la cerveza, el pulque y el vino. También las medicinas son obtenidas mediante procesos biológicos de algunos hongos, tal es el caso de la penicilina.<sup>118</sup>

Sin embargo la nueva etapa de la biotecnología se crea a partir de las nuevas técnicas de ADN recombinante. La biotecnología contemporánea incide y parece que incidirá cada vez más en distintos y mayores aspectos de la producción, de ahí su vocación multidisciplinaria. También, a diferencia de la biotecnología tradicional, su campo se ha expandido a todo sistema biológico, es decir que la manipulación del material genético abarca en la actualidad tanto animales y vegetales como bacterias y hongos, logrando resultados biológicos mucho más limpios y compatibles con la naturaleza demostrando tener ventajas competitivas, aunque con resultados lamentables para la salud humana, animal y vegetal. Es dable señalar que no hay una industria biotecnológica, sino utilidades de biotecnologías en varios sectores de la producción. Se pueden identificar las aplicaciones en tres grupos: la biotecnología verde enfocada a los sectores agrícolas; la biotecnología roja dedicada a la industria de biomedicamentos, y; la biotecnología blanca que consiste en la creación de procesos biológicos para obtener industrias más limpias y reducir la contaminación.<sup>119</sup>

La biotecnología correspondiente a la Tercera Revolución Industrial es definida como la "actividad multidisciplinaria, cuyo sustento es el conocimiento de frontera generado en diversas disciplinas [...] que permite el estudio integral y la manipulación de los sistemas biológicos (microbios, plantas y animales). A partir de dicho estudio y de la manipulación de los sistemas biológicos, la biotecnología [de la presente revolución industrial] busca hacer un uso inteligente, respetuoso y sustentable de la biodiversidad, mediante el desarrollo de

---

<sup>118</sup>*Ibid.*, p. 8.

<sup>119</sup>*Ibid.*, p. 9.

tecnología eficaz, limpia y competitiva, para facilitar la solución de problemas importantes en sectores tales como el de la salud, el agropecuario, el industrial y el del medio ambiente".<sup>120</sup>

Sin duda el descubrimiento, la invención, la innovación y la aplicación de metodologías, tecnologías y técnicas relacionadas con la biotecnología, aplicadas al ser humano y específicamente sobre reproducción asistida (que pueden ser invasivas o externas), son especialmente controversiales, debatidas y tomadas con reserva. Estas implican principalmente cuatro cuestiones a resolver. Primero, el problema de la licitud o de la admisibilidad de las técnicas de reproducción asistida, en su totalidad o en parte, así como la anterior decisión de si se permite su uso, su prohibición o su limitación hasta cierto punto. Segundo, el problema de la delimitación acerca de que sujetos pueden beneficiarse con esta (matrimonios, concubinatos, mujeres solas, etc.), lo que incluye también si se establecerá algún tipo de control de la aptitud para la maternidad/paternidad desde el punto de vista emocional y psíquico, social, económico, etc. En tercer lugar está la cuestión relacionada con la priorización de las soluciones en caso de que se llegara a una sobredemanda de solicitudes de tratamientos, lo cual resulta difícil imaginar aunque ni imposible. Por último, está la cuestión de si las técnicas de reproducción asistida son lo suficientemente prioritarias como para ser satisfechas por la salud pública y qué recursos se deben destinar.<sup>121</sup>

En relación con los cuatro puntos a discutir ya expuestos acerca del uso de técnicas de reproducción asistida, son de resaltarlas las siguientes circunstancias. La selección de género y la modificación de caracteres implican si se pueden llevar a cabo en cualquier caso o sólo con fines terapéuticos, por ejemplo para evitar el futuro desarrollo de enfermedades ligadas al género; el anonimato de los donantes de células reproductoras, ya se trate de hombres como de mujeres, y su consiguiente renuncia a la maternidad/paternidad; la gratuidad de la aportación de células reproductivas aún y cuando se trate de óvulos, ya que significa un proceso de obtención invasivo y hasta cierto punto peligroso; el destino de los embriones congelados para futuras transferencias en caso de fallas en los anteriores procedimientos de

---

<sup>120</sup> *Idem.*

<sup>121</sup> Carlos Lema Añón en, A. Cambrón I. (editora), *Reproducción asistida: promesas, normas y realidad*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 24.

fecundación,<sup>122</sup> y; la clonación, técnica de reproducción asistida central en los debates en torno a estos temas por su complejidad.

Ni la fecundación *in vitro*, la inseminación artificial, la transferencia de embriones o la transferencia intratubárica de gametos parecen significar tantas vertientes cuanto más debatibles como la obtención de células exactamente iguales a las precedentes. El debate de la clonación se ventila desde hace algunos años en cuanto a si es una técnica a la que se pueda recurrir para la reproducción asistida y si existen razones para limitarlo o prohibirlo, esto debido a que la clonación es ya un hecho. En 1997 se anunció la primera clonación de un mamífero, la oveja Dolly. En 1998 el científico R. Seed anunció la intención de llevar a cabo la clonación de seres humanos antes de que alguna ley prohibiera la producción de estos clones.<sup>123</sup> Poco después un equipo de científicos surcoreanos anunció haber clonado células de una mujer adulta hasta lograr un embrión que fue destruido posteriormente. Así poco a poco se abre camino la idea de clonar células partiendo de embriones y no de adultos, lo cual permitió que células clónicas a partir de embriones fecundados *in vitro* fueran cultivadas indefinidamente para que mantengan su aptitud de diferenciarse en cualquier tipo de tejido adulto, abriendo la opción del trasplante. Tiempo después la administración británica contemplaba “seriamente” un programa de clonación de células del cordón umbilical para todos los recién nacidos con el fin de tener una base de datos con miras a futuras clonaciones. De esta sucesión de diversos logros se desprende el que no exista un solo tipo de clonación, por el contrario hay una diversidad de especies que conllevan variadas técnicas, fines y resultados finales. Existe la clonación reproductiva y la no reproductiva, las cuales pueden ser auxiliares en la fecundación *in vitro* o pueden ser realizadas con fines terapéuticos y se pueden lograr a partir de la división artificial de un embrión o por la transferencia del núcleo de una célula de un ser ya nacido (o incluso ya muerto) a un óvulo enucleado. El debate conlleva diversas vertientes, acepciones, implicaciones y cuestiones tanto presentes como las que se deben prever, esto en el plano de cualquier tipo de reproducción asistida o de cualquier uso de biotecnología.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> *Ibid.*, p. 31 y sigs.

<sup>123</sup> Los clones son organismos de idéntica constitución genética que proceden de un único individuo mediante multiplicación asexual, y son a su vez idénticos a él.

*Ibid.*, p. 34.

<sup>124</sup> *Idem.*

La mixtura de nueva tecnología y el afán de lucro característico del capitalismo posfordista pueden producir no sólo importantes aportaciones sanitarias en el caso de enfermedades de origen genético, sino también, en combinación con las condiciones políticas se pueden generar condiciones sanitarias asimétricas en cuanto a los países de centro y sus periferias. Por ejemplo, y que ya es un hecho, un continente Africano sumergido en la difusión del VIH, un mercado ilícito de órganos humanos obtenido de manera criminal o un mercado de “preferencias” genéticas lleno de riesgos y un mercado atiborrado de comida que destruye el páncreas, aunque por supuesto también tenemos a la mano en el mercado la insulina respectiva. La posibilidad de nuevas pandemias que tengan origen en esta nueva rama de la industria es evidente, aunque no abierta por ir en contra de intereses privados a nivel globo.<sup>125</sup>

### 1.3.2 La Era de la Información

Con el proceso evolutivo científico y tecnológico del sistema social que inicia a mediados del siglo XVIII y que llega hasta nuestros días, se ha modificado una y otra vez la política, la economía y el Derecho, interrelacionándose, afectándose, interactuando entre si y logrando nuevas estructuras adecuadas a las nacientes necesidades sociales. El enorme desarrollo de la informática, y más aún, la inmensa masa de aplicaciones que ésta tiene ha generado cambios sociales profundos y de una importancia pocas veces vista. La producción y el traslado de la información se han hecho cada vez más importantes en la realidad económica y social. El uso de la informática sentó las condiciones en que fue posible que, en las dos últimas décadas del siglo XX se diera el licenciamiento masivo de los trabajadores industriales, la ruptura de los pactos sociales de la época keynesiana y de la derrota política general de las clases trabajadoras y de sus instituciones. El tiempo de trabajo liberado por la nueva tecnología adecuada al proceso productivo, no se tradujo en tiempo de ocio para las personas, sino en un acentuado reajuste de las jerarquías sociales en todo y de todo orden.<sup>126</sup> “Esta nueva etapa de la evolución de la sociedad se caracteriza por una extraordinaria valoración de la innovación, alentada por el cambio tecnológico, que nos explica la reciente etapa de prosperidad que están experimentando los países más avanzados, con una especial valoración del conocimiento”.<sup>127</sup>

---

<sup>125</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 282.

<sup>126</sup>*Ibid.*, p. 283.

<sup>127</sup>A. Lucas Marín, *op. cit.*, p. 35.

La informática permite confiar a máquinas el manejo de máquinas, disminuyendo drásticamente la intervención directa de personas en los procesos productivos, mientras que su uso privado ha sido altamente explotado, aunque no por eso desprovisto de regulación y censura. En cuanto al uso privado de la informática, es de resaltar el acceso a la red internet mediante un microordenador o un ordenador personal. Internet es un sistema de información global que: está lógicamente unido por una serie de direcciones basadas en unos determinados protocolos; es capaz de soportar la comunicación que ha de intercambiar, y; hace posible tanto para uso público y privado, el acceso a servicios de alto nivel, dependiendo de la infraestructura disponible.<sup>128</sup>

La información y su procesamiento pueden ubicarse tanto en la historia como en la prehistoria ya que desde que existe una representación gráfica con un significado dirigido a cierto auditorio puede hablarse del tratamiento de la información. Visto desde este punto de vista tan general, la escritura, la imprenta y la invención del telégrafo y el teléfono son parte de la informática. Sin embargo es hasta la Segunda Guerra Mundial en que comienzan a darse los grandes cambios de la informática basada en la electrónica y que desembocan en el paradigma de la tecnología de la información.<sup>129</sup> Estos avances tecnológicos son: el primer ordenador programable y el transistor, que es la primera fuente de la microelectrónica. Sin embargo, no fue hasta la década de los setenta que tuvieron gran difusión las tecnologías de la información.

El transistor, inventado en 1947, hizo posible procesar los impulsos eléctricos a un ritmo más rápido en un modo binario de interrupción y paso. El primer paso para la difusión

---

<sup>128</sup> *Ibid.*, p. 74.

<sup>129</sup> Carlota Pérez, Christopher Freeman y Giovanni Dosi definen al paradigma tecnoeconómico como “un grupo de innovaciones técnicas, organizativas y gerenciales interrelacionadas, cuyas ventajas se van a encontrar no sólo en una nueva gama de productos y sistemas, sino en su mayoría en la dinámica de la estructura del coste relativo de todos los posibles insumos (*inputs*) para la producción. *En cada nuevo paradigma, un insumo particular o conjunto de insumos puede describirse como el “factor clave” de ese paradigma, caracterizado por la caída de los costes relativos y la disponibilidad universal.* El cambio contemporáneo de paradigma puede contemplarse como el paso de una tecnología basada fundamentalmente en insumos baratos de energía a otra basada sobre todo en insumos baratos de información derivados de los avances en la microelectrónica y la tecnología de las comunicaciones. Para Castells, el núcleo del paradigma de la tecnología tiene cinco rasgos: 1) son tecnologías para actuar sobre la información y no son sólo información; 2) los efectos de las nuevas tecnologías tienen gran capacidad de penetración; 3) tienen una lógica de interconexión en red que parece estar bien adaptada para una complejidad de interacción creciente y para pautas de desarrollo impredecible surgidas de la misma interacción; 4) se basa en la flexibilidad de los procesos, organizaciones y reordenamiento de sus componentes, y ; 5) convergencia creciente de tecnologías específicas en un sistema altamente integrado. M. Castells, *op. cit.*, págs. 87, 88 y 89.

del transistor se dio con la invención del transistor de contacto en 1951. En 1959 se inventa el circuito integrado que para 1962 había caído en precio un 85% y para la siguiente década su producción había aumentado en un 50%. El salto gigante en la difusión de la microelectrónica llega en 1971 con la invención por un ingeniero de Intel del microprocesador, es decir un ordenador en chip. Así inicia la carrera en pos de una capacidad de integración cada vez mayor de circuitos en un único chip. La potencia de los chips se mide en tres características principales: su capacidad de integración es indicada por la mínima anchura de las líneas del chip, la cual es medida en micras; su capacidad de memoria medida en bits, y; la velocidad del procesador medida en megahercios. El primer procesador presentó líneas de 6.5 micras, que en 1980 se redujo a 4 micras y para 1987 alcanzó la anchura de 1 micra. Para 1999 la fabricación de chips reduce la anchura a 0.25 micras y el descenso en su tamaño continúa. La memoria indicada por la capacidad DRAM (Dynamic Random Access Memory) era en 1971 de 1,024 bits, en 1980 llega a 64,000 bits, en 1987 a 1,024,000 bits, en 1999 a 256,000,000,<sup>130</sup> aumento de memoria que no ha cesado ni para el uso privado de los ordenadores, llegando incluso a los 5 megabites.

“Desde la Segunda Guerra Mundial, madre de todas las tecnologías”<sup>131</sup> se concibieron también los ordenadores aunque no fueron utilizados para fines no bélicos hasta 1946. El ENIAC (Electronic Numerical Integrator and Calculator) fue inventado en la Universidad de Pensilvania con la intervención del ejército de Estados Unidos. En 1950, la UNIVAC-1, producida por el mismo equipo aunque para la marca Remington Rand, tuvo gran éxito debido al procesamiento del censo estadounidense. Entre los años de 1950 y 1970 surgieron numerosas compañías dedicadas a las calculadoras, tales como Sperry, Honeywell, Burroughs y NCR, muchas de las cuales han sido absorbidas por algunas mayores o no existen en la actualidad. Así de veloz ha sido la “destrucción creativa” shumpeteriana de la industria electrónica.<sup>132</sup>

El advenimiento del microprocesador en 1971 logró una “revolución dentro de una revolución”. En 1975, Ed Roberts, un ingeniero dedicado a la fabricación de calculadoras, en Albuquerque Nuevo México, construyó una caja de cálculo con el nombre de Altair. La

---

<sup>130</sup> *Ibid.*, págs 68 y 69.

<sup>131</sup> *Ibid.*, p. 69.

<sup>132</sup> *Ibid.*, p. 70.

máquina fue construida como un pequeño ordenador aún primario de pequeña escala en torno a un microprocesador. Fue la base para el diseño de la Apple I y luego la Apple II, el primer microordenador comercializado con éxito, los cuales fueron inventados por Steve Wozniak y Steve Jobs. En 1976, con tres socios y 91,000 dólares como capital es lanzada Apple Computers que en 1992 había alcanzado 583 millones de dólares en ventas, lo que anuncia la era de la de la información y de la difusión del poder del ordenador personal. IBM en 1981 puso en el mercado su propia versión con un nombre brillante: Computadora Personal (PC), lo cual lo convirtió en blanco de los clones, principalmente asiáticos, aún y cuando los ordenadores de Apple eran de mejor calidad. El Macintosh de Apple es el primer paso hacia una informática fácil para el usuario, con la introducción de la interfaz del usuario basada en un ícono.<sup>133</sup>

El *software* para los ordenadores personales surgió también a mediados de la década de 1970. El Basic fue adaptado a la máquina Altair por Bill Gates y Paul Allen, quienes fundan en Albuquerque Microsoft, transformando el dominio del *software* del sistema operativo en el dominio del *software* del microordenador, un mercado que crece en forma exponencial. En los últimos años, la potencia creciente del chip ha dado como resultado un llamativo aumento en el uso y la potencia de la microinformática así como su aplicación a la industria y el proceso productivo, el uso privado de ésta y a las telecomunicaciones y sus consiguientes aplicaciones tanto políticas, económicas y sus repercusiones en el mundo jurídico.<sup>134</sup>

La urgencia de abordar las tareas habituales y la lentitud característica de los fenómenos sociales y sus cambios estructurales, hacen que no se alcance una plena conciencia de las modificaciones del entorno. Además, no se captan los grandes acontecimientos por estar inmerso en los pequeños asuntos cotidianos más inmediatos. Pero la acumulación de continuas modificaciones hace que se vaya manifestando paulatinamente en toda su magnitud el cambio social. A partir de la Segunda Guerra Mundial, y en gran parte debido a la aparición y el uso de ordenadores, ha habido unos cambios similares a los de la Gran Bretaña del siglo XVIII. A finales de la década de los setenta empieza a verse de forma clara la dirección que adoptan las nuevas formas de producción y las relaciones sociales que se desarrollan en paralelo tienen que ver con el manejo de información. El libro de Yonesi Masuda, *La sociedad de la información como*

---

<sup>133</sup> *Idem.*

<sup>134</sup> *Idem.*

*sociedad post-industrial* publicado en 1982 hace una propuesta de comprensión radical de la transformación social, propuesta ya previsible desde 1970 y la aparición de términos como posmodernismo, posindustrialismo o posmaterialismo, dados por autores como Bell o Touraine.<sup>135</sup>

La nueva sociedad, en estructuras, economía y división del trabajo, es producto en gran parte de la acumulación espacio/tiempo de las tecnologías de la información en Estados Unidos, principalmente California, en la década de los setenta, atendiendo a los avances científico de las dos décadas anteriores y a los factores institucionales, económicos y culturales. La inducción de la informática y sus efectos tan amplios, complejos e interrelacionados responden a una inducción tecnológica, no a necesidades o circunstancias específicas sociales. Sin embargo, una vez que cobró existencia como sistema en virtud del agrupamiento de sus diversas características, su desarrollo y aplicaciones, y, en definitiva todo su contenido, fueron moldeados en forma decisiva por el contexto histórico en que se expande. Así en la década de 1980, el capitalismo de los países de centro ya era objeto de un proceso sustancial de reestructuración económica y organizativa, en que la nueva tecnología de la información desempeña un papel fundamental aunque no determinante. Por ejemplo, el movimiento empezado por las empresas hacia la desregulación y la privatización o reprivatización en la misma década, fue un importante factor para la reorganización y el crecimiento de las telecomunicaciones, de modo más notable el desposeimiento de AT&T. A su vez, la disponibilidad de nuevas redes de telecomunicaciones y sistemas de información han puesto los cimientos para la integración global de los mercados financieros y la articulación segmentada de la producción y el comercio en todo el mundo.<sup>136</sup>

De este modo y en cierta medida, la disponibilidad de nuevas tecnologías a manera de sistema en la década de los setenta fue fundamento para el proceso de reestructuración socioeconómica de la década de los ochenta, por ejemplo con el uso del contrato electrónico. Y los usos de las tecnologías de ésta década condicionaron en buena parte sus usos y camino para la década de los noventa, con el uso de las operaciones electrónicas. El surgimiento de la sociedad de la información o de la *sociedad red* no puede entenderse sin la interacción de dos tendencias principales: el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y el intento de

---

<sup>135</sup>A. Lucas Marín, *op. cit.*, p. 37.

<sup>136</sup>M. Castells, *op. cit.*, p. 78.



la vieja sociedad de reequiparse mediante el uso del poder de la tecnología para servir a la tecnología del poder. “Sin embargo, el resultado histórico de esa estrategia consciente a medias es en buena medida indeterminado, ya que la interacción de tecnología y sociedad depende de la relación estocástica existente entre un número excesivo de variables casi independientes. Sin rendirnos necesariamente al relativismo histórico, cabe decir que la Revolución de la tecnología de la información se suscitó cultural, histórica y espacialmente, en un conjunto muy específico de circunstancias cuyas características marcaron su evolución futura”.<sup>137</sup>

### 1.3.3 Las Nuevas Organizaciones

La Tercera Revolución Industrial tiene entre sus principales características, y con relación a la economía y las innovaciones que la informática permite, cambios organizativos y de gestión que conllevan un cambio radical en relación a la madurez industrial. Ciertamente es que gran parte de estos cambios organizativos son efecto y tendencia a seguir de la interrelación de las sociedades industriales en el contexto de un Estado intervencionista con una economía dirigida, sin embargo las nacientes organizaciones nacidas en la sociedad civil pertenecientes a una sociedad económicamente programada constituyen en sí una innovación que no debe ser subvalorada en virtud de la trascendencia que tienen para la economía global, para la función del sistema externo y su influencia en el interno, y para la Sociedad-Mundo en sí. Los principales cambios organizativos son:<sup>138</sup>

- a) Cambios de escala
- b) Cambios en la financiación empresarial
- c) Funcionamiento en red
- d) Deslocalización de las industrias
- e) Integración empresarial indirecta
- f) Desmaterialización de mercados

a) La principal innovación consiste en la multiplicación del carácter transnacional y en mucha menor medida multinacional de las empresas. La nueva forma organizativa de las empresas salta por encima de las fronteras estatales al operar en numerosos países y de diversos continentes a la vez. En los años setenta las empresas transnacionales eran unos

---

<sup>137</sup> *Ibid.*, p. 79.

<sup>138</sup> J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 284.

pocos centenares, mientras que para 1997 el número llega a las 40,000, y para el año 2000 llegan a 60,000, de las cuales dependían 690,000 filiales. Las doscientas empresas transnacionales más importantes tienen un volumen de negocios superior a la cuarta parte de la actividad económica mundial, aunque sólo empleen a 18.8 millones de trabajadores, es decir, menos del 0.75% de la mano de obra en todo el mundo.<sup>139</sup>

Las compañías transnacionales representan una concentración de capital, de poder y de toma de decisiones inmenso. Son en sí mismas una importantísima innovación organizacional, que si bien no son del todo originarias de la revolución de la inteligencia, si son propias de ésta por su cenit hasta ahora conocido. Sin embargo existe otra novedad en la forma de organizar las empresas a nivel mundial. Los *conglomerados* se ocupan de la producción de diversos tipos de bienes o servicios, y por lo tanto de diversas ramas de la industria, que convergen ya sea en centros de toma de decisiones o procedencias de capital. Por ejemplo, la enajenación de teléfonos celulares, aunada a la venta del servicio de telefonía celular y del acceso a internet. Estas empresas transnacionales pueden tener un centro de decisión metropolitano, pueden ser policéntricas o su estructura gerencial puede ser geocéntrica, ya sea para la puesta en venta de uno o varios bienes y/o servicios.

b) Otra característica tendencia-efecto de la Segunda Revolución Industrial es la forma de financiación que proviene de instituciones que concentran el ahorro privado, así sea de muy pequeños ahorradores. El pequeño ahorro se suma o agrega mediante fondos de inversión o planes de pensiones en las que los ahorradores carecen de control sobre su activo. Las instituciones que aportan los pequeños capitales pueden llegar a ser importantes accionistas de las verdaderas inversiones, e incluso pueden ser las que soporten la carga de las depreciaciones de los grandes capitales mediante la venta de los fondos a los aportadores de pequeñas sumas mediante la sobrevaluación de las acciones. Acciones que para cuando estalle la burbuja crediticia no darán ningún Derecho a quien aportó el pequeño capital, a lo sumo tendrá Derecho a cambiar de plan en un fondo asociado. "La financiación se convierte en el arte de vender por efectivo unos *papelitos* (títulos, apuntes bancarios) cuyo valor de mercado es incontrolable e inaferrable".<sup>140</sup>

---

<sup>139</sup> *Idem.*

<sup>140</sup> *Ibid.*, p. 285.

c) Las compañías transnacionales de la Tercera Revolución cuentan con flexibilidad organizativa completamente innovadora. Operar en red significa disponer de un conjunto de unidades productivas y empresariales diferentes y autónomas en distintos países. Cada una de las unidades o plantas realiza un fragmento del proceso productivo segmentado que se compone en un producto final. Por ejemplo, la red europea de Ford produce carburadores y distribuidores en Belfast, instrumentos e indicadores de niveles en Enfield, radiadores y bombas de agua en Basildon, fundición de componentes de motores en Leamington, engranajes y cajas de cambio en Köln, transmisiones y otros componentes en Wülfrath, carrocerías en Genk y en Valencia y los montajes finales se llevan a cabo en Valencia y en Saarlouis.<sup>141</sup>

d) La operación en red posibilita la deslocalización de los procesos productivos, pudiendo ser trasladados de un lugar a otro sin que se afecte la producción del bien final. Las sedes de las que se pueden cambiar pueden varias de un país a otro, siempre en busca de las mejores condiciones posibles (legislaciones laborales, fiscales o medioambientales favorables, capacidad de la mano y costo de la mano de obra, facilidades estatales, condiciones de estabilidad política o macroeconómica, etc.). Las unidades productivas con la tecnología de punta pueden ser desmanteladas y reubicadas rápidamente en casos de urgencia y dejando los conflictos sociales a la entera disposición de las instituciones públicas sin siquiera tener que pagar los impuestos correspondientes en virtud del amparo que otorgan los convenios que evitan la doble tributación.

e) La integración empresarial directa es el surgimiento de asociaciones empresariales innovadoras. Ejemplo de esto son las marcas. La marca es un símbolo impuesto en el mercado por la industria de *producción de contenidos de conciencia* o mediante agencias de comercialización y están conformadas por un ícono o emblema, un slogan o nombre o ambas. La innovación consiste en que la producción-publicitación-comercialización de los productos de numerosas empresas que renuncian a ser conocidas como tales, a cambio de asociarse a través de una marca que las beneficie a todas y también a la propia empresa poseedora de esa

---

<sup>141</sup> *Idem.*

marca.<sup>142</sup> Así la embotelladora Femsá, ahora dedicada a un sinnúmero de negocios, decidió en el principio crecer de la mano y ser relacionada con Coca-Cola.

f) Un rasgo trascendente de las nuevas formas organizativas de la Tercera Revolución por ser compartido con la economía capitalista porfordista es la desmaterialización de los mercados. Gran parte de la venta de productos inmateriales es resultado de la revolución presente. Se han creado mercancías inmateriales en función de la política económica que promueve los mercados financieros. Es posible comprar bienes futuros, como cantidades de la cosecha de café del año 2030 a un precio determinado; así como adquirir opciones sobre esos bienes futuros; de igual forma es posible comprar un seguro en caso de la cosecha se venda a un precio menor al estipulado en la compra de los futuros o que dicho bien no se logre. También se negocian futuros puramente financieros, como en el caso del crecimiento de determinados índices bursátiles, lo que resulta una apuesta a la especulación en la bolsa de valores. Todos estos productos son inmateriales, aunque por obvias razones, el tener opciones o seguros en relación a ellos, permite tener cierto margen de certeza en las ganancias. Todos estos productos inmateriales se pueden vender, hipotecar, prestar, gravar, etc., en el presente e intercambiarse por dinero efectivo en el presente.<sup>143</sup> Otros bienes de naturaleza inmaterial son los productos de la industria cultural<sup>144</sup> –lo que obliga al replanteamiento de los términos *industria* y *producción* en tiempos de la sociedad de la información. El hiperconsumo y la industria de bienes de conciencia alcanzan ahora a los libros, la música, el cine, etc. Productos en su gran mayoría promovidos como aspiracionales, lo cual incluye pagar la marca de los programas informáticos, la supuesta seguridad de obtener un producto fiable y, en caso de que no lo sea, podemos comprar también el remedio: firewalls y antivirus a la medida.

La venta de productos intangibles en mercados financieros ha sido tan exitosa debido a que ha existido una desregulación progresiva de dicho mercado desde los años setenta. Por su alcance, intensidad, impacto y por su impresionante velocidad, en forma de una sucesión de

---

<sup>142</sup> *Ibid.*, p. 286.

<sup>143</sup> *Ibid.*, p. 287.

<sup>144</sup> La cultura marca hoy todo un rasgo de semejanza. Cine, radio, televisión e internet constituyen un sistema. Cada sector está armonizado en sí mismo y todos entre ellos. Las manifestaciones estéticas, incluso de las posiciones políticas opuestas, proclaman el mismo elogio del ritmo del desarrollo. Los organismos decorativos de las administraciones y exposiciones industriales apenas se diferencian en los países autoritarios de los demás.

T. W. Adorno y M. Horkheimer, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos, op. cit.*, p. 165.

efectos y decisiones recíprocamente alimentadas y multiplicadas, la crisis del patrón monetario internacional y las dos crisis consecutivas del petróleo, llevaron al agotamiento del potencial de expansión del modelo financiero y productivo hasta entonces vigente. La desregulación de los mercados financieros fue una de las respuestas rápidas que se dieron a tales crisis. El proceso de liberalización jurídica y desbloqueo burocrático llevó a economías basadas en créditos a convertirse en economías de títulos negociables. Se permitió el acceso de capitales privados a espacios de acumulación real e importante, se promovió el desarrollo de mecanismos destinados a asegurar mayor protección, flexibilidad y liquidez de los activos financieros, se multiplicaron las nuevas alternativas de servicios y negocios, se abrió la cartera de inversores institucionales y no institucionales, entre otras medidas factores. Todos estos cambios independientes, aunque articulados, provocaron una amplia reestructuración del sistema financiero internacional, lo que condujo a un capitalismo crecientemente protagonizado por gerentes anónimos con amplios poderes decisorios y operativos sobre una enorme gama de recursos.<sup>145</sup>

Aunque es un fenómeno independiente de las características e innovaciones en las nuevas formas organizacionales propias de la Tercera Revolución Industrial, este nuevo método de gestión conocido como *toyotismo* es complemento e instrumento recíprocamente de lo anteriormente expuesto. El éxito considerable obtenido por las empresas automovilísticas japonesas en productividad y competitividad se ha atribuido en buena medida a la revolución de gestión empresarial, de modo que el *toyotismo* se opone al *fordismo* como una de las nuevas fórmulas adaptadas al Sistema Económico mundial y a la producción flexible, aunque sin lograr la penetración social del *fordismo*. En cambio el *toyotismo* tiene como características los siguientes elementos: el sistema de suministros *kan-ban* o “justo a tiempo”, por el cual la elaboración de inventarios se eliminan o reducen al máximo junto con sus consiguientes molestias ya que los proveedores entregan aquéllos en el lugar de producción, en el momento exacto requerido y con las características especificadas en la cadena de producción; el control de calidad total en los productos que aspira a lograr que los defectos se acerquen a cero para obtener un mejor uso de los recursos; la participación de los trabajadores en el proceso de producción, mediante

---

<sup>145</sup>J. E. Faria, *op. cit.*, págs. 53 y 54.

el trabajo en equipo y la iniciativa descentralizada, y; una jerarquía plana con escasos símbolos de posición en la vida cotidiana de la empresa.<sup>146</sup>

Las nuevas formas organizacionales de la Tercera Revolución Industrial, aunadas a los nuevos materiales como la fibra óptica y los polímeros sintéticos, las nuevas tecnologías entre las que destacan las biotecnologías y el nuevo paradigma de gestión denominado *toyotismo* por su origen, son la prueba de que el término de sociedad posindustrial no indica que la industria haya sido dejada atrás. Por el contrario, existen nuevas industrias tanto más lucrativas cuanto ofrecen remedios para males provocados. Bienes y servicios ofrecidos por estructuras de poder económico que traspasan fronteras estatales, nacionales, ideológicas e incluso de valores sociales. Así como deben ser replanteados términos como industria y producción, también deben tomarse con precaución los conceptos de ámbitos público y privado, herencia de la modernidad. Con el inmenso crecimiento de los poderes económicos cultivados en tiempos del Estado intervencionista y dirigista, la instrumentación de los sistemas económicos renovados requiere de una nueva intervención estatal que impulse, promueva, permita, asegure y coadyuve a la globalización de la economía. Globalización que hasta ahora se ha caracterizado por su asimetría en favor del centro informacional.

#### 1.3.4 El Neoliberalismo

El pacto que dio origen al Estado intervencionista, asistencial, y que incluso en algunos momentos y lugares determinados dio origen a un Estado de bienestar, se ha terminado. Este pacto que había sido teorizado desde fines del siglo XIX, que se pone en práctica a modo de experimento en la república de Weimar de entreguerras, y que tras la segunda guerra mundial da finalmente resultados positivos enteramente notables y sólidos, termina con la época de la estagflación: fin del crecimiento económico espectacular, fin del pleno empleo y crisis fiscal. Estos son los rasgos más característicos del rompimiento del pacto debido a una crisis social, sin embargo no debe dejarse de lado que sobre ellos se asientan la pérdida de confianza en el modelo y críticas de diversa índole. Es necesario tener en cuenta que la referencia a la crisis del Estado social es una situación muy global, con múltiples dimensiones, incluido el hecho de que el propio concepto de Estado se encuentra en crisis. Entonces no es de extrañar que desde la

---

<sup>146</sup> M. Castells, *op. cit.*, p. 185.

política se indique la pérdida del bienestar o de la importancia social, dejando de lado intencionalmente o no, la perspectiva del conjunto del Estado.<sup>147</sup>

El Estado que resulta de la crisis del modelo keynesiano, es un poder muy distinto al concebido en las revoluciones anteriores, es de soberanía limitada. Este Estado *abierto reprivatizador* socializa los costes empresariales privados y deja de ser el poder político supremo para delegar gran parte de sus facultades a un *soberano supraestatal* de carácter difuso y policéntrico.

Desde la década de los setenta y con mayor fuerza en los ochenta, es perceptible la magnitud de los resultados de políticas keynesianas en términos de expansión económica, organización empresarial, impulso científico tecnológico, e incluso de redistribución del producto social. Sin embargo de igual manera era perceptible un agotamiento del modelo político económico jurídico.<sup>148</sup>

Los síntomas del agotamiento del modelo intervencionista y asistencialista se pueden agrupar principalmente en tres bloques: los relativos a aspectos políticos, el crecimiento del gasto público y la crisis fiscal.

Un primer aspecto político nos lleva a los países de centro en 1968. Sectores relativamente amplios de jóvenes y en menor medida de trabajadores, cuestionaron el sistema socio político (principalmente en Francia, Italia, Alemania y Estados Unidos) con la creencia de poder superar el modo capitalista de producción. Los estadounidenses vivieron de manera muy especial este proceso de expresión de descontento, guiado por dos momentos principales: la lucha por los Derechos civiles de los afroamericanos y la oposición a la guerra en Vietnam.<sup>149</sup>

Los distintos movimientos tenían una crítica común a la desigualdad, a la práctica estatal y al reforzamiento autoritario del poder estatal. Desde el punto de vista de las élites mundiales, dichas protestas fueron interpretadas como un resultado de las políticas de pleno empleo, traducidas en una *relajación de la disciplina social*. La gente de las grandes ciudades tuteladas por el Estado asistencialista daba por supuesta la intangibilidad y la continuidad de ese tipo de desarrollo. La seguridad del pleno empleo, es decir que se puede trabajar alguna

---

<sup>147</sup>María Teresa Gallego Méndez en, R. del Águila (editor), *op. cit.*, pág. 127.

<sup>148</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 272.

<sup>149</sup>*Idem.*

temporada del año y la otra dedicarla a vivir modestamente con la seguridad de volver a encontrar empleo,<sup>150</sup> permite que la asociación política de las clases no encumbradas sea posible con base en una educación de mayor calidad.

A principios de los setenta, con la derrota de Estados Unidos en la guerra de Vietnam y su anómala financiación bélica, se da un golpe definitivo al sistema monetario internacional establecido en Bretton Woods. El dólar dejó de ser convertible y el intercambio de divisas pasa a ser estimación de la confianza dedicada a cada economía. Al mismo tiempo, los países productores de petróleo se coaligaron para contingentar la producción y aumentar su costo. Las élites de los países pobres presionan para que el norte industrializado comparta con ellos el crecimiento de las metrópolis, al cual contribuían con *commodities* de muy bajo precio. El aumento del costo de los energéticos fue meramente coyuntural puesto que las élites de los países productores nunca promovieron la industrialización de sus naciones originarias, por el contrario invirtieron sus *petrodólares* en las bolsas de valores occidentales. En realidad lo que produjo fue un cambio menor en el sistema de reparto de las ganancias. La crisis del petróleo permitió que salieran a flote varias interrogantes acerca de los límites de las políticas de estímulo de la demanda. Se inicia entonces el debate acerca de lo productivo o improductivo del gasto público, debate que de inicio tiene el vicio de intentar medir los recursos del Estado cual si fueran privados, y que concluye en no tocar el fruto histórico del crecimiento económico. Así, en lugar de socializar las ganancias que habían favorecido a la creación de los Derechos sociales y que habían integrado sustancialmente a las clases subalternas, lo cual significa un reajuste de los estratos sociales, se optó por el asistencialismo de las clases empresariales con políticas de reprivatización y “una vez más, ganaron los de siempre”.<sup>151</sup>

Este segundo aspecto político expuesto, de primera vista parece económico, sin embargo es la clara presión de élites que hasta entonces habían sido relegadas a un desarrollo local y que intentan jugar en el plano mundial. Mientras que el primer caso de descontento político proviene de la diferencia de estratos sociales en busca de condiciones de igualdad y seguridad. Aunque ambos ejemplos son distintos en magnitud, móviles, fines y resultados, convergen en la crítica al viejo sistema y en el apunte de un nuevo régimen mundial.

---

<sup>150</sup> *Ibid.*, p. 273.

<sup>151</sup> *Ibid.*, p. 275.



En cuanto al aumento del gasto público se deben tomar en cuenta diversas consideraciones al respecto, antes de señalarlo como un problema insalvable que orilla a la adopción de políticas neoliberales. Primero hay que hacer notar que el gasto público puede dividirse en cuanto al nivel de gobierno que lo ejerza. El consumo final registrado ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) entre 1960 y 1978 fue muy estable, sólo pasó del 15.2% al 16.7 % del PIB, lo que no representa un aumento significativo. Además de que dicho aumento se debe a la erogación de recursos de las administraciones locales, mientras que las centrales prácticamente no hacen mayor uso de recursos. Segundo, las transferencias de recursos públicos han sido incrementadas en virtud del crecimiento de la población en cuanto a seguridad social se refiere y estas erogaciones aumentan más rápidamente que el PIB. Esto quiere decir que los gastos por seguridad social crecen a mayor velocidad que los recursos que los sufragan, sin embargo esto no es sinónimo de insostenibilidad ya que además de que la seguridad social bien puede sufragada por los países de centro, la ayuda a asociaciones se traduce en beneficios fiscales y las cuotas de seguridad social también se elevan. Tercero, cabe poner en entre dicho en qué se gasta y realmente a quién se beneficia con el erario público. Si la mayoría de los gastos se han convertido en administración, gestión y seguridad, o en la satisfacción de la población como en el urbanismo, estructuras acuíferas, y en general un bienestar comunitario.<sup>152</sup>

Ya en la década de los ochenta es evidente que el gasto público debe aumentar con el fin de sufragar todas las necesidades de la población y proveer de un mínimo de bienestar visible en sanidad, seguridad social, educación, vivienda, protección y promoción social. Las necesidades primarias van desplazando a las secundarias, e incluso en algunos casos las primarias son satisfechas con menor calidad. En este tiempo entran a escena la cultura, la ideología y la idiosincrasia que inciden en las decisiones públicas y, por supuesto en la política económica. Los ciclos económicos resultan una buena excusa y dan la salida hacia una nueva forma de repartir el gasto público. En los años ochenta, las crisis económicas generalizadas vinculadas a la inflación por el encarecimiento de las materias primas llevan a gastos exorbitantes en lo que a campañas electorales se refiere y en materia de defensa nacional, principalmente en Estados Unidos y el Reino Unido. Se ha producido una ruptura entre las clases alta, media y baja. “Las primeras rechazan un aumento de la carga fiscal y del gasto

---

<sup>152</sup>María Teresa Gallego Méndez en, R. del Águila (editor), *op. cit.*, pág. 128.

público no productivo. Todo ello lleva a ampliar en la población la distancia político-económica y a una progresiva pérdida de legitimación del propio Sistema Político”.<sup>153</sup>

La crisis fiscal se expresa en la dimensión del déficit económico, aunque no son sinónimos. Las crisis económicas, la inflación, el crecimiento del desempleo y el déficit convergen, sin embargo deben ser analizados por separado en relación a los nuevos procesos de globalización, la creación de un nuevo mercado financiero, la externalización y la deslocalización del proceso productivo, la reestructuración del regionalismo económico y los cambios demográficos.

En el Estado capitalista *keynesiano*, la recaudación fiscal debe satisfacer dos funciones principales: la acumulación y la legitimación. El Estado debe ser capaz de lograr una acumulación que produzca excedentes, mantener los beneficios en un nivel alto y creciente, que permita que mediante la política fiscal se creen condiciones necesarias para un cierto grado de armonía social, una de las bases de la propia legitimidad del Estado. Los gastos del Estado tienen así un carácter doble: por una parte el capital social que facilita la acumulación privada rentable y que incluye inversión social y consumo social; por otra parte el gasto social que satisface necesidades con beneficios en pro de la “armonía social”, en pro de su legitimación.<sup>154</sup>

El incremento del sector social y de los gastos estatales es cada vez mayor y más gravoso para un Estado que comienza a verse minimizado ante poderes económicos globales que no ceden espacios. Las demandas de capital social y de gasto social generan crisis fiscal y son ajenas al mercado, si circulan a través del sistema público. Es decir que el aumento en la recaudación fiscal se tiene que dar por mayores y nuevos impuestos, cuotas compensatorias y aranceles. Por esto se ataca al Estado asistencialista desde los nichos de los nuevos actores económicos con principio en la falacia de que la función redistributiva del Estado es obsoleta, ya que los recursos van de lo privado a lo público, del capital al trabajo, de los sectores productivos a los improductivos y a todo ello se le atribuye el deterioro económico. Es cierto que el Estado Asistencialista requiere de mayores ingresos por los gastos propios de los Derechos que protege, sin embargo también es cierto que dichos gastos, y por lo tanto los bienes jurídicos que protege, son imprescindibles y la sociedad no puede marginar en pro del mercado los satisfactores básicos para una vida de buen nivel que permita un desarrollo

---

<sup>153</sup> *Ibid.*, p. 131.

<sup>154</sup> *Ibid.*, p. 132.

duradero, que hay que señalar, nunca se dio a la totalidad de la población. Así, el proceso de las revoluciones industriales que es, paralelo, factor, causa, componente y resultado de un sistema mundial capitalista, regresa al ciclo del endurecimiento de la política laboral, principalmente en la periferia que, hasta ahora no ha tenido oportunidad de desarrollo.

El neoliberalismo ha constituido una alternativa circunstancial al keynesianismo que ha tenido éxito en los términos para lo que fue propuesto, especialmente en lo que respecta a lograr una globalización adecuada al mundo contemporáneo, manteniendo un crecimiento alto en los países emergentes (no sabemos emergentes de donde y hacia dónde) y suficiente en los centrales para mantener a las cúpulas en su lugar.<sup>155</sup> El crecimiento alto en los países emergentes –crecimiento no es sinónimo de desarrollo puesto que sólo se favorece una macroeconomía informacional y simbólica que asegure su capital a los inversores- se ha basado en la producción de materias primas y mano de obra semicalificada, ambos de bajo costo. Dicha producción no incluye la industrialización ya que el proceso productivo no es tal, más bien es la extracción mediante actividades de obtención, –como es el caso del petróleo- usando como medios tecnologías importadas.

“El Neoliberalismo apareció, en primera instancia, con cuatro recetas aparentemente sencillas como remedio para la decadencia del keynesianismo”:<sup>156</sup> primero, la plusvalía debe ser para el que la trabaja, es decir que las empresas y las corporaciones deben pagar los menores impuestos posibles a modo de que estos grupos realicen las inversiones que les parezcan más productivas, en lugar del Estado fastuoso e inútil; segundo, el Estado debe dedicarse al orden público, a la investigación con aplicaciones industriales y a los gastos militares, mas no a lo social; tercero, la política monetaria debe controlar los *stocks* y los flujos de dinero para frenar la inflación, con el fin de no inyectar dinero a la economía y evitar el ahorro, y; cuarto, la desregulación de la economía, debido a la creencia de que el Estado no sabe generar riqueza.<sup>157</sup>

A estas cuatro “recetas” se han añadido otras políticas adoptadas por los poderes políticos conservadores de las dos últimas décadas del siglo pasado. Estas incluyen políticas de privatización y reprivatización generalizada de empresas y sectores desarrollados en el Estado

---

<sup>155</sup>M. Á. Lorente y J.-R. Capella, *El crack del año ocho. La crisis. El futuro*, Editorial Trotta, Madrid, 2009, p. 14.

<sup>156</sup>*Ibid.*, p. 23.

<sup>157</sup>*Idem.*

intervencionista, la minoración social de los trabajadores mediante los golpes a las instituciones que fortalecían sus Derechos, políticas monetarias y fiscales regresivas que buscan una mayor carga impositiva en la clase media y políticas desregulatorias no sólo en el ámbito económico, sino también en lo privado, favoreciendo por un lado a las cúpulas económicas, y en lo laboral permitiendo la incertidumbre del empleado,<sup>158</sup> acentuando así la estratificación social. Cabe señalar que la desregulación no siempre significa dejar vacíos normativos favorables a ciertos actores económicos y políticos, también representa la minoración de la carga laboral y fiscal para las empresas y corporativos mediante normas objetivas y vigentes.

La globalización en términos del Neoliberalismo político generalizado que han impuesto los países de centro significa principalmente interdependencia asimétrica entre las diversas regiones del planeta y un redimensionamiento del espacio-tiempo. Los países centrales expulsan de sí las industrias de la Segunda Revolución Industrial y sólo conservan las más rentables mediante burocracias inmensas que favorecen el complejo militar industrial financiero. La periferia económica no conoce el Derecho ambiental y tiene nulas posibilidades de incrementar su producción. La Tercera Revolución Industrial y los frutos más recientes de la revolución científico-tecnológica-técnica no han sido producto de las políticas neoliberales, sin embargo su explotación sí lo es. Con mercados poco regulados y cadenas productivas de nivel mundial se consolida la globalización mediante tecnología que puede producir catástrofes sociales.<sup>159</sup>

Así, el neoliberalismo ha sido capaz de instrumentar una alternativa al estímulo de la demanda agregada basada en el crédito y no en el gasto público, en lograr un crecimiento a nivel mundial de recursos sin parangón y de consolidar la globalización económica del tercer milenio a costa de fracturas abismales y desequilibrios económicos, políticos y sociales.<sup>160</sup>

### 1.3.5 El Derecho en la Tercera Revolución Industrial

Con su omnipresencia e influencia múltiple, ciencias, tecnologías e innovaciones, y en especial los sistemas de información e integración global, penetran y operan en los sistemas internos de todos los países del mundo. Al mismo tiempo que desvalorizan las fronteras,

---

<sup>158</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, págs. 289-296.

<sup>159</sup>M. Á. Lorente y J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 22.

<sup>160</sup>*Ibid.*, p. 15.

invaden y ocupan los espacios externos espaciales y marítimos, afectando en su doble sentido al concepto moderno de soberanía estatal. Los Estados soberanos en la Tercera Revolución Industrial que intentan defender celosamente su espacio interno y sólo aceptan compromisos limitados hacia afuera, de una u otra forma son afectados y modificados por la constelación de fuerzas del sistema externo con sus estructuras y dinámicas económico-políticas. La soberanía estatal es sometida a coacciones y exigencias que imponen por consenso y de *iure* una compleja suprasoberanía.<sup>161</sup> La soberanía, concepto íntimamente ligado al Estado y la nación, significa poder de mando y dirección en última instancia al interior. Se caracteriza por su individualidad, centralidad, inalienabilidad, incondicionalidad y centralidad y está relacionada con la esencia de la política, la teoría general del Estado, y por lo tanto con la función esencial legislativa de este. En el plano político (y en uso del Estado de Derecho), la soberanía se expresa al interior en la neutralización del potencial fragmentador de las estructuras sociales, mientras que en el plano exterior significa defensa del territorio ante el enemigo extranjero, es decir independencia. Por lo tanto, en los albores del Estado Moderno el Derecho es reducido a la ley impuesta por el soberano (no precisamente *supra legem* en virtud de los poderes constituidos), siendo superior a todas las demás fuentes de normatividad. Con el fenómeno de la globalización, y más específicamente con la globalización económica acentuada en la Tercera Revolución Industrial por la integración informática, tanto los conceptos de Estado-Nación y de soberanía estatal, como la teoría general de Estado y la ciencia jurídica se encuentran en un momento de redefinición. Una de las facetas más conocidas de este proceso de redefinición de la soberanía del Estado-Nación es la fragilización de su autoridad interna y externa, el agotamiento del equilibrio de poderes y la pérdida de autonomía de su aparato burocrático. Esto se denota en el modo en cómo se sitúa la confrontación entre los distintos sectores económicos directamente afectados por el fenómeno de la globalización.<sup>162</sup> “Los sectores vinculados al sistema capitalista transnacional –que están en condiciones de actuar en la “economía mundo”- presionan al Estado utilizando los medios de persuasión, presión, negociación, confrontación y veto de que disponen. [...] Sus presiones se dirigen a mejorar y ampliar las condiciones de “competitividad sistémica”, reivindicando la eliminación de las trabas que bloquean la apertura comercial, así como la desregulación de los mercados, la adopción de programas de desestatización, la

---

<sup>161</sup>M. Kaplan, *Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución*, op. cit., p. 187.

<sup>162</sup>J. E. Faria, op. cit., p. 23.

“flexibilización de la legislación laboral” y el establecimiento de otros proyectos de “deslegalización” y “desconstitucionalización”.<sup>163</sup>

Con el agotamiento de los modelos keynesianos y su consiguiente instrumentación jurídica como los Acuerdos de Bretton Woods, los Estados entraron en una *ingobernabilidad sistémica* por lo que la transición jurídica de esta etapa al capitalismo post-fordista estuvo caracterizada, y en algunos casos lo sigue estando, por una inflación legislativa basada en la juridificación, proceso altamente disfuncional de evolución y cambios en el Derecho.<sup>164</sup> Así el Derecho de la Tercera Revolución Industrial se encuentra marcado principalmente por dos rasgos: primero, el agotamiento de categorías y paradigmas de la relación intrasistémica político jurídica, traducido en crisis de la soberanía del Estado, Estado de Derecho, fuentes del Derecho, entre otras, y la influencia-preponderancias del sistema jurídico externo sobre el interno del Estado-Nación en proceso de redefinición, y; segundo, la relación ciencia-tecnologías-técnicas con el Derecho y su redimensionamiento social.

El mercado financiero mundial integrado electrónicamente plantea un problema de gobernabilidad al interior de los Estados, empresas y a las principales instituciones y clases sociales. En general al orden mundial. Se abre poco a poco más una brecha entre el cambio tecnológico y la tasa de ajuste a los cambios por parte de quienes toman o debieran tomar las decisiones públicas, es decir la clase política.<sup>165</sup> El funcionamiento del sistema internacional o externo, caracterizado por la existencia de potencias hegemónicas, alianzas, coaliciones y bloques de poder contribuye a reducir la soberanía del Estado como actor diplomático y estratégico militar, esto en relación a la escala jerárquica que se ocupe en el mundo. Las restricciones al exterior se pueden ver reflejadas en la iniciación de políticas exteriores, en la realización de operaciones estratégicas, en la elección de tecnologías militares e incluso en el desarrollo económico y científico interno, todo en función a un sistema jurídico internacional y en detrimento de la naturaleza y vigencia del Derecho público y del Estado democrático y soberano.<sup>166</sup>

---

<sup>163</sup> *Idem.*

<sup>164</sup> *Ibid.* P. 114.

<sup>165</sup> M. Kaplan, *Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución*, op. cit., p. 189.

<sup>166</sup> *Ibid.*, págs. 194 y 195.

En general, el mundo está cubierto por una vasta y densa red de regímenes y organizaciones internacionales y transnacionales enfocadas a lo económico-financiero (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional), lo militar (Organización para el Tratado del Atlántico Norte, ex pacto de Varsovia), lo científico, lo humanitario y a determinados espacios regionales. El desarrollo de estas organizaciones, que pueden ser públicas, corporativas y no gubernamentales, contribuye a los cambios en las estructuras y formas de decisión en la política a nivel mundial en un sentido globalizante, y por lo tanto a lo restrictivo en un principio para el Estado y la creación de su Derecho interno.<sup>167</sup> Sin embargo, la función legislativa estatal se adecua poco a poco a las presiones del sistema externo, dando nacimiento a nuevos ordenamientos que conllevan tanto puntos a favor, como puntos perniciosos al interior.

Ejemplo de la influencia directa del sistema externo jurídico sobre el interno es la pugna por el espacio marítimo. La frontera marina abarca principalmente tres espacios: primero, los bordes continentales propiedad de ribereños y susceptibles de explotación; segundo, las grandes cuencas oceánicas profundas, y; tercero, las cadenas medio oceánicas propiedad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aunque susceptibles de explotación por pago de arrendamiento. Cada uno de los espacios tiene requerimientos tecnológicos y jurídicos específicos para la exploración y explotación de la amplia gama de recursos como nódulos polimetálicos o escudos, petróleo, pesca, etc.<sup>168</sup>. Algunos de los instrumentos jurídicos internacionales que intentan regir dicha pugna son: La Convención de 1964 sobre soberanía estatal sobre los minerales de la plataforma continental, el Primer Tratado de Desmilitarización de los Mares del 11 de febrero de 1971 y la Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre *Derecho del Mar*.<sup>169</sup> Dichos instrumentos jurídicos internacionales, aunque puedan ser puestos en entredicho por su eficacia al no ser coercitivos tal y como sería en el plano interno, si obligan a los Estados signantes a adecuar su orden interior. Ejemplo de esto son la enorme cantidad de acuerdos interestatales en el área Asia Pacífico con el fin de regular las intervenciones militares, de pesca y el “paso inocente” de buques científicos, cisterna o mercantes.

---

<sup>167</sup> *Ibid.*, p. 197.

<sup>168</sup> *Ibid.*, p. 200.

<sup>169</sup> *Ibid.*, p. 204.

El segundo aspecto relevante para el Derecho, tanto como ciencia jurídica como objeto de estudio, es el relativo a los avances científicos. El subsistema científico afecta al subsistema jurídico y le impone modificaciones. Principalmente en los cambios y consecuencias que la ciencia puede traer aparejados en los llamados niveles y dimensiones del conocimiento, invención e innovación, estos como base y fondo de normas jurídicas particulares y del ordenamiento jurídico en su unidad y generalidad. “La Ciencia puede condicionar o determinar el horizonte o la gama de problemas, en un sector de la vida social, o en su conjunto; vuelve necesarias las soluciones a los problemas jurídicos que emerjan o deriven de los hechos”.<sup>170</sup> Hechos que no necesariamente deben ser regulados en su inicio, algunos lo pueden ser hasta que su repetición sea significativa y los efectos sociales sean notables.

Con el advenimiento de la era de la información, el Derecho ha desarrollado dos líneas de investigación al respecto: los aspectos normativos del uso de la informática y el acceso a la información, desarrollados bajo el Derecho de la informática y la aplicación de la informática en el tratamiento de la información jurídica conocida como informática jurídica.<sup>171</sup> La informática jurídica es la técnica interdisciplinaria que tiene por propósito la aplicación de la informática para la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los recursos de análisis y tratamiento de dicha información necesarios para una toma de decisión con repercusiones importantes a la vida jurídica.<sup>172</sup> Por su parte, el Derecho de la informática es el conjunto de normas jurídicas que regulan la creación, desarrollo, uso, y aplicación de la informática, así como los problemas con relevancia para la vida jurídica que se deriven de las mismas en las que exista algún bien que es, o debe ser tutelado jurídicamente por la norma.<sup>173</sup> La información es en sí un bien jurídico tutelado, aunque ésta implica otras consideraciones que de igual forma deben ser tuteladas como bienes jurídicos o que implican a estos, tales como la información personal por la privacidad que conlleva, la autoría intelectual de software, el flujo de datos transfronterizos, el aspecto laboral de la quienes se relacionan con la informática y los delitos informáticos.

---

<sup>170</sup> *Ibid.*, p. 206.U

<sup>171</sup> J. J. Ríos Estavillo, *Derecho e informática en México. Informática jurídica y derecho de la informática*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997, p. 45.

<sup>172</sup> J. Téllez Valdés, *Derecho Informático*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1991, p. 14.

<sup>173</sup> J. J. Ríos Estavillo, *op. cit.*, p. 73.



En cuanto a las biotecnologías, en especial en relación con las que se enfocan a la manipulación del material genético, implican una infinidad de posibilidades que plantean nuevas formas de regulación jurídica en muchas ramas del Derecho, desde los Derechos fundamentales hasta la legislación penal. En tanto surgen nuevos procesos, aplicaciones y actores, la norma jurídica retarda su aparición. Tanto las instituciones viejas como las de cuño reciente se preparan para ajustar su estructura normativa y poder enfrentar con el menor rezago posible a las nuevas tecnologías. “El sentido común es la primera guía del neolegislador que se propone la creación de la regulación jurídica de los sistemas biológicos, a veces aún sin descifrar dentro de la literatura científica.”<sup>174</sup> Los Derechos humanos y su relación con las ciencias de la vida<sup>175</sup> (Derechos de la persona, sobre el genoma humano, sobre datos genéticos, etc.) y la protección jurídica de la propiedad intelectual de las biotecnologías son ejemplo del desarrollo y énfasis jurídico que requiere la sociedad para adecuar las nuevas biotecnologías al sistema social. Sin embargo, existe un caso peculiar al respecto; en México las biotecnologías carecen de infraestructura para ser explotadas, no sólo en el aspecto industrial, incluso en el aspecto científico, por lo que las manipulaciones genéticas no son una realidad explotable por falta de los instrumentos básicos. Sin embargo, tanto en materia federal como en materia local, transportar, almacenar, comerciar o producir material genéticamente modificado son conductas consideradas delictuosas, nulificando así el principio de *ultima ratio* ya que estas conductas no han sido prohibidas anteriormente por la legislación administrativa o civil. Dichas conductas se pueden prohibir, incluso penalizar, en virtud de ordenamientos mundiales que protegen el genoma humano o la información genética en general, aún y cuando no son una realidad de efectos visibles al interior de México. Este es otro efecto del Derecho público internacional que afecta al Derecho público interno, concretamente a un principio en materia penal.

Las nuevas formas organizativas propias de la Tercera Revolución Industrial, tanto como ingenierías de la producción como las nuevas formas de gestión de la industria que se originan en el seno de los nuevos o mejorados actores económicos mundiales, también afectan al Derecho como sistema y desde su origen, como parte de la interacción política jurídica al interior de la sociedad. El Derecho de la Revolución presente se dedica a desregular, es decir, a

---

<sup>174</sup>F. Kubli-García, *Régimen jurídico de la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados*, op. cit., p. 17.

<sup>175</sup>Ver F. Kubli-García, *Régimen jurídico de la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados*, op. cit., p. 17.

eliminar o derogar relaciones públicas, o transferir la regulación a la esfera privada o a agencias supuestamente independientes por medio de la negociación de acuerdos a firmas transnacionales de abogados y gabinetes multinacionales de Derecho. Los empleados pierden Derechos sociales o los ven disminuidos, los ciudadanos ven reducido el alcance de sus libertades y garantías y los contribuyentes menores son objeto de una exacción fiscal creciente. El Derecho estatal recibe la legalidad *supraestatal* recomendada por los actores económicos y políticos de fuerza global y la instrumenta localmente mediante normas propias cuando es necesario.<sup>176</sup> Tal es el caso de la permisividad de la contratación de miles trabajadores por contratos privados sin Derecho a seguridad social, el aumento de impuestos progresivos que liberan de la carga fiscal a corporativos y la violación sistemática de los Derechos del consumidor.

La mezcla de lo privado y lo público en lo que anteriormente era sólo público, es una característica del Derecho contemporáneo. Y esto no sólo viene de las presiones de los entes meramente privados, la globalización económica asimétrica se materializa en forma de internacionalización mediante la intervención de los Estados en asuntos de Derecho internacional público y mediante organismos con actividad pública que esconden en su actuar la defensa de una mixtura de intereses privados con públicos de los países de centro. El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional también producen Derecho. Producen normas jurídicas *motu proprio* o cada vez que los Estados necesitan de su actuación, normas con perfecta validez interna y que limita la eficacia de las políticas económicas estatales. *Verbi gracia*, el Banco Mundial concede préstamos, ya sea para proyectos de desarrollo determinados o simplemente para la atención a deudas externas, sin embargo, en general los préstamos van asociados a reformas económicas que se adoptan mediante determinadas normas jurídicas.<sup>177</sup> Estas directivas pueden ser en el sentido de eliminar obstáculos de movilidad de capital, reformar la legislación laboral, protección a los Derechos de propiedad, adoptar medidas para reducir las prácticas monopólicas, entre otras.

En la Tercera Revolución Industrial se ha acentuado el instrumentalismo jurídico. La Ley no es producto de la democratización de la sociedad y el *soberano supraestatal difuso* conformado por el complejo militar industrial financiero internacional quiere dotar en

---

<sup>176</sup>J.-R. Capella, *op. cit.*, p. 320.

<sup>177</sup>*Ibid.*, p. 324.

exclusiva, de contenidos, criterios y tendencias al sistema jurídico externo que pesa cada vez sobre los sistemas internos. La ciencia es privatizable y en algunos casos esta privatizada desde su origen, conteniendo vicios que indican el camino del lucro por el hiperconsumo aprovechado por actores mundiales que aseguran sus intereses. Por otro lado, la ciencia que tiene un fin público, es en su mayoría aprovechada para armar a los países de centro que encontraron la fórmula idónea para tener engrasadas sus máquinas económicas: la guerra en cualquiera de sus modalidades, sea entre Estados, contra el terrorismo o contra el narcotráfico. La periferia político-económica mundial se resigna a crecer, más no a desarrollarse simétricamente, y su crecimiento es utilizado como fondo de ahorro para los grandes inversores que imponen sus condiciones laborales, fiscales, económicas, financieras y en general jurídicas. “La práctica jurídica es así más problemática que nunca. Operar con el Derecho no es una función meramente técnica, pues en ello entran elementos de decisión moral y política”,<sup>178</sup> elementos que deben ser neutralizados por las operaciones jurídicas en pro del logro de su función.

## CAPÍTULO II

### El Derecho. Un enfoque sistémico

El capítulo I consiste en una revisión cronológica del contexto y de los factores que llevaron a la humanidad a la Tercera Revolución Industrial, fenómeno que se interrelaciona, interactúa y estimula a la totalidad de los sistemas sociales parciales. De manera diferenciada se muestra al Sistema de Derecho, al sistema Científico y al Sistema Político en sus respectivos procesos evolutivos, acoplamientos y tiempos. El capítulo anterior es, en síntesis, una breve revisión de un concepto clave para el estudio del Derecho en la actualidad: la complejidad.

La complejidad puede ser entendida en dos contextos, primero en el sistema social, luego en el Sistema de Derecho. La complejidad entendida en la sociedad como entorno, implica el intrincado enlace que cada sistema tiene con los demás, lo que produce un sinnúmero de efectos, estimulaciones, excitaciones y alteraciones en uno u otro sistema parcial social, tanto de manera recíproca como unilateral. Sin embargo, hablar de la complejidad en el Sistema de Derecho nos remite a otra connotación. Esta significa que la función del Derecho puede no

---

<sup>178</sup>*Ibid.*, p. 354.

ser asegurada y que los resultados últimos de un problema sometido a la solución de lo jurídico, pueden no ser acordes con lo esperado. Existe la posibilidad de que algo salga mal.

Para lograr entender al sistema jurídico, en este capítulo proponemos el estudio “duro” del Derecho desde la teoría de los sistemas operativamente clausurados y autopoieticos, teoría que nos permitirá dilucidar qué es el Derecho, entendido éste como un subsistema social. De los procesos de industrialización y sus respectivos correlatos jurídicos y políticos, descritos en el primer capítulo, parece advertirse que uno u otro sistema son modificados o alterados por los hechos en su entorno. En cambio, en este capítulo y en el siguiente propongo el estudio del Derecho y del Sistema Político respectivamente, a partir de la teoría de sistemas operativamente clausurados y autopoieticos. Esto no es una contradicción pues, como veremos más adelante, dichos sistemas pueden ser estimulados por su entorno social, así como los actores propios de cada sistema pueden pervertir su actuar a partir de la causalidad basada en intereses particulares. Si bien es cierto que en el primer capítulo, la descripción de sistema no corresponde a la visión *luhmanniana* que en los capítulos siguientes se propone, también es cierto que lo jurídico y lo político conservan en todo momento sus respectivas operaciones.

## 2.1 Punto de partida. Un apunte metodológico

El Derecho, como sistema social,<sup>179</sup> demanda principalmente desde dos frentes un esfuerzo que produzca un desarrollo teórico para lograr anclar la realidad jurídica a fundamentos intelectuales. Estos frentes o partes son la docencia y la praxis, que requieren de instrumentos fehacientes que argumenten tanto el proceso jurídico y las decisiones de los jueces como la utilización consciente de los tribunales. Argumentos que permitirían la satisfacción de la demanda de reutilización y permanencia de las estructuras. Sin embargo, la

---

<sup>179</sup> El sistema social es una conexión provista de sentido de acciones sociales que se refieren entre sí y se dejan delimitar por un universo de acciones no relativas a tal conexión. El sistema es resultado de la diferencia interno/ externo, o sea, de la estabilización del límite dentro del cual es posible mantener sin variaciones un cierto orden que presenta una complejidad reducida. El orden interno del sistema, con el cual se presenta la complejidad reducida a través del sistema, junto con las condiciones que dan mantenimiento al orden, se utiliza como fundamento de un proyecto selectivo del universo, de un proyecto simplificado pero probable, que abre puntos de apoyo para operar con sentido propio y que se vuelva realizable. En el sistema se produce una especificación de la complejidad del mundo; los problemas se identifican como problemas del sistema, como problemas de su mantenimiento. Entonces la atención se dirige completamente al sistema y se concentra en él, distanciándose del exterior en que sería posible dejar de existir como sistema.

N. Luhmann, citado por A. Sánchez Sandoval, *Sistemas ideológicos y control social*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D. F., 2008, págs. 18 y 19.

teoría jurídica que principalmente es técnica y que se origina en la praxis, no cumple con las promesas de la teoría misma en el contexto del sistema científico, y la fuente de abstracción conceptual y sistematización teórica que proviene de la docencia es valorada de múltiples formas, tales como “local”, “insuficiente” y de una manera más general e incluso peyorativa como “filosófica”, pero pocas veces como aplicable. Independientemente del enfoque metodológico que se emplee para la realización del concepto de teoría, desde un punto de vista estrictamente científico, ésta debe cumplir con la función primaria constitutiva del objeto. Es decir que el esfuerzo científico debe asegurar y caracterizar el objeto de estudio en primera instancia, esto es, distinguirlo del entorno. Tal debe ser el caso del Derecho, que a partir de asumir a éste como un sistema social que determina por sí mismo sus límites y que determina qué pertenece a él y que no, logra su separación del entorno social.<sup>180</sup>

El Derecho como subsistema social o sistema parcial no puede ser estudiado de manera aislada de su entorno puesto que la sociedad, al mismo tiempo que diferencia al Derecho, lo contiene en su interior como parte fundamental de ella. La distinción del sistema jurídico (corte construido de manera paulatina) se debe a la auto observación y a la autodescripción del sistema jurídico que sólo puede aprehender al objeto mismo a partir de diferenciarlo del entorno social. Por esto, la teoría jurídica resulta una autodescripción, una caracterización emanada de un observador perteneciente al propio sistema jurídico y no al científico, ya que comprendiendo al Derecho como unidad, se le estudia a partir de sus características que él mismo establece. Las características del sistema jurídico son descritas y delimitadas por el mismo, así como sus *inputs* o directrices. Esto tiene la función de hacer del Derecho un instrumento cuyos efectos sean previsibles o al menos calculados dentro de un margen acorde a las prestaciones que la sociedad espera de él. El Sistema de Derecho como unidad que se observa a sí misma y se autodescribe, y que por lo tanto realiza sus propias teorías (insuficientes hasta ahora para enlazarla con la praxis), se comporta de manera constructivista; esto es que no intenta representar al mundo exterior aún y cuando sus límites son los mismos del entorno para con él.<sup>181</sup>

---

<sup>180</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad*, segunda edición en español, trad. Javier Torres Nafarrete, Editorial Herder/Universidad Iberoamericana, México, 2005, págs. 61-68.

<sup>181</sup> *Ibid.*, págs. 70-77.

Estudiar al Derecho desde un enfoque sistémico aparentemente representa serias desventajas debido a la suma complejidad y la abstracción de conceptos, así como el origen sociológico de esta –que en algunos casos llega a ser abstracción de abstracciones-, sin embargo implica también un campo conceptual interdisciplinario que evita que el objeto de estudio pueda ser atendido de manera parcelaria. La teoría de sistemas ayuda a que se reconozca el valor regulatorio del Derecho al mismo tiempo que describe sus interrelaciones, interacciones y afectaciones con la compleja sociedad de que es parte. Mediante la distinción sistema/entorno se logra apartar algo de otras cosas, designando así al Derecho u objeto de observación; de otra manera, si mediante la contrastación se llega a una distinción de nociones entonces se designaría es un concepto. “Lo que nos ofrece la tradición no son distinciones constituyentes del Derecho, sino distinciones que son producidas en el ejercicio mismo del Derecho y que son aplicadas con la correspondiente limitación en el beneficio”.<sup>182</sup> Por esto la distinción norma/hechos por sí sola no corresponde a la descripción de un sistema que se diferencia y evoluciona por sí mismo. Para el estudio de una sociedad compleja, se requiere de una teoría compleja, y para el estudio del Derecho se requiere de una teoría compleja que compagine a este con la sociedad compleja de que es parte. Una teoría que lo caracterice como un sistema abierto por ser social, aunque operativamente clausurado puesto que sólo opera a su interior con las directrices que él mismo designa en relación al *nivel más alto del deber ser*, o sea la validez normativa.

Para el sistema social resulta válido que la unidad de un sistema se produzca y reproduzca únicamente por los medios del sistema mismo y no por los factores que se encuentran en el entorno. La sociedad es el entorno del Sistema de Derecho, y las operaciones del sistema jurídico son operaciones que se efectúan dentro de la sociedad, por lo que las operaciones jurídicas son operaciones sociales. Debido a esto, el Derecho realiza un corte en la sociedad con sus propias operaciones, se reproduce por sus medios y se configura un contorno específico del Derecho, interno a la sociedad, dando como resultado la unidad del Derecho como sistema.<sup>183</sup> Para poder esclarecer las operaciones sociales de debe tomar en cuenta una teoría que comprenda a estas desde sus fundamentos, desde un punto de vista general, sin que se llegue a una pretensión metafísica en el sentido de lograr una ciencia primera y

---

<sup>182</sup> *Ibid.*, p. 84.

<sup>183</sup> *Supra*, págs. 88 y 89.

omnipresente.<sup>184</sup> El diseño de la teoría de sistemas cuenta con una abstracción extrema que parte de la complejidad social, el constante movimiento social y de impulsos intelectuales nacidos fuera de las ciencias sociales, tales como la concepción de la autopoiesis, la clausura operacional y el acoplamiento estructural. Así, la teoría de sistemas tiene como reto el validarse con el paso del tiempo, identificando la producción y reproducción de la sociedad y por tanto del Derecho, esto a partir de su realidad presente.

Debido al concepto unificador e interdisciplinario de la teoría de sistemas, estudiar al Derecho desde esta perspectiva resultó en su momento una revolución con pretensiones científicas (en el sentido *kuhniano*). Desde esta perspectiva tan compleja y de tan alto grado de abstracción, resulta contradictorio ofrecer definiciones de conceptos que se interrelacionan e interactúan para ser origen, factor y resultado de fenómenos sociales. Empero, a partir de distinciones se pueden establecer diversas características tanto del concepto de sistema como del de Derecho, conceptos que no son estudiados de forma estática y que logran sólo una representación mental sin llegar a la objetivización. El sistema es una unidad, una totalidad con una función y que está constituida por partes o elementos interrelacionados, valores, estructuras, operaciones y un lenguaje común entre sí. En cuanto al concepto de Derecho, las características del sistema jurídico serán identificadas y descritas a lo largo de este capítulo; sin embargo se debe dejar claro a partir de ahora que desde este enfoque no existe una diferencia Derecho superior/Derecho inferior o un Derecho apreciable desde la analogía. Desde la teoría de sistemas, el Derecho debe ser caracterizado y diferenciado a partir de la circularidad, la transversalidad y la neutralidad, disponiendo debido a la metodología de este trabajo, con los siguientes puntos esenciales<sup>185</sup> que nos llevan a las características objeto de este capítulo:

a) Diferenciar el sistema jurídico del entorno social que es una condición previa a la identidad. Esto representa la repetición de la diferencia una y otra vez al interior del propio sistema. La totalidad del sistema se utiliza a sí mismo como entorno de la formación de sus sistemas parciales con el fin de alcanzar un grado más alto de improbabilidad al fortalecer los

---

<sup>184</sup> N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete*, tercera reimpresión, Universidad Iberoamericana/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México D. F., 2009, p. 14.

<sup>185</sup> N. Luhmann, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, trad. Silvia Pappe y Brunhilde Erker, Editorial Alianza/Universidad Iberoamericana, México D. F., 1984, págs. 39 y siguientes.

efectos de filtración frente a su entorno.<sup>186</sup> En el caso del Derecho, el límite con el entorno se logra estableciendo normas –entiéndase norma como la operación propia del sistema jurídico– en referencia a las cuales resulta válido o no el apartarse. Para el sistema se establece una distinción del entorno, de acuerdo a si se actúa con apego a la norma o no, con esto el sistema permanece estable en el marco de sus posibilidades, independientemente de cómo opera el entorno.<sup>187</sup>

b) Como consecuencia de la diferencia entre sistema y entorno, se debe sustituir la diferencia del todo y las partes por una teoría de la diferenciación de sistemas basada en la observación ya que éstos no son universales. La observación puede ser entendida como la aplicación de una distinción. En nuestro caso hablamos de un sistema social y por lo tanto abierto, lo que no se opone a la teoría de la clausura operativa ni intenta establecer jerarquías entre sistemas. El sistema jurídico es abierto en el sentido de que concibe al entorno como una secuencia de acción hacia el exterior, como contexto de las condiciones y de los resultados de las acciones al interior del sistema.

c) El uso de la diferencia sistema/entorno tiene consecuencias profundas, consecuencias que llegan a la causalidad y la verificación de la aptitud. Las causas pueden ponerse bajo el control del sistema jurídico y poner en curso la evolución estructural o llevar al mismo a una crisis (esto dependiendo de la información adquirida). Derivado de la causalidad de las acciones llegamos a la producción y sus productos como la reproducción, la autoproducción y finalmente la que nos ocupa, la autopoiesis.

d) De igual manera que se diferencia el sistema del entorno, se llega a una segunda diferencia constitutiva: la existente entre elemento y relación. Así como no existen los sistemas sociales sin entorno o entorno sin sistemas, tampoco hay elementos sin un vínculo relacional. Elemento es aquella unidad no más reductible<sup>188</sup> del sistema, la cual necesita relacionarse con los otros elementos que sólo lo son para el sistema. Al interior del sistema jurídico los elementos se relacionan mediante la operación normativa, misma que delinea al sistema en el entorno social.

---

<sup>186</sup> *Ibid.*, p. 30.

<sup>187</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, p. 200.

<sup>188</sup> Para los efectos que nos ocupan, *no más reductible* significa que el sistema sólo puede constituirse y modificarse, incluso de manera irreversible, relacionando elementos, mas no mediante la desintegración o la reorganización.



e) Otro punto esencial es la reglamentación de la conexión de las relaciones puesto que el sistema jurídico no es simplemente un conjunto de relaciones. La reglamentación adopta la forma de un condicionamiento que determina si la relación entre los elementos viene o no al caso. Es decir si es verdadera o falsa en relación a la unidad operativa que se debe mantener al interior del sistema. La unidad operativa basada en la norma que desemboca en la complejidad (o contingente o riesgo de otras posibilidades) de relaciones selectivas se llama justicia, y por el momento basta con entenderla como igualdad y equidad.

f) La fusión entre la problemática que conlleva la complejidad o el riesgo de otras opciones y el análisis del sistema jurídico guía al establecimiento de límites con el entorno o autorreferencia. La imposición de límites refiere la idea de que existe algo *más allá* por lo que hay una doble función: la separación y la unificación. Los límites pueden diferenciarse como dispositivos especiales para la función de acoplar estructuralmente con otros sistemas sociales y separar de ellos mismos. Con el uso de dispositivos específicos, los límites cumplen su tarea que a la vez aseguran la función del sistema jurídico y sus prestaciones al sistema social: la validez normativa, la integración y la resolución de conflictos respectivamente.

g) Y finalmente un tema que para el estudio del sistema jurídico es clave, la autodescripción, es decir el designar por el mismo sistema jurídico que es Derecho y que no. Esto sin importar el punto de vista externo puesto que debido a su clausura operativa solo actuará a su interior y bajo los lineamientos que él mismo se dicte. Dichos lineamientos permitirán un diálogo intrasistémico mediante el uso de una comunicación que permita la selección del proceso relacional y la coherencia descriptiva, atendiendo al pasado para regular en el presente y calcular los efectos futuros mediante la codificación y la programación del sistema mismo.

Así el Sistema de Derecho se unifica al interior de la propia sociedad y se convierte en el órgano del cual se echa mano para dar forma jurídica a las concepciones cambiantes sobre el mundo, ya sea que estas provengan de la economía, la política, la cultura o la ciencia. Desde el punto de vista del sistema jurídico, debe quedar instalado un filtro por el que los cambios en la opinión pública se tomen como motivo de aprendizaje, o sea cognitivamente y no como

imposición directa de nuevas normas. De esta forma se asegura otra manera y no el bloqueo de la autopoiesis,<sup>189</sup> la cual será descrita más adelante.

## 2.2 Clausura operativa y autopoiesis

La clausura operativa del Derecho establece el principio de que el sistema no puede operar en el entorno. Las operaciones no se pueden producir ni reproducir en el entorno social, de lo contrario la diferencia de sistema/entorno sería disfuncional. Sorprendentemente la misma clausura operacional del sistema jurídico lo condiciona que no pueda emplear sus propias operaciones para entrar en contacto con el entorno. La teoría de los sistemas operativamente clausurados<sup>190</sup> establece que las operaciones son acontecimientos que sólo surgen en el sistema y no pueden ser empleados ni para enganchar ni para arremeter contra el entorno. Así resulta que toda operación presupone la distinción del sistema jurídico y su autorreferencia, la cual sólo puede hacerse en el sistema mismo a partir de la auto observación.<sup>191</sup>

La causalidad es una relación selectiva que establece un observador, un juicio de valor que resulta de la observación llevada a cabo por el propio observador. La conexión entre causas y efectos que establece un observador depende de los intereses con que ordena al objeto o en la medida que privilegia cierta importancia a determinados efectos esperados. Por lo tanto la causalidad es el principio de la selección que trata de fijar con la menor inexactitud posible la seguridad propia de que la operación se lleve a cabo.<sup>192</sup> Debido a la naturaleza de la operación como acontecimiento y a la de la causalidad como interés previo a buscar determinados efectos, ambos conceptos se interrelacionan, lo cual puede llevar a pensar que uno es condicionante del otro. Sin embargo causalidad y operación son dos conceptos que deben mantenerse separados para especificar con exactitud la operación que constituye al sistema jurídico. Podemos establecer interrelaciones causales entre las operaciones de un sistema, pero

---

<sup>189</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, p. 151.

<sup>190</sup> Un sistema operativamente clausurado es aquel que, para la producción de sus propias operaciones, se remite a la red visible de sus propias operaciones y en este sentido se reproduce a sí mismo. El sistema debe presuponerse a sí mismo, para poner en marcha su reproducción mediante operaciones propias. El sistema operativamente clausurado tiene sus propias operaciones anticipando y recurriendo a operaciones propias, y de esta manera circular determina qué pertenece al sistema y que no.

*Ibid.*, págs. 99 y 100.

<sup>191</sup>N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete*, págs. 100 y 101.

<sup>192</sup>*Ibid.*, p. 102.

debemos estar conscientes de que los distintos niveles de operación no suceden a la causalidad como condición de una a otra.<sup>193</sup>

Por sistema jurídico debemos entender la unidad con características específicas que denotan un entramado de operaciones fácticas que, al ser operaciones sociales, deben ser comunicación. Las operaciones producen la diferencia entre sistema y entorno, sin embargo el Derecho no se convierte en una realidad en tanto se manifiesta debido a las operaciones que producen y reproducen el significado de lo jurídico, por el contrario estas operaciones deben pertenecer siempre al Sistema de Derecho que ya está delimitado. Esto es lo que afirma la clausura operativa y que no es contrario a la construcción de la complejidad. Para la construcción de la complejidad es necesario un continuo intercambio de información con el entorno; los sistemas abiertos transforman sus *inputs* o directrices en *outputs* o efectos, lo cual resulta en la propia conservación del sistema y su evolución. Para que un sistema construya su propia complejidad es necesaria la clausura operativa, esto con el fin de que cada uno de los elementos quede enlazado con todos los otros mediante una selección operativa.<sup>194</sup>

El axioma de la clausura operativa deriva en dos puntos íntimamente relacionados: la auto organización y la autopoiesis. La primera quiere decir construcción de estructuras propias dentro del sistema, mientras que la segunda significa determinación del estado siguiente del sistema a partir de la limitación anterior a la que llegó la red de operaciones.<sup>195</sup> La autopoiesis del Derecho se puede realizar tan sólo mediante operaciones sociales, que en el caso de nuestro sistema es la operación normativa. El sistema jurídico está atado a su tipo de operación, tanto en lo concerniente a la producción de sus operaciones subsecuentes como a lo referente a la construcción de sus organizaciones y estructuras siguientes. Las comunicaciones jurídicas, como operaciones del Sistema de Derecho, tienen una doble función: ser origen, factor y resultado de producción y ser conservadoras de las estructuras. Estas comunicaciones establecen condiciones de enlace para operaciones subsiguientes y con ello confirman o modifican las estructuras o delimitaciones previamente establecidas. Por esto es que los sistemas autopoieticos, como lo es el jurídico, son sistemas históricos que parten del estado inmediato anterior que ellos mismos construyeron. Además son históricos en el sentido de que

---

<sup>193</sup> *Ibid.*, p. 104.

<sup>194</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, págs. 96-99.

<sup>195</sup> N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, págs. 110 y 111.

deben sus estructuras a la secuencia de sus operaciones y con ello evolucionan en dirección de la bifurcación o la diversificación. No hay ninguna determinación estructural que provenga del entorno, sólo el Derecho puede decir lo que es Derecho, a partir de la observación que puede aportar un nuevo estado en el sistema o algo a la autopoiesis.<sup>196</sup>

Además de las características esbozadas anteriormente que se relacionan con la clausura operacional del sistema jurídico se debe agregar la autorreferencia producto de su auto observación y un resultado de la clausura operacional que es la autonomía o autodelimitación. El Derecho se describe a sí mismo, es algo diferente del entorno, el cual es descrito por la heterorreferencia. El sistema jurídico es un sistema cuya operación está íntimamente ligada a la auto observación, un sistema que observa la diferencia sistema/entorno y que la reproduce mediante su operación y que la introduce con la ayuda de su descripción o autorreferencia y la del entorno o heterorreferencia. El sistema que nos atañe se describe a sí mismo no sólo como sistema, como sistema social y como sistema jurídico diferente al entorno, sino que además se autorrealiza en lo que se autodescribe, independientemente mas no indiferentemente de lo que pueda suceder con esto.<sup>197</sup>

El Sistema de Derecho es menos libre que otros en cuanto a sus autoobservaciones y autodescripciones, sin embargo compensa esa falta de libertad con una mayor y mejor información. El Derecho tiene que ajustar la observación y la descripción a las operaciones de un sistema clausurado. Esto se traduce como conferir a la descripción y a la observación mismas un estatuto normativo y una adjudicación al código Derecho/no Derecho. Debido a la clausura operativa (que es una observación de segundo orden), se constituye una unidad dentro de un ámbito, el cual después se convertirá en el entorno de esa unidad o núcleo. El entorno tiene un rol fundamental en la designación de qué es el sistema y qué es lo demás. Por lo tanto la apertura es viable sólo sobre la base del cierre. El Sistema de Derecho es operativamente o normativamente clausurado, al mismo tiempo que es cognitivamente abierto. La apertura cognitiva puede llegar a ser más específica y distintiva si están fijados al interior del sistema diversos criterios de relevancia o intereses. Mientras que el nivel basal operativo de la reproducción autopoietica sea el cierre en el modo expectativo de la norma, el aprendizaje que se adapte y que sea capaz de modificar a la norma no podrá resultar necesariamente de una

---

<sup>196</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, págs. 104, 105 y 106.

<sup>197</sup>*Ibid.*, págs. 107 y 108.

violación a ésta. El Derecho cuenta con una dureza contrafáctica que radica en la recursividad de la autopoiesis del sistema. La denominación *ilegal* se vuelve posible; así tanto la operación cognitiva que sea transformada en norma como la violación a la norma misma serán aprehendidas por el sistema bajo su propia operación. Así la clausura normativa se constituye en el contexto de auto observación continua de la diferencia legalidad/ilegalidad. Por su parte la apertura cognitiva siempre se da bajo la condición autpoiética de integrar un caso presente a la praxis presente y futura dentro del margen de decisiones calculadas del sistema.<sup>198</sup>

Estas consideraciones muestran que autorreferencia y heterorreferencia deben efectuarse conjuntamente en la forma de clausura operativa para que sea viable la apertura cognitiva sobre la base del cierre normativo. El sistema puede dejar los logros del aprendizaje a la causalidad, es decir, al impulso exterior no previsto por el Derecho, siempre y cuando mantenga la posibilidad de introducir las modificaciones como modificaciones al Derecho vigente y de integrarlas a la red visible de normas o incluso de interpretación de estas últimas. De igual manera que el sistema debe adecuar el conocimiento a la forma prevista por él mismo, el sistema jurídico no puede atribuir normas al entorno, en cambio sí conocimiento.<sup>199</sup>

La clausura operativa del sistema está asegurada mediante la codificación, ya que la apertura del sistema consiste únicamente en el “cortocircuito” de la autorreferencia, y el código permite sólo que el sistema se enlace. Por otro lado, la determinación de en que aspectos y en que ocasiones el sistema tendrá que procesar conocimientos está a cargo de la programación o regla acerca de la asignación axiomática. En el contexto contemporáneo de las sociedades sumamente complejas, el sistema jurídico desarrolla una amplia capacidad de impresionabilidad, ya que el entorno está en constante movimiento.<sup>200</sup>

Un sistema jurídico “débil” o frecuentemente expuesto a intromisiones (situación sobre la que sobran ejemplos) opera en el (E/e)stado de la corrupción. Reconoce por medio de sus normas que no puede resistir a las presiones políticas o económicas y el sistema comienza a mantenerse simulando la legalidad, aunque no renuncia a la normatividad en general. Sin embargo, mediatiza la diferencia Derecho/no Derecho anteponiendo una distinción al recurrir a un *valor de rechazo* que permite la subordinación oportuna ante las élites capaces de imponerse.

---

<sup>198</sup> *Supra*, págs. 131-137.

<sup>199</sup> *Ibid.*, págs. 139 y sigs.

<sup>200</sup> *Ibid.*, p. 149.

Así se llega a una situación extrema en la que el Derecho funge sólo de manera ocasional e inconexa como sistema. El Derecho se orienta automáticamente hacia sí mismo y en la realidad (interior o exterior) es percibido como un mero instrumento de poder. En una situación extrema de este tipo, ni siquiera es posible hablar de una clausura autopoietica ni tampoco de un aprendizaje cognitivo de la norma.<sup>201</sup>

En contraposición a este escenario lúgubre y desesperanzador identificado con la estabilidad asimétrica social, se encuentran dos posibilidades para expresar la unidad operativa del Derecho. Por un lado tenemos la función sistémica jurídica que es el símbolo formal de la validez jurídica y por otro los *principios de igualdad y equidad*. La validez jurídica se asegura únicamente mediante la integración recursiva de las operaciones a la red normativa visible con un mínimo esfuerzo en cuanto a información. Se debe aceptar la integración recursiva de las decisiones anteriores y posteriores a la red del sistema: a esto se le llama unidad operativa del sistema. Lo que es conforme o disconforme con él, puede ser identificado confrontando decisiones anteriores, e incluso con posibilidades futuras. En cuanto a la distinción igualdad/desigualdad que constituye un principio, ésta pone en marcha la historia del sistema, la cual conduce al establecimiento o modificación de criterios que sólo son válidos para el sistema, orientado precisamente por dicho esquema.<sup>202</sup> A esta diferencia, nosotros proponemos aunar el *principio de equidad* puesto que la igualdad nos remite a la equivalencia de posibilidades ante la norma. Para ser más precisos, ante la susceptibilidad de una generalidad de ser objeto de procuración, administración y aplicación de la norma. Sin embargo consideramos que la igualdad se da en un contexto generalizador y designado por el binomio: creador de la norma y destinatario de la norma. Esto nos conduce al espacio en blanco en que se encuentran los sujetos de Derecho en circunstancias desiguales, que según la tradición jurídica deben ser tratados de manera desigual. Tratar a un desigual con desigualdad no conduce a una opción de criterio visible y viable de aplicación de la unidad operativa en una sociedad compleja. Por esto y con fundamento en la autopoiesis propia del sistema jurídico proponemos que aunado al *principio de igualdad* se considere el *principio de equidad*, entendida como el equilibrio e imparcialidad en el acceso a la justicia en situaciones desiguales pero equiparables a otras.

---

<sup>201</sup> *Ibid.*, págs. 137 y 138.

<sup>202</sup> *Supra*, págs. 166-171.

Para que la posibilidad de cumplimiento de la expectativa de la norma aumente, se suman a las posibilidades descritas arriba los dispositivos estructurales. Esto depende de lo que el sistema exige como reutilizable y de lo que tenga altas posibilidades de ser impuesto, ya que de otro modo la norma se doblegaría ante los hechos. El proceso por el cual se instrumenta esta organización es: primero, una cuestión de memoria de la sociedad de lo que se debe de conservar en calidad de premisa para los casos futuros. Esto acudiendo a los recuerdos y posteriormente a los registros escritos para discriminar mediante una operación altamente selectiva; segundo, como resultado de esta selección se debe proteger la expectativa normativa de forma jurídica con el uso de la institucionalización y la garantía política que implique su cumplimiento, y; tercero, se construyen posibilidades de efectos futuros en casos en lo que pueda existir una desviación. Se contemplan así los castigos, penas, sanciones y reprimendas como respuesta al no-cumplimiento derivado de la complejidad social. En contra de una primera impresión, la organización descrita no implica que el sistema jurídico y el Sistema Político formen uno mismo. No obstante estos dos sistemas dependen de formas específicas de acoplamiento estructural que los enlaza, respetando su codificación y programación propias.<sup>203</sup>

### 2.3 La función del Derecho

A lo largo de lo hasta ahora expuesto del análisis del Derecho desde la teoría de sistemas, podemos notar que una y otra vez aparece el esquema de diferencia o distinción como punto de partida para las diversas ramificaciones del estudio. Este esquema aparece inicialmente en la delimitación y unificación del Derecho como sistema al separarlo de su entorno social y, por ahora, nos lleva hasta la característica de función jurídica. Este método de análisis constantemente se basa en la información, diferencia que hace la diferencia, y es un concepto (o distinción de nociones) que sirve a su vez para adquirir información o incluso para explicar determinado fenómeno. El análisis funcional utiliza el proceso de la relación de la operación normativa para comprender lo existente como contingente y lo diverso como comparable. Al surgir un problema, la relación entre este y su solución no se puede comprender por sí misma, sólo sirve para indagar acerca de otras posibilidades como guía en la búsqueda de equivalencias funcionales. El provecho del método funcional y la importancia de lo explicativo de sus resultados dependen de cómo se especifique la relación entre el problema

---

<sup>203</sup>*Supra*, págs. 174-179.

y la posible solución del mismo, y por especificar entendemos el indicar condiciones en su máxima limitación.<sup>204</sup>

La sociedad, como sistema unitario que se puede observar empíricamente en proporción a sus relaciones de comunicación habituales, requiere de un Derecho funcional que gane conocimiento, esto en cuanto a comparación de información y no como modificación de sus causales. Se trata de saber qué problemas de la sociedad se resuelven mediante el proceso de distinción de normas jurídicas y no jurídicas y un sistema jurídico especial. La función del Derecho está relacionada con expectativas, por lo que el sistema jurídico debe resolver problemas al mismo tiempo de ser capaz de comunicar expectativas y llevarlas al plano de la comunicación de manera inversa, tanto en conciencia como en tiempo. “El significado social del Derecho lo reconocemos cuando hay consecuencias sociales debido precisamente a que se han podido estabilizar las expectativas temporales”.<sup>205</sup> Toda comunicación establece el tiempo en el sentido<sup>206</sup> que determina el propio sistema jurídico a partir del cual se realiza la siguiente comunicación. De esto debemos distinguir la fijación de sentido que se emplea en el uso destinado a la repetición en la operación. A esta fijación de sentido del sistema jurídico se le puede denominar *semántica* y sólo el uso repetido de esta conduce a la consolidación en el tiempo. La reutilización del sentido que ha sido establecido como válido se debe a un doble requerimiento (significado y tiempo) y el resultado final es un sentido que queda fijo en el lenguaje y en la comunicación diferenciada del sistema social. Por un lado, el sentido se tiene que condensar para asegurar que se le reconozca y por otro lado se tiene que confirmar en diversos contextos. De esta manera se produce el excedente de remisiones del sentido y que obligan a toda comunicación futura a recurrir a la selección semántica.<sup>207</sup> El sentido sería así,

---

<sup>204</sup>N. Luhmann, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, op. cit., págs. 72 y 73.

<sup>205</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad*, op. cit., p. 183.

<sup>206</sup>El sentido es un tema que concierne tanto a los sistemas sociales como a los psíquicos (en cuanto a que son referenciales) debido a los nexos de comunicación unitaria y de conciencia unitaria respectivamente. De manera general se puede decir que el sentido dota a la vivencia o a la acción que realiza en un tiempo determinado de posibilidades redundantes. La redundancia evita la inseguridad en la selección. El sentido, en general, y los límites del sentido, en particular, aseguran un nexo insuperable entre sistema y entorno mediante su forma propia. “El sentido, como un universal evolutivo, se compone finalmente con la tesis de *la cerradura en la formación de los sistemas autorreferenciales*. La cerradura del orden autorreferencial se vuelve aquí equivalente a *la apertura infinita del mundo*”. La estrategia específica para la creación del sentido es captar y procesar la propia inestabilidad con el empleo de las diferencias y así establecer el siguiente procesamiento de información.

N. Luhmann, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, op. cit., págs. 79-85.

<sup>207</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad*, op. cit., págs. 183 y 184.



una especie de cualidad del sistema jurídico que está en la base de toda vivencia y que bajo la forma de ciertas reglas de constitución de sentido, pudiera ser válida *a priori* para todos los sujetos empíricos.<sup>208</sup>

Las repeticiones que hacen posible la condensación y la confirmación, reducen el espectro de arbitrariedad en la relación entre signo y significado, las cuales son relativamente aseguradas por normas de que establecen la forma correcta de hablar. Las sanciones nacen en la autocorrección de la comunicación puesto que las normas reducen la contingencia; fijan la limitacionalidad ya probada de la utilización arbitraria de los signos. El esquema de diferencia correcto/falso, normal/anormal, y finalmente, Derecho/no Derecho se encuentran tomando ambos lados del signo al interior del orden social. Entonces el sentido jurídico debe tener una relación con el futuro por la propia simbolización que se le atribuye a la norma como ordenamiento creado. La referencia temporal del Derecho no se encuentra pues en la vigencia de las normas, en la historicidad del sistema o en la materia de lo jurídico, sino en la función de las normas: en el intento de prepararse, al menos en cuanto a expectativas se refiere, a un futuro incierto que contempla tanto la conformidad como la desviación.<sup>209</sup>

Desde un punto de vista general, el Derecho tiene que ver con los costes sociales que se desprenden del enlazamiento temporal de las expectativas. Tiene una función estabilizadora de las expectativas normativas a través de la regulación de la generalización temporal, objetiva y social. Sin embargo el sistema jurídico tiene también una propensión a la crisis de confianza provocada por el no respeto a lo jurídico y debe recurrir a formas más naturales para restaurarla. En cualquier caso debemos partir de que el Derecho sólo tiene una función que puede ser subdividida: la validez normativa que a su vez encausa la conducta y habilita otras. En el concepto funcional de norma, entendida como expectativa de conducta, no hay una toma de decisión previa concerniente a las motivaciones para la violación a la regla. Simplemente se cumple, seguramente porque ha sido dada a conocer y ofrece información, o no se cumple, porque se confía más en la información propia. Si se quiere influir en la dirección de la conducta, la norma por sí sola no garantiza ese encause, debe estar acompañada de alicientes y ser emitida por las vías correctas. La norma no asegura un comportamiento conforme a ella, empero si protege a quien tiene esta expectativa y se sostiene en contra de una

---

<sup>208</sup> N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 235.

<sup>209</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, p. 187.

realidad adversa. La posibilidad de sanción pertenece a aquellos instrumentos simbólicos por los que se puede identificar si la expectativa no va acorde con el sentido del Derecho. Por otro lado, aunque de la misma manera, la regla puede adoptar la función de habilitar un comportamiento que sin el Derecho no tendría posibilidad de ser. El Derecho privado otorga la facultad de ejercer poderes condicionados mediante un instrumental específico, el cual debe ser concordante con el Derecho estatal que presupone siempre la posible desviación del comportamiento y por ello mismo se le lleva a negar la perdurabilidad de las expectativas. Podemos considerar entonces a la norma como una de las formas de la función general de estabilización –lo que no es sinónimo de equilibrio- que adquiere calidad jurídica porque es diferenciada precisamente al interior de este sistema.<sup>210</sup>

El Derecho tiene una función estabilizadora de la expectativa de la norma o regla de conducta, y esto sólo se puede llevar a cabo cuando existe una selección de las expectativas que se consideran reutilizables y que merecen perdurar. La operación normativa será llevada a cabo en relación a una red normativa visible al interior del sistema jurídico, la cual dará validez normativa a partir del sentido aplicable al tiempo concreto. Si la operación del Derecho es interna, y la validez normativa proviene de la operación propia del sistema jurídico, entonces la función del Derecho sólo se manifiesta a su interior. Lo anterior no quiere decir que el actuar jurídico no surta efectos en el sistema social.

En la economía, es ella misma quien proporciona la movilidad a través del cambio de posición pobre a rico o incluso acentuando esta. En la perspectiva del riesgo sin embargo, el futuro parece algo completamente distinto, primero por la incertidumbre y segundo porque el futuro se convierte en irreconocible en medio de las crisis. Estas diferencias sirven de indicadores para la diferenciación de sistemas que se han codificado y clausurado operativamente en caminos separados: la Economía y el Derecho. No obstante no es posible prever cómo reaccionarán ambos sistemas ante las consecuencias sociales en circunstancias de demasiada complejidad, como lo es la contemporaneidad. Como sistema autopoietico, operativamente clausurado, el Derecho se estimula constantemente a garantizar su función. El sistema jurídico debe mantener su capacidad de operar como un sistema funcional determinado en su estructura y en su capacidad de prever internamente la continuidad de su

---

<sup>210</sup>*Ibid.*, págs. 188 y sigs.

función, con su propia operación de manera interna, lo que no implica que no haya prestaciones al entorno.<sup>211</sup>

Para la organización interna del Derecho existe un sistema de organización de toma de decisiones conformado por los juzgados y los parlamentos, los cuales se cierran al interior del sistema jurídico con operaciones normativas, por esto son un sistema parcial o subsistema y no un sistema diferenciado. Este sistema de decisiones organiza su ámbito propio de operación a través de un entramado circular. Cambia al Derecho usando las decisiones ocurridas en los juzgados y basadas en la regla vigente para que, en su caso se observe y se modifique ésta en las circunstancias y formas que el mismo sistema establece. Para diferenciar el entramado de decisiones de este subsistema, se describe a sí mismo como jerárquico, sin embargo su reproducción es circular y es recursivo en sus decisiones. La capacidad funcional se evidencia en una estructura obvia de personas, edificios, actas, etc., y es por este carácter positivo que se logra la compenetración social y la aceptación del reclamo de competencia dentro del sistema por parte de quien toma las decisiones. En esta situación existe un doble efecto: primero, la propia rigidez organizacional del subsistema de toma de decisiones restringe y disciplina la proyección normativa, y; segundo, puede propiciar la erosión de la reflexividad al pretender sobrevivir sólo como organización sostenida políticamente. Mediante esta organización, el Derecho se pone a disposición del usuario individual, abstrayéndolo del contexto social de su motivación y garantizando las prestaciones con el entorno: la integración social y la resolución de conflictos, de las cuales se deriva la expectativa de la norma de la expectativa de la norma que se presentan como exigencias políticas o movimientos sociales.<sup>212</sup>

Las prestaciones que proporciona el Sistema de Derecho a su entorno intrasocial y a otros sistemas, encauzar el comportamiento y la solución de conflictos, pone de manifiesto que los numerosos procedimientos sociales equivalentes para asegurar el comportamiento deben ser suplidos por el sustento político de que goza el sistema jurídico. El Derecho produce libertades “artificiales” dentro de un marco creado por él mismo que conduce a la sociedad a aceptar o a rechazar contratos, a una libertad de religión registrada debidamente o a presentar ante el sistema a quienes insisten en transgredir las expectativas. Una de las características del Derecho en el naciente Imperio Romano, es decir la época clásica del Derecho romano, era

---

<sup>211</sup> *Supra.*, p. 200.

<sup>212</sup> *Supra.*, págs. 202-207.

que estaba íntimamente ligado a su población por provenir en buena parte de ésta y por la actualización constante de los ordenamientos. Aquí el Derecho estaba integrado a la vida cotidiana y las expectativas de normatividad y de comportamiento eran más estables. El éxito en la relevancia de la religión, la economía monetaria y la diversificación regional se debieron en gran parte al Derecho clásico romano. Es cierto que la grandeza y avance importante del desarrollo romano no se debió en exclusiva a su Derecho, empero si fue pieza principal. Sin embargo, en las sociedades complejas el sistema jurídico no sólo requiere de estar clausurado y de ser autopoietico para asegurar su evolución. La continua expansión del conocimiento científico, las Revoluciones Industriales y su intrincado entramado de efectos políticos, económicos y culturales, y los reclamos sociales derivados de la falta de legitimidad de los estratos superiores de la sociedad, orientan al Sistema de Derecho a una inflación legislativa<sup>213</sup> que parece desdibujar o lesionar en algunos casos la función del sistema. Esto no es así, la función del sistema jurídico no puede ser destruida pues esto implicaría la destrucción misma del sistema. La función jurídica se manifiesta a su interior en las formas que él mismo dicta y reutiliza, aunque y sin alteración a esta premisa, las prestaciones al exterior pueden llegar a una crisis de legitimidad que se vea traducida en desconfianza y en incapacidad para operar cognitivamente sin que esto implique una modificación en las causales. Para su aplicación, lo jurídico depende de la Política y sin la perspectiva de imposición no existe estabilidad normativa convincente alguna que pueda ser atribuible. La Política, a su vez, hace uso del Derecho para diversificar el acceso al poder público y concentrado en los órganos correspondientes. Precisamente la actuación conjunta indica la diferencia de los sistemas,<sup>214</sup> así como su interdependencia y la necesidad de medios de control que legitimen los efectos de ambos sistemas en la sociedad y entre ellos mismos, sin que estos sean aislados. Acoplamiento que se da en el marco de la codificación y la programación.

#### 2.4 Codificación y programación jurídicas

Para dejar clara cuál es la orientación del Derecho en cuanto a su interrelación con los demás subsistemas sociales, no basta el simple señalamiento de la función de lo jurídico, se requiere de otras nociones que complementen su dirección hacia el exterior y conserven su unidad a la vez. En esta situación es necesario echar mano de dos conceptos clave: el código y;

---

<sup>213</sup>Ver J. E. Faria, *El derecho en la economía globalizada*, op. cit.

<sup>214</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad*, op. cit, p. 208.

la programación. El código deja abierta la cuestión de la fuente de validez jurídica que es el propio sistema. Por su lado la programación aprehende valores que guían las relaciones intersistémicas.

La función del Derecho produce un esquema binario según el cual las expectativas normativas se cumplen o se frustran, esto independientemente de su origen. Las dos posibilidades acontecen en todos los casos y en relación a esto se establece la validez jurídica o no. Sin embargo esto no aclara cómo tratar los casos en que un comportamiento se coloca en el desengaño de la expectativa y proyecta a su vez normas, al mismo tiempo que afirma que el Derecho como norma le asiste, o bien que la imputación a determinados infractores está en entre dicho. Por esto a la observación del sistema se le complementa con una observación de segundo orden que se orienta por el código jurídico diferenciado para ello y que se reserva la facultad de dictaminar si es la expectativa o la conducta la decepcionante a la validez normativa.<sup>215</sup>

El código binario establecido por el mismo sistema gira en torno a la diferencia Derecho/no Derecho, el cual distingue entre los comportamientos que se adhieren a lo jurídico y cuáles no, lo cual no es sinónimo de aceptar la complejidad o riesgo. En el caso de que algún acontecimiento provoque daños, estos deberán ser compensados mediante la indemnización, pena o sanción correspondiente, es decir que lo que no cumple con la expectativa normativa tiene prevista una repercusión jurídica. La complejidad radica en las situaciones que son calificadas de no Derecho por estar fuera del propio sistema jurídico y que sin embargo pueden tener relevancia para la vida jurídica y volverse un caso que requiera de atención. “¿Cómo alguien que durante mucho tiempo, y a sabiendas de las autoridades, haya actuado en forma ilegal, finalmente puede exigir una especie de prescripción de sus actos, o por lo menos ser nuevamente digno de confianza?”<sup>216</sup> Con recepción en el sistema jurídico se puede hacer ver un caso en que se exige mediante la red normativa un trato igualitario que basado en la moral no ha sido dado. Aquí podemos ver un ejemplo de una pretensión del sistema jurídico por sabotear la mutua exclusión de valores entre lo jurídico y lo moral, de ahí la importancia de diferenciar entre Derecho y no Derecho y poder asimilar la complejidad. Lo diverso se tiene que alienar en una secuencia y la diferenciación requiere de una dinamización

---

<sup>215</sup>*Supra*, págs. 224 y 225.

<sup>216</sup>*Ibid.*, p. 231.

del sistema, lo cual nos remite al recurso del tiempo. La oposición entre Derecho/no Derecho tiene gran importancia pues a partir de ésta paradoja se puede comprender la dinámica evolutiva que estimula permanentemente al sistema mismo ya que los conflictos de valores entre sistemas se convierten en problemas entre éstos que deben resolverse.

Entendemos por código el esquema bivalente de que hace uso el Derecho para estructurar las operaciones propias y para distinguirlas de otros casos. Los códigos son estructuras<sup>217</sup> llenas de condiciones que, haciendo uso de la máxima simplificación pueden ser reducidas al logro de la estabilidad formada por dos partes opuestas. Es decir que el Derecho es un sistema con estados positivo y negativo a partir de los cuales desarrolla sus operaciones. Gracias a este código binario tenemos la distinción entre un valor positivo llamado Derecho y un valor negativo llamado no-Derecho, que a su vez debe ser diferenciado de legal/no legal. El valor positivo debe ser aplicado cuando un asunto coincide con las normas del sistema y en contraparte el valor negativo es asignado cuando un asunto infringe las normas jurídicas y este se convierte en un “asunto” jurídico, es decir un hecho que tiene relevancia para el operar del sistema. Esta paradoja se despliega mediante una diferenciación de los niveles de validez jurídica en que quedan excluidos valores terceros. A partir de que se condicione la diferencia entre Derecho/no Derecho es que se puede hacer notar un valor tercero u otros valores excluidos en el nivel del código.<sup>218</sup> Empero, la distinción del código jurídico no sólo representa la paradoja ya mencionada, también implica otras dos interpretaciones: la división del mundo en dos mitades en relación al sistema jurídico, lo interior y lo exterior, y; la primacía funcional que los sistemas parciales jurídicos pueden tener, es decir la distinción entre el código jurídico y los códigos de sus subsistemas.

Desde el punto de vista temporal, el código es y permanece invariable. Sin embargo desde el punto de vista axiológico, este puede cambiar en relación a la utilidad o a la conservación del poder político, aún y cuando este se encuentre en un sistema distinto. El código representa la manera de cómo el sistema produce y reproduce su unidad propia, representa la autopoiesis del sistema que simplemente ocurre o se estanca. Es decir que el

---

<sup>217</sup> El término estructura evoca la connotación de lo duradero o permanente y es empleado principalmente a partir de la descripción de los sistemas en términos de elementos y relaciones. En el concepto de estructura hay una consideración de la relacionalidad y de cierta permanencia que genera expectativas de lo válido, lo que implica una posición central de lo futuro.

N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 333.

<sup>218</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, págs. 236 y 240.

código jurídico no puede producir por si solo información. Sólo una programática bien elaborada puede permite una discusión que conciba escenarios diferentes y que incluya la posibilidad de aceptar o rechazar escenarios diferentes, introduciendo criterios subsecuentes. Se puede decir que los códigos generan programas, los códigos generan distinciones que en el nivel autopoiético sólo pueden volverse productivos añadiendo otra distinción más: codificación y programación.<sup>219</sup>

La programación sirve a los requerimientos estipulados por el código y agrega información<sup>220</sup> a estos. Los programas en calidad de suplemento de la codificación, sirven para dar una dirección a la semántica condicionada por un, y sólo un código. Por esto, el Derecho positivo se produce únicamente al interior del sistema jurídico, mientras que las exigencias de integración social se relajan y pueden ser procesos de decisión basadas en la axiología. Así y mediante la clausura operativa de los sistemas funcionales, se logra una corrección basada en los códigos y programas especializados de cada subsistema social. Por supuesto, el Derecho intenta mantener estables las expectativas normativas también en y con el uso de los programas. La invariabilidad y la incondicionalidad están enmarcadas por la codificación (estructura binaria), y la modificabilidad es representada por los programas del sistema. La distinción entre codificación y programación permite finalmente distinguir entre dos variantes diferentes de una problemática general: la seguridad del Derecho. La seguridad del Derecho debe consistir primero en que los asuntos vayan acorde al código jurídico y no acorde al poder u otro interés no contemplado por el Derecho y, segundo, que los fallos de los tribunales se tornen previsibles. Este es un campo bastante inseguro, por lo que es preferible buscar caminos "alternativos" de solución de controversias, siempre y cuando se reafirme y se resuelvan en el marco del código de Derecho.<sup>221</sup>

La programación se divide en dos tipos de valores en relación al momento en que estos son evocados: los programas condicionales y los programas finalísticos. Los programas

---

<sup>219</sup>*Supra*, págs. 246 y 249.

<sup>220</sup>La información y la conducta de notificación son cosas diferentes y ambas implican diversas posibilidades de análisis. La información se tiene que comprender como parte del universo con un sentido específico, mientras que la notificación puede ser interpretada como válida y entendida. El entendimiento o la comprensión es un momento indispensable para la génesis de la comunicación, reviste una significación muy amplia para comprender adecuadamente la comunicación. De ahí que la comunicación sólo sea posible como proceso autorreferencial.

N. Luhmann, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, *op. cit.*, p. 136.

<sup>221</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad*, *op. cit.*, págs. 252 y 253.

condicionales complementan la causalidad “natural” previamente encontrada. Ponen a disposición más causas para la producción de diferencias bajo la condición de que la producción de los efectos pueda quedar asegurada mediante la distinción de los sistemas correspondientes. Al programarse el sistema jurídico, debe tomar en cuenta que es una máquina trivial puesto que el entorno no opera de la misma forma, la sociedad es una máquina histórica que refleja en cada caso su estado propio. Esta es la situación en que se ubica el juez que intenta de convencer al matrimonio fracasado de que, al menos cuiden del menor de manera conjunta, interviniendo en un plano más allá de lo legal y que da una causa al fin. Por su parte, los programas finalísticos son demasiado imprecisos desde el punto de vista técnico jurídico y resulta difícil establecer cuando se hace mal uso de estos. La finalidad permite obviar las consecuencias, sin embargo quedamos nuevamente ante la centralidad del futuro. Por ejemplo, aquellas medidas que son aplicadas con fundamento en el criterio del juez y que sustituyen la prisión para un menor de edad, con el fin de que este logre la resocialización y no lo contrario. Aquí estamos ante valores que justifican una decisión final en atención a las repercusiones y no al origen de algún fallo. El marco jurídico desde el cual se emite un fallo no es, sin embargo, un programa finalístico. Es precisamente la programación condicional la que permite cierta libertad en la imaginación de metas, mientras que los segundos buscan los medios adecuados para el fin. Así es como la programación complementa la codificación: la llena de contenido.<sup>222</sup>

El código estrictamente binario del Derecho se enriquece con un tercer valor, el valor de la incertidumbre de la asignación de otro valor. La paradoja de la unidad de la diferencia entre Derecho/no Derecho encuentra un obstáculo si se intenta resolver únicamente por la duplicidad del valor positivo o únicamente por la duplicidad del valor negativo. Más bien, mediante el valor de la incertidumbre de la decisión, se designa el código como unidad en sentido estricto. Precisamente eso se logra mediante el uso de una diferencia temporal, a través de la futurización; es decir, no como la determinación de la validez en el sistema jurídico, sino únicamente como episodio diferenciado de un proceso individual cuyo final es previsible.<sup>223</sup> La autopoiesis del Derecho <sup>224</sup> se basa en una operacionalidad uniforme. En ella se puede

---

<sup>222</sup> *Ibid.*, págs. 254 y sigs.

<sup>223</sup> *Ibid.*, p. 268.

<sup>224</sup> La teoría general de los sistemas autopoieticos exige que se indique con exactitud la operación que realiza la autopoiesis del sistema (en nuestro caso la operación normativa) y que al mismo tiempo



distinguir la producción de la estabilidad estructural. Debido a ello, los códigos y los programas no se presentan como situaciones con una cualidad propia, como si llevaran una existencia conveniente por encima de la comunicación.<sup>225</sup> Los códigos hacen posible diferenciar lo perteneciente/ lo no perteneciente al sistema; y los programas que establecen legalidad/ilegalidad, etc., son objeto de validez/invalidéz jurídicas. Un observador puede designarlos y describirlos como estructuras, pero desde el punto de vista empírico sólo son momentos de la autopoiesis del sistema.<sup>226</sup>

## 2.5 Justicia. La fórmula de contingencia

La unidad del sistema jurídico al interior del propio sistema, se logra en primer lugar (como ya mencionamos anteriormente) siendo resultado de las secuencias y repeticiones operativas que reproducen el sistema autopoieticamente. Las operaciones propias y específicas pueden observar su pertenencia al sistema, lo que quiere decir que las operaciones tienen la capacidad de distinguir al sistema del entorno. Esta distinción actualiza la autorreferencia, dicho de otra forma, el medio por el cual el sistema se designa y describe a sí mismo. Esto es demasiado complejo para entenderlo actualizado, o sea en un solo tiempo y no en un contexto de marcaciones temporales.

El sistema debe reconocer sus operaciones de manera reiterada, es decir que debe identificarlas en diversos tiempos y en situaciones cambiantes para poder generalizarlas. Este complejo proceso puede ser comprendido como la unidad de condensación y confirmación de las operaciones recurrentes del sistema. La condensación presupone y sedimenta la identidad del sistema jurídico; la confirmación produce la semejanza en situaciones que pueden hacer de cada asunto algo diferente. En el medio del sentido, esto posibilita una unidad experiencial de

---

delimita al sistema con respecto al entorno. En el caso de los sistemas sociales, esto acontece mediante la comunicación. Esto implica un entramado compacto de dos aspectos: la especificación de que un sistema se debe reproducir mediante sólo un tipo de operación y las características de esta operación.

N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 302.

<sup>225</sup>A la comunicación se llega mediante una síntesis de tres diferentes selecciones: 1) la selección de la información; 2) la selección del acto de comunicar, y; 3) la selección que se realiza en el acto de entender o no la información, y a su vez el acto de comunicarla. Estas tres síntesis son condicionantes de que se efectivamente la comunicación.

*Ibid.*, p. 306.

<sup>226</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, p. 271.

identidad y expectativas; un núcleo de actualidad con significado específico que emite a un sinnúmero de otras posibilidades futuras. Esto conduce a la “vivencia” del trato con el sentido que no es posible recuperar del todo mediante conceptos definibles.<sup>227</sup> Esto es visible en la concepción general que la sociedad puede tener de la justicia, y más específicamente de la injusticia, contextualizando en tiempo, lugar y circunstancias sociales.

La unidad de un código sólo se puede representar como paradoja, que en nuestro caso es Derecho/no Derecho, y que es utilizado únicamente por el sistema jurídico. Al código se le atribuye un primer enriquecimiento con la distinción codificación/programación, y a la cual se le pueden a su vez añadir más programas condicionales de manera suplementaria. Aquí aparece la teoría jurídica completa para aclarar qué criterios hay que aplicar a cada caso para distinguir entre una asignación correcta y una falsa de valores. De esta manera se llega al Derecho positivo, teóricamente sistematizado a través de reglas y principios, y también llegamos a una cuestión clave: si la justicia debe ser vista sólo como una cuestión ética, como un medio de legitimación del Derecho por la vía moral. Mientras que la validez se entiende como un símbolo que circula en el sistema y que enlaza operaciones al mantener el rastro de los resultados de las operaciones para una reutilización recurrente, la justicia se entiende como una auto observación y una autodescripción del sistema. La justicia se convierte en un programa para todos los programas, mas no como una operación, es la auto observación a nivel de programa.<sup>228</sup>

La idea de justicia se puede entender como fórmula de contingencia del sistema jurídico, lo que sitúa a la justicia en donde no tenemos que utilizar el concepto de valor y se vuelve equiparable, por ejemplo al principio de escasez en el Sistema Económico o al del dios único en el sistema religioso. El concepto de fórmula de contingencia toma así el lugar de una gran cantidad de otros conceptos decisivos para la definición de justicia, tales como idea, valor, etc. La fórmula de contingencia se asegura como irrefutable y forma una conclusión circular, cuya función se materializa al recurrir a factores plausibles históricamente dados. Un sistema que opera mediante diversas fuentes de información, siempre tiene a la vista un sinnúmero de posibilidades, y en el caso del sistema jurídico dichas posibilidades deben ser seleccionadas por la orientación del Derecho positivo. La justicia se evidencia como igualdad y equidad en un

---

<sup>227</sup> *Supra*, p. 276.

<sup>228</sup> *Supra*, págs. 277, 278 y 279.

contexto de larga tradición, sin embargo no significa reglamentariedad o consistencia. Esta es vista principalmente como un principio que se funda a sí mismo, la justicia no tiene necesidad de fundamentarse en algo ajeno, no es ni una afirmación de la esencia del Derecho, ni un principio fundador de éste. La fórmula de contingencia conlleva una abstracción y es únicamente un esquema de búsqueda de fundamentos o de valores que no pueden obtener validez jurídica de no ser en la forma de programas. Debido a la relatividad histórica y socio estructural, sólo se puede hablar de justicia en el sentido de una complejidad adecuada en la toma consistente de decisiones. Lo adecuado de la complejidad resulta de la relación del sistema jurídico con el sistema social y de la capacidad de respuesta del sistema jurídico. la justicia en un primer momento es concebida como retribución a logros personales puesto que uno no merece más de lo que ha logrado con su propio esfuerzo. Posteriormente, en las sociedades nobiliarias la máxima de la reciprocidad pudo adaptarse a las circunstancias socio-estructurales y es evaluada como dádiva lo realizado por personas de alto rango. En las sociedades más complejas, la reciprocidad se vuelve más difícil de definir y aplicar, en especial por la valoración de las mercancías y los servicios, así como la exclusión de ciertas profesiones de la retribución, como es el caso de los jueces. Históricamente, en mayor o menor medida, la justicia ha sido concebida como una forma de igualdad y equidad, como la consistencia en la toma de decisiones.<sup>229</sup>

La reflexión en torno a la justicia retorna como tema central en la teoría jurídica, mas no como origen natural, sino como unificación de las decisiones debido al aumento de legislación. La posibilidad de emitir fallos contradictorios es evidente y la exigencia de tomar decisiones consistentes es fundamental, tratar a los iguales como tales y a los desiguales con equidad. Es posible que la tendencia de considerar la justicia como un enunciado meramente ético, sea también una respuesta contra la injusticia temporal del propio sistema jurídico y su estado de corrupción.<sup>230</sup> Sin embargo la exigencia de toma de decisiones de manera consistente y suficientemente compleja, articulada y concordante, es un nuevo intento de encontrar la formulación de lo que hasta ahora hemos considerado como justicia. Una idea que va más allá del sistema jurídico y del Sistema Político, una idea que no se vuelva otro valor, sino que sobrepase el criterio individual y pertenezca al criterio del Sistema de Derecho. Precisamente un sistema operativamente clausurado, como lo es el Derecho, lo debe ser hacia afuera y no a

---

<sup>229</sup>*Supra*, págs. 280 y sigs.

<sup>230</sup>*Idem.*, p. 290.

su interior. Esto sucede mediante mecanismos que cambian los fundamentos de validez de las decisiones, y es precisamente en este sentido que la justicia puede actuar como observación de segundo orden, como configuración para la crítica de la insuficiencia jurídica actual. Tiene sentido afirmar que se trata sobre todo de un esquema de observación pensado en el tribunal, para lo cual el legislador produce únicamente la materia nueva que debe ser examinada.<sup>231</sup> Lograr la toma de decisiones consistente que vaya más allá de las percepciones personales y que haga del Derecho un sistema con capacidad de respuesta ante las expectativas sociales de la norma jurídica.

## 2.6 La Evolución del Derecho. Variación, selección y estabilización

La evolución significa un modo de cambios estructurales que son compatibles tanto con cambios repentinos como con largos periodos de estancamiento tanto en el interior del sistema como con el entorno, y estos cambios son percibidos y asimilados mediante operaciones cognitivas. En el caso de los procesos evolutivos, estos son en un inicio imposibles de planear y su reconocimiento sólo se produce de manera posterior pues corresponden a un desarrollo paulatino, estímulos azarosos y avances anteriores que favorecen la adaptación. Para el desarrollo de la evolución del Sistema de Derecho utilizaremos el esquema de Darwin a modo de teoría general de la evolución pues contempla tres conceptos básicos aplicables a las estructuras jurídicas: variación/ selección/ estabilización; además de que, como hemos visto anteriormente, la sociedad de vez en vez es análoga a un ser viviente que puede adaptarse, mutar o evolucionar. La teoría evolutiva de Darwin ofrece las condiciones de posibilidad de los cambios estructurales no planificados y explica la diversidad, aún tratándose de un sistema autopoietico. La evolución se efectúa cuando se cumplen diferentes condiciones que se acoplan entre sí aunque no necesariamente de manera condicional.<sup>232</sup> En primer lugar se da la variación de un elemento autopoietico respecto de los patrones de reproducción vigentes hasta el momento; en segundo lugar, la selección de las estructuras hace posible que dicha variación se constituya en condición de las siguientes reproducciones y; en tercer lugar se da la estabilización del sistema dinámicamente para que la reproducción se de en la forma que ha experimentado la mutación. Es decir que la variación concierne a los elementos, la selección a las estructuras y la estabilización del sistema a la

---

<sup>231</sup> *Supra*, p. 299.

<sup>232</sup> *Ibid.*, p. 305.

unidad de este. Debido a lo anterior es que se dan las condiciones para que dentro de los sistemas autopoiéticos se den sistemas parciales autopoiéticos también. Como es el caso del sistema jurídico al interior del sistema social.

En el inicio fue la memoria social en que radicó la conservación tradicional de los conocimientos y por lo tanto de las estructuras. Es decir que las estructuras se fijaron en la capacidad de retardar el tiempo de la memoria psíquica, activándola sucesivamente para conservar un conocimiento que se sobrepusiera al tiempo. Esta forma de memoria tuvo desventajas considerables puesto que los conflictos en situaciones complejas debían ser atendidos y resueltos mediante conocimientos incuestionables y a menudo contrapuestos, cómo lo jurídico y lo mágico. La escritura, por su parte, representa un mecanismo de acoplamiento estructural entre la realidad física, la psíquica y la social. La escritura realiza mucho más de lo que expresa, constituye un proceso de diferenciación de los textos a partir del cual se identifica un conocimiento y mediante comparación se desarrolla su diferencia. Sin embargo la escritura no es por sí misma un componente de la comunicación social, la comunicación solo asimila la escritura al utilizarla como información, y la asimilación se da en el sentido válido, mas no en la parte física. En el caso del sistema jurídico, la escritura permite la reutilización del sentido que vaya acorde lo que el mismo establezca como válido, aunque esto no obliga a dejar de lado los usos y costumbres en ciertas materias ni, mucho menos a olvidar las diferentes calidades de testigos. Por consiguiente, tampoco se debe concluir que la estabilidad de las expectativas radica única y exclusivamente en los signos lingüísticos. La misma información debe prever un renovado interés por respetar un sentido cambiante y no dejar inamovible lo concebido como duradero.<sup>233</sup>

El elemento de la evolución denominado variación, en referencia al Derecho, tiene que ver con expectativas normativas inesperadas. Dicha variación es formada de manera posterior, ya que a partir de que el comportamiento no está adecuado al a expectativa normativa es que éste debe ser enmarcado por la norma. Es el caso o la situación que representa relevancia para la vida jurídica, el que confiere notoriedad a la norma, la cual responde al rechazo. Tal es el principio de *ultima ratio*, preponderante en materia penal, que nos remite a la penalización de cierta conducta hasta que esta no ha sido reducida por otros medios o sanciones, y en último caso debe ser atendida por la privación de la libertad u otras penas. La variación es, por

---

<sup>233</sup>*Supra*, págs. 307 y sigs.

supuesto, diversa en cuanto a su fuente pues esta depende del sistema jurídico en que se origine, ya sea que se forme por precedentes como sucede en el *common law* o que requiera de un proceso rígido de legislación. En cualquier caso es parte inicial del proceso evolutivo.

El proceso evolutivo está conformado por episodios procedimentales diferenciados y orientados a la toma de decisiones en el Sistema de Derecho. La evolución lleva al procedimiento de la selección que requiere de una mayor claridad de los dispositivos. La variación sume la mutación del Derecho, lo que no significa que haya éxito en sentar precedentes, y la selección determina que concepto es el que corresponde al Derecho. La ruptura decisiva con antiguas formas sociales de tomar decisiones ha hecho que paulatinamente las argumentaciones *ad hoc* y *ad hominem* sean marginadas, así como otras similares por considerarse inconvenientes para lo jurídico. De este modo se llegó a contrarrestar la influencia extrajurídica de las estructuras sociales en el Derecho, instaurando paulatinamente una cultura de Derecho independiente, aún en contra de la moral. Si ya no se debe argumentar con efectos jurídicos en relación a sobre quién se decide o dónde se decide, sino en relación a principios jurídicos que el mismo sistema establece, entonces la argumentación naciente seleccionada debe enlazar normas identificables con conceptos de reglas de decisión.<sup>234</sup> En el largo plazo, ya con plena conciencia de este proceso gradual, podemos ver que el resultado es la separación de términos y máximas, de principios y reglas de decisión que permiten al juez rechazar lineamientos extrajurídicos en la toma de decisiones, lo que no garantiza la causalidad de la operación.

Debido a que el sistema jurídico es clausurado operativamente, ni en la variación ni en la selección se trata de procedimientos innovadores impulsados desde el exterior aunque si pueden tener cierta causalidad en virtud de operaciones cognitivas. La evolución no es un proceso planificado ni de planificación. El Derecho no tiene ningún control sobre los motivos que llevan al litigio (aún y cuando se encausen en diversas materias) y que hacen necesaria la toma de decisiones, los procedimientos legales no sirven a la transformación del Derecho sino sólo a su puntualización. Lo único que acontece son cambios puntuales pero no una planificación o un control del sistema como sistema o por el sistema. La transformación paulatina del Derecho no es consecuencia de actividades orientadas por ciertos fines, sino que

---

<sup>234</sup> *Supra*, págs. 324 y 325.

es resultado de la diferencia entre variación y selección que se reproduce incesantemente y que debe ser complementada con la estabilización del sistema como unidad.

El caso del Derecho romano clásico es especial, ya que conjuga elementos propios y únicos del Derecho con elementos tradicionales de cada pueblo del imperio. La selección operaba por un lado en relación a un Derecho que suponía estable, justificándolo como Derecho antiguo que evocaba a la naturaleza o a un orden dado por algún dios. Aún cuando existía una amplia praxis basada en constituciones y decretos imperiales que intervenían en el Derecho, el sistema jurídico romano concedió un lugar especial en el sistema mismo al conocimiento proveniente de la cultura. Hecho singular que hasta cierto punto limita la autorreferencia, al mismo tiempo que enriquece al sistema mismo.

Los conocimientos jurídicos que le dan estabilidad a la praxis, se desarrollan gracias a las experiencias que se obtienen de los casos, de comparaciones entre casos decididos anteriormente y los nuevos que no se han resuelto. Como debe ser en la evolución, el resultado en la decisión contemporánea es la conclusión de una fase evolutiva, como también la condición para reconocer y especificar la próxima variación. Desde las formas de innovación en la variación y en la selección, y a través de la compensación de los efectos, se incluye la legislación, ya no sólo como variación a un caso específico, sino como toma de decisión en cuanto al camino que el Derecho tomará. Esto exige que se considere al Derecho como sistema, como totalidad de soluciones aplicadas de manera consistente a los casos existentes. Que en la interpretación de la norma se busque el sentido y el camino a seguir que el legislador dio, que el juez al no encontrar norma aplicable introduzca una adecuada y aplicable con el fin de que incluso pueda ser generalizada, de manera que el Derecho vigente se impulse a sí mismo hacia la innovación, pero también a conservar la estabilidad que deriva en consistencia y en justicia. La evolución del Derecho no termina en acentuar la unidad del sistema mediante la integración de todos sus elementos dotando a este de estabilidad, por el contrario, este es el principio de la siguiente variación. En todo caso, la evolución del Derecho que procede de esta manera, no se puede aprehender ni como ciega ni como dirigida o intencional y mucho menos como reacción punto-por-punto de los estímulos externos. La evolución opera circularmente ante los impulsos externos, en parte responde con variación y en parte con estabilidad para

volver a impulsar las innovaciones que serán objeto de selección mediante la discriminación autorreferencial.<sup>235</sup>

En el proceso de la evolución podemos distinguir una variedad de procedimientos diferenciados que derivan en la clausura sistémico operativa que a su vez en acentuada (y viceversa) por la autodescripción del Sistema de Derecho. El Derecho evoluciona a partir de sí mismo y el entorno social le aporta impulsos casuales que son los que provocan las variaciones y las selecciones que eventualmente resultan innovadoras. La respuesta del sistema al entorno se muestra a través de institutos jurídicos especiales como la sensibilidad registrada por el Derecho penal o la incorporación de los Derechos humanos por instrumentos jurídicos específicos. Sin embargo existen condiciones sociales que, más allá de la mutiplicidad de Derechos que pudieran surgir al interior del sistema, son decisivas para que el Derecho quede clausurado operativamente. Tal es el caso de la violencia física a que renuncia humano y que deja en manos del Estado, por lo que el sistema jurídico debe partir del supuesto de que la violencia entre ciudadanos no se dará.<sup>236</sup> Este es el supuesto del que parten diversas doctrinas económicas, del establecer un orden natural a partir del mercado, la competencia o de la oferta y la demanda, supuesto orden natural e inherente al ser humano que debe hacer participar al Derecho sólo como interventor en casos específicos, mientras que lo demás se deja a su libre cause.

El nexo existente entre autopoiesis y acoplamiento estructural es clave para la evolución y para entender la clausura operativa a partir de condiciones de evolución simultánea con otros sistemas sociales, más notoriamente con el Sistema Político. La evolución posibilita la formación y conservación de sistemas altamente complejos, junto a los cuales los sistemas de estructuración más simples pueden sobrevivir. Por esto es que ciertas conquistas evolutivas se adecúan a la complejidad y el símbolo de validez histórica del sistema se ha desvirtuado. Como resultado de estas conquistas evolutivas, el Derecho como unidad puede considerarse como autoproducido y en parte responder a un patrón de evolución estructural, como Derecho positivo. Sin embargo también es de considerarse que el Derecho es un sistema parcial del entorno social, por lo que su acoplamiento, su evolución y su causalidad pueden tener un origen en impulsos externos, aunque no con medios importados. El Derecho es un sistema

---

<sup>235</sup> *Supra*, p. 339.

<sup>236</sup> *Supra*, p. 343.



clausurado operativamente, autopoietico y autorreferencial, más no un sistema cerrado cognitivamente y mucho menos es un sistema independiente de su entorno social.

## 2.7 La autodescripción del Derecho

Todas las teorías de conocimiento y de reconocimiento del Derecho tienen, como es obvio, un origen y un destino en la sociedad y, por lo tanto, son operaciones que implican comunicación y lenguaje. La comunicación debe ser comprensible en cada contexto que se le ubique, al igual que el Derecho que cambia sus estructuras con el tiempo. Por lo anterior es que la observación del sistema jurídico diferenciado de la sociedad lleva a observaciones tanto internas como externas, y la función del sistema, su código y sus programas son enlazados con su entorno en diversos contextos. No se puede evitar que tanto las autodescripciones como las heterodescripciones tengan lugar puesto que los sistemas parciales se diferencian de la misma sociedad. En el caso de la descripción del sistema jurídico por parte del sistema científico, se trata de delimitar un sistema que se describe a sí mismo mediante contenido teórico. Sin embargo la auto observación que liga a la observación con las propias estructuras y operaciones del sistema jurídico busca identificar las discrepancias con el sistema mismo y reacciona prescribiendo un concepto general de este.

La autodescripción representa la tematización del sistema mismo, es decir que prepara textos para su reutilización. Es una operación que tiene como fin la reiteración de sí misma y que puede ser llamada de manera clásica como reflexión. Es una descripción que reflexiona la circunstancia de que ella misma es parte y que por ello debe tener consideraciones y rasgos de pertenencia. Las autodescripciones toman en cuenta las restricciones que resultan de su pertenencia al sistema mismo. Por ejemplo, la autodescripción del sistema jurídico no puede cuestionar el hecho de que el sistema se justifica a partir de diferencias lo jurídico de lo no jurídico, ni de que deba existir una concordancia con normas válidas o bien que la operación del sistema sea normativa. Sin embargo existe una gran diferencia entre la orientación con base en los límites descritos y la práctica cotidiana del sistema. La autodescripción del Derecho, si bien es una operación del sistema, no reproduce lo que es el sistema sino que conforma lo que corresponde a sus supuestos. Las autodescripciones operan dentro del marco de las restricciones ya aceptadas que otro observador pudo identificar como algo distintivo. La operación autodescriptiva es, por lo tanto, publicación impresa y todo

aquello que n sea integrado en la autodescripción, no tiene posibilidad de influir en esta operación.<sup>237</sup>

La autodescripción debe coordinarse con el sistema que describe, es decir que debe adoptar y tematizar los enlaces específicos del sistema. Si no existe esta íntima relación entre autodescripción y sistema esta no podrá diferenciarse de una descripción externa. Un enlace que puede ser reflejado en la autodescripción del sistema jurídico es la comunicación controvertida resultado de la función y código jurídicos. “A cada norma definida puede ajustarse críticamente una comunicación; pero, al hacer esto, debe presentarse también una sugerencia de sustitución”.<sup>238</sup> El sistema tiene que respetar y hacer notar la necesidad de llegar a una decisión en el núcleo del sistema, en su sistema parcial de toma de decisiones: la jurisdiccionalidad. La autodescripción jurídica debe renunciar a tomar partido en las controversias, coordinándose así con el sistema, al mismo tiempo que sostiene que el sistema promete una respuesta a todos los conflictos y que sus operaciones parten de la existencia de tal respuesta. El Sistema de Derecho debe ser descrito de forma que la búsqueda de la respuesta coherente persista como algo razonable y que produzca una maximización de bienestar. La autodescripción del Derecho debe identificarse con las condiciones que se deben aceptar cuando las soluciones a los problemas se buscan en el sistema mismo, al menos esto es en relación a la teoría heredada de la modernidad.

Durante el Medievo, el Derecho natural fue considerado como algo perteneciente a un ente superior. Sin embargo, el concepto del mismo Derecho natural tuvo lugar como una desviación del estado animal y natural del humano, el cual decide agruparse. El Derecho natural emana de algo superior al mismo tiempo que proviene y encamina al humano mismo. Este es un ejemplo de autodescripción que integra un enlace del sistema, así como la controversia emanada de la comunicación, la cual produce una ambivalencia que tanto en la Edad Media como en la Modernidad fue válida.

Posteriormente, hacia fines del siglo XVI es claro que el Derecho debe hacerse público con autoridad. La religión contribuye en gran medida, en forma de guerras civiles, al desarrollo de la norma como Constitución. En vista de la capacidad impositiva del Derecho estatal y su fundamentación, la naturaleza no interviene más que en la inherencia racional del ser humano.

---

<sup>237</sup> *Supra*, págs. 569-572.

<sup>238</sup> *Ibid.*, p. 575.

Posteriormente la razón, en notable coincidencia con el contexto nacionalista, acepta el contexto nacional del orden jurídico del Estado territorialista. La actividad legislativa aumenta de manera drástica y esta no es vista como un problema de refundamentación del Derecho. El Derecho reconoce en sí mismo la necesidad de transformarse a partir de una motivación externa que por supuesto es, con el tiempo, integrada en la descripción propia.<sup>239</sup> La Constitución se convirtió en un instrumento necesario para la restricción de las restricciones, tanto de la libertad como de la igualdad que se traducen con el tiempo en Derechos humanos. Incluso la nobleza pasa a ser sólo una institución del Estado.

Otro elemento integrado en la autodescripción del Derecho, con la variación del contexto temporal, es la racionalidad de la actitud individual. De las nuevas teorías de la economía política o del análisis económico del Derecho se extrae la consecuencia de que la racionalidad de lo jurídico debe calcularse en el plano de una observación de segundo orden. El Derecho sólo es racional en la medida en que se encuentra conformado de tal manera que para el individuo resulte racional adecuarse a éste. Esta reflexión muestra que el proceso de conversión gradual del Derecho en algo positivo se encuentra estrechamente relacionado con la semántica y las estructuras del contexto social, tanto científico como económico y político. Estas innovaciones pretenden adaptar hasta nuestros días a la sociedad a un mayor grado de individualidad, renunciando a una racionalidad comprensiva que dicte condiciones cósmicas o comunales de la conducta individual. El sentido de lo "positivo" tiene la ventaja de estar situado en la unión de diversas distinciones y de poder accionar por lo tanto en campos de nociones aparentemente o momentáneamente opuestas. Las diferencias derivadas de lo positivo conservan su índole abierta y se entrelazan casi de manera definitiva (al menos hasta ahora) al conjugar categorías como Derecho subjetivo y Derecho objetivo o Derecho sustantivo y adjetivo. Tan flexible y ambivalente es la manera en que el positivismo (lo cual no parece a simple vista) reflexiona sobre lo jurídico que su máximo exponente, Hans Kelsen, para efectos de estudio del Derecho, lo aísla y le dota de una teoría que lo convierte en una ciencia con pretensiones de rigidez lógica. Por otro lado, para describir sus efectos en la sociedad se permite el análisis de conceptos tan complejos, intrincados y abstractos como la

---

<sup>239</sup>*Supra*, págs. 584 y 585.

paz internacional o la democracia misma,<sup>240</sup> temas por demás fuera de un enfoque estrictamente jurídico.

La teoría del Derecho de la sociedad moderna ofrece dos modelos distintos de autodescripción sobre los cuales no existe un acuerdo. Ninguna de las dos partes de la “polémica positivista” no pueden evitar que aún en la actualidad se hable de Derecho natural y, que incluso ésta misma controversia pueda ser parte de la autodescripción del Derecho contemporáneo, tal y como lo demuestran Ronald Dworkin y Herbert Hart con sus respectivas teorías argumentativas que conjugan tanto elementos positivistas como naturalistas. Si bien el carácter abierto de la reflexión contemporánea del Derecho puede ser un resultado aceptable para esta, no es necesariamente la respuesta inequívoca y última de la unidad jurídica. Actualmente el problema del Derecho reside en su clausura operativa, lo que deriva en su inevitable autonomía que lo conduce a un plano autosatisfactor de su autopoiesis, autonomía que hasta cierto grado representa indiferencia.

Las condiciones actuales de la autodescripción del sistema pueden describirse estructuralmente como una autodiferenciación de un sistema funcional cerrado en sí mismo y que operativamente es dependiente de él mismo. Puesto que el sistema es operativamente clausurado debe someter todas sus operaciones a una observación y una validez que él mismo dispone. De esta manera la razón se ha convertido progresivamente en un símbolo de la autorreferencia del sistema. El positivismo se convierte en la fórmula bajo la cual los observadores de los observadores pueden converger en su objeto de observación: el Derecho positivo vigente. Y de manera inversa, con el positivismo se hace evidente que todo el Derecho descansa en decisiones que pueden observarse y ser invocadas como tales en otras posibilidades. La razón implica el señalamiento de que es necesario que existan fundamentos que, en última instancia, se fundamenten a sí mismos. Así sea mediante la observación del Derecho positivo vigente o mediante la autorefundación de lo positivo por sí mismo, se oculta con fines autodescriptivos, que el sistema jurídico opera sin ningún sustento trascendental. El Derecho evidentemente opera sin ningún principio cósmico o alguna intervención divina que funde al sistema de forma constante, pero a la vez se ha negado y ocultado el hecho de que el

---

<sup>240</sup> Ver J. Robles Vázquez, *Hans Kelsen, su concepto de democracia y la Constitución de Austria de 1920*, Revista de la Facultad de Derecho de México/ UNAM, número 239, tomo LIII, México D. F., 2003.

sistema depende de innumerables acoplamientos<sup>241</sup> directos e indirectos, los cuales son desvirtuados como fundamentos de validez.<sup>242</sup>

El Derecho está obligado en la actualidad a ajustar su autodescripción a un entorno en el que los sistemas autorreferenciales producen y son parte de tensiones que no son controlables o incluso predecibles desde ningún punto, por lo que tampoco son susceptibles de ordenar en jerarquías. A partir de ésta realidad es que se debe generar una normatividad contrafáctica que no sólo genere estabilidad y conserve la expectativa normativa, sino que además logre un equilibrio a partir de una lista de valores acoplados, defendidos desde el punto de vista institucional, susceptibles de “ponderación” y que sean ajustables a la incertidumbre del futuro con el cumplimiento de la función jurídica y política.

### CAPÍTULO III

#### Sistema Político y Estado

La sociedad es el marco de referencia en el cual deben quedar contenidas las reflexiones que se hagan con respecto al Sistema Político, sistema nacido de la diferenciación interna de la sociedad, tal y como ocurre con el Derecho. El modelo de diferenciación social ha establecido límites a los propios subsistemas sociales y esto se denota en que la sociedad no permite que sus sistemas parciales se formen de manera arbitraria. Los sistemas parciales de la sociedad no tienen un centro que les de inicio o que contenga su esencia, estos sistemas son

---

<sup>241</sup> Los acoplamientos pueden ser de lenguaje, programas, operaciones, etc., empero, ya que el Derecho es un sistema operativamente clausurado, su autorreferencia le designa un acoplamiento estructural. El concepto de acoplamiento estructural especifica que no puede haber ninguna aportación del entorno que sirva para mantener la autopoiesis del sistema. El entorno sólo puede influir causalmente en cuanto a su destrucción, mas no en la determinación de sus condiciones internas. Es decir que el acoplamiento estructural debe ser compatible con la autonomía del sistema por lo que no es necesariamente sinónimo de entendimiento de lenguaje aunque si sea un elemento trascendental para esta.

N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 129.

<sup>242</sup>N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, págs. 605 y 606.

resultado de la comparación de sus operaciones y de la repetición reiterada de estas al interior de los mismos subsistemas. Por ello resulta imperante el poder clarificar la relación entre sociedad y el Sistema Político, es decir, entre el entorno y el sistema que da origen al Estado.

En la tradición europea moderna, la política era entendida como el garante del orden de la sociedad y no se consideraba que la política jugara un papel similar al de la familia o al de la ciencia: la política gozaba de un estatuto de preeminencia. La sociedad era considerada como un orden que debía ser conservado mediante un sistema de dominio, ya que el todo sólo podía mantenerse a partir del sometimiento de las partes. La sociedad era considerada como un organismo regido por la cabeza por lo que eran necesarias tanto las partes dominadoras como las dominadas. Así, la política era entendida sustancialmente como garante del orden de la sociedad.<sup>243</sup> Es precisamente de esta concepción de la política que nace el concepto de Estado como el poder político y complejo institucional organizado en un determinado territorio, capaz de ejercer con una eficacia razonable el monopolio de la producción de las normas, el uso público de la fuerza y la coerción legal sobre las personas sometidas a su jurisdicción territorial.<sup>244</sup> De la definición anterior podemos resaltar que política y Estado eran concebidas prácticamente como sinónimos, negando así la existencia del Sistema Político en tiempos en que el Estado no era pensado como tal, ni contaba con las características de la teoría del Estado moderna –que de igual manera distingue a la sociedad civil de la sociedad política. De igual forma, se comete el error de negar la existencia a otras instituciones políticas al concebir al Estado como origen y síntesis de todo el Sistema Político.

Fue con el liberalismo político que se reforzó el hecho de que la dominación ya no debía ser entendida como poder personal y natural, sino como acontecimiento que se apoya en cargos públicos, mediante los cuales se debe hacer que prevalezcan los Derechos humanos y fundamentales. Sin embargo, la diferenciación como repetición del binomio sistema/ entorno nos permite acotar la operación reiterada que da a cada sistema su contorno. En el caso de la sociedad su operación es la comunicación – la cual sólo se da en la sociedad-, por lo que la del Sistema Político también será comunicación, aunque con un sentido propio.

La relación entre el conjunto de instituciones y estructuras políticas y el sistema social, debe ser entendida en la actualidad como una relación de demanda-respuesta. El Sistema

---

<sup>243</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete*, Universidad Iberoamericana/ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México D. F., 2009, págs. 88 y 89.

<sup>244</sup>José Antonio de Gabriel en, R. del Águila (editor), *Manual de Ciencia Política*, op. cit., p. 36.

Político debe dar respuesta a las demandas provenientes de su entorno social, de forma que estas se traduzcan en un lenguaje común, además de que las respuestas a las demandas deben ser dadas bajo la forma de decisiones colectivas obligatorias para la totalidad de la sociedad.<sup>245</sup> A su vez, las respuestas obtenidas influyen en la transformación del ambiente social, por lo que nacen nuevas demandas que dan inicio, seguimiento y fin a un proceso continuo de interacción e interrelación entre los subsistemas de la sociedad. Así, sociedad y Sistema Político –y por lo tanto, el Estado, aunque no de manera exclusiva- se retroalimentan en un proceso circular basado en la comunicación.

### 3.1 El Sistema Político

El poder no se puede preservar y conservar a la larga si no se forma un sistema para ello. Sólo cuando ya se ha alcanzado un grado suficiente de diferenciación de un sistema para la política, es que se logra el poder político. El poder entendido como la amenaza de violencia, se puede formar y utilizar de forma accesoria prácticamente en cualquier subsistema social, aunque sólo aparecería marginalmente y como comunicación subordinada. En cambio, si el empleo de la violencia física queda suprimido en todos los ámbitos de la sociedad, -con excepción del Sistema Político en donde residirá bajo el principio de *ultima ratio*- se asegura entonces la paz pública.

Con el concepto de proceso de diferenciación se puede concebir la emergencia de unidades altamente organizadas, sin que necesariamente se afirme que el estado anterior o el actual de las cosas constituya un todo: el paso emergente que va de un caos relativo a un orden relativo, no requiere de una mano ordenadora puesto que se pueden crear estructuras de transición. Este modelo de diferenciación sustentado en procesos emergentes puede explicar el proceso de diferenciación del Sistema Político al interior de la sociedad. El punto de partida no presupone que la política haya tenido un lugar privilegiado como máxima estructura y máximo orden de la sociedad. Mejor dicho, la diferenciación de la política como comunicación social fue gradual y fue aunando poco a poco los diversos recursos del poder, y poco a poco se fue haciendo dependiente de sus propios efectos, sin que fuera posible que la sociedad se alineara a

---

<sup>245</sup>N. Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, duodécima reimpresión, trad. José F. Fernández-Santillán, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2006, p. 78.

este poder central. Ésta es la razón por la que los análisis en torno al surgimiento del Estado tengan orígenes heterogéneos.<sup>246</sup>

La temprana sociedad moderna, y de la cual proviene la mayoría de nuestra realidad política, no pudo concebir que la cima de las jerarquías prescindiera de un monarca, aún y cuando este fuera reemplazable por cualquier otro que contara con los medios adecuados. No fue sino hasta las revoluciones burguesas que se logró asociar el poder político con el titular del cargo y viceversa, es decir que los cargos públicos fueron el depósito creado para contener el poder político. Dicho proceso de diferenciación no asegura por sí solo el control del medio político denominado poder, sin embargo sí indica que la diferenciación nacida en los sistemas funcionales es un largo proceso evolutivo que a sus propios resultados reintroduce el mismo proceso mediante el camino de la retroalimentación.<sup>247</sup>

En el inicio de la diferenciación del Sistema Político, el poder se va constituyendo en el medio específico que sostiene y preserva la política, al mismo tiempo que su generalización simbólica sirve para que la política se haga reconocible como tal: esto sirva para clausurar el sistema y centralizar el poder que un inicio se encontraba atomizado. Esto significa que se forman representaciones difusas del poder para así conservar una relación que pueda emplearse en diversas situaciones. En lugar de que se recurra siempre a la amenaza, se pueden utilizar indicadores suplementarios para evitar la amenaza como tal y considerarla como algo ausente. No obstante, el sistema dejaría de existir si no conservara el vínculo con la utilización del poder. Ningún Sistema Político podría sobrevivir a la pérdida a una pérdida total del poder, e incluso las pérdidas parciales de poder limitan de inmediato las temáticas posibles y reducen el espectro de posibilidades de los programas políticos.

El poder no es algo que se haga presente en el Sistema Político, más bien es la esencia de la política sin que esto implique una amenaza abierta o velada en toda comunicación del sistema. Hay también comunicación política imprescindible, fundamental y decisiva en la preparación de las decisiones que tienen como finalidad conseguir el consenso. Sin embargo sería un error asegurar que el poder podría operar fuera de los límites de la función pública, por ello se debe distinguir entre el poder difusamente distribuido en la sociedad y el poder

---

<sup>246</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 148.

<sup>247</sup>*Ibid.*, p. 151.



concentrado político. Evidentemente el poder político es un poder que se materializa en la sociedad, sin embargo también es un poder que se sigue de la diferenciación del Sistema Político mismo. En razón de esto podríamos hablar de que se haya perdido la “esencia” del poder y se hable de “democracia” como un acuerdo del pueblo a partir del cual aparentemente no se le obliga a nadie que no lo merezca.<sup>248</sup>

El paso hacia la diferenciación primaria por funciones se impuso en el plano estructural y semántico, y transcurre hacia la diferenciación del Estado territorial que es declarado políticamente soberano. Por soberanía no solo se entiende la independencia con respecto a otros poderes como el eclesiástico –lo cual fue profundamente significativo por el contexto histórico social-, sino también la capacidad del Estado para responder por un territorio físicamente delimitado y que requería de la respuesta de un poder político centralizado; respuesta tanto a su interior en forma de gobierno como al exterior en forma de guerra.

Así poco a poco se va reduciendo la función del Sistema Político a mantener la capacidad de tomar decisiones que vinculen colectivamente, de lo cual se desprenden los siguientes puntos:<sup>249</sup>

- 1) La comunicación política se presenta en forma de decisiones, por lo que su aparición como algo que es contingente ya que no excluye la posibilidad de que éstas se puedan cambiar.
- 2) La vinculación tiene que realizarse de forma efectiva, a manera de que esta se materialice sin importar su racionalidad, utilidad o validez normativa.
- 3) En vista de que no se trata de un modo jerárquico sino de un sistema social que interactúa e interrelación con los demás subsistemas sociales, la vinculación colectiva incluye al mismo que decide.
- 4) Finalmente, es importante que la función no simplemente se refiera a las decisiones de facto, sino a la simple capacidad también. Mantener la capacidad es primero una forma de recursividad del proceso de decisión, asegurando para el futuro que la sociedad tendrá la oportunidad de trascender el momento y será protegida posteriormente.

---

<sup>248</sup> *Ibid.*, p. 152.

<sup>249</sup> *Supra.*, p. 155.

Cuando el Sistema Político queda establecido bajo esta fórmula funcional, las consecuencias pueden ser demasiado amplias ya que todo lo que recaiga en el círculo temático político se puede volver decisión.

Con la función<sup>250</sup> de mantener la capacidad de tomar decisiones que sean obligatorias para toda la población no queda ningún contenido fijado. No se trata ni de un principio jurídico ni de un valor fundamental a partir de los cuales se pudieran regular las desviaciones. Esto no implica que de lo arbitrario se pueda materializar la realidad, por el contrario la universalización de la contingencia exige un marco de condiciones de posibilidad dentro del cual se pueda reconocer si es comunicación política o no. Para que la contingencia de la decisión quede asegurada se requiere del condicionamiento de los límites. La función consolida la capacidad de poder para vincular colectivamente, y con esto queda delimitado hacia afuera el sistema, aunque con un problema interior: la función no contesta acerca del límite que configura la comunicación política. Para ello se recurre al código poder.

Por código, tal y como establecimos en el capítulo anterior, entendemos un esquema estrictamente binario que sólo puede tener dos posiciones y que excluye a todo lo demás. El lado positivo de la distinción es denominado "valor de designación" mientras que el lado negativo es llamado "valor de reflexión". La designación sirve para señalar lo que al interior del sistema será el *ser*. Por su parte la reflexión queda libre para las tareas reflexivas del sistema y complementar el valor de designación. El valor positivo sirve para que las operaciones del sistema se enlacen pues el sistema sólo puede operar de este lado. El valor negativo queda para hacer observables esas operaciones como si se trataran de informaciones, ya que la observación es una operación del Sistema Político. El uso de un código traerá entonces siempre tanto valores positivos como negativos. El lado positivo del código lleva a que se decida sobre el empleo del poder y gracias a esta codificación el sistema se clausura y se delimita frente al entorno interno de la sociedad, lo que no implica jerarquías sino coordinación y autopoiesis de las estructuras del Sistema Político. Así se establece para el Sistema Político el código poder/ ausencia de poder.

Los cargos públicos son equivalencias funcionales del poder, son la forma pacífica del ejercicio del poder y sustituyen a la simple demostración de la fuerza. En los cargos el poder se

---

<sup>250</sup>Ver Punto 2.3.

hace visible evitando al mismo tiempo que se personifique al poder y que individuo quede totalmente expuesto. Esto no excluye que, por ejemplo, al cargo se le exija ir a la guerra, aunque el hecho de que este requerimiento se le haga tan solo en ciertas ocasiones confirma la tesis de que el cargo ya es manifestación de que el poder político se ha diferenciado. En la forma normal, el poder no será ejecutado para que permanentemente esté presentando pruebas de sí mismo o a que exhiba su fuerza.<sup>251</sup> Los cargos públicos convencen porque se vuelven necesidad objetiva porque resuelven problemas, lo que no conlleva la división del poder, simplemente la ramificación de la función.

Con la introducción de la división de funciones estatales (lo que se considera en la doctrina liberal como división de poderes) y con la experiencia regulatoria de las constituciones políticas de fines del siglo XVIII, el debate en torno al poder cambia de sentido. En la semántica política, el concepto ganador es el de *democracia* y con esto se da el paso de una sociedad estratificada a una diferenciada por funciones. Se le llama democracia a la integración de toda la población a todos los sistemas funcionales y la celebración de elecciones debe sólo verse como una manifestación del proceso de democratización, mas no como la democracia en sí. El cambio de la semántica de la democracia y sus conceptos satélites no es entonces el resultado de la aplicación de las nuevas teorías sociales, sino más bien se trata de un correlato en la evolución del Sistema Político: la diferenciación funcional. Se requería de un nuevo concepto para denominar la nueva modalidad de forjar las decisiones vinculantes, un concepto que pudiera abarcar la complejidad y contingencia del Sistema Político, un concepto que fuera capaz de marginar la idea de que lo arbitrario es posible.<sup>252</sup>

Tanto con la democracia como con la existencia de diferentes cargos públicos podemos acreditar que el código poder/ ausencia de poder tiene todas las características de un código de preferencia: es preferible ser parte del gobierno que ser la oposición a éste. Sólo el gobierno ocupa los cargos en que se decide la vinculación y la oposición puede tan sólo lamentarse, criticar, articular exigencias y en general reflejar la contingencia de todas las decisiones políticas. El valor positivo o gobierno es el valor de designación del sistema y el valor negativo u oposición es la reflexión del sistema. Por ello, de las líneas anteriores se debe desentrañar la

---

<sup>251</sup>J. Torres Nafarrete, *NiklasLuhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 166.

<sup>252</sup>*Infra*, p. 170.

importancia política que tiene la opinión pública, aún y cuando no provenga del valor positivo del poder.

De la teoría sistémica de la sociedad se desprende la unidad de la sociedad misma y su conformación de subsistemas sociales con diversas características, funciones, etc., por lo que los conceptos aplicables al Sistema de Derecho lo son también para el Sistema Político. Clausura operativa, al igual que para otros sistemas sociales, no quiere decir que el sistema se independice del entorno. Más bien quiere decir que el sistema es recursivo, que está orientado por sus propios valores, directrices y estructuras que él mismo ha producido para sí, que está provisto de memoria propia, que oscila en el margen de sus propias distinciones y que por lo tanto produce y desarrolla su propio pasado y su propio futuro. Ejemplo de esto es que, a partir de que los temas nacionales y otros esenciales perdieron importancia para el Sistema Político, los temas económicos son los que actualmente constituyen la masa más importante en la discusión política –proceso descrito a lo largo del capítulo I. Los políticos parten del supuesto de que serán valorados en relación a sus resultados económicos y que de la coyuntura económica dependerá el que puedan ser elegidos de nueva cuenta. “Justificación e hipocresía son estrategias de optimización con las que la política se comunica dentro del código bueno/malo, sin que el tercero excluido (la realidad) se pueda controlar. En muchos países el discurso por encauzar la economía –asegurar los puestos de trabajo, creación de nuevas plazas- se parece al ritual de los hopi para suplicar a los dioses que llueva. Con esto se da la impresión de que al menos algo se está haciendo y que no se espera que las cosas por sí mismas traigan soluciones”.<sup>253</sup>

El modo de operación de la economía y las estructuras que se producen a partir de ella obligan a que la política se repliegue en su autonomía. La política no puede operar de ninguna manera económicamente. Bajo la condición de la diferenciación funcional de la sociedad no se puede esperar que sea de manera contraria ya que esta diferenciación aumenta indiferencia y afectación, dependencia e independencia, aún y con las interacciones e interrelaciones de los sistemas sociales.<sup>254</sup> Lo más que se puede esperar al respecto es que las decisiones colectivas tomadas en el interior del Sistema Político cumplan con su fórmula de contingencia. La

---

<sup>253</sup> *Infra*, p. 176.

<sup>254</sup> J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 177.

fórmula de contingencia es una estructura simbólica que realiza la función (es decir que resuelve el problema) de mediar entre el ámbito general de la codificación y las consumaciones de sentido en la vida ordinaria. Esta fórmula debe recurrir a factores plausibles históricamente dados y, en el único y exclusivo caso del Sistema Político, la fórmula de contingencia se puede describir como *el bien común*, concepto reflexivo que distingue entre intereses públicos y privados (ya sean particulares o de grupo) y que opta por la legitimidad de las decisiones políticas.

### 3.2 Acoplamiento estructural

Entre mayor sea el énfasis que se haga en la clausura operativa de los sistemas autopoieticos, mayor importancia toma el problema de plantear el modo y las circunstancias de las relaciones entre sistema y entorno. Con la clausura operativa del Sistema Político no se niega ni la realidad social ni la relevancia causal y cognitiva del entorno. De otra manera no podría hablarse de diferencia de proceso de diferenciación, o de diferenciación funcional. La clausura operativa sólo significa que la autopoiesis del sistema sólo puede ser efectuada con operaciones propias y que la unidad del sistema sólo puede ser reproducida con las mismas operaciones. De igual manera, el sistema no puede operar en su entorno, por lo que tampoco puede vincularse a través de sus operaciones, y en el mayor de los casos sólo se obtendría un acoplamiento operativo por simultaneidad.<sup>255</sup>

No hay duda de que la política se desarrolla al interior del sistema social y tampoco de que ésta presupone un mundo real dentro del cual la política se clausura y se reproduce autopoieticamente. Esto es válido para todos los sistemas autopoieticos como los son el Derecho o la Economía, así como para aquellos sistemas que presuponen una comprensión cognitiva del entorno. Toda cognición requiere de una construcción interna a partir de distinciones, por lo tanto, requiere de operaciones internas del sistema de que se trate. De otra manera no sería posible ni la información ni el procesamiento de la información y esto no altera el hecho de que se entienda la clausura operativa como condición de la cognición, ya gracias al corte entre lo externo e interno es que un sistema puede orientarse y distinguirse de lo demás. De aquí que el entorno se vuelva manejable sólo cuando se rompe el contacto inmediato con él.

---

<sup>255</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, p. 507.

El acoplamiento del Sistema Político con las condiciones del entorno se lleva a cabo a través del acoplamiento estructural, el cual sólo puede estimular aunque no determinar las operaciones internas. El concepto de acoplamiento estructural presupone que todo sistema autopoiético opere determinado por su estructura y que de igual manera, determine sus operaciones a través de las estructuras propias. Por lo tanto, el acoplamiento estructural excluye el que datos existentes en el entorno puedan especificar, conforme a las propias estructuras, lo que sucede en el sistema. En este sentido, el Sistema Político está adaptado a su entorno, pero hacia su interior su acción comunicativa tiene todas las posibilidades de comportarse de un modo no adaptado. Los acoplamientos estructurales son por ello totalmente compatibles con la autopoiesis del sistema, no delimitan la autopoiesis sino que la aprovechan para confirmar las condiciones del entorno, reforzar la autonomía del sistema y lograr operaciones cognitivas.<sup>256</sup>

A partir de este principio teórico debemos considerar que el acoplamiento estructural es altamente selectivo: es más lo que excluye que lo que incluye. Por ejemplo, la sociedad únicamente puede ser estimulada por la conciencia y no por lo biológico, lo químico o lo físico. Por lo tanto la comunicación social está acoplada únicamente a la conciencia<sup>257</sup> y no a otra cosa del entorno. Este acoplamiento estructural nunca incide en la comunicación, si el acoplamiento estructural no funcionara provocaría que la comunicación se interrumpiera o se cortara. Tan sólo por el hecho de que la comunicación política es también comunicación y por lo tanto un proceso social de autopoiesis, no se puede esperar de ella algo diverso. Cuando el Sistema Político diferencia su propia autopoiesis, hay que contar con acoplamientos estructurales distintivos que excluyan una enorme cantidad de información, esto para concentrarse y aumentar la sensibilidad de la comunicación social en aspectos específicos. Sin la evolución de

---

<sup>256</sup> J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 380.

<sup>257</sup> Desde el punto de vista teórico de una "teoría general de sistemas" existe una separación entre sistemas de conciencia y sistemas de comunicación. La vida ordinaria de los seres humanos, sus relaciones y comunicación, orillan a la teoría a compensar este rompimiento con la explicación de la causalidad es que corren de manera recíproca entre sistemas psíquicos y sociales. No se debe perder de vista la distinción entre clausura operativa y apertura causal: la clausura operativa constituye una realidad que puede ser demasiado sensible a la causalidad. De hecho sin esta sensibilidad no existiría la clausura en calidad de autorreferencia del sistema.

N. Luhmann, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 278.

estos acoplamientos estructurales no hubieran sido posibles la diferenciación funcional ni la clausura operativa del Sistema Político.

### 3.2.1 Política y Derecho

La tradición heredada de la modernidad nos ofrece la imagen de que la política y lo jurídico constituyen una misma unidad, al menos desde el punto de vista normativo. Sin embargo, la centralización del poder político y su consiguiente dominio estatal, tuvo que crecer y conformarse junto a una cultura de Derecho preexistente y de gran arraigo. En un principio, la tarea del príncipe, cuando se declaraba soberano, consistía en tratar de sobreponerse a la jurisdicción y esto era lo que permitía insertar excepciones al Derecho vigente. Como instancia política, el príncipe actuaba en ambos lados del código (con y sin poder legítimo), y por ello la política se encontraba allí, en donde el Derecho se protegía violando al Derecho. En la medida que este problema se desparadojizó con el postulado del Estado de Derecho y mediante la regulación detallada de la Constitución, se funden las representaciones política y de orden jurídico.<sup>258</sup>

Aún y con la aparente confusión entre lo político y lo jurídico, los eventos del entorno no intervienen como “inputs”, ni siquiera en lo que a acoplamientos estructurales se refiere. Un sistema no es una función de transformación que convierta siempre de la misma manera los “inputs” en “outputs”, por lo que los acoplamientos estructurales sólo pueden ocasionar irritaciones, estimulaciones o perturbaciones. Así, los conceptos de acoplamiento estructural y de irritación, se encuentran condicionados entre sí de manera recíproca.<sup>259</sup>

La irritación es una forma de percepción o sensibilidad del sistema; es decir, una forma de percepción sin un correlato en el entorno. El entorno mismo no es irritado cuando éste irrita al Sistema Político y solamente el observador puede determinar que tal irritación existe en el sistema. El sistema mismo registra la irritación solamente en la superficie de sus propias estructuras, y las anomalías, sorpresas y desengaños suponen expectativas que son resultado de la historia del sistema, por lo que en estas situaciones se denota la irritación. El concepto de irritación no contradice la clausura autopoietica del Sistema Político o del Sistema de Derecho,

---

<sup>258</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op.cit.*, p. 389.

<sup>259</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, p. 510.

o bien sus determinaciones estructurales; por el contrario, simplemente las supone<sup>260</sup> pues representan un estadio anterior a la irritación.

Para que un sistema pueda percatarse de que existe irritabilidad o de que algo no está bien, resulta indispensable una preparación interna pues debe existir una expectativa con relación a ellas. La expectativa supone a su vez que, en caso de una perturbación, sea capaz de hallar con suficiente rapidez soluciones que bloqueen la operatividad exterior y que a la vez le abran camino para convertirla en una operación propia del sistema de que se trate. El concepto de irritación indica que a causa del acoplamiento estructural de los sistemas acoplados, los sistemas reaccionan de diversas maneras, tanto en operaciones como en tiempo. La velocidad de resonancia depende de las estructuras del sistema y de su historia de diferenciación, por lo que los acoplamientos estructurales únicamente garantizan la simultaneidad del sistema y su entorno en cuanto al tiempo del acontecimiento, lo que no significa su sincronización. Por ejemplo, aún y cuando el Sistema Político y el Sistema de Derecho se encuentren acoplados por medio de instituciones como la Constitución, esto no representa ninguna coordinación invariante en el tiempo.<sup>261</sup> Los acoplamientos estructurales que vinculan al Sistema Político con los otros sistemas funcionales de la sociedad surgen, por lo tanto, en el momento en que la diferenciación funcional del sistema social ha alcanzado el suficiente desarrollo para que, la separación, interrelación, interacción y estimulación de los sistemas funcionales, constituyan un problema en el que la paradoja de la unidad pueda ser transferida a los acoplamientos estructurales y ello pueda adquirir forma para ser resuelto.

El acoplamiento estructural entre Sistema Político y Sistema de Derecho se ha desarrollado como "Estado". La semántica de este término es difuminada en el momento que ubicamos la esencia de la política y lo jurídico en la estatalidad, y lo impreciso de su conceptualización denota una sobrecarga. Desde el punto de vista de la función del Estado, éste es una entelequia, un artificio que puede ser utilizado tanto por la política como por la normatividad. De esta manera es posible que la relación con el Estado se preste a una dualidad de perspectiva, dependiendo desde qué sistema sea analizado. Precisamente este cambio de

---

<sup>260</sup> *Idem.*

<sup>261</sup> *Ibid.*, p. 511.



perspectivas es el que parece prácticamente inobservado cuando se conceptúa al Estado como una unidad político-jurídica.<sup>262</sup>

A finales del siglo XVIII, en Francia y Estados Unidos, se inventa la forma que garantiza, de manera novedosa, un acoplamiento estructural entre lo político y lo jurídico: la Constitución. Las Constituciones existen, como logros reales, cuando se logra limitar la influencia recíproca entre Política y Derecho, mediante los canales previstos en la Constitución del Estado y cuando se logran elevar las posibilidades en el marco de estos acoplamientos. A través de la Constitución se alcanza, debido a la delimitación de las zonas de contacto entre ambas partes, un inmenso incremento de recíproca irritabilidad, lo que se traduce en mayores posibilidades de registrar decisiones políticas en formas jurídicas, así como de que la política se sirva del Derecho para llevar a la práctica sus objetivos. En comparación del desarrollo de dos milenios de Derecho civil, esta mutación significa una innovación conceptual como principio de sustentación del orden político y jurídico de los nacientes Estados. Desde el punto de vista jurídico, la Constitución es prácticamente la materialización primaria del Derecho público ya que se dejan atrás las concepciones de normas desperdigadas provenientes de la familia romana y se concentran en un instrumento que por primera vez hace las veces de Carta Magna de un Estado. Al mismo tiempo es un texto autológico, es decir, un texto que se prevé a sí mismo como parte del Derecho.<sup>263</sup> Así, gradualmente, la Constitución reemplaza la figura semántica del contrato social –contrato es la forma preexistente de acoplamiento estructural entre Derecho y economía y por la cual se asegura aún ahora la propiedad- y se releva la creación de obligatoriedad jurídica a partir de un contrato jurídico por la obligatoriedad determinada en un instrumento político.

Por otra parte, desde el punto de vista del Sistema Político, el Estado no está investido para llenar la función de acoplamiento estructural bajo cualquier forma. Se requiere de una solución altamente artificial que permita observar el Derecho desde la política, y la política desde lo jurídico. Este arreglo artificial, o sea la Constitución, otorga altos grados de libertad a ambos sistemas, por lo que la autopoiesis y la auto organización de cada uno son posibles y se canaliza la irritación mutua. La determinación de la condición futura se deja a la operación de

---

<sup>262</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 390.

<sup>263</sup> N. Luhmann, *El derecho de la sociedad, op. cit.*, págs. 540, 541 y 542.

cada sistema y el efecto de exclusión/ inclusión del acoplamiento estructural proveerá la autopoiesis. Estas exigencias o requerimientos que debe contener la Constitución, aclaran los contenidos normativos implicados, por ejemplo en el juego de los Derechos fundamentales y la regulación organizacional. También aclaran el mito <sup>264</sup> constitucional de: su alta valoración e identidad de texto. La Constitución es un ordenamiento que puede ser leído de los dos lados, sin que de ahí se desprendan permanentemente conflictos políticos sin respuesta. La Constitución no es sólo un texto de la ley, ahí el Sistema Político encuentra posibilidades de aceptar al Derecho como instrumento para alcanzar fines políticos y para ello utiliza las formas de comunicación de las organizaciones estatales. Por su lado, el Sistema de Derecho observa al Sistema Político bajo el código Derecho/ no Derecho, aún y cuando el Estado organiza el sistema de tribunales y jueces, por lo que lo político y lo jurídico se encuentran permanentemente sin que sus funciones y códigos respectivos queden traslapados. Empero, se debe hacer énfasis en los sentidos que delimitan cada comunicación: allí la política y la norma difieren radicalmente, de lo contrario sólo se produciría confusión.<sup>265</sup>

### 3.2.2 Política y Economía

El acoplamiento estructural conciencia/ comunicación –lo que puede generar irritación- se refiere al entorno social, pero también al interior de la sociedad, los sistemas parciales están enfilados unos a otros a los acoplamientos estructurales, manteniendo su condición clausurada operativamente. También aquí se confirma que los acoplamientos estructurales deben ser altamente selectivos para que los sistemas queden enlazados entre sí al mismo tiempo que desarrollan su libertad y complejidad. Esto significa que, entre los subsistemas sociales se desarrollan diversos tipos de acoplamientos, y algunas configuraciones tienen efectos de mayor estimulación que otras que pueden estar delimitadas por intervalos de duración de los acontecimientos.

El acoplamiento estructural entre la política y la economía resuelve un debate surgido en la edad media acerca de cómo justificar el aumento en número, tasa y cuota de los impuestos. La nueva política de variabilidad de las tareas del Estado disuelve los puntos de engarce o racionalidad de los fines de la economía y del Estado y en su lugar entran los efectos

---

<sup>264</sup>Ver P. Fitzpatrick, *La mitología del derecho moderno*, Siglo XXI Editores, México, 1998, págs. 46 y sigs.

<sup>265</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete*, *op. cit.*, p. 391.

de crear impuestos generales o barreras no arancelarias, ya que la economía reacciona a su modo. En la era de la información, ya no es tan relevante el número de contribuyentes molestos sino el aumento de precios, el empeoramiento de la capacidad de competencia internacional u otras consecuencias económicas.

En el siglo XVIII, con el aumento de concesiones al libre mercado como sinónimo de garantía de bienestar, se depositó el interés en la deuda estatal, así como la inclusión de actores económicos extranjeros. A pesar de estas medidas expansivas, el primer acoplamiento estructural entre política y economía se debió a hecho de que la política depende de la recaudación de impuestos y de su debido ejercicio. Sólo hasta tiempos más recientes este acoplamiento entre política y economía se sobredimensiona y mediatiza. Bajo la condición de la democracia con elecciones políticas abiertas se piensa que el resultado electoral refleja la situación económica o los cambios de ésta ocurridos al interior del Estado de que se trate. Aunque la economía sea un sistema autopoietico que opera mediante sus propias estructuras, hay determinados instrumentos político económicos que modifican la situación económica y el poder adquisitivo de la población. Aquí entran en consideración las políticas fiscales, la deuda estatal y la creación de moneda. Pero también hay que reparar en la obligación diferenciada económica de pagar impuestos, de las políticas de subvención de los apoyos al desarrollo tecnológico, de las políticas estatales que influyen la inversión privada, el mejoramiento de infraestructura estatal, y en muchos casos, la totalidad de la política del banco central. Los efectos específicos de cada una de estas medidas son difíciles de determinar en función de la diferenciación del sistema de economía. Sin embargo, el hecho de que estas medidas estén disponibles desde la centralización del poder público, es suficiente para hacer responsable a la política del desarrollo positivo o negativo de la economía.<sup>266</sup> Así, en términos generales, pueden ser evaluados los Estados desarrollistas<sup>267</sup> del este asiático o las economías informacionales basadas sólo en estadísticas favorables.

---

<sup>266</sup> J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op.cit.*, págs. 386 y 387.

<sup>267</sup> Un Estado es considerado desarrollista cuando establece como principio de su legitimidad su capacidad para promover y sostener el desarrollo, entendiendo como tal la combinación y conjunción de altas tasas de crecimiento económico constante y cambio estructural en el sistema productivo que se considere local, y cuyos efectos se denotarán tanto en el interior del país como en su relación con la economía internacional.

Como consecuencia de la evolución de la sociedad a nivel mundial, y sobre todo del Sistema Económico, han surgido nuevas formas de acoplamiento estructural. Es un resultado de que los mercados financieros se han globalizado en los términos que los Estados de centro han impuesto, esto a pesar de que el trabajo y la mano de obra quedan fijados geográficamente pues resulta más significativa la deslocalización de la producción. Esto trae como consecuencia que los Estados nacionales compitan por atraer capital externo que pueda instalarse en su Sistema Económico interno y esto hace que la economía mundial mantenga la vista en los bajos costes y en las condiciones político jurídicas de cada lugar. Para intentar controlar el margen total de los desarrollos económicos, el Sistema Político se hace de una red de datos altamente integrados que señalan el incremento o decremento de la actividad económica. Las estadísticas de desempleo o producto interno bruto no figuran en las decisiones que pudieran considerarse racionales a partir de criterios exclusivamente económicos. Los datos político económicos sirven a los acoplamientos estructurales, pero esto no significa una verdadera conducción de la economía por la política, aunque la política puede corregir permanentemente datos y pronósticos, preservando así el poder y el debate de lo que se debe hacer.<sup>268</sup>

### 3.2.3 Política y Ciencia

Las relaciones, interacciones, interrelaciones y afectaciones entre los sistemas Político y Científico, así como las funciones del Sistema Político y su estimulación por el segundo, se condensan y culminan en la política científica. En el sentido más amplio, ésta engloba el conjunto de decisiones y actividades de distintos poderes coexistentes en la sociedad, tendentes a obstaculizar o estimular el avance de la investigación científica base y su relativa aplicación. La necesidad de la política científica surge de la insuficiencia de las acciones espontáneas de actores en un contexto dado para el logro de la maximización y optimización que se considera deseable para la ciencia.<sup>269</sup> La política científica hace las veces de mediadora pues surge de la necesidad de un arbitraje decisivo entre las fuerzas y poderes en concurso y conflicto, como pueden ser actores económicos, las fuerzas armadas o la sociedad civil organizada. La política científica tiene como presupuesto e idea rectora una cierta noción de avance en cuanto a los

---

M. Castells, *La era de la información: economía, sociedad y cultura, volumen III: Fin de milenio*, tercera reimpresión en español, trad. Carmen Martínez, Editorial Siglo XXI, México, 2009, p. 319.

<sup>268</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op.cit.*, p. 388.

<sup>269</sup>Ver M. Weber, *El político y el científico*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

frutos que de ella deben surgir y propagarse, así como con la velocidad, dirección, costos y beneficios que de ella se obtengan. Supone un status de la sociedad a mantener, modificar o remplazar y busca beneficiar subconjuntos dentro de un conjunto de manera asimétrica pues es una respuesta específica a conflictos por poder que deberán ser resueltos de manera coordinada e intersistémica.

Debido a que la autodescripción del Sistema Político, tal y como acontece con el Sistema de Derecho, proviene del interior del sistema mismo, parece difícil afirmar que la ciencia pudiera ofrecer conocimiento a la actuación política. Las representaciones usuales que representan ciencia y política se dan en torno a la consultoría y allí se percibe claramente la diferencia de sistemas.<sup>270</sup> La ciencia es un sistema diverso, con su propia recursividad y su propia dinámica, sus propios límites y su propia exigencia de discrecionalidad por lo que la política científica no es sinónimo de que ésta esté condicionada por el poder político. El término de consultor está muy cerca de ser entendido como otra forma de acoplamiento estructural. Esto converge con la corriente que afirma que la consultoría no es simplemente la aplicación de conocimiento creado para ser aplicado, sino que es una forma abierta de hacer propuestas y que al mismo tiempo experimenta con el objeto, ya que de los resultados que de ahí deriven se dará un diagnóstico para otras construcciones en otros sentidos. "Precisamente esto se acomoda al concepto aquí propuesto de acoplamiento estructural: el enlace de los sistemas no se considera como determinación mutua ni tampoco se describe como efectuación calculada desde afuera, sino tan solo como estimulación recíproca".<sup>271</sup>

### 3.3 El poder

Son numerosos los intentos y conflictos, no sólo para definir, sino también para conceptualizar de manera satisfactoria al poder, tanto de un modo teórico como de un modo empírico y en su relación con el Sistema Político. Una teoría del poder no puede ser satisfactoria con una declaración meramente descriptiva, es decir, con sólo el análisis de los rasgos esenciales incorporados por los resultados que produce. Incluso, los intentos de analizar

---

<sup>270</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op.cit.*, p. 392.

<sup>271</sup>*Idem.*

el concepto en sí mismo y de llegar a un acuerdo entre sus diversas connotaciones no llevan a una conceptualización que cumpla con lo esperado: conceptualizar al poder. El esfuerzo debe enfocarse en usar conceptos más generales que están en uso en cualquier otra parte y que pueden servir para el traspaso de formulaciones de preguntas, las cuales nos faciliten la comparación y ofrezcan la posibilidad de examinar en forma más relevante otras áreas de interés y de aplicación del poder.<sup>272</sup>

Para efectos de la presente investigación nos limitaremos a enunciar brevemente algunos efectos visibles del poder desde el punto de vista empírico y a esbozar al poder como medio de comunicación, esto debido a que el tema que nos ocupa no es el poder en sí, sin embargo es un componente fundamental para la determinación de lo político. Primero encontramos que la idea del poder nos refiere resultados que se dan a pesar de una posible resistencia, por lo que podemos entender al poder como causalidad bajo circunstancias desfavorables. Al respecto Rafael del Águila explica lo siguiente:<sup>273</sup>

El poder no es una “cosa” susceptible de propiedad, es el resultado de una estratificación en la que unos ejercen la coacción y otros se ciñen a lo ordenado, aún en contra de su voluntad. Es decir que no es posesión de alguien, sino resultado de una relación, ya sea consensuada o involuntaria. El poder no sólo está relacionado con la fuerza o la violencia, sino también con ideas, creencias y valores que ayudan a la obtención de obediencia y dotan de autoridad y legitimidad al que manda. Todo poder que aspire a consolidarse debe contar, además de con la violencia física, con un conjunto de creencias que justifiquen su existencia y funcionamiento. El gobernado no considera del mismo modo la obligación de pagar impuestos o de respetar las señalizaciones de tránsito que el entregar pertenencias con motivo de un asalto; las autoridades están legitimadas para exigir obediencia mientras que no sucede en el segundo caso. Para apreciar cómo se ordena o se concentra el poder en el Sistema Político, no es suficiente el estudio de sus normas de origen jurídico, se deben tomar en cuenta también sus estructuras y distinciones. A partir de la diferencia centro/periferia<sup>274</sup> podemos estudiar las

---

<sup>272</sup> N. Luhmann, *Poder*, primera reimpresión, trad. Luz Mónica Talbot, Anthropos Editorial/ Universidad Iberoamericana/ Pontificia Universidad Católica de Chile, Barcelona/ México/ Santiago de Chile, 2005, p. 3 [<http://books.google.com.mx>, citado el 3 de diciembre de 2011].

<sup>273</sup> R. del Águila en, R. del Águila (editor), *Manual de Ciencia Política*, *op. cit.*, p. 23.

<sup>274</sup> Ver punto 4.2.

operaciones del sistema en sus relaciones a partir de las estructuras de sensibilidad, como lo pueden ser los partidos políticos.

Desde otro punto de vista para el estudio del poder, podemos establecer que éste se distingue de otros medios de comunicación ya que su código supone la existencia de personas en ambos lados de la comunicación, que reducen la complejidad a través de la acción, y no sólo a través de la experiencia. La artificialidad de un mecanismo que está adaptado específicamente para la formación de cadenas de acción no es una construcción analítica de abstracción científica, sino una abstracción hecha por la sociedad misma, un prerequisite para sistemas sociales de evolución avanzada que busca reducir al mínimo el riesgo. Aquí estamos hablando de la acción como una conducta selectiva atribuida al sistema con el fin de reducir la complejidad y que tiene el interés social de clarificar en situaciones problemáticas.<sup>275</sup> Es decir que el poder como acción, y por lo tanto como operación social (comunicación), se realiza en sociedades altamente complejas que necesitan mucho más poder que las sociedades más simples, así que se debe modificar la proporción del ejercicio del poder a la aplicación de sanciones, aunque no siempre sean dadas en virtud de transmitir la amenaza del castigo. La diferenciación entre lo correcto y lo incorrecto socialmente hablando, depende de la expectativa y, por lo tanto de la perspectiva ofrecida en cualquier momento, por lo que este está íntimamente relacionado con el Sistema de Derecho aunque se concentre su ejercicio en el Sistema Político. De esta forma se transmite la idea de que el actuar de modo aceptable o concordante con las expectativas sociales puede no atraer consecuencias o bien, consecuencias favorables para el observador. De manera contraria, el actuar en a pesar de las expectativas sociales conlleva una sanción en razón de que el Sistema de Derecho debe conservar las expectativas de la norma y el Sistema Político tomará decisiones vinculantes anteponiendo los intereses públicos a los privados. De esta manera la acción se convierte en decisión, es decir, se logra una elección conscientemente selectiva por parte del observador.

La estructura básica del poder como un medio de comunicación, es decir, como una combinación que se hace condicional a la inversa, explica que el poder aparezca como una posibilidad o que en el caso contrario, funciona como tal. Es una combinación de pares de alternativas que comparativamente son igualmente negativas como positivas, por lo que desde las interacciones comunicativas se traducen en diferentes modalidades desde el punto de vista

---

<sup>275</sup> N. Luhmann, *Poder*, op. cit., p. 30.

del poder.<sup>276</sup> Poder, que si bien no estará reunido e integrado en su totalidad en el Sistema Político pues el poder es difuso, si se encontrará al interior de éste en forma duradera y relativamente independiente del concepto de centros particulares, el cual será ejecutado al interior de la sociedad con la ayuda de la fuerza pública o violencia de Estado, y de la legitimidad de que goza el Estado mismo.

### 3.3.1 El poder organizado

Las posibilidades para aumentar y transmitir la selectividad que resalta en la estructura simbólica del medio de comunicación denominado "poder", sólo pueden agotarse si, dentro de la sociedad no sólo se han formado sistemas parciales, sino también otros tipos adicionales de sistema, como lo son las organizaciones, y que permitan la construcción de cadenas de poder. El simbolismo que cumple funciones sociales generales presupone una diferencia de por medio y una interdependencia entre varias posibilidades para la formación de los nuevos sistemas. El hacer uso de posibilidades más limitadas para la formación de los sistemas es una precondition para realizar posibilidades que se puedan delinear en toda la sociedad y, al mismo tiempo, la diferenciación y la especificación del medio de comunicación "poder" crea catalizadores para la formación de sistemas con la figura de organización, concerniente a la titularidad de la concentración del poder y con el poder político respaldado por la violencia.<sup>277</sup>

Lo que se obtiene de la organización del poder no es un nuevo medio de comunicación, sino un procedimiento característico en la formación de los sistemas. Los sistemas de organización siempre se forman si se da por hecho que se puede tomar una decisión al incorporarse o al abandonar el sistema, y si se pueden desarrollar reglas para tomar esta decisión. La organización presupone que el papel de los miembros en el sistema es contingente, es decir que los no miembros pueden integrarse de igual forma que pueden separarse. De igual manera, las reglas se definen contingentemente; se aplican positivamente con base en las decisiones y, debido a esto, en su propio rol de validación se les considera contingentes en su origen, pues pueden mutar por medio de la comparación con otros sistemas del entorno aún y cuando deben ser constantes. De este modo, la organización es una forma particular de formar sistemas al aumentar o reducir las contingencias, que pueden apoyarse entre sí. Este principio se lleva a los sistemas organizativos y se formula por medio de cargos

---

<sup>276</sup> *Ibid.*, p. 36.

<sup>277</sup> *Ibid.*, p. 138.



de identificación. Cada cargo implica programas conductuales contingentes y relaciones de comunicación contingentes y, en cada caso, cuentan con una persona contingente. La identidad del cargo es lo único que permite que estos diferentes aspectos surjan como contingentes, al mismo tiempo que es punto de referencia que permite conexiones, reduce la arbitrariedad y selecciona las redes de comunicación adecuadas para cada deber,<sup>278</sup> lo que permite direccionar la acción con el fin de encausar el poder.

El poder organizacional del Estado tiene su propia contingencia, y en uso de ésta puede estabilizar todas las demás reglas contingentes de su interior pues goza de un carácter “oficial” respaldado por la centralización del poder político. Con esto, el poder personal tiende a debilitarse si se le ata a reglas formales para la preservación de cargos, para la evaluación de personal, etc. El poder organizacional y el poder personal sólo se verán acoplados estructuralmente en los cargos de mayor jerarquía, lo que es suficiente fuente de poder como para operar en ciertos casos el poder personal. Así, las contingencias propias de cada sistema organizacional, y en específico las estatales, deben provenir de las necesidades reales de la ejecución del poder político para lograr construir cadenas de poder que direccionen correctamente la toma de decisiones vinculantes colectivamente.

### 3.4 El Estado como organización

La organización es un sistema de decisiones clausurado operativamente<sup>279</sup> y que, en su caso, al ejecutar nuevas decisiones las puede interpretar precisamente como nuevas. Comúnmente a la acción de decidir se le atribuye un momento enigmático y que no se quiere presentar como algo que se pueda aclarar pues es la expresión de una voluntad que se desea expresar. El decidir es resultado de una cadena de causas que son las que explican la novedad que la decisión introduce y que se deriva de las operaciones cognitivas. Por ello las decisiones suelen relacionarse al aspecto meramente subjetivo de quien las toma, de ahí que los miembros de la organización deben tener la capacidad de distinguir entre el comportamiento dentro de la organización y el comportamiento fuera de la organización, entre servicio y vida privada.

Si se conceptúa al Estado simplemente como organización política, entonces de inmediato se le puede representar como una organización entre muchas otras, y la unidad del Sistema

---

<sup>278</sup>*Ibid.*, p. 140.

<sup>279</sup>Ver punto 2.2.

Político pasa a ser la organización entre diversas organizaciones políticas. En cambio, si se parte de la función del Sistema Político que es tomar decisiones vinculantes para la colectividad, es claro que esta función no la puede llevar a cabo cualquier organización. La responsabilidad de la función debe quedar concentrada en algún lugar del Sistema Político y quien retoma esa responsabilidad es la organización llamada Estado, una organización *sui generis*.

Desde la perspectiva de la política mundial, el Estado toma la responsabilidad política de un territorio determinado. Al interior de este territorio existe una sola organización que se desempeña como centro de orientación de todas las demás organizaciones políticas, incluyendo la estatal. Con frecuencia se distingue entre política interior y política exterior, lo que nos lleva a la distinción centro/ periferia. Pero esta distinción es circunstancial ya que toda política exterior es siempre política interna y las actividades de política interna estatal con frecuencia se critican y, cada vez en mayor medida, son corregidas desde la política mundial. Esta diferenciación centro/periferia de la política tiene la función de hacer posible que al mismo tiempo converjan tanto unidad como el riesgo o complejidad al interior del Sistema Político. Es decir que: se trata de la unidad de la complejidad del sistema. Lo anterior también conlleva que la complejidad aumenta y que esto no debe entorpecer la toma de decisiones que vinculen colectivamente. Esto se logra en la medida que se erige una organización central, el Estado, a la que abastecen todas las demás organizaciones políticas.<sup>280</sup>

El efecto principal de la diferenciación centro/periferia es que la organización central siempre queda provista de exigencias de decisión inconsistentes. Con ello se logra que la politización de los temas no esté enlazada de antemano a la solución racional de los problemas, lo cual es una ventaja. Por otro lado, el centro reacciona a la tensión que generan los asuntos inconsistentes de manera muy específica: hablando, comunicando. Los problemas se tratan dando preferencia a aquellos que no se pueden resolver, como pudiera ser la creación de plazas de trabajo, y éstos son atendidos por diversas instancias. En estos temas se puede hablar sin que se sigan de allí mayores consecuencias.<sup>281</sup> De manera simultánea, se responde al problema de la unidad dentro de una incrementada complejidad y al poder soportar que se jerarquice el

---

<sup>280</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 273.

<sup>281</sup>*Ibid.*, p. 274.

centro sin que se jerarquice la totalidad de la función mediante la misma distinción centro/periferia. La diferenciación centro/periferia expresa formas de diferenciación. Sólo en el centro se forman jerarquías, mientras que las periferias –que mantienen la complejidad y la coordinación de la organización- pueden permanecer diferenciadas por segmentos como los partidos políticos o diversos mercados. A su vez, en cada una de las organizaciones que quedan ubicadas en las periferias se pueden formar jerarquías, lo cuales válido para las empresas o partidos políticos. Las jerarquías afrontan la unidad de los problemas haciendo que la comunicación quede controlada a través de órdenes emitidas desde la cúpula. Estas formas jerárquicas siempre presuponen organización, aunque no son adecuadas para agotar la creciente complejidad de los sistemas funcionales de la sociedad contemporánea.<sup>282</sup>

En ninguno de los casos de diferenciación se afirma que el centro sea más importante que la periferia pues sería concebir a la diferenciación desde un punto de jerarquización. De igual manera no se puede entender a la periferia como la parte preponderante desde el punto de vista de la función. En el centro puede recaer la tensión de las decisiones mientras que en la periferia se decide la medida de la sensibilidad que el sistema puede permitir en relación con su entorno. Así la distinción de centro/ periferia es aplicable para organizar al Estado desde un punto de vista interno y externo, ubica al Estado como centro de las decisiones y a las otras organizaciones como periferia, o recalca la distinción entre Sistema Político y entorno social.

### 3.5 La violencia de Estado

Lo que nosotros designamos como Estado corresponde a la centralización de la función política que se hizo independiente de forma gradual del estamento de la nobleza. Por ello se parte de la función social de tomar decisiones que vinculen eficazmente de manera colectiva y se habla de Estado como concepto de autodesignación de un orden político ya claramente constituido, lo cual no aconteció sino hasta la modernidad. La doctrina del Estado se ve obligada a precisar un poco más y afirma que detrás de la denominación Estado está la población, una delimitación territorial, un orden jurídico propio y una fuerza pública legítima. Así mismo, la unidad que está detrás de dichos elementos estatales es el gobierno. La conexión de esta tradición de pensamiento con lo decisivo del concepto de Estado es la noción de violencia, o de una forma más general, lo decisivo está en la teoría sobre la violencia. Mientras

---

<sup>282</sup>*Ibid.*, p. 278.

que los elementos estatales de población y territorio se pueden definir y medir mediante magnitudes, la violencia de Estado permanece sin aclarar.<sup>283</sup>

La violencia de Estado se utiliza para repeler la violencia que proviene de otros lados, es decir que se le une una autorreferencia negativa: la violencia debe servir para abortar la violencia. Por ello, en el concepto de fuerza pública debe estar excluida la violencia, esto debido a que es aparentemente en defensa y se repele violencia que carece de legitimidad. Sin embargo en la práctica, el término de violencia de Estado, también contempla la violencia que debiera estar excluida por lo que resulta un término paradójico. Con el concepto de fuerza pública (en la práctica) o de violencia de Estado se designa una solución de la paradoja. La distinción violencia legítima/ violencia ilegítima postula a la fuerza pública como violencia legítima en razón del bien común que busca y con la razón del Estado.<sup>284</sup> Es en esta medida que la violencia impuesta por el estado se ubica, esto sin importar cómo se le fundamente o sin importar las controversias que surjan después. Por lo tanto, no se trata de legitimidad en sí ni de la prueba concluyente de su fundamentación normativa, lo decisivo está en que existe violencia considerada ilegítima latente que se puede oponer a la del Estado mismo.<sup>285</sup>

A pesar de que la legitimidad parece ser constitutiva de la violencia que es ejercida por el Estado, se presupone que esta no se da de una vez y para siempre. La legitimidad de dicha violencia es algo que sólo se puede alcanzar mediante un continuo esfuerzo orientado por la distinción legítima/ ilegítima. En el nivel operativo esto quiere decir que las razones, ya sean semánticas o ideológicas de justificación de la legitimidad, se tienen que hacer explícitas cada vez que se haga uso de la violencia estatal. Ya sea que la legitimación se dé por la legalidad, las mayorías o por el uso de la fuerza misma. Por eso, las deliberaciones acerca de que el Estado emplee la violencia se convertirán en asunto permanente de la política, ya sea que ésta se de incluso en forma de amenaza, pena o bien en forma de violencia social velada.

### 3.6 Las demandas al Estado

---

<sup>283</sup> *Supra*, págs. 226 y 227.

<sup>284</sup> Como vimos en el capítulo I, p. 23, el Estado es resultado de la razón instrumental, es decir, del camino y operaciones cognitivas que lo llevan a conseguir sus fines, convirtiendo los medios en obligatorios y dotándolos de una dogmática disfrazada de ciencia.

M. Horkheimer, *Crítica de la razón instrumental*, segunda edición, trad. Jacobo Muñoz, Editorial Trotta, Madrid, 2002, págs. 45 y sigs.

<sup>285</sup> J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 228.

El Sistema Político es un sistema funcional de la sociedad cuya empresa exige cotidianamente y posibilita un alto grado de decisiones arriesgadas. La claridad de la subordinación y la supraordenación, como la podemos observar en la estructura de cargos del Estado contemporáneo, hace posible tomar e imponer decisiones, aun cuando sus consecuencias sean imprevisibles. Esto en específico es notable para la política regulativa, con repercusiones en otros sistemas funcionales, como la intervención de la economía al propiciar mejores condiciones para ciertos productores mediante políticas subvencionistas. La imposibilidad de dirigir efectivamente desde el Sistema Político a otros sistemas, con una visión suficientemente clara de las consecuencias y con riesgos limitados, se encuentra en una proporción inversa respecto a la facilidad mediante la cual estas obtienen validez y pueden ser impuestas esporádicamente. La sorprendente amplificación de la competencia del Estado tiende a amplificar la maquinaria enorme e incontrolable de los riesgos sobre los efectos de las decisiones tomadas. Esto a su vez, se grava mediante la diferenciación gobierno/ oposición, código que induce a tomar decisiones en relación a los futuros resultados electorales. Esto debido a que, aparentemente, el principio de oposición premia a quien impone los temas y los lleva rápidamente a madurar (lo que no implica su materialización) como decisión, de manera que se presta mayor atención a las frases programáticas y su presentación, que a la prevención de las consecuencias que podrían tener.<sup>286</sup>

Anteriormente el Estado –en su carácter de organización que centraliza el poder político- apostaba por la *razón de Estado* y fundamentaba en ella las metas y acciones que tomaría para conducir su actuar. Actualmente, más no de forma general, las intenciones estatales no pueden ser mantenidas en secreto, sino que deben ser anunciadas y, posteriormente evaluadas como medio de comunicación por su publicidad. El Sistema Político puede observar un comportamiento riesgoso y al observarlo podemos remitirlo a causas y estructuras, o a cálculos y estadísticas. En cuanto a la causalidad del comportamiento humano, este puede ser calificado como móvil del actuar estatal, por lo que se puede hacer el intento de cambiar dicho comportamiento, sin importar lo que ocurra en lugar de esto. En la actualidad, la observación de los riesgos y los peligros en la técnica en cuanto a toma de decisiones es el auge en evaluación política. En lo estructural, la técnica es sólo una amplificación que requiere

---

<sup>286</sup> N. Luhmann, *Sociología del riesgo*, tercera edición en español, trad. Silvia Pappé, Brunhilde Erker y Luis Felipe Segura, Universidad Iberoamericana/ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México D. F., 2006, p. 200.

de éxito, y por eso mismo necesita no tomar en cuenta las causales reales. De ahí cierta marginación actual de la administración pública frente a las ciencias políticas que buscan el cálculo de las permanentes irritaciones producidas continuamente en otros sistemas.

La discrepancia general de la situación entre los que deciden y los afectados por las decisiones recae plenamente en el Sistema Político y ni siquiera es reconocible una forma política general que pudiera establecer una relación entre los que deciden y los afectados. Precisamente por eso existen reflexiones sobre la posibilidad de desactivar la política estatal y aplicarla como último remedio. Las estrategias de intercepción que tiene esta función (la cual es sólo latente) las encontramos bajo nombres como participación ciudadana, información-comunicación y ética.<sup>287</sup>

De estas estrategias, es la participación ciudadana la que nos ocupa pues engloba problemas técnicos en cuanto a su denominación y constituye además la estrategia de demanda al Estado por parte de la sociedad civil. La participación ciudadana es catalogada como una estrategia nacida en la sociedad civil, sin embargo como ya establecimos al inicio de este capítulo, el debate entre quienes toman las decisiones y quienes son afectados, recae en el Sistema Político. Es decir que la sociedad organizada hace las veces de la periferia estatal puesto que trabaja como un mecanismo de sensibilidad estatal. La semántica de la participación tiene cierta atracción por la ideología –entendida esta como una falsa apreciación de la realidad– por lo que obtiene cierto valor de autosatisfacción y lleva sus pretensiones a un plano donde no puede ser rechazada por simple deseo o inventando pretextos. “Desde el punto de vista político se trata ante todo de un medio de lucha, de un instrumento para producir confusión en la argumentación”.<sup>288</sup> Sin embargo, este análisis queda en el campo de la retórica política aún y con la connotación ideológica de la participación de la sociedad civil. Prestando mayor atención a la praxis sistémica, se descubre que el Sistema de Derecho, al caracterizar una pregunta como política renuncia en gran medida a un examen de contenido y en su lugar examina el proceso por el que es elaborada o planeada. De allí, políticamente se debe tomar esta disposición para llevar a cabo el análisis de la participación de los afectados por la toma de decisiones.

---

<sup>287</sup> *Ibid.*, p. 207.

<sup>288</sup> *Idem.*

La participación de los afectados deriva en una descomposición de las decisiones complejas en decisiones parciales, con la consecuencia de que ambos lados pueden alcanzar ciertas metas mediante la expresión y la negociación. Lo cual refuerza también la línea divisoria del Sistema Político entre la comunicación interna y la comunicación externa. Las decisiones que se toman mediante el procedimiento de la participación deben ser explicadas al exterior como prácticamente inalcanzables para acentuar la diferencia entre los que deciden y los afectados. Esta diferencia está dada desde las estructuras organizacionales, sin embargo, mediante la participación de la sociedad civil organizada se reduce el riesgo de los que deciden y el peligro de los sujetos afectados. Por supuesto, la participación de los afectados en la toma de decisiones puede confrontar a estos con el riesgo. Como resultado se puede obtener una decisión con una mezcla de consecuencias que incluyen tanto ventajas como desventajas. Si el riesgo se desplaza, de esta manera de esta manera de nuevo se debería tomar la participación, sin embargo sólo se pueden tomar en cuenta afectados capaces de organizarse. Esto no es una ideología de funcionarios, las organizaciones se comunican organizacionalmente y si esta participación fuera permanente se pondría en riesgo la legitimación de las organizaciones estatales. A partir de esta base se registra el *neocorporativismo* y la *democracia organizacional*.<sup>289</sup> Políticamente esto no se debe subestimar, aún y cuando en la práctica sólo se utilice para saber hasta dónde se puede tranquilizar a los afectados que se sienten amenazados.<sup>290</sup>

### 3.7 Estado y Sociedad-Mundo

Existe cierta renuencia a referirse como “sociedad” al sistema mundial de interacción, división de trabajo, comunicación y organización, y en cambio se le denomina sistema globalizador o con algún otro sinónimo. Esto se debe a que las condiciones conceptuales provenientes de la tradición moderna fusionaron el concepto de nación con el de sociedad. Se piensa que las semejanzas entre cultura o forma de vida son determinantes para constituir una sociedad cuando esto ya no se da ni siquiera en las ciudades grandes. Puede ser que inconscientemente la antigua representación de la sociedad civil siga desarrollando su papel y que eso sea lo que determine que se vea a los Estados como sistemas políticos y por lo tanto como sociedad política. Todas estas resistencias contra el concepto de sociedad pierden su argumento en la medida que sus características se incluyan en las “tendencias globalizadoras”.

---

<sup>289</sup>Ver J. E. Faria, *El derecho en la economía globalizada*, op. cit., p. 180 y sigs.

<sup>290</sup> N. Luhmann, *Sociología del riesgo*, op. cit., p. 209.

La dependencia entre Estados disminuye a la par que la dependencia de éstos con el Sistema Político de la sociedad-mundo aumenta. Con ello el concepto tradicional de soberanía estatal pierde ámbitos de aplicación y más bien queda encausado hacia la función de responsabilizarse del orden regional. Por su parte el concepto de sociedad del mundo no presupone centralización, más bien lo que se observa es una red de poderes enlazados mediante la comunicación en el plano de las organizaciones y las profesiones.<sup>291</sup>

Para redimensionar el concepto de Estado es recomendable partir del término de Sociedad-Mundo, es decir, del concepto de un sistema de comunicación a nivel globo que cuenta con conciencia de sí mismo a partir de sus experiencias. Con las nuevas tecnologías de la Tercera Revolución Industrial y sus notables efectos en la estructuración contemporánea de la sociedad no se puede negar que existe un sistema de comunicación mundial. El lugar en el que uno se encuentra pierde importancia ante la posibilidad de tener acceso a información en tiempo real aún y cuando esta se emita en otra parte del mundo. Con esto los arreglos políticos internacionales que permiten intervenir en asuntos locales se pueden volver plausibles e incluso legítimos aún y cuando éstos conlleven el uso de la fuerza física. Desprendiéndose de la referencia regional, el Sistema Político mundial es un sistema parcial que se distingue de otros como la ciencia o los medios de masas. A su vez está diferenciado internamente bajo la forma de Estado-Nación. Ésta diferenciación interna no guarda correlación alguna con el entorno y esto es lo que permite que internamente en el sistema se reproduzcan límites. En relación a esto el significado del Estado en el Sistema Político de la sociedad mundo tiene, entre otras prestaciones para dicho sistema, las siguientes:<sup>292</sup>

- 1) Las condiciones regionales con respecto a la cultura, población o posibilidades económicas son tan diversas que parece imposible administrarlas desde un solo centro. Además la búsqueda del consenso democrático bajo el esquema mayoría-minoría sería inoperante en términos cuantitativos en relación a la nacionalidad, por ejemplo China/ Holanda. La optimización de la función política se logra se lleva a cabo la democracia como indicador de esta segunda diferenciación, por lo que la

---

<sup>291</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 252.

<sup>292</sup>*Ibid.*, p. 253.



consecuencia que de allí sigue es que los Estados locales se diferencian por la forma en que la realizan.

- 2) La segmentación del Sistema Político mundial en Estados-Nación, disminuye la posibilidad de que los otros sistemas parciales se politicen, aún y con las nuevas formas organizacionales de la industrialización terciaria. Por supuesto que las estimulaciones entre sistemas pueden hacerse notar, sin embargo los límites que en otras regiones controladas estatalmente se imponen a éstas influencias son una prueba de que los sistemas encargados de una función específica demandan estas tendencias para ser reconocidas regionalmente. El sistema Política mundial, diferenciado en su interior en Estados, protege la dinámica propia de los otros sistemas regionales sin que necesariamente se excluyan efectos en éstos y al mismo tiempo siguiendo los apoyos o restricciones políticas en la economía y la ciencia.
- 3) Esto quiere decir que ciertos centros pueden quedar influenciados incluso decisivamente por el Sistema Político mundial. A partir del siglo XVIII, con el inicio de la industrialización primaria, se observa que la producción económica se sitúa en países con bajos salarios, así como la investigación tiende a materializarse en aquellos lugares donde se ofrezcan las condiciones idóneas, y por supuesto que esto también es válido para el poder político que se impone internacionalmente. El poder político internacional ya no consiste únicamente en el poder militar invasor, actualmente existen presiones que mediante el acoplamiento estructural tomarán forma de instrumento jurídico o política económica, lo que no hace menos canallas a los Estados que lo son.<sup>293</sup>

En muchos territorios eso que se designa con el término de Estado no se deja captar con facilidad como algo verdaderamente institucionalizado. Bajo el concepto de Estado y en la red del reconocimiento político mutuo, se pueden encontrar cosas muy diversas tanto en su forma como en su origen. Esto se debe a que todo territorio que participe de la política debe tomar la forma de Estado soberano pues ello aparentemente es garantía de estabilidad y por lo tanto cimiento de una buena relación estatal con el entorno. Por eso la capacidad de solucionar problemas sociales y de hacer uso legítimo de la fuerza pública se convierte en condición imprescindible de aquello que toma la función de Estado.

---

<sup>293</sup>Ver J. Derrida, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, trad. Cristina de Peretti, Editorial Trotta, Madrid, 2005.

Independientemente de lo afortunadas o desafortunadas que sean las relaciones entre Estados de una región, aún y con la diversidad, independientemente del apoyo u obstrucción que otros sistemas-sobre todo el económico o los medios de comunicación- interpongan a lo estatal, para la política del mundo lo decisivo está en la capacidad de los Estados de comunicar decisiones que vinculen colectivamente a su interior. Esta capacidad de comunicación colectiva se puede asegurar únicamente mediante la organización, la cual se debe dar en un segmento territorial de la política del mundo para representarlo comunicativamente frente a otros segmentos. Se pueden tolerar “debilidades” para la utilización de la violencia de Estado, la ineficiencia o la falta de voluntad política-económica para controlar el desarrollo demográfico o la perturbación en la seguridad pública. Incluso se puede tolerar la perturbación ecológica o que muchos Estados se impongan de manera ilegal, y todo esto se tolera porque son cosas que afectan a la expectativa de la respuesta que debe tener el Estado más no a la estatalidad misma. Únicamente situaciones similares a las guerras civiles o a algunos gobiernos de oposición que hacen dudar sobre el verdadero destinatario de la comunicación, constituye un peligro para el Sistema Político del mundo: la sociedad mundo y su Sistema Político operan y están constituidos por comunicación y no pueden permitir que una gran porción de territorio quede excluido de ella.<sup>294</sup>

El proceso de diferenciación segmentario presupone un mínimo de semejanzas entre los elementos resultantes. De allí se deriva el problema de garantizar lo diverso y su equidad o lo igual y su igualdad. Esto se logra reduciendo la igualdad a “estatalidad” y reduciendo “estatalidad” a organización política, sin importar su forma u origen. Ejemplo de ello es la institucionalización de Europa o el *Estado Red*,<sup>295</sup> en que la Unión Europea no sustituye al Estado nación, sino que constituye un instrumento fundamental de supervivencia que, a cambio de ciertas limitaciones en cuanto a soberanía, permite que sus integrantes obtengan más voz en asuntos mundiales e incluso nacionales. Aquí podemos ver una convergencia de intereses que se encuentran en una expresión institucional, llena de negociaciones incesantes, y que son protagonizadas por partes con intereses y estrategias propias, por lo que la

---

<sup>294</sup>J. Torres Nafarrete, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete, op. cit.*, p. 257.

<sup>295</sup> M. Castells, *La era de la información: economía, sociedad y cultura, volumen III: Fin de milenio, op. cit.*, págs. 398 y 399.

legitimación de la Unión Europea ha sido gradual aunque eficiente por su vinculación a nivel subnacional. Lo que poco a poco ha producido una sociedad programada <sup>296</sup> a nivel mundial.

---

<sup>296</sup>Ver nota al pie, p. 53.

## CAPÍTULO IV

### La Tercera Revolución Industrial. México en la Sociedad-Mundo

El término sociedad no tiene una representación unívoca, como tampoco lo que se designa comúnmente como “social” tiene referencias objetivas uniformes. Describir a la sociedad nos confronta con dos puntos fundamentales: primero, no se puede describir a la sociedad desde fuera de la sociedad, y; segundo, para ello se requiere el uso de la comunicación. Entonces, como quiera que se pretenda definir el objeto, esto nos lleva a que la definición misma sea una operación de la sociedad misma basada en la auto observación. La descripción debe, por lo tanto, aprehender el objeto como un cuerpo que se describe a sí mismo, es decir que la sociedad tiene un componente autológico.<sup>297</sup> Actualmente la definición de sociedad sigue estando marcada por una mediación teórica que vincula al individuo con su conjunto, y esto es demostrable con los términos socialización o *roll*, los cuales no toman en cuenta a la sociedad como una unidad, sino como un conjunto integrado por individuos. Como vimos en el punto 3.7, el concepto de sociedad ha sido atado a otros como el de nación, esto sin tomar en cuenta que la sociedad es un sistema circular, cognitivo, articulado por la comunicación y omniabarcador, lo que impide que este pueda estar sujeto por características mínimas como el lenguaje, la tradición o incluso la raza.

Las investigaciones sociales sistémicas nacen a partir de la necesidad de una teoría de la sociedad que sea antihumanista –por no centrarse en el individuo-, antirregionalista y totalmente constructivista. A partir de encontrar las operaciones, funciones, programas y demás estándares normativos con los que actúa la sociedad, es que podremos deducir la interrelación e interacción de los individuos entre sí. Empero, el comienzo es entender a la sociedad como una unidad con sentido propio, diferenciada del entorno, clausurada operativamente, llena de conocimiento, conciencia y articulada por la comunicación. La sociedad es un sistema social omniabarcador que incluye en sí a todos los demás sistemas

---

<sup>297</sup>N. Luhmann, *La sociedad de la sociedad*, trad. Javier Torres Nafarrete, Editorial Herder/ Universidad Iberoamericana, México, 2007, p. 5 [<http://books.google.com.mx>, citado el 1 de enero de 2012].

sociales,<sup>298</sup> como lo son el Derecho o la Política que ya han sido descritos en los capítulos II y III respectivamente.

Al ser el Derecho un sistema parcial de la sociedad, y además por estar íntimamente ligado al Sistema Político, es que la presente investigación muestra en el capítulo I un esbozo cronológico que nos permite entender el contexto y el desarrollo sociales (en una forma primaria), así como la conjunción y desarrollo de todos los factores que nos han traído hasta aquí, a la crisis social y a la configuración de una Sociedad-Mundo. Lo jurídico y lo político han caminado de la mano para lograr un equilibrio o una estabilidad relativa que permita a la sociedad asimilar los avances tecnológicos que cada vez son más frecuentes y de mayor alcance. A la par, aunque en su propio tiempo, la economía ha conjuntado los factores necesarios para que algunos actores económicos hagan sentir su poder a nivel mundial, esto con ayuda de las nuevas formas organizacionales<sup>299</sup> y de las telecomunicaciones. Así, las interacciones, interrelaciones, estimulaciones y la diversificación de varios fenómenos sociales que se presentan en las dos primeras Revoluciones Industriales, en la Tercera Revolución Industrial se acentúan y conforman la irritación y excitación característica del sistema social mundial actual, sistema consolidado por la comunicación global.

Al referirnos a una crisis social, hacemos alusión a que las características clásicas de la modernidad ya no son compatibles con los efectos actuales, por lo que dicha crisis se reciente en todos sus subsistemas. Ya que el tema de esta investigación no es la sociedad en sí, no repararemos ni dedicaremos tanto espacio como merece dicho cuestionamiento, lo que si podemos indicar es que la sociedad es un sistema autopoietico que se encuentra en transición. Los rasgos prominentes del siglo pasado implican un proceso de cambio inédito, de velocidad y trascendencia sin igual en la historia, ello ha originado una sociedad con sistemas parciales mucho más relacionados y estimulados entre sí. La sociedad programada<sup>300</sup> que a nivel mundial se ha ido afianzando y que parece obedecer a una tecnocracia<sup>301</sup> impuesta por los Estados de centro, se encuentra en transición, transformación que es denominada como post-industrialismo. Daniel Bell, citado por O. Guerrero, explica que el término sociedad post-

---

<sup>298</sup> *Ibid.*, p. 55.

<sup>299</sup> Ver punto 1.3.3.

<sup>300</sup> Ver p. 48.

<sup>301</sup> Ver O. Guerrero, *Tecnocracia o el fin de la política*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006.

industrial significa que se halla la sociedad a la mitad del camino de un amplio cambio histórico, en el que las viejas relaciones sociales denotan desgaste,<sup>302</sup> y en el que tal vez no sea posible aún el poder elaborar estudios acerca del porvenir. Sin embargo, el presente trabajo se enfoca en algo que si es factible en este tiempo y espacio: hacer notar la corrupción y perversión de los sistemas de Derecho y Político, en la Era de la Información<sup>303</sup> y la Sociedad-Mundo. Lo anterior teniendo en cuenta el estira y afloje de los ciclos intervención/ liberalismo brevemente desarrollados en el capítulo I y que son característicos, y hasta ahora heredados, de la modernidad.

#### 4.1 La Sociedad-Mundo

La declaración de que la sociedad es un sistema omniabarcador, trae como consecuencia que para cada comunicación con capacidad de enlace haya solo un sistema único de sociedad. En el plano meramente fáctico pueden existir diversos sistemas de sociedad, de la misma manera como antes se denominaban un gran número de mundos. En caso de que existieran estas sociedades, estarían sin relación comunicativa, es decir, en la perspectiva de cada una de ellas, una comunicación con las otras sociedades sería imposible o no produciría efectos.<sup>304</sup> En su momento se denominó mundo a todo un conjunto de seres vivos que se ubicaban en un territorio determinado, sin incluir elementos como la comunicación con el "exterior" y menos aún entre los mismos integrantes de ese mundo. El término *mundo* cosificaba e integraba en un mismo concepto a la sociedad, el ecosistema, etc., tal y como pasó con el "descubrimiento" del Nuevo Mundo. Actualmente la denominación Sociedad-Mundo está enfocada hacia el futuro, pues es innegable que la sociedad integrada a nivel globo será la que decida su destino en lo ecológico, económico, tecnológico o humano. Sin embargo, cabe señalar que una referencia al pasado de la sociedad mundial, como sería el caso de los Estados-Nación, nos remite al regionalismo que es parte de su identidad.<sup>305</sup>

Si se parte de la comunicación como operación fundamental, cuya reproducción constituye la sociedad, entonces en cualquier comunicación se implica a la Sociedad-Mundo. Esto es gracias al sin fin de tecnologías que posibilitan el intercambio de información,

---

<sup>302</sup>Ibid., p. 108.

<sup>303</sup>*Supra*, punto 1.3.2.

<sup>304</sup>N. Luhmann, *La sociedad de la sociedad*, op. cit., p. 108.

<sup>305</sup>*Ibid.*, p. 112.

independientemente de la temática concreta o de la distancia entre los participantes. Siempre se suponen posibilidades más amplias de comunicación y siempre se utilizan medios simbólicos, los cuales no pueden ceñirse al regionalismo, tendencia que se ha acentuado en la Tercera Revolución Industrial. Esto es válido aun para las condiciones bajo las cuales se habla de fronteras territoriales, porque del otro lado de la frontera hay países que de igual manera tienen fronteras. El contenido real de la “conciencia-de-mapa” todavía es grande porque difícilmente encontraremos una comunicación exitosa que ponga en duda la existencia de fronteras, pero más aun, el hecho de que atrás hay más fronteras que se pueden rebasar con el intercambio de información.<sup>306</sup> Sociedad-Mundo es el acontecer de lo que ocurre en el globo en la comunicación, algo tan trascendente que se ha llegado a denominar como *cibertecnocracia*.<sup>307</sup>

Las ambivalencias pueden seguir sucediendo y analizándose, sin embargo, la diferencia entre comunicación/ no comunicación deja muy en claro el sistema de sociedad y le permite clausurarse operativamente mediante la repetición incesante a su interior de la comunicación misma. En principio, la sociedad es actualmente independiente del incremento o disminución demográfica pues con el grado alcanzado parece haber suficiente capacidad para su autoipoiesis, lo que da un carácter inequívoco del límite exterior. Con la introducción en el siglo XVIII del concepto de cultura, se inicia el proceso para evitar denominar al mundo como cosa, y se suma un concepto recursivo para entender el entorno, dicho de otra manera: el mundo. Entonces, deja de ser algo secreto o venerado, pues este ya no es sagrado, aunque si inaccesible por su lejanía cultural. La diferenciación funcional de la sociedad –de la cual es parte el sistema cultural- está basada en la observación de segundo orden, o sea en la observación de la auto observación, lo que permite la unidad del sistema que se describe, así como la concepción del exterior. Puede observarse en el mundo, aunque en esta operación el observador mismo se desempeña como el tercero excluido. La unidad del mundo, entonces, no es un secreto sino una paradoja. “La paradoja del observador del mundo: percatarse del mundo sin poder, en la observación, observarse a sí mismo”.<sup>308</sup> Bajo estas premisas podemos, entonces, hablar de un sistema de sociedad articulado e integrador por y gracias a la comunicación, sociedad que se

---

<sup>306</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>307</sup> Ver O. Guerrero, *Tecnocracia o el fin de la política*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006, p. 124 y sigs.

<sup>308</sup> N. Luhmann, *La sociedad de la sociedad*, op., cit., p. 116.

ubica en un mundo de culturas interconectadas, interrelacionadas y que todo el tiempo interactúan para llevar a cabo sus funciones, tanto a nivel globo como de forma segmentaria.

Únicamente partiendo del supuesto de un sistema de la sociedad mundialmente unitario, puede explicarse que también en la actualidad se den diferencias regionales, lo que no es sinónimo de diferenciación de sistemas. Se explican por las diferencias de participación y de reacción ante los estratos dominantes del sistema de la Sociedad-Mundo. En términos generales, los efectos varían de región en región, sin embargo y a *grosso modo* hay puntos que afianzan el sistema mundial social. Algunas de estas premisas son: <sup>309</sup>

- a) En la medida en que avanza la diversificación de las necesidades, las regiones se vuelven dependientes del Sistema Económico global, o sea de la producción, distribución y condiciones del financiamiento internacional.
- b) Bajo el régimen de la diferenciación funcional de los sistemas, las formas racionales de elegir desencadenan efectos amplificadores de las desviaciones. Por ejemplo, a mayores recursos económicos, mayores serán los créditos y los intereses o rendimientos derivados de las inversiones. O bien, el reforzamiento de la educación de mayor calidad en un nivel superior proveerá de factores que permitan la movilidad social o el desarrollo de diversas tecnologías que van de un lado a otro.
- c) La Sociedad-Mundo selecciona lo que le es de provecho de la tradición, por ejemplo en el ámbito de la estratificación o de la organización. Sin embargo prácticamente ya no se encuentran grupos autóctonos y en su lugar se encuentran acoplamientos estructurales u operacionales de tipo geográfico y cultural.
- d) La adaptación al sistema de la sociedad mundial mediante una industrialización políticamente forzada y una urbanización incorporada, mas no local.
- e) Las desigualdades en la participación y el grado de dependencia de la actualización de la industria en la sociedad del mundo favorecen tendencias de movimientos étnicos y religiosos que se desarrollan en los Estados-Nación y que son calificados como anacrónicos, pero que estimulan el particularismo.

Estas premisas nos llevan a diversos ejemplos en atención a la diferenciación funcional de cada sistema, por ejemplo: la internacionalización de la actividad económica se denota en la

---

<sup>309</sup>*Ibid.*, p. 126.



aparición de nuevas áreas de crecimiento, en la desconexión de la economía real de la financiera, en la internacionalización de los mercados, en la consolidación de la integración económica,<sup>310</sup> entre otras; en cuanto a la globalización de la regulación del Estado-Nación podemos decir que ésta se establece en cualquier situación en la que se pueda hablar de cambios en el Derecho estatal influidos decisivamente por presiones internacionales<sup>311</sup>, y; en relación al sistema cultural mundial, Santos<sup>312</sup> pone sobre la mesa la pregunta: ¿globalización cultural o cultura global?, esto en atención a la *occidentalización* o *americanización* aguda y frecuente que es promovida en los medios masivos de información, las cuales promueven el individualismo y el hiperconsumo de los productos que benefician al centro internacional.

Con estos argumentos, la teoría de una sociedad mundial intenta subsanar las carencias que las teorías de la globalización meramente económica muestran. Ciertamente es que existen diversas teorías y diversas globalizaciones, sin embargo, hablar de un Sistema-Mundo<sup>313</sup> a partir exclusivamente de lo económico resulta insuficiente, y más aun si este sistema nos remite a interacciones entre regiones y no a una unidad mundial. El concepto de la teoría de sistemas según el cual la sociedad es un sistema social autopoietico operacionalmente clausurado que incluye en si a todos los demás subsistemas, incluye también a toda la comunicación,<sup>314</sup> la cual ya es mundial –con sus respectivas reservas en cuanto a acceso o conocimiento para su uso.

#### 4.2 Centro y Periferia

La estratificación y diferenciación centro/ periferia<sup>315</sup> considera y aprovecha las desigualdades en sitios estructuralmente decisivos. Con respecto a las diferencias ya plenamente establecidas, es que se han designado a lo largo de la historia sociedades como las

---

<sup>310</sup> J. R. Cuadrado Roura (director), *Política Económica. Objetivos e instrumentos*, reimpresión revisada de la tercera edición, McGraw Hill/ Interamericana de España, España, 2007, p. 356 y 357.

<sup>311</sup> B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, trad. Carlos M. Ramírez et al., Editorial Trotta/ ILSA, Madrid/Bogotá, 2009, p. 329.

<sup>312</sup> B. de S. Santos, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, trad. Antonio Barreto et al., Editorial Trotta/ ILSA, Madrid/ Bogotá, 2005, p. 255.

<sup>313</sup> Ver I. Wallerstein, *Crítica del sistema-mundo capitalista*, segunda reimpresión, trad. Carlos Antonio Aguirre Rojas, Ediciones Era, México, 2007.

<sup>314</sup> N. Luhmann, *La sociedad de la sociedad, op., cit.*, p. 116.

<sup>315</sup> Ver punto 3.4.

de nobles, urbanas, etc., aunque son características que si bien se aplican a todo el sistema, sólo dan prominencia a una pequeña parte de la población.<sup>316</sup>

La diferenciación centro/ periferia resulta de la distinción de los centros, los cuales, mediante sus propios logros y diferenciaciones concentran la toma de decisiones aún y cuando dependen en mayor medida de la periferia. El centro genera nuevas distinciones, por ejemplo, en cuanto a la división del trabajo, aunque sus decisiones con respecto al sistema social, suelen dirigirse al Sistema Económico o al político. Por su parte, la periferia mantiene la diferenciación segmentaria de las “economías domésticas” por lo que puede sobrevivir sin un centro, aunque tal vez de manera desorganizada. Tanto centro como periferia pueden a su vez distinguirse y generar nuevas distinciones que creen nuevos centros o periferias. Por ejemplo, existen periferias sucesivas intermedias<sup>317</sup> que se encuentran en estrecha relación con el centro –lo que no implica que incidan en el orden mundial de forma activa-, esto para aprovechar las relaciones de explotación y de protección, mientras que existe otra periferia de la cual prácticamente no se obtiene nada y tampoco es beneficiada. De igual manera puede haber una multiplicidad de centros de entre los cuales uno ejerce la hegemonía. Estas repeticiones que fragmentan, localizan la sensibilidad en contra de los cambios, aunque esto no es necesariamente sinónimo de estabilidad.<sup>318</sup>

El esquema centro/ periferia puede usarse para aplicaciones muy diversas. Se puede partir de ciudades de calidad de centro, lo que nos lleva a una multiplicidad de centros con sus respectivas periferias rurales. Otro caso nos remite al tiempo de los grandes reinos en que estos tenían la posibilidad de considerarse a sí mismos como el centro del mundo y de situar a todo lo demás en la periferia. O bien, la distinción centro/ periferia nos lleva a la centralización de la toma de decisiones y su área de sensibilidad en lo económico durante el mercantilismo. Tal es el caso de los grandes puertos que eran el centro del comercio y podían catalogar de periferia

---

<sup>316</sup>N. Luhmann, *La sociedad de la sociedad, op., cit.*, p. 525.

<sup>317</sup> La periferia intermedia de la Sociedad-Mundo es denominada semiperiferia. Los Estados semiperiféricos tienden a una alta inestabilidad política. Su posición intermedia, su estructura de clases y la coexistencia conflictiva de una sociedad civil fragmentada y mal organizada son factores para los conflictos sociales en estos países. Estos Estados han padecido periodos más o menos extensos de gobiernos autoritarios que se alternan con gobiernos “democráticos” más o menos consolidados, como España, Grecia, Corea del Sur, Singapur, Chile o Argentina. Además, los Estados semiperiféricos a menudo son desarrollistas que varían mucho en lo que respecta a su legitimidad, capacidad coercitiva y eficiencia.

B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho, op. cit.*, p. 464.

<sup>318</sup>N. Luhmann, *La sociedad de la sociedad, op., cit.*, p. 526.

los territorios que no tenían la misma producción, aún y cuando estos no lo supieran por la deficiente comunicación.<sup>319</sup>

Actualmente, y en consideración al Sistema Político mundial, la centralización de la toma de decisiones vinculantes para la colectividad es fácil de identificar, aunque difícil de caracterizar. Los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones y procesamiento de información sucedidos en la Tercera Revolución Industrial, hacen que el mundo esté “conectado” en tiempo real y que la información significativa esté al alcance de cualquier persona, independientemente de su ubicación. Por ello, todo el mundo es parte del mismo sistema y se puede hablar de un centro mundial que a su vez ha diferenciado diversos centros, y de una o varias periferias con diversas funciones. Sin embargo, y en relación a la dificultad del establecimiento de los límites de los sistemas, no es fácil esclarecer si el centro lo es en virtud de su poder económico, político, tecnológico, militar o ideológico, aunque varias de estas características convergen en varios Estados considerados como de centro.

De manera paralela al inicio de la Tercera Revolución Industrial, como causa, factor y efecto, comenzó en el mundo una reorganización del poder a nivel mundial. Una sucesión de cambios rápidos y profundos abrieron paso a un reacomodo de las fuerzas y relaciones en el plano internacional. Aún es difícil discernir hacia qué nuevo orden mundial se marcha, sin embargo si es posible detectar ciertas tendencias en emergencia y desarrollo<sup>320</sup> o evolución de la interacción y la circularidad de la sociedad mundial.

De estas nuevas perspectivas es fácil identificar la hegemonía mundial de Estados Unidos, hegemonía basada en el poder tecnológico-militar y que fue incrementada a partir del fin de la segunda parte de la Guerra Fría, en 1989. A partir de este año, Estados Unidos ha adquirido una aplastante superioridad militar, industrial, tecnológica y financiera, por lo que es centro mundial en todos los sentidos. En el inicio de la Tercera Revolución Industrial, Estados Unidos enfrenta a una súper potencia nacida en la izquierda mundial totalitaria, la U. R. S. S.<sup>321</sup> En esta primera fase, Estados Unidos y la Unión Soviética emergieron como superpotencias, por lo que constituyeron un mundo bipolar en que la distribución global de

---

<sup>319</sup> *Ibid.*, p. 530.

<sup>320</sup> M. Kaplan, *Estado y globalización*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008, p. 227.

<sup>321</sup> *Ibid.*, p. 229.

recursos económicos-financieros-tecnológicos y militares se corresponden entre ambos bloques. Emerge así una estratificación mundial de interdependencia asimétrica, con diferencias de estructuras y ubicación en la escala jerárquica en el sistema de dominación mundial, entre países desarrollados-centrales-hegemónicos y países subdesarrollados-periféricos y subordinados.<sup>322</sup> A partir del “desmoronamiento” de la Unión Soviética desaparece la amenaza absoluta en forma estatal que permitía un “equilibrio global” en cuanto a fuerzas ideológicas, lo que señala la necesidad de un nuevo contrincante que permita un equilibrio del terror. Así, el centro económico-militar y político mundial, en busca de una comparsa que legitime el ejercicio de su poder, construye una entelequia difícilmente identificable con un solo Estado: el terrorismo.<sup>323</sup> En esta nueva fase, Estados Unidos legitima mediante el uso de la fuerza y el Derecho internacional, su intervencionismo en gran parte del mundo, preservando el poder y dictando nuevas reglas que nos llevan a un nuevo orden, pues si su fuerza no la convierten en Derecho, no podrán ser los amos siempre.

En la actualidad, el proceso de integración mundial presenta cada vez más un perfil de interdependencia asimétrica y multipolar, en donde el centro se ha diferenciado en Estados Unidos, algunos Estados europeos como Alemania, Inglaterra y Francia, y los tigres económicos de oriente que son China y Japón. Ello implica diferencias de funciones y estructura, así como de ubicación en la escala jerárquica y por lo tanto en el sistema de decisiones a nivel mundial. Los factores, mecanismos e instrumentos que sirven como indicadores y que constituyen y definen la concentración del poder mundial, se entienden de forma cuantitativa y cualitativa, dependiendo del grado de desarrollo en lo económico, lo científico-tecnológico, lo militar y lo político. Estos se refieren a la productividad alcanzada y las posibilidades de incrementarla, así como a la capacidad para la expansión del excedente económico y su respectiva redistribución,<sup>324</sup> requisito ésta última de las democracias. El centro multipolar de la Sociedad-Mundo estratifica al planeta a partir de amplias regiones, y cada una es “regulada” por su centro geopolítico y económico, con la constante de que la periferia provee a su centro de materias primas y mano de obra barata. De ahí la marginación de México y su actividad preponderantemente manufacturera en el norte.

---

<sup>322</sup> *Ibid.*, p. 230.

<sup>323</sup> J. Derrida, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, op. cit., p. 130.

<sup>324</sup> M. Kaplan, *Estado y globalización*, op. cit., p. 299.

Los Estados de centro tienen, entre otras cualidades significativas, capacidad para la creación de una cultura autónoma elaborada según sus condiciones y necesidades específicas, además de que debe tener la suficiente capacidad de irradiación e influencia sobre el resto del planeta. Ello contribuye a constituir la concentración del poder a escala mundial, la expresa, la mantiene, la refuerza y legitima.<sup>325</sup> Por su parte, la periferia integra esa cultura hegemónica a su interior, al mismo tiempo que poco a poco desintegra la propia, ya que no representa rentabilidad y significa un lastre para el crecimiento. La ideología hegemónica global que promueve el hiperconsumo o la satisfacción de necesidades creadas y el militarismo o crecimiento económico a partir de la industria bélica, también hace las veces de la amenaza vedada del uso de la violencia de Estado,<sup>326</sup> sin embargo si debe existir una violencia explícita y en ello juega un papel fundamental la militarización mundial. Esta debe ser controlada, verificada y dirigida por los Estados de centro, por lo que debe tener aceptación en la periferia en pos de una paz mundial que debe ser garantizada por los “Estados democráticos” y tecnológicamente desarrollados. La potencia de la industria militar es tal, que ha suministrado beneficios civiles indirectos al activar o reactivar determinadas producciones al margen de las demandas del mercado, y todo esto con cargo al erario público. Entre 1995 y 2005 los gastos militares a nivel mundial aumentaron 34%. En el mismo 2005, el gasto mundial en armamento fue de 885,700 millones de euros, lo que equivale a 1.12 billones de dólares. De este gasto mundial, el 48% es de Estados Unidos<sup>327</sup> pero faltan estadísticas e indicadores con respecto a la investigación científica base y aplicada que se realiza en la actualidad con fines bélicos, datos y proyectos confidenciales de los que no se sabrá hasta que logren su cometido.

Así, la periferia mundial no sólo está alejada de tener una participación activa en la creación de la estratificación mundial, sino que también tiene pocas posibilidades y espacios para actuar en su beneficio. Mediante instrumentos jurídicos y políticos se le confina y ata al subdesarrollo, a la falta de crecimiento y a la pésima redistribución de los ingresos, esto con el fin de generar poblaciones enfermas física y emocionalmente. El centro contiene a la periferia evitando que desarrolle ciencia y medios propios de subsistencia, así deberá importar diversos satisfactores que provienen de materias primas que la periferia genera, pero que regresan a ella en forma de tecnología, lo que crea la ilusión de balanzas comerciales positivas en cuanto a

---

<sup>325</sup> *Ibid.*, p. 302.

<sup>326</sup> Ver punto 3.5.

<sup>327</sup> J.-R. Capella, *Entrada en la barbarie*, Editorial Trotta, Madrid, 2007, p. 205.

volumen, mas no en cuanto a dinero. La periferia mundial, en la cual se ubica México, no tiene oportunidad en las circunstancias actuales de generar conocimiento, producir patentes, desarrollarse microeconómicamente o de ser parte del grupo selecto que toma decisiones. Por ahora debe conformarse con ser parte del área de sensibilidad que encause las decisiones internacionales y pelee –al menos en forma y no en fondo- por los intereses públicos propios, los cuales han sido absorbidos y neutralizados por los intereses particulares y los grandes poderes político-económicos mundiales.

### 4.3 México en la Periferia

Con las nuevas tecnologías que permiten la comunicación e interacción a nivel mundial, las redes de comunicación y la reestructuración de la Sociedad-Mundo a partir de la integración informativa y las nuevas formas organizacionales, la humanidad experimenta un proceso de transición y adecuación al nuevo concepto de sociedad y de orden mundial. Este orden tiene un centro político cuyas características son la centralización del poder político, económico y científico, enfocado este último a la actividad bélica. Ya que México presenta un rezago histórico en relación al centro europeo y su prole americana en todos los sentidos, es natural que se tenga que ubicar en la periferia por no poder ir al ritmo de Estados Unidos. México no puede ser parte de la élite que toma decisiones vinculantes para la colectividad a nivel mundial pues su posición desfavorable le impide mover los grandes intereses económicos o militares transnacionales. México no tiene fuerza, ni capital, ni poderío militar para ser autónomo e independiente y por lo tanto requiere constantemente de aprobación internacional para su actuar, así sea a su interior estatal. Ejemplo de esto es la revolución mexicana iniciada en 1910.

Es incuestionable que la revolución fue el acontecimiento histórico más importante del siglo XX para México, en tanto que produjo un nuevo Estado, encabezado por unas clases medias no radicales pero que vieron la necesidad de satisfacer los principales reclamos de los grupos populares que habían participado decisivamente en la lucha. La revolución había sido un proceso bélico, sociopolítico y jurídico de 10 años de duración, que implicó el ascenso de los sectores medios y populares y el desplazamiento de las oligarquías porfirianas. De 1910 a 1912 fue encabezada por miembros disidentes de estas élites, apoyados por numerosos grupos de clase media y algunos elementos populares. Ya en 1913, la clase media asumió el liderazgo y aumentó la participación popular. Nacido en 1920, el nuevo Estado no resultó democrático,

aunque sí con identidad nacionalista; autoritario pero ampliamente legitimado por las mayorías, y estable en tanto que contó con enormes apoyos populares, bajo la conducción de un grupo político-militar hábil y flexible, y con la aceptación intermitente de Estados Unidos.<sup>328</sup>

Para que Estados Unidos reconociera al gobierno mexicano, se retomara la diplomacia interrumpida por la revolución y así se estableciera el nuevo Estado en México, Estados Unidos impuso varios puntos al entonces presidente Álvaro Obregón. De manera extraoficial se pidió la cabeza de Francisco Villa, el pago de daños que ciudadanos estadounidenses sufrieron a causa de la revolución, la no aplicación retroactiva del artículo 27 constitucional y el compromiso por parte de México a no producir, desarrollar ni importar tecnología para la explotación del subsuelo, sólo que ésta fuera dada por E.E.U.U. El resultado fue determinado por varios factores:<sup>329</sup> el primero, que a mediados de 1923 fue asesinado Francisco Villa, quien previsiblemente se rebelaría a favor de De la Huerta, dejando a los alzados sin un caudillo militar popular; luego, los gobiernos mexicano y norteamericano acordaron reconocerse y apoyarse en los Tratados de Bucareli; por otra parte, De la Huerta sólo contaba con parte del ejército y de la “clase política”, Obregón y Calles contaron con el respaldo norteamericano –lo que significa dinero y armas-, con la mayor parte de los sectores político y castrense, así como con la gran mayoría de organizaciones populares.

Los principales puntos a discusión y requerimientos para iniciar las pláticas acerca de los Tratados de Bucareli fueron:<sup>330</sup> que dichas pláticas se reconocieran bajo la forma de un tratado; la política norteamericana de protección a los extranjeros en México; la reforma agraria; los Derechos sobre el subsuelo, y; el bolchevismo en México. En una atmósfera de tensión, mal entendimiento e ignorancia de la situación mexicana por parte de los negociadores estadounidenses, las sesiones comenzaron el 14 de mayo de 1923 en el número 85 de las calles de Bucareli, en la Ciudad de México. Las primeras tres semanas incluyeron la discusión de leyes federales, estatales y municipales. Ya en el debate los principales problemas tratados fueron:<sup>331</sup> la retroactividad del artículo 27 constitucional; impuesto sobre contratos y exportaciones

---

<sup>328</sup>P. Escalante Gonzalbo, B. García Martínez, L. Jáuregui, *et. al.*, *Nueva historia mínima de México*, El Colegio de México/ Secretaría de Educación Pública, México, 2004, p. 254 y 255.

<sup>329</sup>*Ibid.*, p. 358.

<sup>330</sup><http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio20/Linda%20B.%20HALL.pdf>, trad. del autor [citado el 19 de enero de 2012].

<sup>331</sup>M. Strauss Neuman, *El reconocimiento de Álvaro Obregón: Opinión Americana y Propaganda Mexicana (1921-1923)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983, p. 104.

petroleros; devolución de los ferrocarriles a los antiguos dueños; la propuesta de repartición de ejidos; restricciones de propiedad a lo largo de costas y fronteras mexicanas; reclamaciones revolucionarias; disputas fronterizas a lo largo del Río Bravo; dificultades de pago de la deuda externa, y; un tratado comercial.

De forma oficial, los Tratados de Bucareli sólo dieron como resultado La Convención Especial de Reclamaciones que se refería las pérdidas o daños sufridos por ciudadanos norteamericanos a consecuencia de actos revolucionarios cometidos en el periodo del 20 de noviembre de 1910 al 31 de mayo de 1920. México aceptó las responsabilidades sobre dichos daños los cuales pagaría en oro. Las conferencias finalizaron el 15 de agosto de 1923 y desde entonces son materia de debate.<sup>332</sup> Ya que los Tratados de Bucareli fueron firmados, más no ratificados por ninguno de los Senados correspondientes, su validez oficial no llegó a más. Sin embargo, en México existen diversas versiones en cuanto al verdadero tema de dichos tratados y las prerrogativas que tiene para con los estadounidenses. Esto debido a que la correspondencia enviada entre la Secretaria de Relaciones Exteriores y la Embajada Americana no se dio a conocer hasta 1926. Por ello, José Vasconcelos, Luis Cabrera y Adolfo Arriola, entre otros autores, sostienen que dichos tratados en realidad atan a México al subdesarrollo, la dependencia económica y científica, y que otorgan a los estadounidenses prerrogativas excepcionales a comparación de los demás extranjeros.

Independientemente de los resultados oficiales<sup>333</sup> y extraoficiales de los Tratados de Bucareli los cuales sirven de ejemplo-, la realidad mexicana de atraso económico y científico, la falta de poder político, la falta de autonomía jurídica y el apabullamiento cultural que ha ejercido Estados Unidos sobre nuestro país, única a México en la periferia de América. Desde el centro americano existe la visión de que México no puede conducirse sólo y que son pocas las actividades que puede realizar para producir crecimiento y desarrollo y que no sean amenaza para E.E.U.U Por ello, y por el momento, parece estar lejos el alcanzar una posición favorable para los intereses propios en la Sociedad-Mundo.

---

<sup>332</sup> *Ibid.*, p. 107.

<sup>333</sup> Ver <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio20/Linda%20B.%20HALL.pdf>.



#### 4.3.1 México en la Tercera Revolución Industrial

Los diversos factores científico-tecnológicos, económicos, políticos y jurídicos que se diversificaron, fortalecieron y acentuaron durante las últimas décadas de la Segunda Revolución Industrial,<sup>334</sup> propiciaron que al término de la Segunda Guerra Mundial se experimentaran cambios sin precedentes a nivel global. Entre los cambios más importantes está el que se consolidan las gigantes empresas que operan a escala internacional y que actúan como catalizadores en los procesos de mundialización, globalización y transnacionalización.<sup>335</sup> Dichas empresas no reducen su campo de acción a un solo territorio, sino que actúan a nivel mundial y, algunas de ellas y cuando así conviene a los intereses privados, incluyen capital estatal.

Las empresas que operan a nivel mundial necesitan de innovaciones organizacionales<sup>336</sup> y acciones bien dirigidas para articular su actuar y alcanzar los fines deseados. Entre estas acciones está el trasladar a los países periféricos una parte importante de los procesos productivos que tradicionalmente se llevaban a cabo en los Estados de centro, pues son el origen de la gran mayoría de dichas empresas. Algunos Estados de la periferia ven en esto una oportunidad de industrialización incipiente, lo que aparentemente ofrece nuevas oportunidades además de exportar materias primas a bajo costo y atraer industria externa con la oferta de mano de obra con regulación desfavorable para el empleado. Tal es el caso de México, que a mediados de la década de los setenta, incrementa la exportación de productos manufacturados, por lo que aparentemente México fabrica productos industriales actuales, aunque sin los

---

<sup>334</sup>Ver punto 1.2 y sigs.

<sup>335</sup>Con el fin de simplificar las diversas teorías de globalización y al mismo tiempo de acentuar el hecho de que existe una sociedad mundial, citamos aquí a J. Witker y L. Hernández que exponen lo siguiente: mundialización es un proceso histórico que rebasa fronteras en lo político, económico, jurídico y cultural [que en la antigüedad se ve marcada por el esclavismo y la cosificación del ser "otro"]; globalización [del Sistema Económico] es la desterritorialización de las empresas y mercados nacionales, en donde los intereses nacionales son diluidos en intereses transnacionales desregulados y privados, y; la internacionalización es someter asuntos competentes a un solo Estado a autoridades de varias naciones conjuntas o bien a un organismo que las represente.

J. Witker y L. Hernández, Laura, *Régimen jurídico del comercio exterior de México*, segunda edición, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, págs. 12 y sigs.

<sup>336</sup>Ver punto 1.3.3.

beneficios correspondientes. Algunas de las características que la industrialización terciaria tomó en México en su inicio, y que en parte persisten, son: <sup>337</sup>

- a) Se desarrolla en México un capitalismo dependiente y subordinado ya que la producción de maquinaria en el país es escasa, por lo que la tecnología, materias primas e incluso las refacciones de las máquinas de las plantas industrializadoras contemporáneas quedan fuera de nuestro alcance. [Esta situación se agrava con el poco estímulo que padece la educación en el país. La educación superior, los incentivos a la investigación y la producción de patentes en México, son insuficientes debido al bajo presupuesto destinado para ello. Esto garantiza al centro mundial que México siga siendo dependiente].
- b) La escasa competitividad internacional de la industria mexicana, da como resultado la salida de divisas por concepto de adquisición de maquinaria y tecnología de punta, lo que desnivela la balanza comercial y de pagos. [Sin embargo, si existen actividades que ayudan a nivelar la entrada de capital al país, aunque de ninguna manera son los deseables. Estos son las remesas y el narcotráfico].
- c) La industria contó con apoyo gubernamental en el inicio, tanto con aranceles altos como con subvenciones. Esta política económica cambió en la década de los ochenta con el inicio de las políticas neoliberales.<sup>338</sup>
- d) Se sacrificó la agricultura para favorecer a la industria, y los precios de las materias primas y alimentos se congelaron mediante el uso de subvenciones, esto con el argumento de que el alza de precios o una sobredemanda de alimento colapsaría la economía nacional. Esto ocasionó la grave crisis agrícola que persiste en México.
- e) A través del control corporativo de los sindicatos y de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el gobierno ha limitado las demandas salariales y las prestaciones de los trabajadores, esto para favorecer las ganancias industriales.

Los hechos apuntan a que el cambio tecnológico es el origen de la disminución de la demanda de trabajadores poco calificados en los Estado de centro. En la periferia se ha ubicado parte de la producción que no requiera gran avance tecnológico, mientras que en el

---

<sup>337</sup> F. González Gómez, *Historia de México 2*, décimo primera reimpresión, Ediciones Quinto Sol, México, 1999, págs. 102 y sigs.

<sup>338</sup>Ver puntos 1.3.4 y 4.4.

centro se requiere de trabajadores que puedan adaptarse rápidamente a los cambios estructurales y tecnológicos.<sup>339</sup> Además, en el centro –el cual también puede ser urbano como es el caso del Distrito Federal- se ha presentado otro fenómeno: el declive del empleo industrial y la nueva economía de servicios. El sector de los servicios puede dividirse en servicios empresariales, distributivos y personales.<sup>340</sup> Este sector sin duda requiere del uso de tecnología para lograr interconectarse con el resto del mundo, así como la implementación de ingeniería organizacional enfocada a la comunicación mundial. Sin embargo ello no necesariamente equivale a la mejora de empleos en las ciudades ubicadas en la periferia, pues en términos generales, se requiere menor calificación para la prestación de servicios turísticos que para el ensamble de automóviles. Para las economías de centro, los cambios tecnológicos incrementan las ventajas de la educación y reduce la demanda de trabajadores de baja calificación, lo que no es sinónimo de exclusión. Por la otra parte, en la periferia, el bajo desarrollo tecnológico, la incipiente industrialización y la falta de educación superior, forman un círculo vicioso en que los trabajos rutinarios y simples de producción masiva, son ofrecidos tanto a obreros “tradicionales” como a mujeres y jóvenes sin experiencia.<sup>341</sup> Trabajos con un bajo salario, mayor riesgo laboral, con pésimas condiciones jurídicas y que ya resultan desagradables para el centro industrializado.

La industrialización en México correspondiente a la Tercera Revolución Industrial tiene dos etapas: la primera inicia con el fin de la Segunda Guerra Mundial y termina en la década de los ochenta. Ésta se traslapa con el intervencionismo y el asistencialismo que produciría el “Milagro Mexicano” –obra de Estados Unidos y uno de los íconos publicistas del capitalismo en tiempos de la Guerra Fría-, y; la subsecuente etapa que dura hasta nuestros días y que corresponde a las políticas neoliberales. Entre ambas formas de producción existen diferencias substanciales que, sin embargo, tienen la constante de ubicar a México en el plano del trabajo rudimentario, el cual favorece el máximo aprovechamiento de la fuerza de trabajo familiar. Esfuerzo que durante varias décadas permitió notables tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), pero que después de 40 años sólo ha dado resultados frustrantes,<sup>342</sup> pues

---

<sup>339</sup> G. Esping-Andersen, *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, trad. Francisco Ramos, Editorial Ariel, España, 2000, p. 137.

<sup>340</sup> *Ibid.*, p. 140.

<sup>341</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>342</sup> F. González Gómez, *Historia de México 2*, op.cit., p. 104.

esos años de industrialización básica no bastaron para alcanzar una calidad general aceptable en el sistema mundial, y esto incluye el desarrollo científico y tecnológico.

#### 4.3.2 Los Jueces de la Periferia

El grado de desarrollo económico y social afecta el desempeño de los jueces principalmente en dos sentidos. Primero, el nivel de desarrollo condiciona el tipo y el grado de litigio social y, como consecuencia el litigio judicial. Una sociedad rural, que cuenta con una economía de subsistencia, no genera el mismo tipo de litigios que una sociedad intensamente urbanizada y con otro tipo de economía. Segundo, aunque no se pueda establecer una correlación exacta entre grado de desarrollo económico y político, los sistemas políticos de la periferia han sido en general muy inestables, con periodos más o menos largos de dictaduras, alternados con periodos de democracia incipiente. Este hecho político no puede dejar de tener un impacto en la función judicial, aunque la interacción de los fenómenos en el entorno global, darán resultados diversos de Estado a Estado, tanto en el centro como en la periferia.<sup>343</sup>

Durante el periodo liberal,<sup>344</sup> muchos de los países de la actual periferia eran colonias y continuaron así por mucho tiempo más, con excepción de algunos latinoamericanos que lograron una independencia formal. Por otro lado, el Estado de bienestar –resultado de la conjunción del intervencionismo y el asistencialismo- es un fenómeno político exclusivo de los Estados centrales. Las sociedades periféricas se caracterizan por ofensivas desigualdades sociales, que casi no son mitigadas por los Derechos económicos y sociales, los cuales, o no existen, o tienen una deficiente aplicación. Incluso los Derechos fundamentales de primera generación o civiles y políticos, tienen una vigencia precaria que es fruto de la inestabilidad política producida por los periodos dictatoriales.<sup>345</sup>

La precariedad de los Derechos es la otra cara de la precariedad del régimen democrático, por ello que constantemente se ponga en entre dicho la independencia de los jueces en la periferia. En el centro mundial, el actuar de los jueces corresponde a una práctica democrática en términos generales, o sea, a una estabilidad política que elimina el mayor número de variaciones. Esto no ocurre en la periferia, aquí la función judicial se ve afectada

---

<sup>343</sup>B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., p. 102.

<sup>344</sup>Ver punto 1.1.1.

<sup>345</sup>B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., p. 102.

por la historia de colonialismo, las guerras civiles y las dictaduras, pues todo esto deriva en inestabilidad política constante. En el liberalismo, el dominio de los jueces se atribuyó principalmente a tres aspectos: el principio de legalidad, la independencia de los jueces de la demanda ciudadana, y la dependencia presupuestaria y administrativa hacia las funciones ejecutiva y judicial.<sup>346</sup> Esta forma de trabajo ha sido compatible con los regímenes no democráticos, puesto que se mantiene relativamente a salvo la función judicial al no ser involucrada en áreas de litigio políticamente importante. La independencia e imparcialidad de los jueces ante las partes en litigio garantiza su pasiva lealtad al régimen, sin involucrarse en la politización judicial.

Desde la década de los setenta del siglo pasado, se ha observado el declive de los regímenes autoritarios y sus consecuentes procesos de transición democrática. A mediados de la década de los setenta fue la periferia europea, a inicios de los ochenta los países latinoamericanos y en los noventa algunos países africanos. Estos procesos instauraron democracias, muchas de ellas aún en proceso de solidificación, pero que no permiten aún que la periferia alcance el nivel de operación normativa del centro de la Sociedad-Mundo. La historia tiene consecuencias fundamentales en la garantía de los Derechos, y la periferia tuvo que adaptar repentinamente a sus respectivas constituciones, Derechos que en el centro mundial venían adecuándose desde hacía ya siglo y medio. Los Derechos civiles y políticos nacidos en el liberalismo, los Derechos económicos y sociales originados en el Estado de bienestar y los Derechos de los consumidores, ecológicos y derivados de la aparición de las nuevas tecnologías, han sido juntados de una vez en el orden jurídico contemporáneo de la periferia. Esto genera un cortocircuito histórico que no permite grandes exigencias jurídicas por parte de la ciudadanía,<sup>347</sup> por lo que en la periferia misma se han ido construyendo figuras jurídicas y conceptos adecuados a sus exigencias. Este es el caso de la Reforma Agraria mexicana fundamentada en el artículo 27 de la Constitución de 1917, que si bien no cumplió del todas las exigencias del campesinado, si representó la consagración jurídica de una lucha social y un rezago histórico en materia de redistribución de bienes.

Esto no significa que no se pueda iniciar un cambio en cuanto a la argumentación jurídica y la decisión judicial en cuanto a norma. En los años ochenta, en Brasil, los jueces de

---

<sup>346</sup> *Ibid.*, p. 103.

<sup>347</sup> *Ibid.*, p. 104.

primera instancia que son los que están más cerca de las flagrantes discrepancias entre la igualdad formal y la justicia social, crearon una corriente jurisprudencial basada en la constitucionalidad del Derecho ordinario, orientada hacia una tutela más efectiva de los Derechos. Esta corriente de jurisprudencia, aunque siempre minoritarias, asumen a veces una expresión organizativa de un movimiento de Derecho alternativo, protagonizado por jueces que con sus decisiones refuerzan la tutela judicial de los Derechos.<sup>348</sup> La tibieza del actuar político se ve reflejada en la decisión judicial, y no sólo en cuanto a justicia distributiva o a la aplicación de los Derechos fundamentales, sino también en el combate a la corrupción. Las causas de esa tibieza (la causalidad del actor judicial o político) son en gran medida las mismas que determinan la perversión y el estado de corrupción de la tutela judicial de los Derechos.

Debido al amontonamiento de Derechos históricamente desconocidos por la periferia, el control judicial debe ordenarse para integrar tales Derechos al orden vigente protegido. Una de las formas a partir de las cuales se puede hacer esto, es mediante la implementación de métodos interpretativos de la Constitución que protejan desde el valor axiológico del orden jurídico, hasta la decisión judicial final. Otra forma es la inversión en el desarrollo de modelos argumentativos basados en las necesidades de cada sociedad para que puedan dar fundamento y coherencia a partir de la normatividad ya existente. Así, la interpretación y la argumentación pueden lograr que los valores jurídicos queden enlazados a la norma con el uso de los principios jurídicos a modo de puente,<sup>349</sup> como propone Gustavo Zagrebelsky. La argumentación, interpretación, decisión judicial y la ejecución de la normatividad jurídica, son elementos fundamentales para que la función del Derecho se asegure.<sup>350</sup> Estos deben articularse a modo de que el rezago histórico que la periferia mantiene en relación al centro en lo relativo a la función judicial, quede subsanado, si no por la actualización legislativa, si por el sentido mínimo de justicia y bienestar común al momento de la decisión judicial. Los jueces juegan un papel fundamental en la democratización de los Estados, por ello debe ser mayor la cobertura que los medios de comunicación hagan acerca de los procesos relacionados con los asuntos jurisdiccionales,<sup>351</sup> si es que realmente se desea democratizar a un régimen

---

<sup>348</sup> *Ibid.*, p. 105.

<sup>349</sup> Ver G. Zagrebelsky, *El derecho dúctil. Ley, derechos y justicia*, tercera edición, trad. Marina Gascón, Editorial Trotta, Madrid, 1999.

<sup>350</sup> Ver punto 2.3.

<sup>351</sup> Hugo Alejandro Concha Cantú en, D. Valadés y R. Gutiérrez Rivas (coordinadores), *Justicia. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, tomo I, Universidad Nacional Autónoma de

determinado. La democracia requiere de la participación ciudadana, equidad en cuanto oportunidades, y de la integración y la pluralidad social.

#### 4.4 Sociedad-Mundo y Neoliberalismo

En el *Informe sobre la gobernabilidad de las democracias*, elaborado por la Comisión Trilateral, una importante entidad semipública conformada por Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, se elabora un diagnóstico público abierto acerca de la insostenibilidad de las políticas *keynesianas*.<sup>352</sup> La esencia de este informe presentado en los años setenta radica en: el incremento continuado de las demandas sociales y su imposible satisfacción en las circunstancias jurídico-político-económicas del momento. Esta situación, creciente y lacerante para los intereses privados de Sistema Económico mundial, fue resuelta mediante el reforzamiento de los poderes autoritarios de los Estados y de las empresas, así como con medidas tendentes a la *despolitización* de las poblaciones.<sup>353</sup>

Los políticos neoconservadores del centro anglosajón, Margaret Thatcher y Ronald Reagan, propusieron “demoler el edificio de los Derechos sociales” y liberar de carga a los altos estratos económicos. Esto se logró con el cierre de empresas públicas, la minoración de los trabajadores y el subsiguiente difuminar de la conciencia de clase, la consecución de contratos temporales como fuente de empleo, la diseminación de la ideología<sup>354</sup> *ad hoc* para las nuevas políticas, la privatización generalizada y la reprivatización, políticas fiscales regresivas y la reducción del Estado al mínimo, como simple administrador común de la sociedad.<sup>355</sup> Así

---

México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, p. 65 [<http://biblio.juridicas.unam.mx>, citado el 10 de marzo de 2012].

<sup>352</sup>Ver punto 1.2.1

<sup>353</sup>J.-R. Capella, *Entrada en la barbarie*, *op. cit.*, p. 158.

<sup>354</sup> La ideología es una representación o consciencia falsa de la realidad que busca conseguir adeptos a fines concretos [Ver N. Bobbio, *Derecha e Izquierda*]. Para J.-R. Capella, la ideología de la Gran Transformación busca la despolitización de las poblaciones y congelar el imaginario social, lo cual es logrado a través de dos principales íconos del espectáculo: el deporte y el sexo. Esta ideología es promovida por una industria de producción de contenidos que se ha convertido en el principal medio de educación y que se difunde en los medios de masas.

J.-R. Capella, *Fruta Prohibida, Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*, *op. cit.*, págs. 279 y sigs.

<sup>355</sup>J.-R. Capella, *Entrada en la barbarie*, *op. cit.*, p. 159-163.

da inicio el nuevo ciclo, actualizado y evolucionado, en favor de los estratos de centro: el neoliberalismo.<sup>356</sup>

Evidentemente dichas políticas neoliberales, al provenir del centro mundial, se han convertido paulatinamente en el camino a seguir por la periferia en sus diferentes sistemas parciales sociales. Dentro de los Estados considerados como precursores de las políticas neoliberales están Estados Unidos, Inglaterra, Chile y México –al parecer estos dos últimos se integran a modo de experimento y propaganda. Si bien el neoliberalismo contiene principalmente ideas rectoras del actuar estatal, éste tiene una connotación económica, pues al ser impuesto por el centro busca favorecer a los grandes capitales nacidos en el intervencionismo de los países industrializados.

A principios de los años ochenta emergió una nueva división internacional del trabajo, lo que generó nuevas funciones de los diferentes estratos de la Sociedad-Mundo, así como una globalización económica basada en la producción de las empresas transnacionales y multinacionales. Estas empresas gradualmente se convirtieron en actores centrales de la economía mundial, la cual tiene como líneas principales al sector financiero global, el proceso de producción flexible y multifocal, la desregulación de las economías nacionales, el bajo costo de transporte, la revolución de las tecnologías de comunicación y la creación de tres grandes capitalismos: el estadounidense, el europeo y el japonés.<sup>357</sup> Todas estas transformaciones, que son parte, factor, causa y a veces sólo circunstancias paralelas a la Tercera Revolución Industrial en vista de su diversificación, han repercutido en las economías nacionales. A las economías regionales se les han impuesto exigencias como la apertura al mercado mundial, la adecuación de los precios domésticos a los internacionales, dar prioridad a la economía de exportación, direccionamiento de las políticas fiscales y monetarias a evitar la inflación y la claridad estatal de la inviolabilidad de la propiedad privada.<sup>358</sup>

En México, la crisis de 1982 evidenció lo que ya estaba planteado desde los años setenta, el agotamiento del proyecto sustentado en la sustitución de importaciones y en la industrialización orientada al mercado interno. En este sentido, el auge petrolero, con sus enormes ingresos provenientes de la exportación del hidrocarburo y los subsidios a la industria,

---

<sup>356</sup>Ver punto 1.3.4.

<sup>357</sup>B. de S. Santos, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, op. cit., p. 239.

<sup>358</sup>*Idem.*



servió para prolongar una forma de desarrollo económico que ya había dado de sí pues no se incentivaría o actualizaría.<sup>359</sup> Así como caducaron el intervencionismo y el asistencialismo, caducó también la relación entre los diversos estratos sociales, lo cual ha producido diversas problemáticas en todos los subsistemas sociales. Entre los efectos y exigencias que han generado una relación asimétrica entre la Sociedad-Mundo y México, así como descontento al interior, se encuentran las pésimas condiciones de exportación, la apertura comercial y la inversión extranjera desiguales, la privatización de la economía, la reestructuración autoritaria del ejercicio del poder público,<sup>360</sup> la privatización y reprivatización de la banca y los fondos para el retiro, la casi desaparición de la industria estatal y la creación de normas jurídicas favorables a los grandes inversionistas.

En síntesis, el Sistema Económico mundial es sostenido por el consenso económico neoliberal, cuyas tres principales innovaciones institucionales son: las restricciones drásticas a la regulación estatal de la economía regional; los nuevos Derechos de propiedad internacional para la inversión extranjera, y; la subordinación de los Estados-Nación a las agencias multilaterales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.<sup>361</sup> En términos de Bob Jessop, las condiciones actuales de la economía mundial dirigen al Estado regional a convertirse en un Estado de Trabajo Schumpeteriano (ETS),<sup>362</sup> el cual tiene interés en promover la innovación y la competitividad estructural en el campo de la política económica, así como en promover la flexibilidad y competitividad en la política social. Además de esto, el Estado de Trabajo Schumpeteriano tiene funciones típicas de Estados capitalistas, como la acumulación de capital nacional y multinacional, combinación que logra el funcionamiento global. El ETS, además se caracteriza por su interés consciente, explícito y estratégico en la promoción de innovaciones y por su amplia interpretación de los factores que llevan a la innovación exitosa. El ascenso del ETS se denota en los cambios de discurso económico, modos de cálculo y conceptos estratégicos, modificaciones que son correlato de la reestructuración y reorientación del Estado-Nación en

---

<sup>359</sup> F. González Gómez, *Historia de México 2*, op.cit., p. 187.

<sup>360</sup> *Ibid.*, págs. 188 y sigs.

<sup>361</sup> B. de S. Santos, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, op. cit., p. 240.

<sup>362</sup> B. Jessop, *Crisis del Estado de Bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, trad. Alberto Supelano Sarmiento, Siglo del Hombre Editores/ Universidad Nacional de Colombia, Santa Fe de Bogotá, 1999, p. 75.

la economía globalizada.<sup>363</sup> Se debe destacar que la orientación del Estado-Nación hacia el ETS es propia de los Estados de centro pues son ellos quienes tienen los recursos necesarios para, de forma independiente, reestructurar su actuar y llegar al desarrollo tecnológico constante.

A partir de los acuerdos de Bretton Woods, los entes internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo se han encargado de resguardar el orden mundial actual. Han logrado preservar una periferia distraída y aislada, la cual se encarga de generar una riqueza de la que no es beneficiaria y que es y será amasada con mano de obra casi regalada. Además, la periferia ha sido atada por innumerables acuerdos comerciales como el North American Free Trade Agreement (NAFTA), que en su artículo 2104<sup>364</sup> referente a la balanza de pagos estipula claras ventajas para Estados Unidos y en menor medida para Canadá, pero no para México por su posición económica desfavorecida. En dicho artículo se establece que las restricciones implementadas para las transferencias por alguna Parte que presente problemas con su balanza de pagos, no podrán evitar la conversión de la transferencia a la moneda comercial, es decir que México siempre deberá pagar en dólares estadounidenses y no en pesos mexicanos. Con estas herramientas, la doctrina pragmático utilitarista del neoliberalismo pugna por el bienestar colectivo y su aprovechamiento individual, así como por la concentración del capital a nivel mundial, incluso en una sola empresa. Todos los Estados del mundo están en igualdad de Derechos, mas no de circunstancias, y todos aportan a la concentración de riqueza bajo la premisa de evitar los ciclos de subir y bajar en la economía. En este contexto, es más difícil que nunca apegarse a la fórmula de contingencia jurídica:<sup>365</sup> la justicia, conformada por la igualdad y la equidad, ambas pervertidas por la globalización de la causalidad.

#### 4.5 Sociedad-Mundo y *Lex Mercatoria*

La *lex mercatoria*, entendida como un conjunto de principios y reglas consuetudinarias que son extensos y uniformemente reconocidos y aplicados en las transacciones internacionales, es probablemente la forma más antigua de globalización económica. Su origen se ubica en el siglo XI con el crecimiento del comercio exterior. Los comerciantes que llevaban

---

<sup>363</sup> *Ibid.*, p. 76.

<sup>364</sup> [http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/CAP21.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/CAP21.asp) [citado el 10 de enero de 2012].

<sup>365</sup> Ver punto 2.5.

su mercancía de ciudad en ciudad y de feria en feria, crearon para sí mismos un sistema jurídico que servía a sus intereses. La *lex mercatoria* estaba plagada de conceptos de equidad y fue un Derecho supranacional, que entre otras características tenía: contratos vinculantes; variedad de mecanismos para el uso de créditos; rapidez en la resolución de litigios, y; el valor normativo de los usos y costumbres en el comercio.<sup>366</sup>

Con la modernidad, la *lex mercatoria* sufrió grandes cambios de manera irreversible. A medida que el comercio se expandió y surgieron más comunidades mercantiles, las costumbres cambiaron y se diversificaron. La diversidad de costumbres hizo menos predecibles los resultados, menos transparentes y el sistema fue criticado por su falta de imparcialidad. Además, en tanto que los Estados-Nación lograron el control de sus territorios, el Derecho desterritorializado fue concebido como una amenaza. Por ello, los tribunales mercantiles fueron poco a poco prohibidos o absorbidos por la normatividad doméstica. Así que las costumbres internacionales fueron forzadas a adaptarse a la legislación local. La expansión de las prácticas transnacionales y la necesidad de proteger jurídicamente los negocios, llevó a los Estados nacientes a crear un Derecho internacional privado. Así, se crean leyes uniformes internacionales, en base al esfuerzo de los Estados-Nación por armonizar los diferentes cuerpos jurídicos.<sup>367</sup>

El alcance de las leyes uniformes ha sido siempre bastante limitado e incapaz de explicar el inmenso crecimiento, en número, complejidad y variedad, de los contratos transnacionales y de otros tipos de transacciones mercantiles, en especial en la Tercera Revolución Industrial. Estas relaciones, que involucran por lo general cantidades más altas de dinero y durante periodos más largos, comprometen a socios que a menudo están separados por enormes distancias y diferencias culturales, por lo que se requiere de un fundamento normativo común para minimizar la inseguridad. El fundamento común para la elaboración de dicho sistema jurídico son principios, tales como “la buena fe y la buena voluntad”, “de Derecho internacional”, “de Derecho mercantil” y los “principios generales del Derecho”. Debido a que tales referencias normativas pretenden evitar la sumisión a las leyes nacionales y al conflicto tradicional de leyes, los contratos transnacionales se consideran autorregulados y

---

<sup>366</sup>B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., p. 349.

<sup>367</sup>*Idem.*

sujetos sólo a sus propias reglas. Ha surgido un nuevo orden jurídico transnacional,<sup>368</sup> con apego a la Sociedad-Mundo y sus propias condiciones de comunicación: la nueva *lexmercatoria*. En la Tercera Revolución Industrial, por las características deslocalizadas y flexibles de la producción, esta "ley" se ha expandido enormemente. De hecho, durante las tres últimas décadas, y especialmente a finales de los noventa, tras la crisis del sudeste de Asia y Latinoamérica, se ha solicitado reforzar la *lex mercatoria* pues es considerada por algunos autores como la arquitectura jurídica que soporta la economía global.<sup>369</sup> Ejemplo de ello es el uso de los *incoterms* o *international commercial terms*, que son normas no vinculatorias que se usan para aclarar los costes de la entrega de mercancías, cuando estas son efectos de comercio internacional y que nacen en la Convención sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Un rasgo importante de la *lex mercatoria* contemporánea y que estimula al Sistema Político mundial, y no sólo al económico en su calidad de forma de acoplamiento estructural es, la regulación internacional de la propiedad. Debido a que establecer Derechos de propiedad más allá de las fronteras nacionales es extremadamente difícil, con la expansión del capital a nivel mundial, esto se ha convertido en una actividad aún más complicada. Tras el tratado de Westfalia en 1648, y en particular a mediados del siglo XIX con el inicio de la Segunda Revolución Industrial, cuando las inversiones extranjeras comenzaron su aumento, los países centrales europeos aseguraron efectivamente los Derechos económicos de sus nacionales en el extranjero, a través de una red de disposiciones establecidas en tratados e impuestos globalmente, desde Latinoamérica hasta China. El propósito de dichos tratados ha sido no sólo proteger la seguridad personal y la propiedad tangible de su población, sino todos sus activos, incluyendo las deudas privadas. Este campo jurídico interestatal, creado por el centro mundial e impuesto a la periferia, ha cambiado sustancialmente en el último siglo y medio, pero ha permanecido como un marco jurídico-político que establece fronteras, dentro del cual la *lex mercatoria* ha evolucionado en apariencia sin el estorbo de restricciones extracontractuales. El uso de poder de intervención abierto o encubierto, y de sanciones económicas por parte del

---

<sup>368</sup> *Ibid.*, p. 350.

<sup>369</sup> H. J. Sachs, *Globalization and the Rule of Law*, trad. del autor, New Heaven: Yale Law School, Connecticut, 1998, p. 35 [http://books.google.com.mx, citado el 16 de enero de 2012].

centro multipolar de la Sociedad-Mundo, refleja fielmente la estratificación de ésta, en la cual la periferia es susceptible de reprimendas en casos tales como las expropiaciones.<sup>370</sup>

Por muy informal que sea la nueva *lex mercatoria*, no es amorfa ni neutral; los usos y costumbres no son necesariamente universales, ni mucho menos tradicionales o inmemoriales. La nueva *lex mercatoria*, como sistema jurídico transnacional emergente, es un localismo globalizado constituido por densas expectativas cognitivas y delgadas lealtades normativas, reproducidas ambas a través de la repetición rutinaria de un gran número de relaciones contractuales originalmente diseñadas por sociedades mercantiles transnacionales y por sus abogados, así como por bancos y organizaciones internacionales dominadas por ciertos grupos. Dependiendo de las relaciones de poder entre las partes y de su inversión efectuada en la transacción, la nueva *lex mercatoria* puede operar, tanto de modo rígido como de modo flexible. El primer modo se aplica cuando la diferencia de poder entre los socios es grande, mientras que el segundo modo se aplica con mínimas diferencias. Aún en el modo rígido, la *lex mercatoria* en la actualidad es a menudo efímera; constituye un Derecho consuetudinario instantáneo, en el que la empresa transnacional y sus abogados diseñan el contrato que debe ser aceptado tal cual por la parte débil.<sup>371</sup> Este es el papel de México y de la periferia de la Sociedad-Mundo, aceptar las condiciones que le son impuestas, tanto en forma de Derecho consuetudinario como de Derecho internacional tanto público como privado, ya que las condiciones en cuanto a tratados son las mismas, se deben aceptar las condiciones impuestas por el centro.

#### 4.6 Sociedad-Mundo y exclusión

La exclusión tiene durante la modernidad un significado totalmente distinto al que tuvo anteriormente. Por primera vez en la historia, la igualdad, la libertad y la ciudadanía son reconocidas como principios emancipatorios de la vida social. La exclusión tiene entonces que ser justificada como excepción o incidente de un proceso social que en un principio no le reconoce legitimidad alguna. Así, frente a la exclusión, la única política social legítima es aquella que define los medios para minimizarla. Sin embargo, a partir de que el paradigma de la modernidad converge y se reduce en diversos aspectos a la acumulación de capital, las sociedades modernas pasaron a la contradicción entre los principios de emancipación, los

---

<sup>370</sup>B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., págs. 352 y 353.

<sup>371</sup>*Ibid.* P. 350.

cuales siguieron apuntando hacia la igualdad y la integración social, y los principios de la regulación, que pasaron a regir los procesos de desigualdad y de exclusión<sup>372</sup> producidos por los altos estratos económicos y las diferentes causalidades en lo político y en lo jurídico.

La desigualdad y la exclusión son dos sistemas de pertenencia jerarquizada.<sup>373</sup> En el sistema de desigualdad, la pertenencia se da por la integración subordinada, mientras que en el sistema de exclusión la pertenencia se da por la marginación. La desigualdad implica un sistema jerárquico de integración social. Quien se encuentra abajo está adentro, y su presencia es indispensable. Por el contrario, la exclusión presupone un sistema igualmente jerárquico pero dominado por el principio de la exclusión: se pertenece por la forma como se es excluido. Quien está abajo, está afuera. Así, estos dos sistemas de estratificación social son tipos ideales, pues en la práctica los grupos sociales se introducen simultáneamente en los dos sistemas, formando complejas combinaciones.<sup>374</sup>

La desigualdad es un fenómeno principalmente socioeconómico, mientras que la exclusión es un fenómeno cultural y social, un fenómeno derivado de la idea de que el centro "civiliza" a la periferia colonizada, carente de humanidad y que debe ser salvada de sí misma. Se trata de un proceso histórico a través del cual una cultura, por medio de un discurso de verdad, crea una prohibición y la rechaza. La misma cultura establece un límite más allá del cual sólo hay transgresión, un lugar que atrae hacia otro lugar todos los grupos sociales que la prohibición alcanza, sean estos la locura, la homosexualidad o la delincuencia. Por medio de las ciencias humanas, transformadas en disciplinas, se crea un enorme dispositivo de normalización que, como tal, es al mismo tiempo calificador y descalificador. La descalificación como loco o criminal consolida la exclusión y, es la peligrosidad personal la que justifica a la exclusión misma. En la base de la exclusión se encuentra una pertenencia que se afirma por la no pertenencia, lo cual es un modo específico de dominar a la disidencia. Esta reposa en un discurso de fronteras y de límites que justifican grandes fracturas y rechazos. Ya que se trata de un fenómeno cultural y civilizatorio, tales fracturas tienen también consecuencias sociales y

---

<sup>372</sup>B. de S. Santos, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, op. cit., p. 195.

<sup>373</sup>Ver p. 41.

<sup>374</sup>*Ibid.*, p. 196.

económicas aunque no se definan primordialmente con relación a ellas. De esta forma, la integración no va más allá del control de la peligrosidad.<sup>375</sup>

En los tiempos de la Sociedad-Mundo y la Era de la Información, la exclusión no puede ser la excepción y dejar de ser mundial. Con el ascenso del informacionalismo, también aumentan a nivel mundial la desigualdad y la exclusión. En la Tercera Revolución Industrial, y principalmente con la consolidación de la economía mundial basada en el crédito y el capitalismo informacional, se ha dado un fenómeno especialmente deshumanizador en África. La desintegración de los Estados africanos, la hambruna, las epidemias, las matanzas, los éxodos masivos y el caos logrado en todo el continente tienen relación con la solidificación de la Sociedad-Mundo. La marginación ha sido notable históricamente, sin embargo, desde mediados del siglo XX la exclusión se da debido a la nula competitividad del continente en la dinámica de la economía global. Los débiles mercados internos no han sido capaces de sostener la industrialización basada en la sustitución de importaciones, mientras que el tráfico de armas, personas, droga y diamantes es el resultado criminal de su integración a la sociedad mundial. La exclusión se da por tanto, en base a la delincuencia, con excepción de algunos centros urbanos que han sido integrados de manera selectiva al capitalismo informacional.<sup>376</sup>

Por su parte, América Latina enfrenta su propio proceso de exclusión, que si bien no es tan acentuado como el de África, si es un fenómeno que afecta profundamente a lo político, lo jurídico, lo económico y lo cultural. La interconexión de poderosas organizaciones criminales y sus asociados en diversas actividades alrededor del mundo, ha sido, como en otros casos, localizada en la América periférica debido a la sobreoferta de mano de obra y la localización de materias primas de bajo costo. La desigualdad económica y la exclusión han propiciado que la proliferación organizativa del crimen a nivel mundial sea el contexto y el medio idóneo para lograr integrar a la sociedad a los estratos bajos de la población. Además del tráfico de drogas, en Latinoamérica y en el mundo entero, la variedad de operaciones delincuenciales que mayores ingresos producen son:<sup>377</sup> tráfico de armas, tráfico de material nuclear, contrabando de inmigrantes ilegales, tráfico de mujeres y niños, tráfico de órganos y el lavado de dinero.

---

<sup>375</sup> *Idem.*

<sup>376</sup> M. Castells, *La era de la información: economía, sociedad y cultura, volumen III: Fin de milenio, op. cit.*, p. 109, 110 y 111.

<sup>377</sup> *Ibid.*, págs. 107 y sigs.

Específicamente en México, a partir de los años setenta, la política y la economía se han visto seriamente trastornadas por la industria del narcotráfico. Los paradigmas clásicos de dependencia y desarrollo han de replantearse para incluir, como un rasgo fundamental, las características de la industria del narcotráfico, y sus profundas penetraciones en las instituciones del Estado y la organización social. El narcotráfico tiene como principales rasgos los siguientes:<sup>378</sup> está dirigido a la demanda y orientado a la importación; está plenamente internacionalizado con una división del trabajo cambiante; tiene como componente decisivo el lavado de dinero; su operación se basa en la coacción mediante violencia, y; para funcionar requiere de la corrupción de su entorno. Así, mediante la exclusión por criminalidad, la delincuencia organizada es integrada a México como motor de economías tanto a nivel municipal, como estatal y nacional, entablando nexos con el extranjero. De esta manera podemos explicar la complicidad de servidores públicos en el aumento del tráfico de drogas y todas sus operaciones relacionadas, desde la siembra, venta, organización de células, hasta la evasión de reos con el apoyo total de las fuerzas estatales como lo fue en el caso de Joaquín Guzmán Loera “ El Chapo”.<sup>379</sup> El narcotráfico es en México, como en otras partes del mundo, es el único medio por el cual ciertos estratos sociales pueden figurar económicamente, disminuyendo la desigualdad aunque sin evitar la exclusión. La causalidad de los actores políticos, jurídicos y económicos en pro de la acumulación particular de capital es síntoma claro de la crisis social de nuestros tiempos.

#### 4.7 La crisis del Contrato Social

El capítulo primero representa en sí un esfuerzo por caracterizar fenómenos a veces simultáneos, a veces sólo convergentes, interrelacionados y diferenciados en cuanto a los sistemas científico-tecnológico, de Derecho y Político. En el apartado 1.1.2 citamos a J. J. Rousseau y mencionamos la importancia de su visión en cuanto al pacto social y la solidificación de las corrientes modernas imperantes en relación a lo jurídico. Como establecimos en el apartado 3.2.1, la noción de Contrato Social se desarrolla en el contexto de la modernidad y específicamente en su aspecto ilustrado, y conjuga el acoplamiento estructural del Derecho y el Sistema Económico. A lo largo de todo el presente trabajo se ha hecho manifiesta la diferenciación entre Derecho y Política, y cómo una y otra vez se acoplan

---

<sup>378</sup> *Ibid.*, págs. 227-231.

<sup>379</sup> A. Hernández, *Los señores del narco*, Grijalbo, México, 2010, p. 295.



estructural y operativamente para realizar de forma particular y a su propio tiempo, pero también de forma interrelacionada, su función propia. Las premisas anteriores han sido elaboradas, consolidadas, escenificadas y perpetuadas con apego a principios nacidos en el centro mundial (a veces único, a veces basado en un duopolio y a veces multipolar), y por lo tanto una y otra vez se han manifestado en pro de un orden mundial favorable a los estratos superiores de la Sociedad-Mundo. Por ello dichas categorías, conceptos y ciclos de más Estado/ menos Estado han sido percibidos en la periferia de forma parcial, o bien desde la perspectiva del obligado. El Contrato Social, por lo tanto, no es la excepción, y las características de dicho paradigma social deben ser tomadas con sus respectivas reservas en México, aunque ya no únicamente aquí.

Durante los últimos veinte años, el paradigma social, político y cultural del Contrato Social ha estado experimentando un periodo de gran turbulencia que afecta no sólo a sus dispositivos operativos sino también a sus presupuestos. La turbulencia es de tal magnitud que ha producido una auténtica crisis, lo que denota una transición paradigmática. El Contrato Social se fundamenta en tres postulados: un régimen general de valores, un sistema de medidas y un espacio-tiempo privilegiado. La crisis del Contrato Social se puede notar en cada uno de estos tres postulados, a través de los cuales las sociabilidades individuales y las prácticas sociales se agrupan, logrando designar así como “sociedad” al universo de interacciones entre los individuos,<sup>380</sup> y que da como resultado un sistema.

El régimen general de valores se basa en la idea del bien común y de la voluntad general. Tal régimen parece hoy en día incapaz de resistir la creciente fragmentación de la sociedad, dividida por muchos *apartheids*, polarizada a lo largo de muchos ejes económicos, sociales, políticos y culturales. La voluntad general parece haberse convertido en una proposición absurda pues el poder disciplinario es cada vez más un poder no disciplinario, ya que el Estado ha perdido en parte su centralidad para regular a la sociedad. Su Derecho se vuelve desorganizado pues es obligado a coexistir con normas no oficiales que transforman la facticidad en norma, compitiendo con el Estado por el monopolio de la violencia y la producción jurídica.<sup>381</sup> “Por otra parte, los valores de la modernidad –libertad, igualdad, autonomía, subjetividad, justicia, solidaridad- así como las antinomias entre ellos permanecen,

---

<sup>380</sup>B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., p. 552.

<sup>381</sup>*Idem.*

pero están sometidos a una creciente sobrecarga simbólica porque de forma creciente significan cosas cada vez más dispares para diferentes personas o grupos sociales, con el resultado de que el exceso de significado se convierte en trivialización, y de ahí en neutralización".<sup>382</sup>

El sistema común de medidas se basa en una concepción del tiempo y espacio como entidades homogéneas, neutrales y lineales que hacen las veces de mínimos comunes denominadores para la definición de diferencias relevantes. A partir de esta concepción se puede, por un lado, separar la naturaleza de la sociedad, y por otro, establece un método cuantitativo de comparación entre interacciones sociales globales y altamente diferenciadas. Sus diferencias cualitativas son ignoradas o reducidas a indicadores cuantitativos que logran una explicación de forma cercana. El dinero y las mercancías son las concretizaciones más puras del sistema común de medidas. A través de ellos, el trabajo, los salarios y los daños son fácilmente medibles y comparables. Pero el sistema común de medidas va más allá en virtud de la homogeneidad que crea. Por ejemplo, entre la libertad y la igualdad es posible definir criterios de justicia social en números, o bien se puede notar la concreción de la solidaridad entre trabajadores.<sup>383</sup> A partir de la cuantificación de las cualidades sociales se vuelve perceptible la turbulencia y la inestabilidad de las escalas, por ejemplo, en cuanto a la redistribución del producto social, del aumento de la violencia, de la delincuencia o de los índices de corrupción. Por ejemplo, según el estudio *Perspectivas Económicas de América Latina 2012* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),<sup>384</sup> México presenta una seria deficiencia en la redistribución de la riqueza porque la inequidad se reduce muy poco. La redistribución del ingreso mediante transferencias económicas es mínima, así como la recaudación fiscal. Antes del ejercicio de transferencias e impuestos, la desigualdad en México era de 51 puntos, luego de las transferencias el índice registra 49.4 puntos. Además el estudio señala que los esfuerzos de México para eliminar la desigualdad son aún más ineficientes si se le compara con el promedio de las economías OCDE de Europa, que antes de transferencias registran 44.7 puntos y la reducen hasta 29.6 puntos luego del proceso de redistribución.

---

<sup>382</sup> *Ibid.*, p. 553.

<sup>383</sup> *Idem.*

<sup>384</sup> <http://www.oecd.org/dataoecd/39/15/48966240.pdf> [citado el 17 de enero de 2012].

Por último, el espacio-tiempo del Estado-Nación pierde primacía en relación a los espacios-tiempos de la Sociedad-Mundo. Esta desestructuración también tiene lugar en los niveles de ritmos, duraciones y temporalidades. El espacio-tiempo del Estado-Nación está compuesto de marcos temporales diferentes pero compatibles y articulados: el marco temporal de las elecciones, de la negociación colectiva, de los tribunales, de memoria histórica, etc. La coherencia entre estas diversas temporalidades es lo que otorga una configuración propia. Esta coherencia se está volviendo más y más problemática pues el impacto producido por el espacio-tiempo global varía de un marco temporal a otro.<sup>385</sup> Por ejemplo, el espacio-tiempo local de Estados Unidos y su desarrollo económico no coinciden con los del resto de América Latina, por lo que los ritmos, industrias, intereses y beneficios son desiguales y notorios cuando se les intenta comparar en instrumentos jurídicos como los tratados de libre comercio. Además de dicha discrepancia de circunstancias, se deben tomar en cuenta los choques con la temporalidad burocrática y política estatal del tiempo instantáneo del ciberespacio o el tiempo glacial de la degradación ecológica, la cuestión indígena y la biodiversidad.<sup>386</sup>

La crisis del Contrato Social expuesta aquí es, en términos generales, también resultado del agotamiento de todos los modelos sociales modernos. El conocimiento generado acerca del mundo social no parece ser vigente en la actualidad, sin embargo existe aún el discurso de desarrollo y crecimiento, y esto pasa porque siguen surtiendo efecto tales palabras. Esta repetición de la historia tiene un porqué y para intentar explicarlo exponemos a Walter Benjamin, citado por Boaventura de Sousa Santos:

“Hay un cuadro de Klee llamado *Angelus novus*. Representa un ángel que parece estar alejado de algo que mira fijamente. Sus ojos están muy abiertos, la boca abierta y las alas extendidas. Es, sin duda, el aspecto del ángel de la historia. Vuelve el rostro hacia el pasado. Donde vemos *frente* a nosotros una cadena de acontecimientos, *él observa* una catástrofe perenne que amontona sin cesar ruinas sobre ruinas y las va arrojando a sus pies. De seguro le gustaría quedarse ahí, despertar a los muertos y volver a unir lo que fue destrozado. Sin embargo, una tempestad sale del paraíso que le levanta las alas y es tan fuerte que el ángel no puede cerrarlas. La tempestad lo arrastra al futuro irremediabilmente, al que le ha dado la espalda, mientras que

---

<sup>385</sup>B. de S. Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, op. cit., p. 555.

<sup>386</sup>*Idem*.

el montón de ruinas frente a sí va creciendo hasta llegar al cielo. La tempestad es lo que llamamos "progreso".<sup>387</sup>

Vivimos en un tiempo de repeticiones. El grado de veracidad de la teoría sobre el fin de la historia radica en que ésta es el máximo nivel posible de la conciencia de un estrato social superior internacional que por fin observa el tiempo transformado en la repetición automática de su dominio. Así, el largo plazo se paraliza en el corto plazo, y éste, que siempre fue la moldura temporal del capitalismo [desde la Primera Revolución Industrial], permite a los estratos superiores producir la única teoría de la historia verdaderamente burguesa: la teoría del fin de la historia. La falta de credibilidad total de dicha teoría no se interfiere en nada con el hecho de ser en sí una ideología espontánea de los vencedores. El otro lado del fin de la historia es el eslogan de la celebración del presente, tan querida en las versiones apocalípticas del pensamiento posmoderno.<sup>388</sup>

El ángel de Klee de la historia contempla, impotente, la acumulación de ruinas y de sufrimiento a sus pies. Le gustaría quedarse, echar raíz en la catástrofe para, a partir de ella, despertar a los muertos y reunir a los vencidos, pero la fuerza de la voluntad cede ante la fuerza que lo obliga a escoger el futuro, al cual le da la espalda. Aquello que conoce bien y que podría transformar, se le convierte en algo extraño, y por el contrario, se entrega son condiciones a lo desconocido. Las raíces no tienen sustento y las alternativas son ciegas. Así, el pasado es un relato y nunca un recurso, una fuerza capaz de interrumpir en un momento de peligro para auxiliar a los vencidos.<sup>389</sup>

La pintura de Klee y la alegoría de Benjamin tienen su correlato literario periférico. Es una historia de desesperanza basada en la repetición de la historia y, que tal vez es precisamente por eso, que ha tenido éxito a modo de signo irrenunciable para la sociedad. Así termina *Cien años de soledad*: "Sin embargo, antes de llegar al verso final ya había comprendido que no saldrá jamás de ese cuarto, pues estaba previsto que la ciudad de los espejos (o los espejismos) sería arrasada por el viento y desterrada de la memoria de los hombres en el instante en que Aureliano Babilonia acabara de descifrar los pergaminos, y que todo lo escrito

---

<sup>387</sup> B. de S. Santos, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política, op. cit.*, p. 117.

<sup>388</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>389</sup> *Ibid.*, p. 117.

en ellos era irreplicable desde siempre y para siempre, porque las estirpes condenadas a cien años de soledad no tenían una segunda oportunidad sobre la tierra”.<sup>390</sup>

Durante el siglo XX, se gestaron en América Latina diversas posibilidades contrahegemónicas [entre las cuales figura la revolución mexicana] que poco a poco fueron absorbidas por el experimento neoliberal político y de la globalización económica estadounidense.<sup>391</sup> A decir de Santos, el nuevo milenio presenta a la periferia americana la oportunidad de generar nuevos manifiestos que hagan las veces de una globalización cultural contrahegemónica, la cual debe estar basada en el reconocimiento de la identidad y sus nuevos manifiestos. México y Brasil principalmente, tienen ya ciertos fundamentos basados en el reconocimiento de su identidad, esfuerzos logrados durante el siglo XX. En el caso de México, es la idea del “asimilacionismo” del mestizo como una raza cósmica, el fundamento para la apertura a nuevas formas de conocimiento que mitiguen las ominosas desigualdades<sup>392</sup> y que puedan promover una de las muchas globalizaciones contrahegemónicas que la periferia necesita. Sin embargo, el contexto social global presenta múltiples adversidades, al parecer más que los incentivos. El acercamiento de la periferia al centro mundial puede suceder, aunque de forma gradual,<sup>393</sup> y la disminución de las desigualdades en número y calidad es una posibilidad. Tal vez el inicio radique en reconocer nuestra propia historia, para formar nuestra propia identidad, y a partir de ahí construir nuestro propio futuro.

---

<sup>390</sup>G. García Márquez, *Cien años de soledad*, edición conmemorativa, Alfaguara/ Asociación de Academias de la Lengua Española, España, 2007, p. 471.

<sup>391</sup>B. de S. Santos *La Caída del AngelusNovus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Universidad Nacional de Colombia/ ILSA, Bogotá, 2003, p. 107.

<sup>392</sup>*Ibid.*, p. 119.

<sup>393</sup>Ver p. 9.

## CONCLUSIONES

I. Con el término de la Segunda Guerra Mundial, fue más evidente que nunca que la ciencia y la industrialización han sido puestas al servicio de lo bélico, lo que también ha sido aprovechado por algunos grupos como fuente de riqueza. La magnitud de la destrucción, tanto cuantitativa como cualitativamente, orilla a la humanidad a sopesar si los beneficios de la ciencia han sido mayores que los daños, o simplemente no valen la pena. Por ello el creciente número de movimientos sociales a nivel mundial en pro del desarme y la erradicación de las armas nucleares. La guerra parece inherente al ser humano, por lo que las voces que impulsan y claman los conflictos bélicos son parte de la pluralidad democrática. El verdadero riesgo consiste en que la guerra vuelva inhabitable al planeta y en que siga siendo un *modus vivendi* de los estratos superiores, tanto políticos y científicos como económicos.

II. Términos como *ilustración*, *razón* y *modernidad* han sido en las últimas seis décadas deconstruidos, desmitificados o simplemente analizados en relación a sus resultados. Éstos no parecen cumplir las promesas para las que fueron forjados, y por el contrario podemos ver resultados sociales que están en el lado opuesto. La instrumentalización y enajenación de las masas atomizadas a nivel mundial son los signos que han dejado las ideas de *desarrollo*, *crecimiento* y *progreso*. De ahí la necesidad de reconfigurar las ideas rectoras de la humanidad en los años por venir, no en el sentido apocalíptico y desesperanzador que algunos proponen, sino en la deconstrucción de los conceptos mitificados, la reconstrucción de lo benéfico y la construcción de nuevas ideas que reorienten al imaginario social.

III. El número de posturas que afirman que la *modernidad* ha terminado va en aumento. En atención al gradualismo, no podemos aún establecer los rasgos precisos y todavía menos los resultados de esta etapa, por lo que para efectos instantáneos podemos llamarla *posmodernidad*. Resulta ocioso intentar subsanar las carencias y deficiencias que la *modernidad* ha dejado pues son deudas que ya no podrán cobrarse. Empero, lo que sí es factible es hacer notar los problemas actuales, de los cuales algunos son resultado de la *modernidad* misma. Entre ellos se encuentran la nula creencia en un conocimiento universal, los problemas derivados de la falta de equidad y género, y la destrucción del planeta desde el punto de vista ecológico.

IV. Existen diversas teorías, vertientes y tesis con respecto a la *mundialización*, la *transnacionalización* y la *globalización*. Pueden variar desde los tiempos en que se ubica cada una de ellas hasta las características esenciales y sus repercusiones. Específicamente el término de *globalización* abarca un sinfín de posibilidades y ámbitos a los cuales puede ser aplicados, y éstos van desde la simple organización mundial de empresas concebidas en la iniciativa privada, hasta la cultura y los medios de masas. El hecho irrenunciable es que en la actualidad existe un sistema mundial de intercomunicación que propicia la interacción e interdependencia de diversas regiones con otras, individuos entre sí, e incluso Estados. Vivimos una nueva era, una nueva etapa histórica, muy diferente a lo conocido anteriormente, en donde el poder, la Economía, el Derecho, la Política, las enfermedades o los escándalos mediáticos se manifiestan por una infinidad de medios a nivel mundial.

V. El concepto de Estado-Nación surgido en la modernidad, fundamentado en la centralización del poder territorializado e independiente y autónomo, no describe ya la verdadera centralización de poder político local. Han florecido diversas teorías que tratan la situación del Estado actual. A veces es llamado Estado permeable en un sentido económico, Estado-Región como es el caso de la Unión Europea, e incluso ha sido denominado como administrador local de lo público. Existe dos perspectivas: primero, la degradación del concepto de Estado hasta que su aplicación sea nula; segundo, reconstruirlo y adecuarlo al contexto internacional actual. Ninguna de las dos depende exclusivamente de sí, sino de los cambios sociales por venir. El contexto mundial requiere de la segmentación del poder político en Estados, sin embargo el Estado como noción de soberanía se encuentra en crisis.

VI. La *democracia* es un término ambiguo, con una larga historia, con muchas ramificaciones y en constante movimiento. Existen la democracia electoral, la democracia participativa, la democracia redistributiva, la democracia deliberativa, la social-democracia, la democracia organizacional, entre otras. Cualquiera que sea la forma de gobierno democrático, e incluso en los gobiernos autoritarios, se requiere cada vez más la organización de la sociedad civil. Las organizaciones deben estar orientadas a la participación social para poder poner en el primer plano del debate los temas que a las colectividades convengan. Esta tendencia es natural, y hasta cierto punto obligada, puesto que la comunicación es fundamento de la sociedad actual.

VII. La concepción de la sociedad ha pasado por diversos momentos, desde su anclaje al concepto de nación, hasta el surgimiento de la sociedad mundial. Específicamente el

estudio de la sociedad desde una visión sistémica puede enfocarse en sus acciones, en sus estructuras o en sus funciones. Debido al contexto mundial, parece que lo más adecuado es estudiar a la sociedad como sistema, por lo que el Derecho es parte de ese estudio. El Derecho, al ser parte de la sociedad, debe orillar al jurista -independientemente del objeto de su investigación-, no sólo al estudio de la norma, sino de la sociedad como unidad.

VIII. A raíz del enorme crecimiento de la Economía y la inmensa acumulación de capital a nivel mundial, esto en parte por la intervención del Estado, la causalidad y la penetración de los intereses económicos en los demás sistemas sociales se ha intensificado. Esto ha dado como resultado que los intereses privados se conviertan en públicos y que lo público favorezca políticas con tendencia a lo privado. De igual manera, los intereses públicos son atendidos por entes privados y lo privado se ve afectado cada vez más por la agenda pública. Estos hechos obligan a reconsiderar los límites entre lo público y lo privado, que acción es cada cual y hacia dónde tiende cada programa gubernamental. Sin un afán conservador, la función del Sistema Político debe retomarse y encausarse, los problemas sometidos a este sistema deben buscar la vinculación de la colectividad con la constante del bien común.

IX. Aparentemente la *justicia* contempla tanto *igualdad* como *equidad*, es decir que ante el Derecho positivo, todos tenemos las mismas prerrogativas, facultades y obligaciones, mientras que en situaciones desiguales, para la resolución de los conflictos se atiende a las necesidades de cada caso. Durante el desarrollo de la Tercera Revolución Industrial, la tendencia a la *igualdad* ha aumentado –cuando así es preciso- y se reduce el margen de la *equidad*. Los problemas entre capitales desiguales son atendidos como si no lo fueran, los trabajadores son obligados a retirarse de su vida laboral como si fueran inversionistas y el trabajo es igualmente ofrecido a mujeres y hombres con la falacia de la no discriminación, cuando la verdadera tendencia es reducir los salarios. Podemos permitir que la *justicia* siga sin tener una definición clara y precisa, o incluso sin que se tengan por sentadas sus características principales, lo que no podemos permitir es que el Derecho sea parcial en nombre de la igualdad.

X. Los sistemas ideológicos no son exclusivos de nuestros tiempos. La ideología entendida como una falsa apreciación de la realidad, tiene historia desde la antigüedad y ha sido usada por los estratos sociales superiores con diversos fines. La antigua Grecia, la Roma Imperial, el Estado absolutista y el centro internacional estadounidense de nuestros días han



hecho uso de ella. Sus características y fines han variado, se han diversificado y se han acentuado. En la actualidad, la transmisión de la ideología se ha facilitado por el inmenso número de medios y tecnologías de comunicación que interconectan las diversas partes del mundo. Tiene como caldo de cultivo la pérdida de identidad del receptor y el epistemicidio u homicidio de formas de conocimiento que no provengan de los Estados centrales. La ideología es parte entonces del sistema cultural mundial, y los medios de comunicación no son sólo formas de entretenimiento, ambos sirven a los fines privados de la sociedad programada mundial.

## ÍNDICE GENERAL

<i>Agradecimientos</i> .....	2
<i>Introducción</i> .....	4
CAPÍTULO I	
La Tercera Revolución Industrial. Mutación.....	9
1.1 La Primera Revolución Industrial.....	13
1.1.1 Del Absolutismo al Liberalismo.....	21
1.1.2 La Consolidación del Derecho Moderno.....	28
1.2 La Segunda Revolución Industrial.....	34
1.2.1 Nacionalismo e Intervencionismo.....	42
1.2.2 El Derecho en la Segunda Revolución Industrial.....	49
1.3 La Tercera Revolución Industrial.....	54
1.3.1 Materiales y Biotecnología.....	60
1.3.2 La Era de la Información.....	65
1.3.3 Las Nuevas Organizaciones.....	70
1.3.4 El Neoliberalismo.....	75
1.3.5 El Derecho en la Tercera Revolución Industrial.....	81

## CAPÍTULO II

El Derecho. Un enfoque sistémico.....	89
2.1 Punto de partida. Un apunte metodológico.....	90
2.2 Clausura operativa y autopoiesis.....	95
2.3 La función del Derecho.....	101
2.4 Codificación y programación jurídicas.....	106
2.5 Justicia. La fórmula de contingencia.....	111
2.6 La Evolución del Derecho. Variación, selección y estabilización.....	113
2.7 La autodescripción del Derecho.....	118

## CAPÍTULO III

Sistema Político y Estado.....	123
3.1 El Sistema Político.....	124
3.2 Acoplamiento estructural.....	130
3.2.1 Política y Derecho.....	132
3.2.2 Política y Economía.....	135
3.2.3 Política y Ciencia.....	137
3.3 El poder.....	139
3.3.1 El poder organizado.....	141
3.4 El Estado como organización.....	142
3.5 La violencia de Estado.....	144
3.6 Las demandas al Estado.....	146

3.7 Estado y Sociedad-Mundo.....	148
CAPÍTULO IV	
La Tercera Revolución Industrial. México en la Sociedad-Mundo.....	153
4.1 La Sociedad-Mundo.....	155
4.2 Centro y Periferia.....	158
4.3 México en la Periferia.....	163
4.3.1 México en la Tercera Revolución Industrial.....	166
4.3.2 Los Jueces de la Periferia.....	169
4.4 Sociedad-Mundo y Neoliberalismo.....	172
4.5 Sociedad-Mundo y <i>Lex Mercatoria</i> .....	175
4.6 Sociedad-Mundo y exclusión.....	178
4.7 La crisis del Contrato Social.....	181
<i>Conclusiones</i> .....	187
<i>Fuentes</i> .....	194

## FUENTES

## BIBLIOGRAFÍA

**ADORNO**, Theodor W. y **HORKHEIMER** Max, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*, novena edición, trad. Juan José Sánchez, Editorial Trotta, Madrid, 2009.

**ÁGUILA**, Rafael del (editor), *Manual de Ciencia Política*, sexta edición, Editorial Trotta, Madrid, 2009.

**BOBBIO**, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, duodécima reimpresión, trad. José F. Fernández-Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

\_\_\_\_\_, *El futuro de la democracia*, quinta reimpresión, trad. José F. Fernández-Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 2008.

**CAMBRÓN** Infante, Ascensión (editora), *Reproducción asistida: promesas, normas y realidad*, Editorial Trotta, Madrid, 2001.

**CAPELLA**, Juan-Ramón, *Entrada en la barbarie*, Editorial Trotta, Madrid, 2007.

\_\_\_\_\_, *Fruta Prohibida, Una aproximación histórico-teórica al estudio del Derecho y del estado*, quinta edición revisada y ampliada, Editorial Trotta, Madrid, 2008.

**CASTELLS**, Manuel, *La era de la información: economía, sociedad y cultura, volumen I: La sociedad red*, séptima reimpresión, trad. Carmen Martínez, Siglo XXI Editores, México, 2008.

\_\_\_\_\_, *La era de la información: economía, sociedad y cultura, volumen III: Fin de milenio*, tercera reimpresión en español, trad. Carmen Martínez, Siglo XXI Editores, México, 2009.

**CRUZ** Gayosso, Moisés, **OCHOA** Hofmann, Alfonso E. y **ROBLES** Vázquez, Jorge, *Teoría general del Estado*, primera reimpresión, Editorial IURE, México, 2007.

**CUADRADO** Roura, Juan R. (director), *Política Económica. Objetivos e instrumentos*, reimpresión revisada de la tercera edición, McGraw Hill/ Interamericana de España, España, 2007.

**DERRIDA**, Jacques, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, trad. Cristina de Peretti, Editorial Trotta, Madrid, 2005.

**ESCALANTE** Gonzalbo, Pablo, **GARCÍA** Martínez, Bernardo, **JÁUREGUI**, Luis, *et. al., Nueva historia mínima de México*, El Colegio de México/ Secretaría de Educación Pública, México, 2004.

**ESPING-ANDERSEN**, Gøsta, *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, trad. Francisco Ramos, Editorial Ariel, España, 2000.

**FARIA**, José Eduardo, *El Derecho en la economía globalizada*, trad. Carlos Lema Añón, Editorial Trotta, Madrid, 2001.

**FOUCAULT**, Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, trigésimo quinta edición en español, trad. Aurelio Garzón, Siglo XXI Editores, México, 2008.

**GARCÍA** Barrera, Myrna Elia, *Derecho de las nuevas tecnologías*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008.

**GARCÍA** Márquez, Gabriel, *Cien años de soledad*, edición conmemorativa, Alfaguara/ Asociación de Academias de la Lengua Española, España, 2007.

**GONZÁLEZ** Gómez, Francisco, *Historia de México 2*, décimo primera reimpresión, Ediciones Quinto Sol, México, 1999.

**GROSSI**, Paolo, *Mitología jurídica de la modernidad*, trad. Manuel Martínez, Editorial Trotta, Madrid, 2003.

**GUERRERO**, Omar, *Tecnocracia o el fin de la política*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006.

**HERNÁNDEZ**, Anabel, *Los señores del narco*, Grijalbo, México, 2010.

**HORKHEIMER**, Max, *Crítica de la razón instrumental*, segunda edición, trad. Jacobo Muñoz, Editorial Trotta, Madrid, 2002.

**JESSOP**, Bob, *Crisis del Estado de Bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, trad. Alberto Supelano Sarmiento, Siglo del Hombre Editores/ Universidad Nacional de Colombia, Santa Fe de Bogotá, 1999.

**KAPLAN**, Marcos, *Ciencia, Estado y Derecho en las primeras revoluciones industriales*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000.

\_\_\_\_\_, *Ciencia, Estado y Derecho en la tercera revolución*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000.

\_\_\_\_\_, *Estado y globalización*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008.

**KUBLI-GARCÍA**, Fausto, *Régimen jurídico de la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009.

**LASSALLE**, Ferdinand J. G., *¿Qué es una Constitución?, conferencias de abril y noviembre de 1862*, trad. Wenceslao Roces, Editorial Ediciones Coyoacán, México D. F., 1994.

**LORENTE**, Miguel Ángel y **CAPELLA**, Juan-Ramón, *El crack del año ocho. La crisis. El futuro*, Editorial Trotta, Madrid, 2009.

**LUCAS** Marín, Antonio, *La nueva sociedad de la información. Una perspectiva desde Silicon Valley*, Editorial Trotta, Madrid, 2000.

**LUHMANN**, Niklas, *El Derecho de la sociedad*, segunda edición en español, trad. Javier Torres Nafarrete, Editorial Herder/ Universidad Iberoamericana, México, 2005.

\_\_\_\_\_, *Introducción a la teoría de sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete*, tercera reimpresión, Universidad Iberoamericana/ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México D. F., 2009.

\_\_\_\_\_, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, trad. Silvia Pappe y Brunhilde Erker, Editorial Alianza/ Universidad Iberoamericana, México D. F., 1984.

\_\_\_\_\_, *Sociología del riesgo*, tercera edición en español, trad. Silvia Pappe, Brunhilde Erker y Luis Felipe Segura, Universidad Iberoamericana/ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México D. F., 2006.

**MARCUSE**, Herbert, *El hombre unidimensional. Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*, trad. Antonio Elorza, Editorial Planeta/ Planeta-De Agostini, México D. F./ Buenos Aires, 1993.

**MARX**, Carlos, *El capital. Crítica de la Economía Política, volumen I*, decimoctava reimpresión, trad. Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1984.

**MORE**, Charles, *Understanding the Industrial Revolution*, Routledge, London, 2000.

**NIETO**, Alejandro, *Balada de la Justicia y la Ley*, Editorial Trotta, Madrid, 2002.

**RÍOS** Estavillo, Juan José, *Derecho e informática en México. Informática jurídica y Derecho de la informática*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997.

**RUOSSEAU**, Jean Jacques, *El contrato social o principios de Derecho político*, trad. Leticia Halperín, Editorial Losada, Buenos Aires, 2003.

**SÁNCHEZ** Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, primera reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D. F., 2008.

**SANTOS**, Boaventura de Sousa, *La Caída del Angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Universidad Nacional de Colombia/ ILSA, Bogotá, 2003.

\_\_\_\_\_, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, trad. Antonio Barreto et al., Editorial Trotta/ ILSA, Madrid/ Bogotá, 2005.

\_\_\_\_\_, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el Derecho*, trad. Carlos M. Ramírez et al., Editorial Trotta/ ILSA, Madrid/Bogotá, 2009.



**SCHATZMAN**, Morton, *El asesinato del alma. La persecución del niño en la familia autoritaria*, decimonovena edición en español, trad. Rafael Mazarrasa, Siglo XXI Editores, México, 2008.

**STRAUSS** Neuman, Martha, *El reconocimiento de Álvaro Obregón: Opinión Americana y Propaganda Mexicana (1921-1923)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.

**TÉLLEZ** Valdés, Julio, *Derecho Informático*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1991.

**TORRES** Nafarrete, Javier, *Niklas Luhmann: la política como sistema. Lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrete*, Universidad Iberoamericana/ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México D. F., 2009.

**WALLERSTEIN**, Immanuel (coordinador), *Abrir las Ciencias Sociales. Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*, cuarta edición en español, trad. Stella Mastrángelo, Siglo XXI Editores, México, 1999.

**WITKER**, Jorge y **HERNÁNDEZ**, Laura, *Régimen jurídico del comercio exterior de México*, segunda edición, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002.

**ZAGREBELSKY**, Gustavo, *El Derecho dúctil. Ley, Derechos y justicia*, tercera edición, trad. Marina Gascón, Editorial Trotta, Madrid, 1999.

## ELECTROGRAFÍA

<http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/simposio20/Linda%20B.%20HALL.pdf>.

<http://www.oecd.org/dataoecd/39/15/48966240.pdf>.

[http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/CAP21.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/CAP21.asp).

## HEMEROGRAFÍA

**SANDOVAL** Cervantes, Daniel, *El Derecho moderno: el Derecho manufacturado*, Crítica Jurídica, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, primera impresión de la edición, número 26, México, 2007.

## MESOGRAFÍA

**LUHMANN**, Niklas, *Poder*, primera reimpresión, trad. Luz Mónica Talbot, Anthropos Editorial/ Universidad Iberoamericana/ Pontificia Universidad Católica de Chile, Barcelona/ México/ Santiago de Chile, 2005, <http://books.google.com.mx>.

\_\_\_\_\_, *La sociedad de la sociedad*, trad. Javier Torres Nafarrete, Editorial Herder/ Universidad Iberoamericana, México, 2007, <http://books.google.com.mx>.

**KYMLICKA**, Will y **STRAEHLE**, Christine, *Cosmopolitismo, Estado-Nación y Nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*, primera reimpresión, trad. de Karla Pérez Portilla y Neus Torbisco, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003, <http://biblio.juridicas.unam.mx>.

**SACHS**, Harvard Jeffrey, *Globalization and the Rule of Law*, New Heaven: Yale Law School, Connecticut, 1998, <http://books.google.com.mx>.

**VALADÉS**, Diego y **GUTIÉRREZ** Rivas, Rodrigo (coordinadores), *Justicia. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, <http://biblio.juridicas.unam.mx>.